



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 10

Ciudad de México, jueves 12 de agosto de 2021

CONTENIDO

Cámara de Diputados

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 301

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECLARATORIA de Procedencia en contra del Diputado Federal Benjamín Saúl Huerta Corona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HACE LA SIGUIENTE

DECLARATORIA

Primero.- Ha lugar a proceder penalmente en contra del Diputado Federal C. Benjamín Saúl Huerta Corona.

Segundo.- Notifíquese a las partes el sentido de la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Téngase por concluido el procedimiento emanado de la solicitud de Declaración de Procedencia y archívese el expediente SI/LXIV/DP/03/2021 en términos de la normatividad aplicable.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Procedencia en contra del Diputado Federal Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HACE LA SIGUIENTE

DECLARATORIA

Primero.- Ha lugar a proceder penalmente en contra del Diputado Federal C. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.

Segundo.- Téngase por concluido el procedimiento emanado de la solicitud de Declaración de Procedencia y archívese en términos de la normatividad aplicable el expediente SI/LXIV/DP/01/2021.

Tercero.- Notifíquese en términos de la normatividad aplicable el sentido de la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Edgar Guzmán Valdez**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, en la Modalidad No. 1 Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO(CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, RODRIGO SIGFRID MARTINEZ CELIS WOGAU, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal a través de "GOBERNACIÓN" declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado libre y soberano de México.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 en lo sucesivo (PEF 2021), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$121,313,741.00 (Ciento veintiún millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos

órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2021, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Rodrigo S. Martínez Celis Wogau, Secretario de Seguridad del Estado de México, en su carácter de Instancia Local Responsable, la Entidad Federativa del Estado Libre y Soberano de México solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MEX/M1/SS/13.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$8,152,412.03 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.), para la ejecución del proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/095/2021 de fecha 24 de febrero de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314914.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Doctor José María Vértiz número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 4, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Ernesto Javier Nemer Álvarez, con fundamento en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México; 3, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de la Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, con fundamento en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4.** El Secretario de Seguridad, Rodrigo Sigfrid Martínez Celis Wogau, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción II y 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 14, fracción III y 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- II.5.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada 300, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/MEX/M1/SS/13, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la siguiente modalidad:

No.	Modalidades
1	Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$8,152,412.03 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/MEX/M1/SS/13, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/032/23022021.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO::	Gobierno del Estado de México
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	Banorte
CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA:	072420011424872767
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	1142487276
TIPO DE CUENTA:	Productiva
TIPO DE MONEDA:	Nacional
NÚMERO DE SUCURSAL:	0713 Toluca Centro
PLAZA:	420 Toluca
FECHA DE LA APERTURA DE LA CUENTA:	23 de marzo de 2021
PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:	Jesús Iván Pinto MedinaRaúl Israel Coreno Rubio Juan Carlos Garduño Gamboa

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del PEF 2021, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Octavo de los LINEAMIENTOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$8,152,412.03 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.
- Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Seguridad, encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Instancia Local Responsable a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Seguridad y por el Titular de la Secretaría de Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2021, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González
CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz número 852, 5 Piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
TELÉFONO: 52098800 extensión 30367
CORREO ELECTRÓNICO: sotero@segob.gob.mx

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

NOMBRE: Oscar Arturo Pedraza Castañeda
CARGO: Encargado del Área de Atención a Emergencias y Denuncias
DIRECCIÓN: Boulevard Miguel Alemán Valdez número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca, Estado de México.
TELÉFONO: 722 275 83 00 extensión 12067
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: oscar.pedraza@ssedomex.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de estos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México a 24 de junio de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- El Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ernesto Javier Nemer Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**Entidad federativa**

Estado Libre y Soberano del Estado México

a) Nombre del proyecto

AVGM/MEX/M1/SS/13

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
1	Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero 2021.

d) Instancia Local Responsable

Secretaría de Seguridad

e) Instancia Local Receptora

Secretaría de Seguridad

f) Monto aprobado:

\$ 8,152,412.03 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.

\$8,152,412.03 (50% de coparticipación)

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de julio 2021

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

- I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.

I. Medidas de Seguridad

2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, entre otras.

V. Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

3. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución.

II. Medidas de Prevención.

Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones del Gobierno del Estado de México, para promover, de manera transversal, entre otras cosas, para promover la Igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

II. OBJETIVO GENERAL.

Diseñar e implementar una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género a través de un modelo interdisciplinario que establezca los procedimientos técnicos metodológicos para la actuación de las y los operadores del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad, en la detección, atención, protección, prevención y seguimiento de los casos de violencia de género que se reciban en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, Denuncia Anónima 0-89, Monitoreo de cámaras de Videovigilancia, Botones de Auxilio o Botones de Pánico y demás infraestructura y sistemas tecnológicos, al llevar a cabo sus atribuciones y funciones.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
a) Diseñar e implementar una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género (UEPIAVG).	1. Contratación de personal	(Personal adscrito a la unidad/ personal pagado)	Plantilla del Personal Adscrito a la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género.
b) Establecer el vínculo de actuación con los cuerpos de seguridad, principalmente con los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.	2. Desarrollo del proyecto	(Reportes atendidos/encuestas de satisfacción)	Registro de incidentes captados a través de los sistemas del C5.
c) Detectar la situación de riesgo en el que se pueden encontrar las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.	3. Atención, identificación y canalización de mujeres víctimas de violencia de género	(Llamadas procedentes/ canalizaciones)	Resultados de las encuestas de satisfacción.
d) Reforzar la labor de monitoreo de zonas de mayor incidencia de violencia de género.	4. Reporte de indicadores y resultados	Canalizaciones/servicio especializado)	Reportes mensuales y cierre de proyecto.
e) Atender de forma integral los reportes que se reciben para su canalización y seguimiento sobre casos de violencia contra las mujeres en la Entidad dando a conocer los servicios con los que se cuentan.			

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
f) Servir como vínculo de atención entre las mujeres que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia. g) Generar un piloto para establecer mecanismos de seguimiento a la aplicación y en cumplimiento de las órdenes y medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género en el Estado. h) Generar las herramientas metodológicas para evitar el desarrollo de afectaciones a nivel laboral y personal por síndrome BURN OUT del personal de la Unidad. i) Atender la Alerta de Violencia de Género emitida el día 28 de julio 2015, en los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.			

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

Fase I. Contratación de personal especializado para la atención de violencia de género con enfoque a los 11 Municipios de Alerta de Género.

Se contratará personal para cubrir los perfiles de Coordinador General de la Unidad, Abogado victimal de violencia de género, Trabajador Social, Psicólogo Consultor/a experto/a en atención a víctimas de violencia de género, Justicia y derechos humanos, los cuales atenderán la problemática de violencia de género que se vive en el Estado de México, principalmente en los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

Se planteará un modelo de atención, que coadyuve en la identificación y canalización al logro de los objetivos y procesos de cada una de las áreas que integrarán la (UEPIAVG), así como los requerimientos para su operación, al menos en el ejercicio fiscal 2021.

Presentará la estrategia de difusión de la Unidad que se pretenderá seguir y el mecanismo con el que se evaluará.

Deberá considerar la inserción de la (UEPIAVG), en la estructura orgánica del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, así como un manual operativo para su funcionamiento, donde se especificarán las tareas y ruta de atención, a partir de la recepción del incidente y su seguimiento.

Fase II. Adquirir mobiliario de oficina y equipo de cómputo para dotar de equipamiento a la Unidad Especializada de Primera Intervención

Se adquirirá la infraestructura de equipos y sistemas tecnológicos necesarios para atención a víctimas de violencia de género, principalmente para los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, de los cuales se emitieron Alerta de Violencia de Género en el Estado de México, (Recurso Estatal).

Fase III. Diseño del Modelo y de la infraestructura de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género (UEPIAVG) a través de un proceso de aproximación e intervención que concentra diversos servicios de primera instancia de manera transdisciplinaria.

Se elaborará una guía para el funcionamiento de la Unidad Especializada, en donde se detallarán las tareas y responsabilidades de dicha Unidad.

El modelo tendrá como objetivo prestar una atención preferente que garantice una verdadera protección a las mujeres que han sido objeto de comportamientos violentos, el cual estará diseñado para:

- A. Atender y registrar los incidentes y denuncias en materia de violencia de género, brindando una respuesta integral, interinstitucional, empáticos en la atención profesional a las víctimas;
- B. Identificar el incidente de acuerdo al nivel de riesgo de las víctimas;
- C. Analizar las necesidades y pretensiones de las mujeres y que contribuya para paliar los efectos traumáticos provocados por la violencia de género;
- D. Canalizar y verificar el pronto apoyo de los cuerpos de emergencia e instituciones o dependencias para la atención de las víctimas de violencia de género;
- E. Reducir las actuaciones del incremento a la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones; gestionando ante las instituciones o dependencias para la atención de las víctimas de violencia de género;
- F. Orientar y dar seguimiento a las víctimas, proporcionándoles información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la ley, para su efectividad en el ámbito territorial correspondiente;
- G. Seguimiento a las órdenes de protección que sean solicitadas al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;
- H. Coadyuvar con las dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno de los programas encaminados a la Prevención, Atención y Seguimiento de los incidentes en materia de violencia de género.

Funciones y metodología de Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género (UEPIAVG)

La (UEPIAVG) estará integrada por operadoras y operadores altamente especializados, con formación específica dirigida a la atención de las víctimas de violencia de género, para lo cual se desarrollará el organigrama y perfil del equipo policial de la (UEPIAVG).

La (UEPIAVG) estará integrada al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Prevenir los delitos relacionados con violencia de género;
2. Identificar, atender y canalizar a mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.
3. Atender y registrar los incidentes y denuncias que ingresen a los sistemas que opera el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, relacionados con violencia de género.
4. Intervenir para la atención integral especializada en los incidentes y denuncias que ingresen a los sistemas que opera el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, relacionados a la violencia de género.
5. Dar seguimiento a todos incidentes y denuncias canalizadas con las instituciones públicas y privadas de apoyo y atención a las víctimas relacionadas con violencia de género.
6. Dar seguimiento del cumplimiento de las órdenes de protección que sean solicitadas al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

Fase IV. Mecanismos de Fortalecimiento, Seguimiento y Evaluación.

Para la evaluación de los procesos de atención, se desarrollará los indicadores con los que se trabajará, como se medirán y cuáles serán los resultados. Se deberán incluir indicadores de proceso y resultados y mecanismos de seguimiento a los servicios. Se revisará el modelo de atención de la Unidad, con la finalidad de reorientar el proyecto original de los procesos específicos de atención. Indicador: (Llamadas de mujeres violentadas / canalizaciones)

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica	Municipio: Varios	Grupo etario	✓ 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Municipios con alerta de género Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapalapa, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.		✓ 7 a 11 años
			✓ 12 a 17 años
			✓ 18 a 30 años
			✓ 30 a 59 años
			✓ 60 años en adelante

Tipo de población que se atiende	☒ Población de mujeres ☐ Población de hombres ☒ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☒ Niñas y adolescentes ☒ Adultas mayores ☒ Indígenas ☒ Migrantes y/o refugiadas ☒ Afromexicanas ☒ Desplazadas internas ☒ Con discapacidad ☒ LGBTI+ ☒ Madres jefas de familia ☒ Usuarias de drogas ☒ En situación de calle ☒ Víctimas de violencia ☒ Familiares de víctimas ☒ Privadas de la libertad ☐ Otras (Especifique)

VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
<i>Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.</i> <i>Centro de Justicia para las Mujeres.</i> <i>Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</i> <i>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</i> <i>Secretaría de la Mujer.</i> <i>Instituto de salud del Estado de México.</i> <i>Instancias Municipales</i>	<i>Desarrollará y, ejecutará el proyecto de creación de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, así mismo corroborará su implementación y desarrollo.</i>

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
<i>Cambio de Autoridades Responsables</i>	<i>Capacidad de Incidencia para difundir los beneficios de la Unidad.</i>
<i>Modificación a la Estructura de la Unidad Responsable</i>	<i>Trasferir las capacidades y conocimientos a la nueva instancia responsable.</i>

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Contratación de personal	☒	☐	☐	☐	☐	☐
Desarrollo del proyecto	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Atención, identificación y canalización de mujeres víctimas de violencia de género	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Reporte de indicadores y resultados	☒	☒	☒	☒	☒	☒

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Derecho Penal	3 años	Licenciatura
Ciencias jurídicas	3 años	Licenciatura
Perspectiva de género	3 años	Licenciatura
Trabajo Social	3 años	Licenciatura
Psicología	3 años	Licenciatura

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso l) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Contratación de personal	☒	☒	☒	☒	☒	☒	0
Desarrollo del proyecto	☒	☒	☒	☒	☒	☒	0
Atención, identificación y canalización de mujeres víctimas de violencia de género	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$8,152,412.03
Reporte de indicadores y resultados	☒	☒	☒	☒	☒	☒	0
Ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 03/100 M.N.							\$8,152,412.03

“Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, en la Ciudad de México, a 24 de junio de 2021. “

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden las actividades que se indican en la Secretaría de Economía, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dicho derecho humano de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020;

Que el 27 de julio de 2021, la Secretaría de Salud publicó en el mismo órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, que tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19;

Que la metodología señalada en el Considerando anterior establece los indicadores y rangos para la estimación de riesgo epidémico COVID-19, así como ejemplos de actividades específicas por nivel de riesgo epidémico, conforme al cual la Secretaría de Salud determinó que, en el periodo del 9 al 22 de agosto, la Ciudad de México está en semáforo de riesgo epidemiológico alto;

Que aún y cuando se han tomado las medidas sanitarias necesarias por parte de la Secretaría de Economía y el personal de sus unidades administrativas ha cumplido con los protocolos de prevención para la propagación del virus causante de la enfermedad por COVID-19, ha existido un aumento de contagios, por lo que se requiere tomar medidas extraordinarias a efecto de garantizar la salud de las personas servidoras públicas de la Dependencia, así como de los usuarios de trámites y servicios de las unidades administrativas previstas en el presente Acuerdo;

Que las funciones de defensa de los intereses de la Secretaría ante las diversas autoridades jurisdiccionales no pueden realizarse de manera remota, ya que las mismas consisten principalmente en la presentación de informes, contestación de demandas y otros escritos judiciales que tienen que elaborarse necesariamente por escrito y entregarse físicamente en los domicilios de los tribunales, y no es posible ejercer dichas facultades a través del trabajo en casa o teletrabajo, circunstancias que agravan el contagio y el esparcimiento de casos confirmados de SARS-CoV-2, por lo que resulta prioritario para esta dependencia mitigar la propagación de dicho virus y salvaguardar la salud, integridad y seguridad física de sus trabajadores y del público usuario;

Que de conformidad con el artículo 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Unidad de Apoyo Jurídico de esta Dependencia, tiene como atribuciones el representar legalmente a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran; ejercer todas las acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Secretaría; atender las diligencias respectivas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime procedente, así como atender los asuntos de orden jurídico que le compete a la Secretaría, asimismo representar a la persona Titular de la Secretaría, a las personas Titulares de las Subsecretarías y a las demás personas Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos;

Que la persona Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 antes señalado, será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por las personas Titulares de la Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales, así como de la Coordinación de lo Contencioso;

Que de conformidad con el artículo 32 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de esta Secretaría, tiene dentro de sus atribuciones el emitir resoluciones relacionadas con cualquiera de los programas que tenga por objeto o incidencia en el fomento o en el apoyo a las exportaciones de bienes, productos o servicios, así como aquellos que tengan por objeto o incidan en la promoción de los sectores industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;

Que los artículos 26, fracción II, inciso a) y 28 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen las reglas para la notificación por oficios a las autoridades responsables. Asimismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establecen la posibilidad de suspender las labores de las Dependencias de la Administración Pública Federal, pudiendo incluso ordenar la suspensión de términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que derivado de lo anterior, y en aras de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) dentro de la Secretaría de Economía, y con ello salvaguardar la integridad y seguridad física de los trabajadores de esta dependencia y del público usuario, resulta necesario suspender las labores de las unidades administrativas que aquí se indican, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DERIVADO DEL INCREMENTO DE CASOS CONFIRMADOS DE PERSONAL QUE HA CONTRAÍDO EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto suspender los términos de los trámites, servicios y procedimientos de la Secretaría de Economía, únicamente para las unidades administrativas que en éste se indican, derivado del incremento de casos confirmados de servidores públicos que han dado positivo al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en las mismas, conforme a los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se suspenden los términos de los trámites y procedimientos que se sustancian ante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior que a continuación se indican:

- a) Los derivados del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones;
- b) Los derivados del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones, y
- c) Los derivados del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, y sus posteriores modificaciones.

Lo anterior, será aplicable también a aquellos trámites y procedimientos se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y se hayan presentado de manera física, por correo electrónico o a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Durante esta suspensión de términos los días se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites antes señalados, tanto para la Secretaría de Economía como para las partes. Los trámites que se reciban por cualquier medio durante el periodo de suspensión de términos se tendrán por recibidos el día hábil inmediato siguiente de terminada la suspensión referida, día en el que también se reanudarán los plazos que hayan quedado suspendidos por virtud del presente instrumento.

TERCERO.- Se suspende la totalidad de las actividades de la Unidad de Apoyo Jurídico, de la Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales y de la Coordinación de lo Contencioso, en lo que respecta a la defensa y representación de los intereses de la Secretaría de Economía ante las diferentes autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas, administrativas y del trabajo en todos los ámbitos de su competencia.

Las Oficinas de Partes de la Secretaría de Economía, incluidas las señaladas a continuación, deberán abstenerse de recibir promociones, demandas, juicios de amparo, emplazamientos, requerimientos judiciales, así como cualquier otra notificación proveniente de las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas, administrativas y del trabajo en todos sus ámbitos de competencia cuya atención corresponda a la Unidad de Apoyo Jurídico, a la Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales y a la Coordinación de lo Contencioso, conforme a la competencia de dichas áreas en términos de los artículos 14, 29 Bis y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía:

- a) Secretaría de Economía ubicada en Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140;
- b) Unidad de Apoyo Jurídico, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 9, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140;
- c) Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales y la Coordinación de lo Contencioso, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10400;
- d) Dirección General de Minas, ubicada en Calle Puente de Tecamachalco No. 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950;
- e) Dirección General de Normas, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140;
- f) Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01030, y
- g) Las ubicadas en cada una de las Oficinas de Representación en las entidades federativas de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, numerales 48 y 67, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Para efectos del presente artículo, la atención de los asuntos en los que ya se hubiera requerido o emplazado a la Secretaría de Economía al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y se encuentre transcurriendo algún término procesal, se deberán proveer las acciones conducentes para el oportuno desahogo del asunto, ya sea a través de medios remotos cuando la carga de trabajo o naturaleza del asunto lo permita, o bien de forma extraordinaria mediante el establecimiento de guardias de personal. En este caso, las guardias deberán limitarse al personal estrictamente necesario para la atención del asunto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Lo establecido en el Artículo Segundo de este Acuerdo concluirá su vigencia a los 30 días hábiles siguientes al de su entrada en vigor.

TERCERO. Lo establecido en el Artículo Tercero de este Acuerdo concluirá su vigencia a los 15 días hábiles siguientes al de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, el cual será determinado en toneladas métricas valor crudo. Dicho monto se calculará en julio de cada año, tendrá ajustes ordinarios en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero, y será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante avisos publicados en el DOF.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 32 fracciones VII inciso a) y XI y 33 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto del cupo total al mes de julio de 2021, para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022:

Monto	Unidad de medida
657,153.322	Toneladas métricas valor crudo

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_t = \min [(X_t * Z), Y_t]$$

Donde:

- CT_t = Cupo total calculado en julio de 2021.
- X_t = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de julio de 2021 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0721.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,265,000.00
Inventarios iniciales	1,777,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,008,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,387,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	250,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	50,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_t = 1,448,775.000$ toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas valor crudo dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

$$X_t = 1,314,306.644 \text{ toneladas métricas valor crudo (TMVC).}$$

- $Z = 0.5$ en el mes de julio.

$$X_t * Z = 657,153.322 \text{ TMVC.}$$

• $Y_t =$ Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado vigente al mes de julio de 2021, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total, menos el inventario final proyectado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,990,633
Consumo nacional total	4,335,365
Inventario final proyectado	899,034

El resultado del cálculo es:

$Y_t = 1,756,234.000$ toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_t = 1,861,608.040 \text{ TMVC.}$$

$$CT_t = \min [(657,153.322), 1,861,608.040]$$

El resultado del cálculo es $CT_t = 657,153.322$ TMVC.

3.- De conformidad con el Punto 15, segundo párrafo, inciso a) del Acuerdo, sólo se podrán asignar 394,291.993 TMVC.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.- Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Dora Clelia Rodríguez Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0006/2020.

Circular No. 00641/30.15/5258/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41, 42 primer párrafo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5257/2021 de fecha 23 de julio de 2021, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0006/2020 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 8 de enero de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EL 8 DE ENERO DE 2021.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XXIII segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 2 fracción III Bis, 58, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 53 fracción VIII, 64 y 69 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 1, 3, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, el Programa Nacional de Reconstrucción está contemplado nuevamente dentro de los "Principales Programas" del Gobierno Federal (Anexo 26 del citado Decreto).

Que de conformidad con lo establecido en dicho Decreto: "La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano."

Que en su Anexo 27 se establece el monto de los recursos asignados a este Programa, así como la asignación correspondiente a los sectores que en él participan.

Que en su Anexo 25 está considerado el Programa Nacional de Reconstrucción como uno de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Programa Nacional de Reconstrucción "está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas."

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, establece en el Objetivo 3. "Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad"; en particular la Estrategia 3.3. "Atender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos, a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia".

Que en el marco de los tratados internacionales a los cuales se ha adherido México, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo", en específico la meta 1.5 referente a fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales, el Objetivo 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, las cuales para 2030, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales.

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, indica que se deberá conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicanos en el marco de la Administración Pública Federal, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural conforme lo siguiente: fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, señala que la prevención social de la violencia y de la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. Se deberá contribuir a proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de: I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas; II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias; III. Los diagnósticos participativos; IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos; V. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y que incluyan a la sociedad civil; VI. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y VII. El monitoreo y evaluación continuos.

Que el Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y ejecutado en colaboración con las Secretarías de Educación, Salud y Cultura; con fundamento en los artículos 3, 5, 8, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley General de Educación; 1o., 3o., fracción I, 6o. y 7o. de la Ley General de Salud; 2, fracción VIII y 4 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; Artículos 3 y 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2021**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** tercer criterio del numeral 7.3.1; numeral 7.4.6.11; tercer Transitorio; Anexos IV.2.1 y se **modifican** el último párrafo del numeral 4.1; primer viñeta del numeral 4.2; apoyo de la fila 6 de la tabla del numeral 7.1.2; última fila de la tabla del numeral 7.1.4.2; los dos últimos párrafos del numeral 7.3.2; último párrafo del numeral 7.3.3.8.; último inciso del numeral 7.3.5.1; último párrafo del numeral 7.3.6.; primer párrafo del numeral 7.3.6.1.2; numeral 7.3.6.1.3.; primer párrafo del numeral 7.3.6.3.; de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 2021.

Introducción a 3. lineamientos generales...

4. Instancias Participantes en el Programa y sus responsabilidades

4.1 De la Coordinación Interinstitucional

...

Los convenios de colaboración y acuerdos de traspaso de recursos se establecerán de acuerdo con la normativa que aplica para las dependencias y entidades de la administración pública en sus respectivos niveles, y serán publicados en la plataforma abierta <https://reconstruyendoesperanza.gob.mx/>. Asimismo, los mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal sólo tendrán la limitación de las atribuciones que tienen conferidas legalmente, y buscarán en todos los casos lograr los propósitos antes mencionados.

4.2 Instancias Responsables

...

- Llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, demolición equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los SISMOS en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura, en los términos que al efecto se especifican para cada sector en el Capítulo 7 de las presentes REGLAS.

...

4.3 Instancias ejecutoras a 7.1.1 Mecanismos de captación de demanda...

7.1.2 Requisitos

...

	DOCUMENTOS	APOYOS	
		RECONSTRUCCIÓN	REUBICACIÓN
6	Dictamen de riesgos, opinión técnica o documento similar expedido por Protección Civil en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales	NO	SÍ

7.1.3 Procedimiento de elegibilidad a 7.1.4.1 Monto de los Apoyos...

7.1.4.2 Integración de líneas de apoyo

...

Programa Nacional de Reconstrucción 2021					
LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO	UMAS	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMAS	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS
Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	6 MESES	100	Sustentabilidad	20	150
			Obra preventiva	30	

7.1.4.3 Consideraciones generales a 7.2.6.3 Acciones ejecutadas por el INIFED...**7.3 Proceso de Operación del Sector Salud****7.3.1 Requisitos**

...

3.- Los que cuenten con Proyecto o estudio, realizado en ejercicios anteriores con recursos del PNR, con recursos propios o de otra fuente de financiamiento

7.3.2 Procedimiento de elegibilidad

...

La Cédula de Diagnóstico (Anexo IV.1 Formato de Cédula de Diagnóstico de Unidad Médica) será utilizada para priorizar las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud, de las solicitudes enviadas por las Entidades Federativas y OPDAPF, a las Instancias Responsables en el Sector Salud, para determinar el listado definitivo de las Unidades Médicas o Infraestructura de Salud que serán incluidas en el PNR 2021, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Priorización y obtener un costo total aproximado.

Las Entidades Federativas y OPDAPF enviarán con su solicitud los costos estimados para cada acción, y en su caso la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora aprobarán los costos y se procederá a la formalización del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) para la ejecución de las acciones con las que se dé cumplimiento al PROGRAMA; así como el registro en el SIR, en el cual se podrá visualizar el avance físico financiero del PROGRAMA.

7.3.3 Características de los apoyos a 7.3.3.7 Montos de apoyo del Sector Salud...**7.3.3.8. De las aportaciones locales efectuadas por terceros.**

...

Los gastos administrativos de cada acción deberá realizarlos la Instancia Ejecutora con cargo a los recursos del PROGRAMA, de acuerdo con el presupuesto asignado a los gastos de operación del Programa.

7.3.4 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento o cancelación de los recursos a 7.3.4.2 Causas de terminación anticipada y rescisión...**7.3.5 Participantes****7.3.5.1 Instancias Responsables en el Sector Salud (UR)**

...

4. Informar, de manera mensual, a la Instancia Ejecutora el avance y resultado en el cumplimiento de las acciones del PROGRAMA.

7.3.5.2. Instancias Ejecutoras a 7.3.5.3. Instancia Auxiliar...**7.3.6. Operación**

...

Los recursos que correspondan para la supervisión de obra serán determinados de conformidad con el Calendario de Supervisión y Trabajo que la Instancia Ejecutora remita a la UR.

7.3.6.1. De la solicitud y aprobación de los recursos a 7.3.6.1.1. De la solicitud de recursos...**7.3.6.1.2. Aprobación**

La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora en el Sector Salud determinará el listado definitivo del PROGRAMA, de acuerdo a los Criterios de Elegibilidad y Priorización, así como los montos totales del presupuesto por asignar (Anexo IV.1.1. Determinación de Unidades Médicas).

...

7.3.6.1.3. Traspaso

Para poder acceder a los recursos del PROGRAMA, la Instancia Ejecutora de la Secretaría de Salud deberá celebrar con la UR de la Secretaría de Salud, un Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales (Anexo IV.2 Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales, Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales) en el cual se establecerán las bases y mecanismos para el traspaso de los recursos presupuestarios federales.

La Secretaría de Salud a través de la UR traspasará los recursos presupuestarios, para la operación y funcionamiento del PROGRAMA en el Sector Salud, que será realizado de acuerdo al calendario, para lo cual deberán aperturar las partidas presupuestales, en su estructura programática del Programa Presupuestal S281, necesarias para poder realizar los traspasos.

7.3.6.1.4. Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales a 7.3.6.2. Reintegro de los recursos...

7.3.6.3. Supervisión y verificación

La Instancia Ejecutora remitirá de forma mensual, un reporte de avance físico-financiero (Anexo IV.5 Reporte de Avance Físico-Financiero) a la UR en el Sector Salud, que contenga información relativa a cada una de las acciones que conforman los Contratos y/o Convenios de Colaboración para el Desarrollo de los Trabajos, los cuales serán integrados al SIR para llevar un control de la ejecución de las acciones, conforme a la asignación de los recursos públicos que para ese fin fueron determinados.

...

7.3.6.4. Control del ejercicio presupuestario a 7.4.6.10 Conclusión. Acta Entrega e informe final...

7.4.6.11 Del Libro Blanco

El beneficiario, posterior a la firma y presentación del Acta de Entrega y el informe final, (Anexo V.9) deberá enviar a la DGSMPC, copia del libro blanco en el que integre todas las acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA, mismo que deberá de contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Una síntesis ejecutiva del proceso;
- b) Autorización de recursos;
- c) Entrega recepción y aplicación de recursos;
- d) Informes,
- e) Estados de cuenta bancarios mensuales desde la recepción del recurso, hasta la cancelación de la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) aperturada (s) para el manejo de los recursos del PROGRAMA, y
- e) Reporte fotográfico del proceso de ejecución.

El Libro Blanco deberá ser entregado en un plazo que no exceda los términos previstos en la normativa aplicable para el cierre del ejercicio fiscal 2021 y en su caso una vez concluida la vigencia del Calendario de Ejecución que al efecto se establezca en el Convenio de Colaboración, y deberá estar disponible para su revisión por parte de las instancias correspondientes y para consulta con base en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Cuando se haga referencia a las Unidades Administrativas que modificaron su denominación con motivo de la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 2019, se entenderán referidas a la Unidades Administrativas previstas en el Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en ese órgano de difusión el 2 de abril de 2013.

Tercero.- En el caso de las instancias ejecutoras que cuenten con recursos aprobados en el ejercicio fiscal 2021 del programa U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", las instancias podrán realizar el ejercicio a través de dicha clave presupuestaria, en tanto se realizan las modificaciones a su estructura programática para incluir el programa S281 "Programa Nacional de Reconstrucción", también deberá aperturar las partidas presupuestales en su estructura programática, para poder realizar los traspasos correspondientes para la operación del PROGRAMA, mismas que deberán quedar precisadas en el acuerdo para el traspaso de los recursos presupuestarios federales.

Cuarto.- En caso de duda sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, la Comisión Intersecretarial podrá resolverlas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 fracción XI del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2021.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

[illegible]

Jueves 12 de agosto de 2021

DIARIO OFICIAL

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 -__-__- - __/2021



ANEXO 2

TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2021
TOTAL	\$ -	\$ -

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales



DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 20 17 Y 20 18- ____- ____- __/20 21



ANEXO 3

CALENDARIO DE TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	MARZO	ABRIL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43101 "Subsidios a la producción"			
TOTAL ACUMULADO	\$0.00		\$0.00

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SISMOS DE 2017 Y 2018 -__-____-___/2021

FORMATO DE APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

NOTA: El presente Anexo se requisitará por la INSTANCIA EJECUTORA posterior a la firma del Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales.

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLEDES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 - ____ - ____ - ____/2021

**ANEXO 5****DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2021
TOTAL		

** Los recursos presupuestarios traspasados, podrán ser ejercidos en cualquiera de las acciones, señaladas en el anexo 11 de este Acuerdo, y en su caso, las economías derivadas de este traspaso podrán ser aplicadas a las partidas presupuestarias en el anexo 6.

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de de Recursos Presupuestarios Federales , para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA EJECUTORA"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

GPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 -__-__-__/_2021



ANEXO 6

APLICACION DE ECONOMIAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

MONTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de de Recursos Presupuestarios Federales , para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denom inara "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Nota: El presente anexo se requisitara por la "INSTANCIA EJECUTORA" posterior a la Firma del Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales y de conformidad con el avance del program as

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
 SISMOS DE 2017 Y 2018 - ____ - ____ /2021



ANEXO 7
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2021

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto: (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Tipo de acción	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Tipo de contratación	Numero de Contrato	Contratista	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

COORDINACION ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

(19)

TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 - ____ - ____ /2021



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 7 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Tipo de acción (rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición o equipamiento de la infraestructura de salud o unidades médicas)
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de contratación (conforme a la LOPSRM)
- 11 Especificar número de contrato
- 12 Especificar nombre de la contratista
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Titular de la Coordinación Administrativa de la Instancia Ejecutora
- 19 Nombre del titular de la Instancia Ejecutora
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominará "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Anexo IV.2.1 Anexos del Acuerdo para el Traspaso de los Recursos Presupuestarios Federales



DGPLADES- PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018 - ____-____- ____/2021



ANEXO 8

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA			
NÚM.	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR
1			
2			
3			

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo para el Traspaso de de Recursos Presupuestarios Federales , para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, por la cantidad de \$ (), que celebran por una parte la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en adelante la "UNIDAD RESPONSABLE" y por la otra parte la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, que en lo sucesivo se le denominara "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Nota: El presente anexo se requisitara por la "INSTANCIA EJECUTORA" posterior a la Firma del Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios Federales y de conformidad con el avance del programas

Anexo IV.3 Flujograma...

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Cultura.- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

EMMA YANES RIZO, Directora General del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), con fundamento en los artículos 59 fracciones III y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el Manual de Organización General para su debida observancia en el desarrollo de las atribuciones de esta Entidad, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I.- Organismos descentralizados;

II.-Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y

III.- Fideicomisos.

En ese tenor, los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley en comento, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tienen comités técnicos.

Que a efecto de dichas Entidades realicen una correcta operación, el presidente de la República los agrupa en sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas en relación con la esfera de competencia que esta ley y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Las Secretarías a las que se agrupen las entidades y fideicomisos fungirán como coordinadora del sector respectivo, por lo que les corresponde a éstas coordinar la programación y presupuesto, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Bajo este contexto normativo, el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos. Está agrupado a la Secretaría de Cultura de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de Federación el 14 de agosto de 2020 a través del acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017.

En ese sentido, es considerado Entidad Paraestatal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, cuenta con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas, con las restricciones que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo anterior, en uso de las facultades conferidas por la ley, se expide el

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS (FONART)

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para su debida observancia interna en el desarrollo de las facultades y objetivos de este Fideicomiso Público y para todos los efectos legales y administrativos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo que antecede, se emiten el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL
DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DE LAS ARTESANÍAS (FONART)**

14 DICIEMBRE 2020

I.- PRESENTACIÓN

II. BASE LEGAL

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL
TRATADOS INTERNACIONALES
LEYES
CÓDIGOS
REGLAMENTOS
DECRETOS
ACUERDOS
DISPOSICIONES DIVERSAS

III. FUNDAMENTACIÓN PARA ACTUALIZAR EL MANUAL

ANTECEDENTES
FACULTADES DEL TITULAR
ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

IV. MARCO ESTRATÉGICO

MISIÓN
VISIÓN
OBJETIVO GENERAL

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL FONART

OBJETIVO

FUNCIONES

DIRECCIÓN COMERCIAL DE ARTESANÍAS

OBJETIVO

FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE ACOPIO DE ARTESANÍAS

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE VENTAS ESPECIALES

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE TIENDAS

OBJETIVO

FUNCIONES

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS

OBJETIVO

FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA ARTESANÍAS

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE APOYOS A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE ARTE POPULAR

OBJETIVO

FUNCIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO

FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

OBJETIVO

FUNCIONES

DEPARTAMENTO JURÍDICO

OBJETIVO

FUNCIONES

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

FUNCIONES

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

FUNCIONES

VII APROBACIÓN**VIII HOJA DE ACTUALIZACIÓN****IX DIRECTORIO****X VALIDACIÓN**

I.- PRESENTACIÓN

La Administración Pública Federal, tiene que ser eficiente y eficaz, acorde a la visión y estrategia del Gobierno de México a través del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contribuyendo e impulsando la vía hacia el desarrollo para el bienestar, enmarcado en el punto del Eje General "II. POLÍTICA SOCIAL y responde al principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", "Cultura para la Paz, para el Bienestar, y para Todos" y "Construir un país con bienestar ". Asimismo, el Programa Sectorial de Bienestar 2020 - 2024, y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es necesario mantener actualizado el Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

Es por ello, que la Doctora Emma Yanes Rizo, Directora General del FONART, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, presenta el Manual de Organización General, siendo este un documento que muestra la estructura de organización, así como el objetivo y las funciones que cumplen las áreas administrativas de esta Entidad, para su elaboración se consideraron los documentos normativos que dieron origen al Organismo, así como aquellos que regulan su funcionamiento.

El propósito de este Manual consiste en orientar a los interesados sobre la forma en que se organiza para cumplir con su misión y visión, clarificando los ámbitos de responsabilidad de las unidades administrativas que la integran y sus relaciones de autoridad y dependencia del FONART.

Este documento muestra las atribuciones y las facultades del Órgano de Gobierno y de la Dirección General, y el organigrama actual de la Entidad.

Para conservar la vigencia del Manual de Organización General del FONART, se debe actualizar constantemente o cada vez que se implementen o supriman cambios en su estructura organizacional o en las funciones que desarrolla. En caso de que no ocurran estos cambios, se recomienda someter a revisión este documento una vez al año con la participación de quienes cuenten con un conocimiento pleno de las condiciones de operación de la Entidad, de los lineamientos normativos que regulan sus funciones e integración, así como de sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo.

II. BASE LEGAL

Disposición Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 05-II-1917. Última reforma D.O.F. 08-V-2020, y reformas.

Tratados Internacionales

- Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Publicado en Viena; 1993 y sus modificaciones.
- Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Publicado en Río de Janeiro, Brasil; 1992, y sus modificaciones.
- Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo. Publicado en la Sede de las Naciones Unidas del 1 al 5 de abril de 1994 y sus modificaciones.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Senado el 18-XII-1980. Publicado en el D.O.F. 07-V-1981, y sus modificaciones.
- Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, adoptada en Viena el 21-III-1986, aprobada por el Senado el 11-XII-1987. Decreto publicado en el D.O.F 11-I-1988, y sus modificaciones.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, vinculación de México 25-I-2001. Publicado en el D.O.F. 12-III-2001, y sus modificaciones.
- Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", vinculación de México 12-XI-1998. Publicado en el D.O.F. 19-I-1999, y sus modificaciones.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, fecha de adopción 15-VII-1989, fecha de aprobación del Senado 22-VI-1994. Decreto por el que se aprueba la Convención D.O.F. 06-VII-1994, y sus modificaciones.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, Adoptado el 30-IX-1921, Ratificado el 26-XII-1932, decreto promulgatorio D.O.F. 25-01-1936, y sus modificaciones.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ratificación de México 20-II-1975. Publicado en el D.O.F. 13-VI-1975. Fe de Erratas 18-VI-1975, y sus modificaciones.
- Convención sobre Derechos y deberes de los Estados, fecha de adopción 26-XII-1933, aprobado por resolución del Congreso Nacional No. 782 del 15-XI-1934. Publicado en la Gaceta Oficial No. 4738 del 24XI-1934, y sus modificaciones.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificación de México 23-III-1981. Publicado en el D.O.F. 12-V-1981. Fe de erratas 18-VI-1981.
- Convención sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado el 30-VI-2000. Publicado en el D.O.F. 07-III-2001, y sus modificaciones.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 21-X-1990. Decreto promulgatorio. Publicado en el D.O.F. 25-I-1991, y sus modificaciones.
- Convenio Internacional del Trabajo No. 141 sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales y su función en el Desarrollo Económico y Social (Depositorio: OIT), fecha de adopción 23-VI-1975, ratificado por el Senado 28-VI-1978, y sus modificaciones.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Publicado en Beijing, 1995, y sus modificaciones.
- Cumbre de Desarrollo Social (Ginebra, Suiza; 2000), y sus modificaciones. Cumbre del Milenio (Nueva York, 2000), y sus modificaciones.
- Cumbre Mundial a favor de la Infancia (Nueva York; 1990), y sus modificaciones.
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social (Copenhague; 1995). y sus modificaciones.
- Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma, 1996), y sus modificaciones.
- Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicado, fecha de adopción 12-XII-1995, aprobado por el Senado 22-X-1996. Decreto promulgatorio D.O.F. 01-VI-1998, y sus modificaciones.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adhesión México 23-III-1981.
- Publicado en el D.O.F. 20-V-1981, y sus modificaciones.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995. Publicado en el D.O.F. 01-IX-1998, y sus modificaciones.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de 1999, aprobado por el Senado el 14 de diciembre de 2001. Publicado en el D.O.F. 03-V-2002, y sus modificaciones.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía, ratificado 15-III-2002. Publicado en el D.O.F. 22-IV-2002, y sus modificaciones.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Nueva York, ratificado el 04-III-2003. Publicado en el D.O.F. 10-IV-2003, y sus modificaciones.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. 04-I-2000. Última reforma D.O.F. 11-VIII-2020, y sus reformas.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 02-IV-2013. Última reforma D.O.F. 15-VI-2018, y sus reformas.
- Ley de Asistencia Social, publicada en el D.O.F. 02-IX-2004. Última reforma D.O.F. 24-IV-2018, y sus reformas.

- Ley de Comercio Exterior, publicada en el D.O.F. 27-VII-1993. Última reforma D.O.F. 21-XII-2006, y sus reformas.
- Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el D.O.F. 27-XII-1978. Última reforma D.O.F. 30-I-2018, y sus reformas.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el D.O.F. 07-XII-2001. Última reforma D.O.F. 12-IV-2019, y sus reformas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. 18-VII-2016, y sin reforma.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el D.O.F. 25-XI-2020, y Última reforma D.O.F. 25-XI-2020.
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 4-XII-2018, y sin reforma
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el D.O.F. 25-VI-2002. Última reforma D.O.F. 24-I-2020, y sus reformas.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el D.O.F. 23-V-1996. Última reforma D.O.F. 10-I-2014, y sus reformas.
- Ley de Nacionalidad, publicada en el D.O.F. 23-I-1998. Última reforma D.O.F. 23-IV-2012, y sus reformas.
- Ley de Planeación, publicada 05-I-1983. Última reforma publicada en el D.O.F. 16-II-2018, y sus reformas.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el D.O.F. 31-XII-1975. Última reforma D.O.F. 6-I-2020, y sus reformas.
- Ley de Sistemas de Pagos, publicada en el D.O.F. 12-XII-2002. y sus reformas.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Publicado en el D.O.F. 24-XII-1986. Última reforma D.O.F. 05-VI-2012, y sus reformas.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el D.O.F. 12-I-2001. Última reforma D.O.F. 16-II-2018, y sus reformas.
- Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el D.O.F. 30-XII-2015, y sin reforma
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Publicado en el D.O.F. 10-IV-2003. Última reforma D.O.F. 09-I-2006, y sus reformas.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada D.O.F. 16-IV-2008. Última reforma 25-VI-2018, y sus reformas.
- Ley Federal de Archivos, publicada en el D.O.F. 23-I-2012. Última reforma D.O.F. 15-VI-2018.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Publicado en el D.O.F. 09-II-2004. Última reforma D.O.F. 24-IV-2018, y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el D.O.F. 14-V-1986. Última reforma D.O.F. 01-III-2019, y sus reformas.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el D.O.F. 28-XII-1963. Última reforma D.O.F. 01-V-2019, y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el D.O.F. 30-III-2006. Última reforma D.O.F. 19-XI-2019, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicado en el D.O.F. 04-VIII-1994. Última reforma D.O.F. 18-V-2018, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Publicado en el D.O.F. 01-XII-2005. Última reforma D.O.F. 27-I-2017, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Publicado en el D.O.F. 31-XII-2004. Última reforma D.O.F. 12-VI-2009, y sus reformas.

- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Publicado en el D.O.F. 26-I-1988. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012, y sus reformas.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el D.O.F. 19-XII-2002. Última reforma D.O.F. 22-I-2020, y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicado en el D.O.F. 11-VI-2003. Última reforma D.O.F. 21-VI-2018, y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el D.O.F. 01-VII-1992, D.O.F. 15-VI-2018, y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicado D.O.F. 01-II-2007. Última reforma D.O.F. 13-IV-2020, y sus reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales. Publicado en el D.O.F. 20-V-2004. Última reforma D.O.F. 21-X-2020, y sus reformas.
- Ley General de Cambio Climático, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Última reforma D.O.F. 13-VII-2018, y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el D.O.F. 31-XII-2008. Última reforma D.O.F. 30-I-2018, y sus reformas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 13-III-2003. Última reforma D.O.F. 20-VI-2018, y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 20-I-2004. Última reforma D.O.F. 25-VI-2018, y sus reformas.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el D.O.F. 23-V-2014. Última reforma D.O.F. 27-I-2017 y sus reformas.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el D.O.F. 24-X-2011. Última reforma D.O.F. 25-VI-2018 y sus reformas.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Última reforma D.O.F. 19-I-2018, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el D.O.F. 02-VIII-2006. Última reforma D.O.F. 14-VI-2018, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en D.O.F. 30-V-2011. Última reforma D.O.F. 12-VII-2018 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 29-XII-1976. Última reforma D.O.F. 22-I-2020, y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el D.O.F. 04-XII-2014. Última reforma D.O.F. 04-VI-2019, y sus reformas.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 11-V-1995. Última reforma D.O.F. 27-I-2015, y sus reformas.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el D.O.F. 08-II-1984. Última reforma D.O.F. 27-III-2020, y sus reformas.

Códigos

- Código Civil Federal, publicado en el D.O.F. 26-V-1928. Última reforma D.O.F. 09-III-2018, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el D.O.F. 24-II-1943. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. 30-VIII-1934. Última reforma D.O.F. 21-VI-2018, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 31-XII-1981. Última reforma D.O.F. 9-XII-2019, y sus reformas.
- Código Penal Federal, publicado en el D.O.F. 14-VIII-1931. Última reforma D.O.F. 01-VII-2020, y sus reformas.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 28-VII-2010, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicada en D.O.F. 03-XI-1982. Última reforma D.O.F. 24-III-2004, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado D.O.F. 24-VIII-2009. Última reforma D.O.F. 25-II-2020 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el D.O.F. 17-VI-2009. Última reforma D.O.F. 25-XI-2013, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado D.O.F. 15-III-1999. Última reforma D.O.F. 07-V-2004, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 06-IX-2007, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado D.O.F. 26-I-1990. Última reforma D.O.F. 23-XI-2010, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el D.O.F. 11-VI-2003, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado D.O.F. 14-I-1999. Última reforma D.O.F. 28-XI-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 18-I-2006. Última reforma D.O.F. 28-VIII-2008, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, publicado en el D.O.F. 31-V-2009. Última reforma D.O.F. 09-X-2012, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado D.O.F. 30-XI-2012, y sus reformas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 02-IV-2014. Sin reforma.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. 29-IV-2013. Última reforma D.O.F. 13-VII-2018 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2012. Última reforma D.O.F. 08-IX-2014, y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el D.O.F. 20-II-2014, y sus reformas.

Decretos

- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servicios públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. Publicado en el D.O.F. 06-VII-2017, y actualizaciones.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Publicado en el D.O.F. 12-VII-2019, y actualizaciones.
- Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales. Publicado en el D.O.F. 12-I-2006, y actualizaciones.
- Decreto por el que se expide la Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Publicado en el D.O.F. 24-X-2011, y actualizaciones.
- Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020. Publicado en el D.O.F. 11-XII-2019, y actualizaciones.
- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el D.O.F. 06-X-1993. Última reforma D.O.F. 31-I-2021 y actualizaciones.
- Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad. Publicado en el D.O.F. 17-V-2013, y actualizaciones.

- Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos. Publicado en el D.O.F. 04-V-2004, y actualizaciones.
- Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre. Publicado en el D.O.F. 02-IX-2010, Última reforma D.O.F. 05-VII-2018 y actualizaciones.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020. Publicado en el D.O.F. 11-XI-2019, y actualizaciones.
- Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Publicado en el D.O.F. 24-VIII-2005, y actualizaciones.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social. Publicado en el D.O.F. 20-VII-2004, y actualizaciones.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. Publicado en el D.O.F. 10-XII-2012, última reforma D.O.F. 22-IX-2016 y actualizaciones.

Acuerdos

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-XII-2018 y actualizaciones.
- Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 26-VII-2005. Última Reforma D.O.F. 3-III-2014 y actualizaciones.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, publicado en el D.O.F. 23-X-1996, y actualizaciones.
- Acuerdo para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 25-VII-2011, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades aprueba y expide los Lineamientos específicos de Ahorro para el Retiro de Oportunidades y su formato Único, publicado en el D.O.F. 18-V-2006, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Social delega en el Oficial Mayor, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 17-II-2013, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010. Acuerdo publicado en el D.O.F. 06-IX-2012. Última reforma D.O.F. 27-XI-2018 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el D.O.F. 27-VII-2011, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el D.O.F. 19-XI-2015, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el D.O.F. 14-V-2004, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el D.O.F. 19-V-2003, y actualizaciones.

- Acuerdo por el que se delega en los titulares de las coordinaciones estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la facultad que se indica, publicado en el D.O.F. 02-VII-2002, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador Funcional del Gasto, publicado en el D.O.F. 27-XII-2010, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la coordinación y planeación de los Programas Integrales para el Desarrollo, publicado en el D.O.F. 11-I-2019
- Acuerdo por el que se delegan en la Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, las atribuciones que a continuación se indican, publicado en el D.O.F. 25-II-2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones del Programa para el Desarrollo, publicado en el D.O.F. 18-VII-2019.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el D.O.F. 09-XII-2009. Última reforma D.O.F. 22-XII-2014, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010. Última reforma D.O.F. 30-IX-2015 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el D.O.F. 15-VII-2010. Última reforma publicado D.O.F. 30-XI-2018, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 03-II-2016, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 03-II-2016, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. 22-XI-2010, Última reforma D.O.F. 27-XII-2018 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-IX-2010, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 02-V-2014, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010, Última reforma D.O.F. 04-II-2016 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Transparencia y los Archivos para la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010, Última reforma 23-XI-2012 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART, para el ejercicio fiscal 2020, Última reforma publicada en el D.O.F. 3-I-2020, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en el D.O.F. 03-II-1997, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el D.O.F. 12-I-2004, y actualizaciones.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el D.O.F. 01-X-2003, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. 09-IX-2003, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado D.O.F. 01IV-2013, Última reforma D.O.F. 12-XII-2016 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el D.O.F. 16-VIII-2010, Última reforma D.O.F. 05-IV-2016 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño, publicado en el D.O.F. 31-III-2008, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 16-VI-2011, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el D.O.F. 03-XII2008, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el D.O.F. 25-VIII-1998, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el Sistema de Ahorro para el retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. 22-IX-1994, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el D.O.F. 13-VII-2010, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 13-XII-2005. Última reforma D.O.F. 16-III-2012, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-XII-2011, Última reforma D.O.F. 26-VI-2018 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el D.O.F. el 13-V-2014, última reforma D.O.F. 01-IX-2017 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el D.O.F. 16-VI-2010, Última reforma D.O.F. 05-IV-2016 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el D.O.F. 25-III-2009, Última reforma D.O.F. 25-IV-2013, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010, última reforma D.O.F. 03-II-2016 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social publicado D.O.F. 10-IX-2010, Última reforma 10-VIII-2018 y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 09-X-2007, y actualizaciones.

- Acuerdo por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales, publicado en el D.O.F. 14-VI-2004, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicación, y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en esa materia y en la de Seguridad de la Información, publicado en el D.O.F. 29-XI-2011, y actualizaciones.
- Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. 29-VIII-2011, y actualizaciones.
- Acuerdo que aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación, publicado en el D.O.F. 16-IV-2012, y actualizaciones.
- Acuerdo que da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 13-IX-2018, y actualizaciones.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servicios públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el D.O.F. 25-III-2009, Última reforma 25-IV-2013 y actualizaciones.
- Acuerdo que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-VI-2003, y actualizaciones.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el D.O.F. 13-IX-2005, y actualizaciones.
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el D.O.F. 18-IX-2003, y actualizaciones.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010. Acuerdo publicado en el D.O.F. 21-VIII-2012, y actualizaciones.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018, publicado D.O.F. 29-XII-2017, y actualizaciones.
- Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el D.O.F. 15-VII-2018, y actualizaciones.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emitidos por Acuerdo publicado en el D.O.F. 04-VI-2004, y actualizaciones.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 23-VII-2010, y actualizaciones.

Disposiciones Diversas

- Acuerdo por el que se establece la Licencia de Paternidad por Alumbramiento, la de Adopción para Padres y Madres y la de Cuidados Paternos en favor de las y los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en la Normateca de la Secretaría de Bienestar el 15-X-2013, y actualizaciones.

- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicadas en el D.O.F. 19-XI-2010.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el D.O.F. 28-XII-2018, y actualizaciones.
- Condiciones Generales de Trabajo del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 23 de noviembre de 2016, y sus actualizaciones y modificaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Contrato de Fideicomiso para el establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 14 de junio de 1974, y modificaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 26 de agosto de 1997, y modificaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, y modificaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Lineamientos de Comunicación Interna de la SEDESOL, publicada en la Normateca de SEDESOL el 13-III-2014, y actualizaciones.
- Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 11-V-2018, y actualizaciones.
- Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, publicados en el D.O.F. el 28-I-2014, modificado el 30-X-2018, y actualizaciones.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 09-V-2014, y actualizaciones.
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa, publicados en el D.O.F. 28-II-2012, y actualizaciones.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-III-2007, última modificación D.O.F. 09-X-2007, y actualizaciones.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 20-II-2004, y actualizaciones.
- Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas Aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el D.O.F. 26-IV-2007, y actualizaciones.
- Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal, publicado en el D.O.F. el 13-V-2014, y actualizaciones.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicados en el D.O.F. 28-III-2007, y actualizaciones.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-I-2013, y actualizaciones.
- Lineamientos para la elaboración y actualización del Manual de Organización General y los Manuales de Organización y de Procedimientos 2018, publicados en la Normateca Secretaría de Bienestar, publicado el 26-II-2015 y actualizado 26-12-2017.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el D.O.F. 18-I-2012, y actualizaciones.
- Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net, publicados en el D.O.F. 15- XII-2005, y actualizaciones.
- Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el D.O.F. 01-III-2011, y actualizaciones.

- Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura, publicado en la Normateca de SEDESOL el 12-IV-2014, y actualizaciones.
- Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el D.O.F. 16-VI-2010, y actualizaciones.
- Lineamientos y criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, publicados en el D.O.F. el 20-IX-2018
- Manual de Operación para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicado en la Normateca de la Secretaría de Bienestar el 17-VI-2013, ratificado por la Unidad Administrativa el 18-VII-2013, y actualizaciones.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el D.O.F. 3-X-2018, y actualizaciones.
- Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 13-VIII-2012, y actualizaciones.
- Manuales de Procedimientos del FONART, y actualizaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Norma para el otorgamiento de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 28-II-2001, y actualizaciones.
- Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo, publicada en el D.O.F. 31-VIII-2004, y actualizaciones.
- Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo, publicada en el D.O.F. 02-V-2005, y actualizaciones.
- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal centralizada, publicada en el D.O.F. 15-III-1999, y actualizaciones.
- Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicada en el D.O.F. 09-XI-2010, y actualizaciones.
- Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la administración pública federal centralizada, publicadas en el D.O.F. 30-XII-2004, y actualizaciones.
- Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el D.O.F. 03-IX-2001, y actualizaciones.
- Oficio 305-v-13581. 715.5/248632 que constituye en fideicomiso el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de mayo de 1974, y actualizaciones, documentos publicados en la Normateca FONART.
- Oficio Circular No. SP/100/534/2017, a través del cual establece el inicio al proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012- 2018, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el D.O.F. 23-X-2017 y actualizaciones.
- Oficio Circular No. 100.-166, a través del cual determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que estarán obligados a realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión publicado en el D.O.F. 14-XI-2012, y actualizaciones.
- Oficio Circular No. 001, de fecha 21 de enero de 2015 mediante el cual la Abogada General y Comisionada para la Transparencia hizo del conocimiento de los funcionarios de la SEDESOL, del Programa de Blindaje Electoral 2015, y actualizaciones.
- Oficio Circular número 17 a través del cual se instruye a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, sus entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. 24-II-2012, y actualizaciones.
- Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención de solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales, publicado en el D.O.F. 02-V-2001, y actualizaciones.

- Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2019, publicados en el D.O.F. 27-II-2019.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicadas D.O.F. 05-II-2019, y actualizaciones.
- Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial para la Transición Digital, publicadas D.O.F. 28-XI-2012, y actualizaciones.
- Reglas para la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el D.O.F. 30-VII-2018, y actualizaciones.
- Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el D.O.F. 15-VIII-2019, y actualizaciones.
- Relación única de la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 10-IX-2010, y actualizaciones.

III. FUNDAMENTACIÓN PARA ACTUALIZAR EL MANUAL

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

- I.- Organismos descentralizados;
- II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y
- III.- Fideicomisos.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado **expedirá los manuales de organización**, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas, así como sobre los Sistemas de Comunicación y Coordinación y los principales Procedimientos Administrativos que se establezcan. **Los Manuales y demás Instrumentos de Apoyo Administrativo Interno, deberán Mantenerse Permanentemente Actualizados. Los Manuales de Organización General deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación**, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 47.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el Artículo 3o., fracción III, de esta Ley, son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan Comités Técnicos.

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo 42.- Las instituciones fiduciarias, a través de la Delegada o Delegado Fiduciario General, dentro de los seis meses siguientes a la Constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la dependencia encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

ANTECEDENTES

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, que fue constituido el 28 de mayo de 1974 por mandato del Ejecutivo Federal con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país y de contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos a través de acciones dirigidas a mejorar las capacidades productivas y comerciales de las y los artesanos.

Con un Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) última actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de septiembre de 2018.

CONVENIOS DE CREACIÓN Y MODIFICATORIOS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

FACULTADES DEL TITULAR

El convenio modificatorio del contrato de fideicomiso, por el que se constituyó el “Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías” (FONART), de fecha 28 de noviembre de 1988, establece en su cláusula quinta las facultades y obligaciones del Titular de la Dirección General, que a la letra dice:

- I. Administrar y representar legalmente al Fondo;
- II. Otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- III. Celebrar contratos y convenios, así como actos de administración;
- IV. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Fondo y presentarlos para su aprobación al Comité Técnico;
- V. Formular los Programas de Organización;
- VI. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Fondo;
- VII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Fondo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación de los servicios que presta el Fondo;
- IX. Proponer al Comité Técnico el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores del Fondo, la fijación de sueldo y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio comité;
- X. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Fondo, para así poder mejorar la gestión del mismo;
- XI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XII. Presentar periódicamente al Comité Técnico y la fiduciaria el informe del desempeño de las actividades del Fondo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y de los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Fondo y presentar al Comité Técnico por lo menos dos veces al año, la evaluación escuchando al Comisario Público;
- XIV. Ejecutar los acuerdos que dicte el Comité Técnico;
- XV. Suscribir en su caso, los contratos que regulan las relaciones laborales del Fondo con sus trabajadores; y
- XVI. Las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables

ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

El convenio modificatorio del contrato de fideicomiso, por el que se constituyó el “Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías” (FONART), de fecha 28 de noviembre de 1988, establece en su cláusula cuarta las atribuciones indelegables del Comité Técnico, que a la letra dice:

- I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales correspondientes, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fondo en relación con la producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Fondo, así como sus modificaciones;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Fondo;

- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Fondo con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- V. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos los estados financieros del Fondo y autorizar la publicación de los mismos;
- VI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Fondo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General del Fondo y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas del mismo, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el comité técnico;
- VII. Aprobar la estructura básica de la organización del Fondo y las modificaciones que procedan a la misma; Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- VIII. Autorizar la creación de comités de apoyo;
- IX. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos del Fondo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y las demás que señalen los estatutos y concederles licencias;
- X. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Fondo requiera para la prestación de sus servicios,
- XI. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XII. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora de sector correspondiente; y
- XIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Fondo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la coordinadora de Sector.

IV. MARCO ESTRATÉGICO

MISIÓN

El FONART es una institución gubernamental que diseña y ejecuta políticas de desarrollo, promoción y comercialización de la actividad artesanal; impulsa su investigación, así como la normatividad relativa, coadyuvando a incrementar la calidad de vida de los artesanos y a difundir el patrimonio cultural de México.

Nuestra filosofía se basa en compromiso social, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad, calidad, profesionalismo, respeto y sensibilidad.

VISIÓN

Somos el organismo rector de la actividad artesanal que, con liderazgo, confiabilidad y competitividad, acompañan a los artesanos desde la producción hasta la comercialización efectiva de sus productos en el mercado global.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) es un Fideicomiso público del Gobierno Federal, que surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos, mediante su desarrollo humano, social y económico.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la consolidación de los proyectos productivos artesanales.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Consolidar los proyectos productivos de las y los artesanos teniendo como prioridad a los que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto índice de marginación o zonas con altos índices de violencia.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**DIRECCIÓN GENERAL****DIRECCIÓN COMERCIAL DE ARTESANÍAS**

Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías.

Departamento de Acopio de Artesanías.

Departamento de Ventas Especiales.

Departamento de Coordinación de Tiendas.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS

Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías.

Departamento de Apoyos a la Producción Artesanal.

Departamento de Concursos de Arte Popular.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Subdirección de Administración.

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Departamento de Presupuesto y Contabilidad.

Departamento Jurídico.

ORGANO INTERNO DE CONTROL

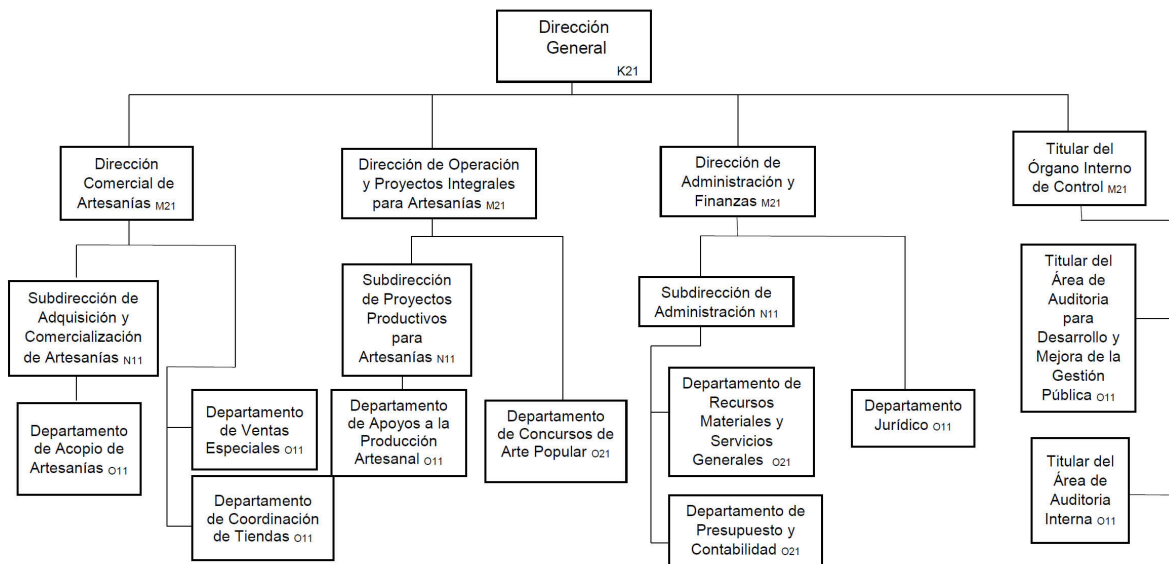
Titular del Órgano Interno de Control

Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas.

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FONART
30 de Noviembre de 2019



Validó

Lic. Horacio Adrián Díaz Lomeli
Director de Administración y Finanzas del FONART

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**DIRECCIÓN GENERAL DEL FONART****OBJETIVO**

Dirigir al Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), buscando la generación de mayores beneficios económicos para los artesanos de manera que propicie su desarrollo social a través de la generación de autoempleos, promoviendo una mejor relación entre el productor y los posibles compradores, nacionales y extranjeros, lo cual contribuya a fortalecer la importancia cultural, social y económica que la actividad artesanal tiene a nivel nacional e internacional, garantizando a su vez, el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, en un marco de atención legal y transparente.

FUNCIONES

- I. Administrar y representar al FONART para conducir las políticas relacionadas con la promoción de la actividad artesanal, así como desempeñar las comisiones que le determine el o la Titular del Sector con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales;
- II. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos, egresos y gastos de operación del ejercicio presupuestal siguiente y someterlo a consideración del Comité Técnico;
- III. Determinar los mecanismos para la ejecución del ejercicio de los recursos asignados para los programas y actos administrativos, a efecto de obtener el reporte de los estados financieros y presentar el informe de actividades al Comité Técnico;
- IV. Establecer y conducir las políticas, lineamientos y mecanismos de instrumentación necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos del FONART que tiene encomendado;
- V. Coordinar acciones para atender y suscribir convenios, contratos y documentos relacionados con actos de administración que se requieran para el funcionamiento del FONART;
- VI. Proponer y presentar al Comité Técnico para su aprobación, los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo del FONART, con el fin de fortalecer y efficientar la operación de la institución;
- VII. Autorizar las políticas, estrategias y líneas de acción para la operación de los proyectos artesanales asignados, impulsando el desarrollo humano y social de las y los artesanos mexicanos;
- VIII. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos y normas para el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al FONART, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, a efecto de garantizar el estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- IX. Definir las estrategias en materia de organización, reestructuración y modernización administrativa del FONART, para contar con una estructura organizacional acorde a las demandas y necesidades de los diferentes servicios que se hayan dispuesto para coadyuvar al desarrollo social del sector artesanal de manera efectiva;
- X. Autorizar las políticas y criterios para la capacitación y desarrollo integral del personal de la Entidad, así como para la capacitación y asistencia técnica y administrativa para las y los artesanos que la requieran;
- XI. Autorizar las políticas, estrategias y líneas de acción para la comercialización de artesanías mexicanas y su posicionamiento en el mercado nacional e internacional, a efecto de contribuir en la generación de mayores beneficios económicos para las y los artesanos del país;
- XII. Autorizar los mecanismos para la adquisición, contratación y compra de material e insumos y mobiliario que se requieran para llevar a cabo las funciones de las y los servidores públicos del FONART;
- XIII. Autorizar y dar a conocer los Manuales de Procedimientos del FONART, a fin de asegurar el cumplimiento normativo de este rubro;
- XIV. Autorizar y dar a conocer el Manual de Organización General del FONART, a fin de asegurar el cumplimiento normativo en la materia;
- XV. Autorizar el diseño, edición y distribución de la información para la difusión, a nivel nacional, de los programas a cargo del FONART, a fin de contribuir a las acciones orientadas al desarrollo social y económico de las y los artesanos del país en desventaja de oportunidades;

- XVI. Validar la implementación de los Comités de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA), Mejora Regulatoria Interna (COMERI), de Control y Desempeño Institucional (COCODI), de Información y de Integridad y Ética;
- XVII. Proponer al Comité Técnico en su caso el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores del FONART, así como la tabulación de sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente;
- XVIII. Asegurar que se efectúe la atención a las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías practicadas al FONART, para su solventación ante las instancias correspondientes;
- XIX. Asegurar que se efectúe la integración de la información reflejada en el Padrón de Beneficiarios de las vertientes a cargo del FONART, para la integración de reportes solicitados por instancias internas y externas y tener el control de los datos de la población beneficiada;
- XX. Asegurar que se efectúe la integración de la información sobre el gasto y manejo del presupuesto de cada una de las vertientes, para presentar los reportes necesarios al Comité Técnico;
- XXI. Actualizar y dar a conocer las Reglas de Operación del FONART, para su difusión y estricto cumplimiento en beneficio del logro de los objetivos planteados en beneficio de los Artesanos del país;
- XXII. Establecer los mecanismos para el resguardo de los documentos y registros que se deriven de las vertientes que maneja el FONART, para informar a las instancias que lo requieran el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados;
- XXIII. Coordinar las acciones para la aplicación y difusión de los lineamientos para la entrega de los apoyos a las vertientes del FONART, con la finalidad de atender los requerimientos de la Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública;
- XXIV. Dirigir la presentación del informe del desempeño de las actividades del FONART incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, así como el avance sobre el desarrollo de los programas de la Entidad, para su conocimiento, opinión y acuerdo en su caso del Comité Técnico;
- XXV. Establecer los mecanismos de evaluación al programa asignado al FONART, para conocer los avances en las metas y presentar al Comité Técnico el Informe de Evaluación de la Gestión;
- XXVI. Dirigir la ejecución de los acuerdos, ordenamientos y directrices que dicte el Comité Técnico, para la administración del FONART en beneficio de las y los Artesanos de México;
- XXVII. Autorizar los contratos individuales, que regulen las relaciones laborales del FONART con sus trabajadores, y aquellos relacionados con la operación del programa, en estricto apego a la legislación y normatividad, establecida a fin de contar con la fuerza de trabajo necesaria para el logro de los objetivos institucionales establecidos en apoyo a los artesanos;
- XXVIII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DIRECCIÓN COMERCIAL DE ARTESANÍAS

OBJETIVO

Establecer políticas para la promoción y comercialización de las artesanías mexicanas a nivel nacional e internacional, mediante la implementación de estrategias comerciales; así como garantizar la entrega de apoyos a las y los artesanos a través de las vertientes de Acopio de Artesanías y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones.

FUNCIONES

- I. Proponer al superior jerárquico la suscripción de los contratos que regulen las relaciones comerciales entre FONART y los organismos a nivel nacional e internacional, para delimitar las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada uno para garantizar acuerdos óptimos para la exhibición y compra de los productos artesanales.
- II. Participar en la elaboración de los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo que se presentan al Comité Técnico, para fortalecer y eficientar las actividades de la Dirección Comercial de Artesanías.
- III. Coordinar las acciones de investigación o estudios de mercado con la finalidad de introducir las artesanías a los diversos sectores comerciales, de acuerdo al tipo de productos que demandan las y los clientes.

- IV. Coparticipar con la Dirección General en la planeación de las estrategias de posicionamiento de mercado que permitan el incremento del índice de ventas, conforme a las vertientes de Acopio de Artesanías y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones.
- V. Dirigir el proceso y procedimientos para la vertiente de Acopio de Artesanías, a través de la compra del producto artesanal, beneficiando en forma individual a las artesanas y los artesanos del país.
- VI. Dirigir las acciones y procedimientos de la Vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones, mediante la asignación de recursos económicos para la transportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, que permita a las y los artesanos promover, exhibir y comercializar sus artesanías, lo anterior conforme a las reglas de operación vigentes.
- VII. Administrar y controlar a través del Área de Almacén de Artesanías el inventario para el suministro de artesanías a las tiendas FONART y establecer los mecanismos para realizar los reportes y conciliaciones de las artesanías que se encuentran almacenadas.
- VIII. Coordinar las acciones de Ventas Especiales para las artesanías que difunde el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como los mecanismos para las exportaciones de las mismas, a fin de atender los canales de acopio y distribución para la comercialización de los productos.
- IX. Dirigir el funcionamiento de las tiendas FONART, en el cual se exhiben y venden las artesanías adquiridas, beneficiando en forma individual o grupal a las artesanas y los artesanos del país.
- X. Implementar las políticas, estrategias y líneas de acción para la comercialización de artesanías mexicanas para lograr su posicionamiento en el mercado nacional e internacional a efecto de contribuir en la generación de mayores beneficios económicos para las y los artesanos del país.
- XI. Generar los recursos económicos por venta de artesanías e instruir a los Jefes de Departamento y Encargados de área realizar las conciliaciones de ventas en coordinación con el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XII. Proponer a la Dirección General la imagen institucional que será utilizada en la promoción y publicidad del FONART en los diferentes eventos.
- XIII. Elaborar el programa anual de promoción y difusión artesanal, tomando en cuenta el presupuesto asignado para tal efecto.
- XIV. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Comunicación, de Promoción y Publicidad del FONART para lograr un mejor impacto en el mercado artesanal nacional e internacional de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XV. Asegurar la actualización de los contenidos de los sitios de Internet e intranet institucional, cuidando que se incorpore información actualizada, clara, útil y confiable para el público en general y para las y los artesanos.
- XVI. Promover y difundir las actividades y acciones que desarrolla el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías en los medios de comunicación que se consideren necesarios y que estén aprobados por la cabeza de sector.
- XVII. Solicitar el material publicitario y promocional necesario para los diferentes eventos que realiza el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, con el objetivo de promover el valor cultural de las artesanías.
- XVIII. Establecer las actividades inherentes a la preservación y actualización del acervo fotográfico de las actividades que se realizan en las Unidades Sustantivas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con la finalidad de asegurar la memoria gráfica de la Entidad.
- XIX. Coordinar con la Secretaría de Turismo, acciones encaminadas a la comercialización de artesanías, para abrir espacios de venta en los distintos destinos turísticos del país a nivel nacional e internacional.
- XX. Coordinar las acciones de Investigación de mercado que sirvan para determinar el establecimiento de precios, selección de canales de distribución, apertura de puntos de venta, comportamiento de clientes a efecto de contar con información precisa para la toma de decisiones.

- XXI. Coordinar la elaboración de los criterios para difundir y promover el arte popular mexicano, en exposiciones y eventos especiales nacionales e internacionales, a fin de atraer compradores mayoristas para que las y los artesanos puedan comercializar sus productos en otras latitudes.
- XXII. Coordinar la integración de los Manuales de Procedimientos de la Dirección Comercial de Artesanías y las áreas a cargo, con la finalidad de presentarlos para autorización y difusión, a efecto de coadyuvar en el funcionamiento eficiente y eficaz del área.
- XXIII. Coordinar e integrar la información que se incorpora en el Manual de Organización General, respecto a la Dirección Comercial de Artesanías y a las áreas a su cargo, con la finalidad de presentarlos para autorización de la o el superior jerárquico y posterior publicación y difusión.
- XXIV. Presentar ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), los Proyectos de las Vertientes de Acopio de Artesanías y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones, para beneficiar a las y los artesanos del país.
- XXV. Asistir a las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para ejecutar dichos proyectos manera eficiente en beneficio de las y los artesanos del país.
- XXVI. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras a la Dirección Comercial de Artesanías.
- XXVII. Dirigir las acciones para la integración de la información de cada vertiente a su cargo, con la finalidad de contar con el padrón de las y los beneficiados actualizado para la generación de los reportes que soliciten las diversas dependencias federales en esa materia.
- XXVIII. Dirigir las acciones para la incorporación de la información que generan las vertientes en el sistema informático para el control de inventarios (NETZEN), con la finalidad de obtener reportes de la existencia de los productos para los efectos presupuestales que se requieran.
- XXIX. Notificar a la Dirección de Administración y Finanzas la información correspondiente a los gastos y manejo del presupuesto de cada una de las vertientes a cargo de esta Dirección de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXX. Dirigir la elaboración del anteproyecto presupuestal del área de Comunicación y Mercadotecnia, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXXI. Proponer las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), a la Dirección General, para gestionar ante la Cabeza de sector la actualización y publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- XXXII. Dirigir los mecanismos de resguardo de la información generada por cada una de las vertientes que maneja el área en su ejecución y la entrega de los apoyos, a efecto de contar con registros respaldados para archivo.
- XXXIII. Asegurar la difusión entre el personal que opera las vertientes, así como entre las y los artesanos beneficiados, los lineamientos que deberán aplicarse en las actividades de la Contraloría Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para llevar un control estricto y transparente en la entrega de los apoyos.
- XXXIV. Supervisar la elaboración de diversos reportes emitidos por las Vertientes y Departamentos que dependen de esta Dirección, para proporcionar la información necesaria de forma veraz, oportuna y confiable a las diferentes instancias internas y externas que lo solicitan.
- XXXV. Proponer y establecer las metas programáticas y el proyecto de presupuesto de la Dirección Comercial de Artesanías, para el cumplimiento del objetivo de esta Dirección.
- XXXVI. Supervisar la ejecución de los acuerdos, ordenamientos y directrices que dicte el Comité Técnico, para la administración del FONART en beneficio de las y los Artesanos de México.
- XXXVII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS**OBJETIVO**

Supervisar y coordinar la ejecución de las vertientes de Acopio de Artesanías y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones con base a las Reglas de Operación vigentes; así como supervisar la operación del almacén de artesanías

FUNCIONES

- I. Informar a su superior jerárquico la ejecución de las acciones necesarias y el resultado de la interacción entre instituciones realizadas en favor de las vertientes, con la finalidad de que cuente con información oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- II. Revisar que las solicitudes de la Vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones cumplan con los requisitos mínimos indispensables y se apeguen a las Reglas de operación vigentes en los apartados que correspondan, con la finalidad de integrar los proyectos que serán presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su análisis, validación y aprobación.
- III. Realizar las gestiones necesarias para someter al Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su validación y aprobación los proyectos correspondientes a las vertientes de Acopio de Artesanías y la de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones.
- IV. Coordinar las estrategias de atención integral que permitan que las y los artesanos puedan comercializar sus productos en las diferentes ferias y exposiciones en las que el FONART participa.
- V. Coordinar los procedimientos necesarios para la integración del Programa Anual de Acopio de Artesanías de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.
- VI. Participar en acciones para convocar a las y los artesanos de las regiones donde se llevan a cabo ferias exposiciones y eventos artesanales, con la finalidad de coadyuvar al fomento de la comercialización de las artesanías.
- VII. Supervisar la entrega de los apoyos por la Vertiente de Acopio de Artesanías a las y los artesanos beneficiados y vigilar que la documentación comprobatoria de dichos apoyos cubra con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes para garantizar el uso adecuado de los recursos en total transparencia.
- VIII. Recibir y canalizar a las Vertientes de Acopio de Artesanías y Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones las solicitudes de las y los artesanos que soliciten información o estén interesados en los apoyos relacionados con estas Vertientes de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.
- IX. Coordinar los procedimientos necesarios para la integración del Programa Anual de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.
- X. Supervisar la entrega de los apoyos por la Vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones a las y los artesanos beneficiados y vigilar que la documentación comprobatoria de dichos apoyos cubra los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes y con esto se garantice el uso adecuado de los recursos en total transparencia.
- XI. Coordinar con el Departamento de Acopio de Artesanías y el área de almacén de artesanías, el transporte y personal que será comisionado para el acopio de artesanías en las diferentes entidades federativas que hayan sido aprobadas por el COVAPA.
- XII. Coordinar con los Departamentos Ventas Especiales y Coordinación de Tiendas la selección de piezas artesanales, para la exhibición y venta de éstas en exposiciones internacionales.
- XIII. Revisar y analizar los objetivos y funciones de la vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y del Área de Almacén de Artesanías, así como validar los objetivos y funciones del Departamento de Acopio de Artesanías a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Procedimientos.
- XIV. Revisar y analizar los objetivos y funciones de la vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones y del Área de Almacén de Artesanías, así como validar los objetivos y funciones del Departamento de Acopio de Artesanías a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.

- XV. Verificar que las artesanías recibidas por parte del Departamento de Acopio de Artesanías cumplan con los requisitos necesarios para integrar el informe correspondiente de su recepción.
- XVI. Distribuir las artesanías en las diversas tiendas del FONART, de conformidad a las solicitudes y/o demanda de cada una.
- XVII. Participar en la revisión física de los inventarios como responsable del Almacén de Artesanías de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.
- XVIII. Elaborar el acta correspondiente de las artesanías rotas o dañadas y notificar a su superior Jerárquico para su seguimiento y trámite correspondiente.
- XIX. Coordinar al personal para el empaque, embalaje y traslado de las artesanías, producto de las labores del Departamento de Acopio de Artesanías, por la compra en campo.
- XX. Efectuar el etiquetado de las artesanías de acuerdo a su precio de venta, determinado por la Dirección para su exposición y distribución en las tiendas FONART.
- XXI. Participar como Vocal Ejecutivo en el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales COVAPA, con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación de dicho comité.
- XXII. Coadyuvar en la supervisión de las acciones que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras a la Subdirección de Adquisición y Distribución de Artesanías.
- XXIII. Coadyuvar en la integración del Padrón de las y los artesanos Beneficiarios de las vertientes, en el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS), para controlar la atención y emisión de información estadística para la generación de los reportes que soliciten las diversas dependencias federales en esa materia.
- XXIV. Revisar la información que se captura en el sistema informático para el control de inventarios (NETZEN) de la vertiente de Acopio de Artesanías, con la finalidad de garantizar la veracidad de los reportes emitidos.
- XXV. Presentar a la Dirección Comercial de Artesanías la información correspondiente a los gastos y manejo del presupuesto de las vertientes a cargo de esta Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVI. Colaborar en la elaboración del anteproyecto presupuestal del Programa Anual para la vertiente de Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas.
- XXVII. Asesorar de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, a instancias públicas o privadas sobre el proceso productivo artesanal, para promover la valoración cultural de las artesanías.
- XXVIII. Coordinar las acciones para el resguardo de la información generada por cada una de las vertientes y Departamento que maneja el área a su cargo, en su ejecución y la entrega de los apoyos, a efecto de contar con registros respaldados para archivo.
- XXIX. Implementar las acciones encomendadas por la Contraloría Social en las vertientes a cargo de la Dirección, con la finalidad de dar atención oportuna, veraz y transparente a las y los artesanos que solicitan apoyos económicos.
- XXX. Coordinar la integración de los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de las vertientes y Departamento a su cargo y remitirlo a la Dirección Comercial de Artesanías, para su conocimiento y la toma de decisiones.
- XXXI. Realizar las conciliaciones con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, de los movimientos y registros de la mercancía que ingresa y egresa del Almacén de Artesanías, asimismo, entregar una relación de las piezas rotas o dañadas para los efectos contables correspondientes.
- XXXII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE ACOPIO DE ARTESANÍAS**OBJETIVO**

Consolidar el Acopio de las artesanías de conformidad a los proyectos presentados y aprobados en el COVAPA, de las diversas zonas geográficas del país, con la finalidad de apoyar a las y los artesanos, en la compra de su mercancía y así poder contribuir en el crecimiento económico de ellos.

FUNCIONES

- I. Integrar y revisar que las solicitudes de la Vertiente de Acopio de Artesanías cumplan con los requisitos mínimos indispensables y se apeguen a las Reglas de Operación en los apartados que correspondan, con la finalidad de integrar los proyectos que serán presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su análisis, validación y aprobación.
- II. Preparar las acciones necesarias para efectuar el proceso de Acopio de Artesanías en las ferias y eventos organizados, con la finalidad de apoyar al sector artesanal del país.
- III. Recibir y atender las solicitudes de las y los artesanos que soliciten información o estén interesados en los apoyos relacionados con esta vertiente en apego a las Reglas de Operación Vigentes.
- IV. Gestionar los apoyos para el Acopio de Artesanías a las y los artesanos beneficiados; así como llevar el control de la documentación comprobatoria de los apoyos asignados, verificando el correcto uso de los recursos y en total transparencia.
- V. Solicitar y coordinarse con el área de Almacén de Artesanías, para el transporte y personal operativo que será comisionado para que realicen el Acopio de artesanías en las diferentes Entidades Federativas que hayan sido aprobados en el COVAPA, con la finalidad de llevar el control desde inicio del acopio.
- VI. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos de la Vertiente de Acopio de Artesanías, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos de la misma.
- VII. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineadas a la vertiente que maneja, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.
- VIII. Consolidar la documentación soporte del Acopio realizado, para que el área de Almacén de Artesanías pueda controlar y dar entrada a los productos adquiridos.
- IX. Participar como Invitado Permanente en el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación del mismo.
- X. Aportar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas a la Vertiente de Acopio de Artesanías, por las instancias fiscalizadoras.
- XI. Realizar y actualizar el Padrón de las y los Beneficiarios de la Vertiente de Acopio de Artesanías, alimentando el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS) con dicha información, a efecto de generar los reportes necesarios sobre la población beneficiada.
- XII. Realizar las acciones para la integración de la información de la vertiente de Acopio de Artesanías en el sistema informático para el control de inventarios (NETZEN), realizando de manera eficaz y eficiente la captura de las adquisiciones y realizar reportes cuando se solicite la existencia de los productos.
- XIII. Colaborar en la elaboración del anteproyecto presupuestal del Programa Anual para la vertiente de Acopio de Artesanías, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al FONART con respecto a esta área.
- XIV. Asegurar el resguardo de la información generada por la vertiente de Acopio de Artesanías de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta.
- XV. Elaborar los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de la vertiente de Acopio de Artesanías y remitirlo a la Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías, para su revisión e integración.
- XVI. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE VENTAS ESPECIALES**OBJETIVO**

Apoyar a las y los artesanos mexicanos para la comercialización de sus productos a nivel nacional e internacional, a través de los diferentes esquemas de comercialización, en los almacenes a su cargo, mayoreo, tiendas en línea y consignación.

FUNCIONES

- I. Analizar tendencias mercado para la comercialización de los productos que oferta la institución, así como la introducción de líneas de productos novedosas con potencial de comercialización a fin de incrementar la participación del FONART en el mercado.
- II. Coordinar la logística de los eventos en que participa la institución, para la promoción, difusión artística y cultural de las artesanías.
- III. Implementar estrategias de venta y captación de nuevos clientes entre la iniciativa pública y privada con el objetivo de fortalecer e incrementar las ventas de los almacenes a su cargo.
- IV. Elaborar estrategias de comercialización y difusión para la venta de las artesanías.
- V. Establecer metas de ventas en coordinación con la Dirección Comercial de Artesanías, con base en el presupuesto de ingresos aprobado por el Comité Técnico del FONART de los almacenes de mayoreo, ventas en línea y consignación.
- VI. Coordinar con el área de Almacén de Artesanías la distribución de las piezas artesanales para su comercialización en los diferentes esquemas.
- VII. Elaborar los traspasos entre almacenes, asegurando que la información contenida sea congruente con las piezas que se reciben y/o entregan, vigilando que los almacenes de mayoreo, tiendas en línea y consignación cumplan con lo establecido.
- VIII. Asegurar que el Departamento de Ventas especiales cumpla con los estándares de presentación al público, así como con los lineamientos en el uso de la imagen y logotipos institucionales.
- IX. Gestionar los trámites administrativos necesarios para el pago de las artesanías dañadas o rotas por parte de la aseguradora, de las piezas que resulten dañadas en eventos o en los almacenes de mayoreo, tiendas en línea y consignación.
- X. Coordinar con el área de Almacén de Artesanías la selección de piezas artesanales, para la exhibición y venta de éstas en exposiciones y/o eventos nacionales e internacionales.
- XI. Solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los recursos y bienes materiales, así como el servicio de mantenimiento general necesario para los almacenes de mayoreo, venta en línea y consignación a su cargo, con el objetivo de atender las necesidades de venta.
- XII. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos del Departamento de Ventas Especiales, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos del Departamento.
- XIII. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos al Departamento a su cargo, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.
- XIV. Atender las solicitudes de información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas al Departamento de Ventas Especiales, por las instancias fiscalizadoras.
- XV. Dar seguimiento a la baja de las artesanías dañadas o rotas que no pague la aseguradora, de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos vigente, diseñado para tal fin.
- XVI. Verificar los procedimientos para el Levantamiento del Inventario Físico anual en los almacenes a su cargo y realizar inventarios aleatorios en cada uno de los almacenes de forma trimestral o semestral para el control del mismo.
- XVII. Asegurar el resguardo de la información generada por el Departamento de Ventas Especiales de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta.
- XVIII. Elaborar los reportes mensuales relativos al resultado de las Ventas Especiales, para llevar a cabo la evaluación de la operación del Departamento.

- XIX. Integrar la información referente a los movimientos de la mercancía que ingresa y egresa de los almacenes de mayoreo, tiendas en línea y consignación, para los efectos contables correspondientes.
- XX. Realizar las conciliaciones de ventas de los almacenes de mayoreo, tiendas en línea y consignación a su cargo con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad con el objetivo de proporcionar información verás, oportuna y real de las cifras que se reportan.
- XXI. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE TIENDAS

OBJETIVO

Promover la venta de artesanías provenientes de las y los artesanos de la república mexicana, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad.

FUNCIONES

- I. Establecer metas de ventas de las Tiendas físicas en coordinación con la Dirección Comercial de Artesanías, con base en el presupuesto de ingresos aprobado por el Comité Técnico del FONART.
- II. Coordinar con el encargado del almacén general la distribución de las piezas artesanales para que éstas sean comercializadas en las diferentes tiendas físicas y cumplir con las metas de ventas de los almacenes a su cargo.
- III. Elaborar los trasposos entre almacenes, asegurando que la información contenida sea congruente con las piezas que se reciben y/o entregan en cada una de las Tiendas físicas.
- IV. Asegurar que las tiendas cumplan con los estándares de presentación al público, así como con los lineamientos en el uso de la imagen y logotipos institucionales.
- V. Generar estrategias de captación de nuevos clientes, así como asegurar el seguimiento de los ya existentes mediante el desarrollo de dinámicas promocionales, con el objetivo de potencializar los ingresos.
- VI. Incrementar las ventas mensuales establecidas, con el objetivo de generar beneficios económicos a los artesanos nacionales que fungen como proveedores del FONART.
- VII. Apoyar al Departamento de Ventas especiales durante la exhibición y venta de piezas en exposiciones y/o eventos nacionales e internacionales.
- VIII. Asegurar que las tiendas diariamente lleven a cabo los depósitos en efectivo de las ventas realizadas en la cuenta correspondiente, así como supervisar y verificar que se integren correctamente los cortes de caja con la documentación soporte de las ventas (fichas de depósito, efectivo, tarjeta de crédito o débito y transferencias).
- IX. Solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los recursos y bienes materiales, así como el servicio de mantenimiento general necesario para las diferentes tiendas físicas del FONART, con el objetivo de atender las necesidades de venta.
- X. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos del Departamento de Coordinación de Tiendas, a fin de proporcionar información congruente y alienada a los objetivos del Departamento.
- XI. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos al Departamento a su cargo, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.
- XII. Asegurar que la mercancía sea recibida y distribuida en las tiendas del FONART, de acuerdo a los lineamientos establecidos para su etiquetado y clasificación.
- XIII. Recaudar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas al Departamento de Coordinación de Tiendas, por las instancias fiscalizadoras.
- XIV. Atender las recomendaciones y observaciones que reciba de la Dirección Comercial de Artesanías para que realicen los inventarios periódicos en las tiendas y mantener actualizada la información sobre el ciclo de venta que se efectúa.
- XV. Gestionar los trámites administrativos necesarios para el pago de las artesanías dañadas o rotas por parte de la aseguradora, de las piezas que resulten dañadas.

- XVI. Verificar los procedimientos para el Levantamiento del Inventario Físico anual en las tiendas a su cargo y realizar inventarios aleatorios en cada uno de los almacenes de forma trimestral o semestral para el control del mismo.
- XVII. Asegurar el resguardo de la información generada por el Departamento de Coordinación de Tiendas de manera física y electrónica a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta.
- XVIII. Elaborar los reportes mensuales relativos al resultado de la recepción, almacenaje, distribución y baja de las artesanías para llevar a cabo la evaluación de la operación del Departamento.
- XIX. Integrar la información referente a los movimientos de la mercancía que ingresa y egresa de las Tiendas FONART, para los efectos contables correspondientes.
- XX. Realizar las conciliaciones de ventas de las tiendas a su cargo con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad con el objetivo de proporcionar información verás, oportuna y real de las cifras que se reportan.
- XXI. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PROYECTOS INTEGRALES PARA ARTESANÍAS

OBJETIVO

Planear y coordinar las acciones necesarias en beneficio de las artesanas y los artesanos de conformidad con los planes anuales de cada una de ellas y con apego a las Reglas de Operación vigentes, con la finalidad de garantizar la entrega de los apoyos a las artesanas y los artesanos que se encuentran por debajo de la línea de bienestar.

FUNCIONES

- I. Proponer al superior jerárquico el establecimiento de convenios de colaboración con las instancias públicas, privadas y sociales, con la finalidad de que se constituyan en instancias ejecutoras en beneficio de las y los artesanos
- II. Participar en la elaboración de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, con el fin de fortalecer y eficientar la operación de la institución.
- III. Instrumentar las políticas y procedimientos conducentes para asegurar la implementación eficiente y eficaz de las acciones de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías
- IV. Dirigir las acciones para la vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal, mediante la asignación de recursos económicos o en especie, para fortalecer la adquisición de activo fijo y el capital de trabajo de las artesanas y artesanos del país.
- V. Dirigir las acciones para la vertiente de Capacitación Integral y Asistencia Técnica, mediante la asignación de recursos económicos a los proyectos aprobados para fortalecer a las artesanas y los artesanos en cuanto a organización, materias primas, procesos productivos, comercialización, informática, así como orientación en materia de salud ocupacional, aspectos jurídicos.
- VI. Dirigir las acciones para la vertiente de Salud Ocupacional, mediante la asignación de recursos económicos para reducir la incidencia de las enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal fomentando así un estilo de vida y ambiente de trabajo saludable.
- VII. Dirigir las acciones para la vertiente de Concursos de Arte Popular, mediante la asignación de recursos económicos para realizar los concursos locales, estatales y nacionales con la finalidad de reconocer e incentivar a las y los artesanos a continuar elaborando piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética.
- VIII. Coordinar la integración de los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, con la finalidad de presentarlos para autorización y difusión, a efecto de coadyuvar en el funcionamiento eficiente y eficaz del área.
- IX. Coordinar e integrar la información que se incorpora en el Manual de Organización General, respeto a la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanía y a las áreas a su cargo, con la finalidad de presentarlos para autorización de la o el superior jerárquico y posterior publicación y difusión.

- X. Asistir como Secretario Ejecutivo y Presidente Suplente del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales y designar al Secretario Técnico del mismo, con la finalidad de validar y aprobar los proyectos presentados por cada uno de los encargados de las Vertientes, para beneficiar a los artesanos.
- XI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, además de asegurar el resguardo de los documentos derivados de dichas sesiones, para ejecutar dichos proyectos manera eficiente en beneficio de las y los artesanos del país.
- XII. Determinar y distribuir las gestiones que se van a someter al Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su validación y aprobación de los proyectos correspondientes a las vertientes de Apoyos a la Producción Artesanal; Capacitación Integral y Asistencia Técnica; y Salud Ocupacional. Concursos de Arte Popular.
- XIII. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras a la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías.
- XIV. Dirigir las acciones para la integración de la información de cada vertiente a cargo de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, con la finalidad de contar con el padrón de las y los beneficiados actualizado para la generación de los reportes que soliciten las diversas dependencias federales en esa materia.
- XV. Notificar a la Dirección de Administración y Finanzas la información correspondiente a los gastos y manejo del presupuesto de cada una de las vertientes a cargo de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI. Proponer las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a la Dirección General, así mismo se gestione ante la Secretaría de Bienestar la actualización correspondiente y puedan ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- XVII. Dirigir los mecanismos de resguardo de la información generada por cada una de las vertientes a cargo de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en su ejecución y la entrega de los apoyos, a efecto de contar con registros respaldados para archivo.
- XVIII. Dirigir, fomentar y difundir entre el personal que opera las vertientes y las y los artesanos beneficiados los lineamientos que deberán aplicarse en las actividades de la Contraloría Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para llevar un control estricto y transparente en la entrega de los apoyos.
- XIX. Supervisar la elaboración de diversos reportes emitidos por las Vertientes y Departamentos que dependen de esta Dirección, para proporcionar la información necesaria de forma veraz, oportuna y confiable a las diferentes instancias internas y externas que lo solicitan.
- XX. Proponer y establecer las metas programáticas y el proyecto de presupuesto de la Dirección de Operación y Proyectos integrales para Artesanías, para el cumplimiento del objetivo de esta Dirección.
- XXI. Supervisar la ejecución de los acuerdos, ordenamientos y directrices que dicte el Comité Técnico, para la administración de la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías en beneficio de las y los Artesanos de México.
- XXII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA ARTESANÍAS

OBJETIVO

Coordinar y orientar el desempeño óptimo de las vertientes de Apoyos a la Producción Artesanal, Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica Artesanal, Salud Ocupacional, Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos con la finalidad de que las y los artesanos beneficiados reciban los apoyos del Programa y así contribuir a la generación de su propio desarrollo económico y social.

FUNCIONES

- I. Diseñar e implementar las acciones de promoción y colaboración de las cinco vertientes: Apoyos a la Producción Artesanal, Capacitación Integral y Asistencia Técnica, y Salud Ocupacional, Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos, con la finalidad de generar la articulación entre instituciones públicas y privadas para fortalecer la ejecución del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

- II. Revisar los acuerdos y convenios de coordinación establecidos con las instituciones públicas y privadas, para que se lleve a cabo la atención de las cinco vertientes en favor de las artesanas y artesanos que se encuentran dentro de la población objetivo de FONART
- III. Informar a su superior jerárquico la ejecución de las acciones necesarias y el resultado de la interacción entre instituciones realizadas en favor de las cinco vertientes, con la finalidad de que cuente con información oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para someter al Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su validación y aprobación de los proyectos correspondientes a las cinco vertientes: Apoyos a la Producción Artesanal; Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica; Salud Ocupacional, Corredores Artesanales, Proyectos Artesanales Estratégicos.
- V. Revisar y analizar que las solicitudes de las cinco vertientes cumplan con los requisitos mínimos indispensables, con la finalidad de que sean presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) para su análisis, validación y aprobación y en su caso programas diagnósticos.
- VI. Coordinar la operación y dar seguimiento a las cinco vertientes que tiene a su cargo, para llevar un adecuado control y transparencia de los apoyos que se entregan a las y los artesanos beneficiados.
- VII. Calendarizar y coordinar las visitas a las diversas comunidades productoras de artesanías, con la finalidad de verificar que se efectúe la atención y apoyo de las cinco vertientes a cargo de la Dirección.
- VIII. Ejecutar y operar las cinco vertientes a su cargo, con apego a las Reglas de Operación vigentes, así como realizar su vigilancia, para brindar a las y los artesanos la atención veraz y oportuna a sus peticiones.
- IX. Gestionar y entregar el apoyo relacionado a las cinco vertientes a su cargo, a las y los artesanos beneficiados, con la finalidad de atender las diversas problemáticas asociadas a las incidencias de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal; así como llevar el control de la documentación comprobatoria de los apoyos asignados a cada uno de ellos.
- X. Validar la información de los Manuales de Procedimientos de la Subdirección, con la finalidad de que cumplan con la congruencia y alineación de los objetivos y funciones encomendadas.
- XI. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos de las cinco vertientes a su cargo, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos de la vertiente.
- XII. Validar la información que se requiere para el Manual de Organización General, a efecto de verificar que se dé cumplimiento a la congruencia y alineación de los objetivos y funciones encomendadas.
- XIII. Participar como Vocal Técnico en el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación de dicho comité.
- XIV. Monitorear y dar seguimiento a los resultados de los proyectos aprobados por el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para verificar que se hayan entregados los apoyos en tiempo, forma y transparencia a las y los artesanos beneficiados.
- XV. Aportar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas a las cinco vertientes a su cargo por parte de las instancias fiscalizadoras.
- XVI. Coadyuvar en la supervisión de las acciones que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras, a efecto de contar con los programas necesarios que ayuden a evitar dichas observaciones y que estén apegados a la normatividad aplicable.
- XVII. Supervisar la actualización del Padrón de las y los Beneficiarios de las cinco vertientes a su cargo, alimentando el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS), a efecto de generar los reportes con dicha información sobre la población beneficiada.

- XVIII. Coordinar la integración del Padrón de las y los artesanos Beneficiados por las cinco vertientes de Apoyos a la Producción Artesanal; Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, Salud Ocupacional, Corredores Artesanales, Proyectos Artesanales Estratégicos en el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS), para controlar la atención y emisión de información estadística, así como entregar en tiempo y forma los reportes solicitados por diversas direcciones de la Secretaría de Bienestar y resguardar dicha documentación.
- XIX. Colaborar en la elaboración del anteproyecto presupuestal del Programa Anual para las cinco vertientes a su cargo, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al FONART en cuanto a cada Vertiente se refiere.
- XX. Asesorar de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, a instancias públicas o privadas sobre el proceso productivo artesanal, para promover la valoración cultural de las artesanías.
- XXI. Coordinar las acciones para el resguardo de la información generada por cada una de las vertientes a cargo de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, en su ejecución y la entrega de los apoyos, a efecto de contar con registros respaldados para archivo.
- XXII. Implementar las acciones encomendadas por la Contraloría Social en las vertientes a cargo de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, con la finalidad de dar atención oportuna, veraz y transparente a las y los artesanos que solicitan apoyos económicos.
- XXIII. Elaborar y coordinar la integración de los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de las vertientes a cargo de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, y remitirlo a la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, para su revisión e integración.
- XXIV. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE APOYOS A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL

OBJETIVO

Programar y operar la vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal a través de la recepción de solicitudes que hacen las y los artesanos al FONART, para poder brindarles el apoyo económico o en especie y así fortalecer la adquisición de activo fijo y capital de trabajo para la producción artesanal, con la finalidad de contribuir a optimizar sus técnicas de trabajo, la calidad de las artesanías y mejorar su nivel de vida.

FUNCIONES

- I. Integrar y revisar las solicitudes de la Vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal cumplan con los requisitos mínimos indispensables y se apeguen a las Reglas de Operación en los apartados que correspondan, con la finalidad de integrar los proyectos que serán presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para su análisis, validación y aprobación.
- II. Facilitar los procesos de operación de la Vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal de conformidad a Reglas de Operación vigentes, a efecto de brindar la atención correcta y oportuna a las solicitudes de los sectores artesanales.
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de las y los artesanos que soliciten información o estén interesados en los apoyos relacionados con esta vertiente, con la finalidad de considerar si la petición es viable para integrarlas al Programa Anual de Apoyos a la Producción Artesanal, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.
- IV. Gestionar y entregar los apoyos económicos y en especie a las y los artesanos beneficiados para mejorar la calidad de sus técnicas artesanales y productos; así como llevar el control de la documentación comprobatoria de los apoyos asignados a cada beneficiario, verificando el correcto uso de los recursos y en total transparencia.
- V. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos de la Vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos de la vertiente.
- VI. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos a la vertiente que maneja, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.
- VII. Participar como invitado permanente del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación del mismo.

- VIII. Aportar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas a la vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal, por las instancias fiscalizadoras.
- IX. Realizar y actualizar el Padrón de las y los Beneficiarios de la Vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal, alimentando el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS) con dicha información, a efecto de generar los reportes sobre la población beneficiada.
- X. Colaborar en la elaboración del anteproyecto presupuestal del Programa Anual para la vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al FONART con respecto a esta vertiente.
- XI. Resguardar la información generada por la vertiente de la Vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta
- XII. Elaborar los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de la vertiente de Apoyos a la Producción Artesanal y remitirlo a la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías, para su revisión e integración.
- XIII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE ARTE POPULAR

OBJETIVO

Participar y operar la Vertiente de Concursos de Arte popular a nivel regional y nacional, en donde se reconozca a las y los artesanos independientemente de su nivel de ingreso logrando así la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así también a los que mejoren las técnicas de trabajo y recuperen el uso y aprovechamiento sostenible de los materiales de su entorno natural.

FUNCIONES

- I. Atender las solicitudes de los gobiernos estatales, municipales y otras instancias privadas o sociales que estén interesados en impulsar el sector artesanal mediante concursos de arte popular, con la finalidad de considerar dichas solicitudes y programar los recursos para dichos eventos de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y previa validación y aprobación del COVAPA.
- II. Integrar los proyectos de la Vertiente de Concursos de Arte popular, para que la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, los presente en tiempo y forma ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), y sean aprobados y validados para su ejecución.
- III. Presentar a la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías las propuestas de las y los jurados calificadores que intervienen en las ceremonias de premiación de los Concursos de Arte que organiza el FONART, con la finalidad de revisar que se cumpla con la normatividad que rige los concursos y la transparencia de los mismos.
- IV. Gestionar los recursos económicos para la entrega de los premios a las y los ganadores de los Concursos de Arte Popular que apoya el FONART, en favor del reconocer las y los artesanos que impulsan la actividad artesanal del país.
- V. Solicitar al Departamento de Comunicación y Mercadotecnia la elaboración de campañas promocionales encaminados a la difusión de los Concursos de Arte Popular que se realizaran durante el año, patrocinados por la institución, conforme a los requerimientos de cada proyecto.
- VI. Verificar que el departamento de comunicación y difusión efectúe el proceso el diseño y tiraje de carteles, convocatorias, diplomas e invitaciones de cada uno de los concursos programados, conforme a los requerimientos y supervisar que se realice la difusión y promoción de los mismos.
- VII. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos de la Vertiente de Concursos de Arte popular, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos de la Vertiente;
- VIII. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos a la vertiente que maneja, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General.

- IX. Participar como invitado permanente del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales, con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación del mismo.
- X. Recopilar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas a la Vertiente de Concursos de Arte popular por las instancias fiscalizadoras.
- XI. Realizar y actualizar el Padrón de las y los Beneficiarios de la Vertiente de Concursos de Arte Popular, alimentando el Sistema de Captura de Apoyos de Programas Sociales (SCAPS), a efecto de generar los reportes sobre la población beneficiada.
- XII. Colaborar en la elaboración del anteproyecto presupuestal del Programa Anual para la Vertiente de Concursos de Arte popular, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al FONART en esta vertiente.
- XIII. Asegurar el resguardo de la información generada por la Vertiente de Concursos de Arte popular de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldado e inmediatos para cualquier consulta.
- XIV. Elaborar los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de la Vertiente de Concursos de Arte popular y remitirlo a la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para las Artesanías, para su revisión e integración.
- XV. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO

Organizar y controlar las actividades administrativas necesarias para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades propias de la Entidad, optimizando el aprovechamiento de recursos humanos y materiales del FONART, con la finalidad de coadyuvar al logro de las metas y objetivos del Fondo.

FUNCIONES

- I. Determinar las guías técnicas y procedimientos que se difunden en las áreas para la programación, presupuestación, registro y modificaciones al presupuesto autorizado de la Entidad.
- II. Definir las acciones para la formulación del proyecto de presupuesto anual, así como de la disponibilidad financiera de los recursos asignados, con la finalidad de propiciar el control y seguimiento del gasto, bajo las normas establecidas.
- III. Autorizar y comunicar las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación asignado al FONART, con el propósito de controlar y supervisar su ejecución de acuerdo a la programación y en apego a la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Coordinar y controlar la aplicación de los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental en los registros contables de la Entidad, para cumplir con la normatividad y emitir los estados financieros razonablemente.
- V. Vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente en relación a la ministración, fiscalización y revisión de la documentación generada en relación a las comisiones oficiales de los Servidores Públicos.
- VI. Determinar las estrategias digitales para el óptimo desarrollo de las actividades administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de la Artesanías (FONART), mediante el uso de las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC'S) y así, fortalecer, el funcionamiento de la Entidad.
- VII. Asegurar que las políticas, lineamientos y mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) se lleven a cabo y apliquen a la normatividad vigente.
- VIII. Coadyuvar en la suscripción de contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y la prestación de servicios profesionales.
- IX. Autorizar las convocatorias, el anexo técnico y/o términos de referencia y la evaluación correspondiente en coordinación con el área que requiere de los bienes y servicios, antes de su publicación en los medios de difusión.

- X. Presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su registro en compranet y modificaciones correspondientes para realizar las adquisiciones, las contrataciones de servicios y arrendamientos solicitados para el logro de las metas y objetivos del FONART.
- XI. Autorizar las requisiciones de mantenimiento vehicular y del servicio de mensajería y paquetería, para facilitar las actividades de las áreas solicitantes.
- XII. Coordinar los informes sobre los proyectos y contrataciones en materia de TIC's, a la Unidad de Gobierno Digital para la autorización de proyectos estratégicos de tecnologías de la información que sean considerados como estratégicos en la entidad.
- XIII. Proponer a su superior jerárquico los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo del área, con el fin de que se analicen, evalúen y aprueben en la reunión del Comité Técnico en cuanto a su eficiencia y eficacia operativa.
- XIV. Implementar mecanismos para optimizar el uso de los bienes informáticos, muebles e inmuebles del organismo, llevando un registro detallado de los mismos, de manera que se identifiquen las altas, bajas y modificaciones que se presenten.
- XV. Autorizar la integración y actualización de los inventarios de mobiliario y equipo del FONART de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- XVI. Dirigir el sistema de administración de personal, a través del control de asistencia y puntualidad, garantizando el pago de los sueldos, prestaciones y otras remuneraciones y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XVII. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVIII. Fungir como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria (ROMR) registrado del FONART ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para validar toda la normatividad de la entidad como son los trámites y servicios ante el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS).
- XIX. Establecer y aplicar las estrategias en materia de organización y modernización administrativa, para alcanzar el adecuado funcionamiento y operación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- XX. Determinar el programa de capacitación del personal del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), de acuerdo a las solicitudes técnicas que se requieran para mejorar las funciones del personal, coordinándose para tal efecto con las Direcciones de Área de la Entidad.
- XXI. Coordinar el establecimiento y operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XXIII. Autorizar los insumos y materiales necesarios para el montaje de stands en los eventos en los que participa el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el fomento, exhibición y comercialización de artesanías.
- XXIV. Coordinar la integración de los Manuales de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de presentarlos para autorización ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) y su difusión, a efecto de coadyuvar en el funcionamiento eficiente y eficaz del área.
- XXV. Coordinar e integrar la información que se incorpora en el Manual de Organización General, respecto a la Dirección de Administración y Finanzas y a las áreas a su cargo, con la finalidad de presentarlos para autorización de la o el superior jerárquico y posterior publicación y difusión.
- XXVI. Formar parte del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) como Coordinador de Control Interno, Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA) como Vocal Ejecutivo "A" y en Comité Técnico como Prosecretario, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

- XXVII. Presidir el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en cumplimiento a la normatividad aplicable, con las funciones que determinen los "Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones".
- XXVIII. Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en cumplimiento a la normatividad aplicable, como la instancia facultada para coordinar, revisar y mejorar la regulación interna.
- XXIX. Presidir el Comité de Transparencia del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en cumplimiento a la normatividad aplicable, como la instancia facultada para coordinar, revisar y cumplir en tiempo y forma con los recursos de revisión de la ciudadanía a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- XXX. Asegurar la elaboración de los nombramientos o la remoción de los Servidores Públicos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como la tabulación de sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente.
- XXXI. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras a la Dirección de Administración y Finanzas.
- XXXII. Revisar diariamente la herramienta de comunicación y en su caso atender los requerimientos y recursos de revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con la finalidad de evitar Recursos de Revisión y denuncias.
- XXXIII. Dirigir las acciones para la integración de los reportes trimestrales con el status de solicitudes de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXXIV. Dirigir las acciones para la integración de los reportes trimestrales con el Padrón de Beneficiarios del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) de la Secretaría de Bienestar, y la información estadística de artesanos indígenas beneficiarios al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- XXXV. Concentrar la información sobre el gasto y manejo del presupuesto por cada una de las vertientes, para presentar los reportes correspondientes al Comité Técnico.
- XXXVI. Dirigir los mecanismos de resguardo de la información generada por cada uno de los Departamentos que maneja el área, en su ejecución, a efecto de contar con registros respaldados para archivo.
- XXXVII. Coordinar las acciones de recepción, archivo y custodia de documentos, expedientes y demás información de interés para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), a fin de mantener la información organizada y a disposición de la institución.
- XXXVIII. Supervisar la elaboración de diversos reportes emitidos por los Departamentos que dependen de esta Dirección, para proporcionar la información necesaria de forma veraz, oportuna y confiable a las diferentes instancias internas y externas que lo solicitan.
- XXXIX. Proponer y establecer las metas programáticas y el proyecto de presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento del objetivo de esta Dirección.
- XL. Vigilar que las áreas correspondientes atiendan los acuerdos, recomendaciones, ordenamientos y directrices que dicte el Comité Técnico, para la administración del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) en beneficio de las y los artesanos de México.
- XLI. Autorizar los contratos individuales, que regulen las relaciones laborales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con sus trabajadores, en coadyuvancia con el Departamento Jurídico.
- XLII. Vigilar el estricto cumplimiento del pago de sueldos, salarios y prestaciones, además de las deducciones o retenciones obligatorias o suspensiones de pago, así como el pago de las obligaciones fiscales patronales y a terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XLIII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**OBJETIVO**

Coordinar las actividades cotidianas que realizan las unidades administrativas a cargo de esta Subdirección, para la obtención de resultados de calidad y transparencia en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, presupuesto y contabilidad, ejecutar y optimizar el sistema de administración de personal los trabajadores del FONART.

FUNCIONES

- I. Supervisar las acciones para la formulación del proyecto de presupuesto anual, así como de la disponibilidad financiera de los recursos asignados, con la finalidad de propiciar el control y seguimiento del gasto, bajo las normas establecidas.
- II. Elaborar el presupuesto anual correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales”, para contar con los recursos financieros para cubrir el pago de sueldos y salarios y demás remuneraciones de su competencia.
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto presupuestal de los Departamentos y áreas a su cargo, con la finalidad de informar los requerimientos financieros para cumplir con las metas asignadas al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- IV. Coordinar las actividades relativas a la programación de los ingresos y gastos de los Departamentos y áreas a su cargo, a efecto de generar reportes del ejercicio del presupuesto.
- V. Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio del presupuesto asignado al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), con base en la programación y en apego de la normatividad aplicable.
- VI. Supervisar la aplicación de los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental, a efecto de generar y emitir los registros contables y financieros del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- VII. Supervisar que se lleve a cabo las conciliaciones respecto a los recursos ejercidos por cada Departamento y área a su cargo, con la finalidad de tener la información presupuestaria bajo control referente al gasto en los capítulos correspondientes, así como actualizada.
- VIII. Recibir y validar los formatos de requerimiento de viáticos y pasajes (terrestres y aéreos) que emiten las diversas Direcciones del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para llevar a cabo la ministración de recursos para la realización de las comisiones oficiales.
- IX. Aplicar la normatividad vigente para la revisión, fiscalización y validación de la documentación comprobatoria de los mismos, con la finalidad de finiquitar el gasto de los recursos entregados a los funcionarios y personal operativo del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), quienes en cumplimiento de sus funciones realizan comisiones oficiales.
- X. Realizar la adquisición de los boletos aéreos según corresponda, para el traslado del personal comisionado; así como la elaboración de la solicitud de pago de las facturas que soportan la adquisición de dichos boletos, para cumplir en tiempo y forma con la Agencia de Viajes.
- XI. Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre los proyectos y contrataciones en materia de TIC's, para su envío a la Unidad de Gobierno Digital.
- XII. Mantener en estado operativo los equipos de cómputo y el servicio telefónico de la Institución y generar reportes sobre su consumo, brindar asesorías a los usuarios, sobre el uso de aplicaciones, el equipo de cómputo y las páginas electrónicas de la Entidad.
- XIII. Vigilar, monitorear y mantener actualizados, los sistemas operativos de los servidores del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), realizar respaldos para salvaguardar la información derivada de la operación.
- XIV. Realizar el soporte técnico, mantenimiento, la instalación o en su caso reactivación de nodos de red, monitorear los equipos de comunicaciones, de seguridad perimetral, de los servicios de Internet, página Web y correo electrónico; así como las cuentas de usuarios y contraseñas de los sistemas que el área administra.
- XV. Participar como enlace por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en los distintos programas de colaboración con la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Función Pública.

- XVI. Coordinar el desarrollo del Programa de Trabajo de la Dirección de Administración y Finanzas, a efecto de vigilar el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
- XVII. Comunicar a las áreas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) las políticas, lineamientos y mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos e inspeccionar el cumplimiento.
- XVIII. Supervisar Técnica y Administrativamente el cumplimiento de los contratos, convenios o pedidos de las áreas a su cargo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por ambas partes.
- XIX. Supervisar que la elaboración de las convocatorias, el anexo técnico y/o términos de referencia, cumpla con los requisitos y la normatividad aplicable en la materia, para proporcionar los servicios generales solicitados.
- XX. Supervisar la elaboración y registro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en COMPRANET y las modificaciones correspondientes.
- XXI. Coordinar las actividades para proporcionar el mantenimiento preventivo correctivo del parque vehicular y el servicio de mensajería y paquetería con la finalidad de atender las necesidades de las áreas.
- XXII. Analizar que las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC'S) propuestas sean competentes para el desarrollo y resguardo de la información correspondiente a las actividades de cada área.
- XXIII. Supervisar la integración y actualización de los inventarios de mobiliario y equipo del FONART, así como los mecanismos utilizados para optimizar el uso de los bienes informáticos, muebles e inmuebles del organismo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- XXIV. Realizar los movimientos de altas, bajas y promociones en el Sistema de Autodeterminación de las cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y otras obligaciones patronales.
- XXV. Integrar, actualizar y custodiar los expedientes del personal, para contar con los datos de los trabajadores del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), que permitan mantener actualizados los registros de la historia laboral.
- XXVI. Realizar la incorporación en el sistema de nómina la aplicación de los movimientos de altas, bajas y promociones, para el pago de sueldos y salarios y mantener actualizada la plantilla del personal.
- XXVII. Elaborar el cálculo de los finiquitos e indemnizaciones que correspondan con motivo de la separación del personal, asegurando el estricto cumplimiento que las disposiciones legales y fiscales señalen para tales efectos.
- XXVIII. Efectuar el registro, cálculo y aplicación, de las obligaciones patronales, fiscales y presupuestarias en materia de servicios personales.
- XXIX. Realizar las acciones necesarias para el envío oportuno de información en materia de servicios personales en los diferentes sistemas de información ante las instancias que correspondan.
- XXX. Implementar los mecanismos de análisis y generación de descripciones y perfiles de puesto, que por medio del sistema de valuación determinan el valor de los mismos, a efecto de garantizar su alineación en los procesos de creación o movimientos organizacionales.
- XXXI. Actualizar trimestralmente la información de las fracciones que correspondan a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- XXXII. Integrar trimestralmente la información para la carpeta del COCODI en los temas de Comité Técnico, Cédulas de Situaciones Críticas, Desempeño Institucional, Padrón de Beneficiarios, Comité de Ética, SCCII, ARI y PGCM.
- XXXIII. Generar la información que se requiere para tramitar ante las instancias correspondientes el registro, autorización y refrendo de la Estructura Organizacional, plantilla de personal y tabuladores de sueldos con la finalidad de optimizar recursos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- XXXIV. Proponer y desarrollar el programa anual de capacitación, mediante la aplicación, análisis y la clasificación de herramientas y datos que permitan identificar las necesidades de desarrollo y profesionalización de los recursos humanos del FONART.
- XXXV. Apoyar en la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
- XXXVI. Fungir como presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XXXVII. Supervisar las acciones para el montaje y desmontaje de stands en los eventos en los que participa el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el fomento, exhibición y comercialización de Artesanías.
- XXXVIII. Validar la información de los Manuales de Procedimientos del área, así como efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones con la finalidad de que cumplan con la congruencia y alineación de los objetivos y funciones encomendadas a la Subdirección que aseguren su actualización y vigencia.
- XXXIX. Validar la información que se requiere para el Manual de Organización General, así como alinear, revisar y analizar los objetivos y funciones encomendadas de los puestos a efecto de verificar que se dé cumplimiento a la congruencia asegurando su actualización y vigencia.
- XL. Coordinar y concentrar la información de los departamentos y áreas de la Dirección de Administración y Finanzas para la integración de la carpeta que se presenta al Comité Técnico.
- XLI. Revisar y adecuar trimestralmente el contenido de la carpeta del Honorable Comité Técnico con los asesores de la Oficina del Abogado General, de la Dirección General de Programación y Presupuesto, del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y con el Comisariato de la Secretaría de la Función Pública.
- XLII. Participar como Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, con las funciones que determinen los "Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones".
- XLIII. Participar como Secretario Técnico del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), en cumplimiento a la normatividad aplicable; como la instancia facultada para coordinar, revisar y mejorar la regulación interna.
- XLIV. Realizar las acciones con respecto a los nombramientos o la remoción de los Servidores Públicos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como la tabulación de sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente.
- XLV. Coadyuvar en la supervisión de las acciones, así como aportar la información y registros necesarios; que permitan solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras apegados a la normatividad aplicable.
- XLVI. Enviar a la Dirección de Administración y Finanzas trimestralmente el Padrón de Beneficiarios del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) de la Secretaría de Bienestar, y la información estadística de artesanos indígenas beneficiarios al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- XLVII. Coordinar las acciones para el resguardo de la información generada por la Subdirección de Administración, así como por cada uno de los Departamentos y áreas a su cargo, en su ejecución, a efecto de contar con registros respaldados para archivo o bien para su inmediata consulta.
- XLVIII. Elaborar y/o actualizar anualmente el Catálogo de Disposición Documental de la Entidad (CADIDO) de conformidad con la normatividad aplicable.
- XLIX. Supervisar los procesos de control documental, con apego a lo establecido por el Archivo General de la Nación (AGN), para facilitar y garantizar la integridad, accesibilidad y disponibilidad de los documentos de la Entidad.
- L. Coordinar e integrar los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño de la Subdirección de Administración, así como los Departamentos y áreas a su cargo, y remitirlos a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y la toma de decisiones.

- LI. Reportar trimestralmente el avance de metas de los Indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en el módulo de Presupuesto Basado en Resultados del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).
- LII. Controlar, evaluar y dar seguimiento a las metas programáticas de la Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento del objetivo de esa Dirección.
- LIII. Coordinar la integración de la información del avance de metas programático-presupuestarias de las vertientes del programa S057 a la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría de Bienestar y a la Honorable Cámara de Diputados.
- LIV. Elaborar los contratos individuales, que regulen las relaciones laborales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) con sus trabajadores.
- LV. Efectuar el trámite y pago de sueldos, salarios y prestaciones, además de las deducciones o retenciones obligatorias o suspensiones de pago, así como el pago de las obligaciones fiscales, patronales y a terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- LVI. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

Proveer de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios generales, a fin de garantizar el suministro oportuno y racional de los mismos que requieran las áreas administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías para contribuir al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, aplicando la normatividad vigente y los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

FUNCIONES

- I. Integrar el anteproyecto de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente a los capítulos 2000 y 3000.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual para la adquisición de bienes de inversión de la Entidad correspondiente al capítulo 5000.
- III. Determinar las necesidades de recursos materiales y servicios generales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- IV. Analizar las requisiciones, evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las áreas administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), y verificar su correcta ejecución.
- V. Efectuar mensualmente la conciliación de los recursos ejercidos, con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, para tener el control del gasto en los capítulos correspondientes.
- VI. Elaborar los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación y de mantenimiento de bienes del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- VII. Elaborar y suscribir, los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- VIII. Elaborar y suscribir los contratos y convenios de arrendamiento de inmuebles del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Coordinar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios que requieran las áreas administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obra pública, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión.
- X. Programar de manera oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propio y arrendado.

- XI. Proponer normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), difundir las vigentes y verificar su cumplimiento.
- XII. Coordinar la operación de los procesos de almacenamiento, inventarios y control de bienes inmuebles del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XIII. Coordinar la recepción, el almacenamiento, conservación y suministro oportuno de los bienes de consumo para garantizar el óptimo funcionamiento de la entidad.
- XIV. Llevar el inventario de los bienes muebles del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos, elaborar el dictamen técnico e instrumentar el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final.
- XV. Actualizar el costo de los bienes muebles bajo resguardo de cada persona, mediante un inventario físico del estado que guarda cada bien y el costo de depreciación que determine el Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- XVI. Prestar los servicios generales de almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia, correspondencia y demás que requieran las áreas administrativas, así como mantener asegurados sus bienes.
- XVII. Coordinar mediante controles internos el suministro de combustible para vehículos terrestres del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) para abastecer a las áreas requirentes en el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- XVIII. Tramitar los pagos derivados de los contratos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con la misma, que han sido previamente devengados, los cuales deberán cumplir con el oficio de entera satisfacción por el área requirente.
- XIX. Coordinar el gasto del fondo rotatorio de acuerdo a las partidas presupuestales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XX. Coordinar el traslado de personal, bienes, bienes muebles, beneficiarios, artesanías, servidores públicos, entre otros, a los diferentes puntos dentro del Área Metropolitana y al Interior de la República, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXI. Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como realizar las gestiones de los bienes en destino y aquellos que se encuentren en trámite.
- XXII. Vigilar y supervisar que las obras de construcción, reparación, adaptación, mantenimiento, conservación o acondicionamiento que realice por si o a través de terceros contratados, se ejecuten conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos.
- XXIII. Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a las labores administrativas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXIV. Supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en las áreas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como proponer las medidas que resulten conducentes.
- XXV. Actualizar trimestralmente la información de las fracciones que correspondan a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- XXVI. Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- XXVII. Participar en los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras públicas y Bienes Muebles.
- XXVIII. Ejecutar el montaje y desmontaje de stands en los eventos en los que participa el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el fomento, exhibición y comercialización de artesanías.

- XXIX. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos del Departamento, que aseguren su actualización y vigencia.
- XXX. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General, que aseguren su actualización y vigencia.
- XXXI. Aportar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, por parte de las instancias fiscalizadoras.
- XXXII. Resguardar la información generada de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta en caso de requerirse.
- XXXIII. Integrar los reportes mensuales, trimestrales y anuales correspondientes a la operación y desempeño del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XXXIV. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

OBJETIVO

Participar en la integración del proyecto de presupuesto anual, que propicie el control y seguimiento del gasto en el ejercicio presupuestal, así como optimizar el manejo de las cuentas bancarias y la disponibilidad financiera, para el buen desarrollo de las actividades que competen a la Entidad de conformidad con la normatividad aplicable y vigente para la toma de decisiones.

FUNCIONES

- I. Participar en la integración y revisión del ante-proyecto del presupuesto de egresos anual del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para contar con los recursos financieros necesarios en el siguiente ejercicio fiscal.
- II. Determinar e informar a la Tesorería de la Federación las disponibilidades de recursos al cierre del ejercicio presupuestal.
- III. Actualizar Integral de la lista de cuentas, guías contabilizadoras y los instructivos de manejo de cuentas, conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como herramientas para el registro de las operaciones realizadas por la Entidad.
- IV. Verificar documentalmente los recursos otorgados a las áreas o servidores públicos comparándolos con los registros contables de las comprobaciones de recursos recibidas a un periodo determinado.
- V. Proponer las modificaciones al presupuesto anual asignado al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para dar suficiencia presupuestaria y cubrir las necesidades de la Entidad.
- VI. Informar sobre el estado del ejercicio del presupuesto en sus diferentes momentos que reflejen el ejercicio del gasto, sus reducciones, ampliaciones, compromisos, suficiencias y disponibilidad.
- VII. Informar mensual y trimestral a la Subdirección de Administración sobre los avances del ejercicio del presupuesto autorizado para el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).
- VIII. Elaborar y enviar los formatos presupuestales y financieros, relativos a la Cuenta Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al finalizar cada ejercicio.
- IX. Identificar las desviaciones entre el presupuesto autorizado y el ejercido como resultado de la operación, a fin de sugerir la adopción de medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.
- X. Elaborar y codificar pólizas contables de egresos, ingresos y diario para su registro conforme al catálogo de cuentas existente y al clasificador por objeto del gasto, contribuyendo a un mejor registro y control de las operaciones en la Entidad.

- XI. Generar la información financiera para la elaboración y presentación de los estados financieros, mensuales, trimestrales y anuales, así como las notas explicativas de los mismos para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de la Entidad.
- XII. Integrar la información financiera y fiscal, para la elaboración y presentación de los dictámenes correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asegurando el correcto cumplimiento de las obligaciones financieras y fiscales de la Entidad.
- XIV. Determinar los resultados de operación y flujo de efectivo en los periodos contables correspondientes, así como analizar la variación de dichas operaciones determinando cualquier suceso que pudiera afectar a la Entidad.
- XV. Presentar en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración provisional y/o definitiva de impuestos federales para su presentación y pago, en cumplimiento a las obligaciones de la Entidad y evitando sanciones.
- XVI. Apoyar en la integración del Programa de Trabajo del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, para la obtención de las metas y objetivos que se presentan al Comité Técnico proporcionando la información suficiente, clara y oportuna.
- XVII. Gestionar anualmente la autorización de recursos para su uso a través del fondo rotatorio, apoyando en el otorgamiento a las diferentes áreas, así como en la recepción y revisión de reembolso y comprobación parcial y/o total de los recursos.
- XVIII. Asegurar que los servicios solicitados por el departamento den cumplimiento a las Condiciones establecidas logrando el principal objetivo del Departamento.
- XIX. Revisar que la documentación para pagos, cobros, depósitos y reembolsos, cumpla con los requisitos de carácter normativo y fiscal, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- XX. Elaborar cheques para pagos de pasivos, pagos de gasto corriente, de inversión, transferencias y de todas las aplicaciones que impliquen egresos de recursos.
- XXI. Asegurar el resguardo del archivo documental de pólizas hasta su envío al archivo de concentración, manteniendo su resguardo para consulta en caso de requerirse.
- XXII. Recopilar la documentación generada por cheques, transferencias, cuentas por liquidar certificadas, ejecución de vertientes, inventarios y otras transacciones generadas por la Entidad, cotejando la información generada e identificando en su caso, diferencias en los registros.
- XXIII. Verificar y registrar los cortes de venta diarios (facturas, depósitos, remisiones), cotejando la información generada e identificando en su caso, diferencias en los registros.
- XXIV. Registrar las nóminas, cargas sociales y aportaciones de seguridad social para determinar las contribuciones a declarar, así como realizar las conciliaciones de nóminas.
- XXV. Elaborar las conciliaciones de activo fijo, retenciones, almacenes y contable-presupuestal, para control y transparencia de los ingresos y egresos, que aseguren la situación real y actualizada de la entidad a un periodo determinado.
- XXVI. Analizar los sistemas de control interno, para proponer mejoras en la custodia de los recursos financieros asignados y en el ejercicio del presupuesto autorizado.
- XXVII. Actualizar trimestralmente la información de las fracciones que correspondan a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- XXVIII. Participar como Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación de dicho comité.
- XXIX. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones que se integran en el Manual de Procedimientos del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a fin de proporcionar información congruente y alineada a los objetivos del Departamento, que aseguren su actualización y vigencia.
- XXX. Efectuar la revisión y el análisis de los objetivos y funciones del puesto alineándolos al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, a efecto de proporcionar dicha información para integrarla al Manual de Organización General, que aseguren su actualización y vigencia.

- XXXI. Participar como invitado permanente del Comité de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA), con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación del mismo.
- XXXII. Participar como Vocal del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), con las funciones que determinen los lineamientos para la integración y operación del mismo.
- XXXIII. Aportar la información y registros necesarios para solventar las observaciones y recomendaciones efectuadas al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, por parte de las instancias fiscalizadoras de forma suficiente, clara y oportuna.
- XXXIV. Asegurar el resguardo información generada en materia presupuestal y contable de manera física y electrónica, a efecto de contar con documentos y registros respaldados e inmediatos para cualquier consulta en caso de requerirse.
- XXXV. Notificar a la Subdirección de Administración sobre el cumplimiento de los reportes mensuales correspondientes a la operación y desempeño del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, para la toma de decisiones.
- XXXVI. Notificar a la Subdirección de Administración el estatus o cumplimiento de las metas programáticas de su competencia, para la toma de decisiones.
- XXXVII. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

OBJETIVO

Coadyuvar con las unidades administrativas de la Entidad brindando servicios de asesoría y consultoría jurídica. Atender los asuntos legales relacionados con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) en el campo de la legislación general, para defender los intereses de la Institución mediante el cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como todo lo concerniente a los aspectos jurídicos de las relaciones con el personal al servicio de la Entidad y en total transparencia.

FUNCIONES

- I. Representar legalmente al FONART y sus unidades administrativas, ante los Tribunales Estatales y Federales, órganos jurisdiccionales, contenciosos administrativos y autoridades administrativas, en los procesos o procedimientos de toda índole.
- II. Asesorar técnica y jurídicamente a las unidades administrativas que conforman el FONART.
- III. Proponer los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas del FONART, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de las resoluciones judiciales o extrajudiciales o de carácter administrativo.
- IV. Ejecutar las acciones judiciales y contencioso-administrativas necesarias, presentar querellas y denuncias ante el Ministerio Público, cuando exista algún motivo o hecho que lo ameriten, así mismo, representarla en los juicios laborales.
- V. Programar y elaborar los convenios y contratos que suscriban los Titulares de las unidades administrativas cuando así lo soliciten.
- VI. Programar y elaborar los convenios de Colaboración y Coordinación que suscriba la Directora General con los titulares del Ejecutivo en cada Estado, u otras instituciones públicas.
- VII. Recopilar las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos competencia del Fondo, así como también las circulares y órdenes que, en razón de sus atribuciones apliquen.
- VIII. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las unidades administrativas; así como las recomendaciones y rendir los informes que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- IX. Supervisar el Registro trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a los Convenios celebrados con el Sector social o privado, la normatividad aplicable y modificación de los contratos o decretos de creación, proceso de extinción recursos financieros utilizados para la creación de la Entidad o modificaciones.
- X. Las demás inherentes a sus funciones del puesto y las que le encomiende su superior jerárquico.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO**

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro de la Región de la CFE conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

FUNCIONES

- I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida;
- II. Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darle seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda la implementación de mejoras en las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría;
- III. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- IV. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- V. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del titular de la Secretaría.
- VI. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados;
- VII. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y al Titular de la Entidad y a los titulares de las Dependencias, las Entidades o la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión, las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría para el desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas de fiscalización;

- VIII. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto, denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de Control que el Titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;
- IX. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o la procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.
- X. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el titular de la Secretaría de la Función Pública.

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Planear, dirigir y controlar el establecimiento, impulso, promoción, verificación y seguimiento de acciones que permitan mejorar el desempeño y la gestión pública integral de las áreas, sectores, programas y/o proyectos de la Institución, la transparencia y combate a la corrupción, así como el establecimiento de bases éticas y el fortalecimiento de la cultura de control, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales con un enfoque preventivo.

FUNCIONES

- I. Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita la Secretaría, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control y evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;
- II. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública, mediante la implementación e implantación de acciones, programadas y proyectos en esta materia;
- III. Participar en el proceso de planeación que desarrolle, la institución en la que sean designados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que establezca la Secretaría.
- IV. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las instituciones en que se encuentren designados, en temas como: planeación estratégica, trámites, servicios y procesos de calidad, atención y participación ciudadana, mejora regulatoria interna y hacia particulares, gobierno digital, recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras, Austeridad y disciplina del gasto, transparencia y rendición de cuentas. Para efectos del párrafo anterior, los titulares de las áreas de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública, realizarán o podrán encomendar investigaciones, estudios y análisis, para asesorar a las instituciones en los temas señalados;
- V. Participar en los comités técnicos de selección de las dependencias sujetas a la ley del servicio profesional de carrera en la administración pública federal, promover en el ámbito de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad;
- VI. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en materia de evaluación y de control se deben integrar al Programa Anual de trabajo, Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;

- VII. Dar seguimiento a las acciones que implementen las dependencias, las entidades y la Procuraduría para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo, realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guardan las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública;
- VIII. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;
- IX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, requerir a las unidades administrativas de la institución en la que sean designados, la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;
- X. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la Secretaría, las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Secretario y el Titular del Órgano Interno de Control correspondiente;
- XI. Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento;
- XII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario;
- XIII. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario;
- XIV. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de investigaciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones contenidas en las disposiciones mencionadas en el numeral anterior, tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca;
- XV. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en los casos en que por acuerdo del Secretario así se determine. Para efecto de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
- XVI. Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e investigaciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de la materia y someterlos a la resolución del titular del órgano interno de control;

- XVII. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera y las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente; y
- XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el titular de la Secretaría de la Función Pública y el titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos que regulan la operación y funcionamientos de la institución, a través de la planeación y ejecución de auditorías y visitas de inspección, que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de objetivos y metas, así como promover el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas con el propósito de abatir la corrupción, fortalecer el desempeño y consolidar la transparencia de la gestión de la Institución.

FUNCIONES

- I. Programar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la SFP u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección, suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección al titular del órgano interno de control, a la Secretaría y a los responsables de las áreas auditadas;
- II. Programar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la SFP o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías, revisiones y visitas de inspección para determinar el cumplimiento de la normatividad, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
- III. Verificar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización, hacia la institución.
- IV. Comunicar a las unidades administrativas de las dependencias y entidades la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- V. Recomendar al titular del órgano interno de control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al programa anual de auditoría y control de dicho órgano;
- VI. Controlar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- VII. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones para efectos de su integración y emitir el acuerdo de archivo por falta de elementos o de turno al área de responsabilidades, cuando así proceda, y realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario correspondiente hasta su resolución;
- VIII. Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la metodología que al efecto se emita, captar, asesorar, gestionar, promover y dar seguimiento a las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía y recomendar a las dependencias, las entidades o la Procuraduría la implementación de mejoras cuando así proceda;
- IX. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo las dependencias, las entidades o la Procuraduría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda;

- X. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría;
- XI. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera;
- XII. Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo conforme a las disposiciones que resulten aplicables;
- XIII. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y las demás que les atribuyan expresamente el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el titular de la Secretaría de la Función Pública y el titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

VII APROBACIÓN

El presente Manual, fue aprobado en la Sesión Ordinaria CXLVIII del Comité Técnico del FONART mediante el Acuerdo 148.05-03-15/10" que señala que "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en la Cláusula CUARTA, fracción I, del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba el contenido del documento normativo denominado "Manual de General Organización del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías", en los términos propuestos en el anexo que se presenta en la Carpeta de Trabajo de la Sesión, e instruye a la Directora General de la Entidad para que continúe con el proceso de formalización, inscripción, registro y difusión del citado documento", motivo por el cual se encuentra en proceso autorización para su posterior formalización en el Diario Oficial de la Federación.

La Modificación de la Estructura Orgánica, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CL del Comité Técnico del FONART mediante el Acuerdo 150.07-10-15/6 que señala que "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Cláusula CUARTA, fracción VII, del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba la modificación de la estructura orgánica del FONART, consistente cambio de denominación del "Departamento de Comunicación y Difusión" a "Departamento de Estrategias de Comercialización y Mercadotecnia", así como de la línea de mando de la Dirección General a la Dirección Comercial. Y dos cambios de denominación: del "Departamento de Estadística e Informática" a "Departamento de Servicios Generales y Control de Inventarios", del "Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales" a "Departamento de Recursos Materiales". Cabe señalar que dicha modificación no tendrá afectación presupuestal alguna, por lo que este Honorable Cuerpo Colegiado instruye a la Directora General de la Entidad para que se realicen las gestiones necesarias, a través de la Coordinadora de Sector, para obtener el registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, debiéndose observar las disposiciones legales aplicables".

La Actualización del Manual de Organización General del FONART, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CLI del Comité Técnico del FONART mediante el Acuerdo 151.15-12-15/4 que señala que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Cláusula CUARTA, fracción I, del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba el cambio en la denominación del documento normativo "Manual General de Organización del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" por el de "Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías", así como la actualización de las funciones de las unidades administrativas: Departamento de Estrategias de Comercialización y Mercadotecnia; Departamento de Servicios Generales y Control de Inventarios, y Departamento de Recursos Materiales, que se aprobaron mediante el acuerdo 150.07-10-15/06, e instruye a la Directora General de la Entidad para que se realicen las gestiones necesarias ante las instancias competentes y continúe con el proceso de formalización, inscripción, registro y difusión del citado documento. Debiéndose observar las disposiciones legales aplicables".

La Actualización del Manual de Organización General del FONART, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CLIII del Comité Técnico del FONART mediante el Acuerdo 153.08-06-16/4 "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracciones I y VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Cláusula CUARTA, fracciones I y VII, del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, consistente en la cancelación de la plaza denominada "Departamento del Centro de Venta Local", por lo que este Honorable Cuerpo Colegiado instruye a la Directora General de la Entidad para que se realicen las gestiones necesarias, a través de la Coordinadora del Sector, para obtener el registro ante la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, y en consecuencia se modifique el Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, debiéndose observar las disposiciones legales aplicables".

La Modificación de la Estructura Orgánica, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CLIX del Comité Técnico del FONART mediante el Acuerdo 158.26-10-17/5 que señala que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Cláusula Cuarta, fracción VII, del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, consistente en el Cambio de Denominación del Puesto de los titulares de las siguientes plazas: "Departamento de Promoción Internacional de Artesanías" a "Departamento de Ventas Especiales"; "Departamento de Apoyos a la Comercialización de Artesanías" a "Departamento de Ferias y Exposiciones"; "Departamento de Estrategias de Comercialización y Mercadotecnia" a "Departamento de Comunicación y Mercadotecnia"; "Departamento del Centro de Regional Artesanal Sur Sureste" a "Departamento de Coordinación de Tiendas"; "Departamento de Adquisición de Artesanías" a "Departamento de Acopio de Artesanías"; "Titular del área de Auditoría Interna" a "Titular del Área de Auditoría Interna y Quejas"; "Titular de Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en los Órganos Internos de Control" a "Titular de Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Responsabilidades"; así como una modificación del "Departamento del Centro Regional Artesanal Occidente Norte" a "Departamento Jurídico" y su cambio de Línea de Mando de la Dirección Comercial de Artesanías a la Dirección de Administración y Finanzas. Cabe señalar que dichas modificaciones no tendrán afectación presupuestal alguna, por lo que se instruye a la Directora General para que se realicen las gestiones necesarias, a través de la Coordinadora de Sector, para obtener el registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y en consecuencia, hasta ese momento, se modifique el Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías en los términos establecidos en el presente acuerdo, debiéndose observar las disposiciones legales aplicables". La presente certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar".

La Actualización del Manual de Organización General del FONART, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CLX del Comité Técnico del FONART mediante Acuerdo 160.01-03-18/11 mediante el Acuerdo "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la cláusula cuarta, fracción VII del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba la modificación del documento normativo denominado 'Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)', en lo que se refiere a la Estructura Orgánica de la Entidad, consistente en el cambio de denominación de puesto de los titulares de las siguientes plazas: "Titular del Área de Auditoría Interna y Quejas" como "Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas" y "Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Responsabilidades" como "Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública", por lo que, este Honorable Cuerpo Colegiado instruye a la Directora General de la Entidad para que se realicen las gestiones necesarias, a través de la Coordinadora del Sector, para obtener el registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública."

La Actualización del Manual de Organización General del FONART, fue aprobada en la Sesión Ordinaria CLXVI del Comité Técnico del FONART mediante Acuerdo 166.30-08-19/1 "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en la cláusula CUARTA, fracción VII del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso por el que se constituyó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 28 de noviembre de 1988, este Honorable Comité Técnico aprueba la modificación del documento normativo denominado "Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)", en los términos propuestos en la Carpeta de Trabajo de la Sesión e instruye a la Directora General de la Entidad para que realice las gestiones necesarias, a través de la Coordinadora del Sector, para obtener el registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública"

VIII HOJA DE ACTUALIZACIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	25 de mayo de 2004	Emisión del Manual de Organización
2	03 de abril de 2008	Actualización de las funciones de la responsabilidad de áreas que conforman el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
3	24 de febrero de 2011	- Integración de las facultades del Órgano de Gobierno; - Actualización del Marco Legal; - Integración del Marco Estratégico; - Actualización de la Estructura Orgánica; y - Actualización de las funciones de responsabilidad de las áreas que conforman el FONART.
4	05 de noviembre de 2013	- Actualización de logotipos; - Actualización de la Estructura Orgánica; y - Actualización del Marco Legal
5	05 de marzo de 2015	Actualización del Manual General de Organización del FONART (Versión Preliminar). Se actualizó todo el Manual General de Organización por Tratarse de una reestructuración de las Unidades Administrativas de la Entidad.
6	07 de octubre de 2015	Actualización del Manual General de Organización del FONART. - Se actualizaron tres departamentos. - Dirección Comercial y - Dirección de Administración y Finanzas
7	16 de diciembre de 2015	Actualización del Manual General de Organización del FONART. Se actualizó la denominación del Manual General de Organización cambiando a Manual de Organización General del FONART.
8	08 de junio de 2016	Eliminación del Departamento de Centro de Venta Local. Se elimina el Departamento de Centro de Venta Local que dependía de la Dirección Comercial de Artesanías del FONART
9	28 de noviembre de 2017	Actualización de Nombres de Departamento y cambio de Adscripción de un Departamento. 5 Departamentos de la Dirección Comercial de Artesanías cambian de denominación los nombres son: - Departamento de Acopio de Artesanías ; - Departamento de Ferias y Exposiciones; - Departamento de Ventas Especiales - Departamento de Coordinación de Tiendas; y - Departamento de Comunicación y Mercadotecnia.

		- El departamento denominado Departamento de Centro Regional Artesanal Occidente Norte desaparece de la Dirección Comercial de Artesanías, y queda adscripto a la Dirección de Administración y Finanzas con la denominación de Departamento de Jurídico. 2 Departamentos del órgano Interno de Control cambian de denominación los nombres son: - Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Responsabilidades; y - Titular del área de Auditoría Interna y Quejas
10	01 de marzo de 2018	Actualización de Nombres de Departamentos del Órgano Control Interno en el FONART. 2 Departamentos del Órgano Interno de Control cambian de Denominación los nombres son: - Titular del área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y - Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Quejas
11	01 de marzo de 2019	Actualización de los puntos 9 y 10.

IX DIRECTORIO**Dra. Emma Yanes Rizo****Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías****C. Irene Gómez Saldaña****Directora Comercial de Artesanías****C. Elena Vázquez y de los Santos****Directora de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías****Lic. Horacio Adrián Díaz Lomelí****Director de Administración y Finanzas****X VALIDACIÓN**

Rúbrica.

Dra. Emma Yanes Rizo**Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías****Lic. Horacio Adrián Díaz Lomelí****Director de Administración y Finanzas**

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo, deberán revisarse cuando menos una vez al año por el Órgano de Gobierno de la Entidad, para efectos de su actualización de resultar procedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICO.- El presente Manual entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2021.- La Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **Emma Yanes Rizo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2018, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NATALIA REYES HEROLEZ SCHARRER

SECRETARIO AUXILIAR: ANTONIO CONTRERAS ARELLANO

Vo.Bo.

Ministra

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

VISTOS, los autos, para resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2018.

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDAS.** Por escrito presentado el dos de marzo de dos mil dieciocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por el que se expidió la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas (en adelante LDC), en particular, reclamó la invalidez del artículo 123, fracción I, en la porción normativa que dice: *“Ser ciudadano mexicano por nacimiento”*.
2. **SEGUNDO. CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** En los escritos de demanda, el promovente hizo valer los siguientes conceptos de invalidez:
3. **Introducción.**
4. La Constitución reconoce en el artículo 1º el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Esta obligación obliga al Estado a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar toda clase de manifestaciones de discriminación e intolerancia, ello comprende también el acceso a un trabajo.
5. La medida que se impugna es violatoria de la prohibición a la discriminación con base en categorías sospechosas, ya que menoscaba el ejercicio de los derechos de las personas con base en distinciones injustificadas.
6. Lo anterior, porque establece que uno de los requisitos para quien aspire ejercer el cargo de Director General de un organismo descentralizado, es ser mexicano por nacimiento, por lo que excluye a aquellos mexicanos cuya nacionalidad no haya sido adquirida por esta vía.
7. Ello representa una distinción injustificada si se atiende a que el artículo 34 de la Constitución Política establece que serán ciudadanos mexicanos quienes hayan cumplido dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir.
8. **Primer concepto de invalidez.**
9. La exigencia de haber adquirido la nacionalidad mediante el nacimiento es desproporcional y se equipara a la discriminación por origen nacional, al exigir que se acredite que la persona nació en territorio mexicano.
10. Por ello, la norma impugnada debe someterse a un escrutinio estricto, el cual no aprueba, pues:
11. (i) No cumple con una finalidad constitucionalmente imperiosa, ya que no hay razonabilidad entre la exigencia de que el cargo sea cubierto exclusivamente por mexicanos por nacimiento;
12. (ii) En función de lo anterior, la medida tampoco está conectada con la consecución de un fin constitucionalmente válido;
13. En ese sentido, la medida no resiste un análisis de proporcionalidad, pues la restricción a la participación con base en el criterio de nacionalidad no obedece a ninguna razón objetiva.

14. Sobre el aspecto de no discriminación, la Recomendación General XXX del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establece que la legislación se debe examinar y revisar, a fin de garantizar el disfrute de derechos sin discriminación.
15. Ahora bien, el artículo 32 constitucional establece que el legislador podrá determinar los cargos y funciones para los que se requerirá ser mexicano por nacimiento; sin embargo, ello no se contrapone con la prohibición de discriminación por origen nacional. Ello porque la reforma al artículo 32 obedeció a que el ejercicio de dichos cargos deriva de intereses o destino político de la nación, lo que no ocurre con el Director General de un organismo descentralizado.
16. En la acción de inconstitucionalidad 49/2008, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia sostuvo que la libertad de configuración contenida en el artículo 32 no es irrestricta, sino que debe ser razonable en función de los cargos de que se trate.
17. En el caso, el requisito es irracional, porque el puesto no se encamina a asegurar la soberanía y seguridad nacional, sino solo la gestión administrativa y técnica de la dirección general de un organismo descentralizado.
18. En tal sentido, la norma impugnada viola el artículo 35, fracción IV, de la Constitución, que establece el derecho a ocupar cargos en la función pública, en condiciones de igualdad, siempre que cumplan las calidades exigidas en la ley. Sin embargo, la nacionalidad adquirida por nacimiento no puede ser considerada como una calidad para efectos de ese precepto constitucional.
19. **Cuestiones relativas a los efectos.**
20. La CNDH sostiene que también deben invalidarse todas las normas relacionadas con el artículo 123, fracción I, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en la porción normativa que dice: "Ser mexicano por nacimiento".
21. **TERCERO. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.** La promovente señaló que la norma impugnada es violatoria de los artículos 1, 5, 14 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2°, 25 inciso c) y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2° y 6° Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 1°, 2°, 3° y 4° de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
22. **CUARTO. ADMISIÓN Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.** Por auto de cinco de marzo de dos mil dieciocho, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 35/2018. Asimismo, ordenó el turno a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para que instruyera el procedimiento.
23. Mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil dieciocho, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran sus respectivos informes, requiriendo al primero, específicamente, el envío de los antecedentes legislativos; y, al segundo, para que enviara ejemplares del Periódico Oficial de la Entidad en el que se publicó la norma controvertida.
24. **QUINTO. INFORME DEL PODER EJECUTIVO.** En acatamiento al acuerdo de admisión, por oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, Vicente Pérez Cruz, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobernador, rindió informe en el que adujo lo siguiente:
 - Contrario a lo sostenido por la Comisión, la porción normativa en cuestión resulta ser constitucional, porque atendió al espíritu del legislador al ser expedida.
 - Para justificar lo anterior, el Poder Ejecutivo reseñó las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, el régimen federal del Estado Mexicano, la autonomía de las entidades federativas. Posteriormente, se sostuvo que en breve se presentaría una propuesta para reformar el artículo 123, fracción I, de la Ley impugnada, a fin de no contravenir la Constitución Federal.
25. **SEXTO. INFORME DEL PODER LEGISLATIVO.** Mediante oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, Williams Oswaldo Ochoa Galleos, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, rindió informe en el que adujo lo siguiente:
 - El decreto cumplió con el debido proceso legislativo.
 - La norma impugnada no violenta derechos humanos, porque otorga una mayor protección a las personas y al municipio como orden básico de gobierno, además de que es acorde a la realidad.
 - El Congreso del Estado de Chiapas está facultado para emitir normas en materia de elegibilidad de funcionarios públicos.

- La norma no es discriminatoria, pues en este país en ocasiones es necesario otorgar mayor protección a los mexicanos por nacimiento, a fin de evitar el desempleo, por lo que se emitió la ley con esa finalidad. Además, la norma admite interpretación conforme.
 - Por tal motivo, la Comisión no toma en consideración el derecho de las personas, por lo que la acción es infundada y debe ser sobreseída.
 - Contrario a lo sostenido por la parte accionante, el acto legislativo sí está debidamente fundado y motivado, pues el Congreso actuó dentro de los límites que la Constitución le confiere, y porque se refiere a una situación social que merece ser regulada.
 - Se surte la causa de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracción II y 59, todos de la Ley Reglamentaria, toda vez que la norma no transgrede las disposiciones de la Constitución Federal.
26. **SÉPTIMO. Manifestaciones de la Procuraduría General de la República.** Mediante oficio PGR/146/2018, Alberto Elías Beltrán, quien se ostentó como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, donde manifestó en síntesis que, conforme al marco constitucional y jurisprudencial de la materia, el argumento de la Comisión accionante era fundado, pues contraviene el artículo 32, segundo párrafo, de la Constitución Federal, así como los principios de igualdad y no discriminación.
27. **OCTAVO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Mediante acuerdo de ocho de mayo de dos mil dieciocho, la Ministra Norma Lucía Piña Hernández cerró la instrucción.

CONSIDERANDO

28. **PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 5/2013,¹ toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre una norma de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
29. **SEGUNDO. OPORTUNIDAD.** En la presente acción de inconstitucionalidad se impugnó el Decreto 020, por el que se expidió la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el cual fue publicado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas. Por tanto, el plazo de treinta días naturales establecido en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal (en adelante Ley Reglamentaria de la materia),² transcurrió del jueves uno de febrero al viernes dos de marzo de dos mil dieciocho.
30. El escrito en el que se impugnó el Decreto fue presentado el viernes dos de marzo de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, su presentación se realizó de manera oportuna.
31. **TERCERO. Legitimación.** Como presupuesto necesario para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, es necesario analizar la legitimación de quien presentó el presente medio de control constitucional.
32. La demanda fue suscrita por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República, firmada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, donde se advierte que en sesión de trece de noviembre de dos mil catorce, la citada Cámara lo eligió como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.³

¹ "SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...) II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...)."

² "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. --- En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

³ Constancia que obra a foja 213 del presente expediente.

33. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, dispone que las acciones de inconstitucionalidad se podrán promover por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes federales o de las entidades federativas que estime vulneran derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales suscritos por México. Por su parte, los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵ y 18 de su Reglamento Interno⁶, establecen que la representación de la mencionada institución corresponde a su Presidente.
34. En el caso, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos promueve la acción de inconstitucionalidad en la que controvierte artículo 123, fracción I, en la porción normativa que dice: “*Ser ciudadano mexicano por nacimiento*,” de la LDC, por estimar que vulnera los principios de igualdad y no discriminación, así como al derecho a acceder a un cargo en la función pública, por lo que, se concluye que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.
35. **CUARTO. MOTIVOS DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Al rendir el informe respectivo, el Congreso del Estado de Chiapas sostuvo que debía sobreseerse en la acción de inconstitucionalidad, toda vez que no existía violación a derechos humanos, puesto que la norma fue expedida para paliar la situación de desempleo en la sociedad chiapaneca, por lo que debía privilegiarse el acceso al empleo a los connacionales que hubieran nacido en este país.
36. Esta causal de improcedencia debe **desestimarse**. Ello porque el análisis de improcedencia que propone el Congreso del Estado de Chiapas en realidad constituye más bien un análisis de la constitucionalidad de la norma.
37. En ese sentido, es criterio de este Tribunal Pleno que todos aquellos argumentos de improcedencia cuyo análisis implique el estudio de fondo, deberán ser desestimados, como es el caso.⁷
38. Al no existir otra causa de improcedencia, en el siguiente apartado este Tribunal Pleno analizará la constitucionalidad de la norma impugnada por la Comisión.
39. **QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó la inconstitucionalidad del artículo 123, fracción I, en la porción normativa que dice: “*Ser ciudadano mexicano por nacimiento*,” de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. Lo anterior, por estimar que vulnera el principio de igualdad, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Federal, en relación con el requisito de nacionalidad para acceder a un cargo público.
40. El precepto normativo que se combate es del tenor siguiente:

Artículo 123. Tratándose de organismos descentralizados, el Director General será designado por el Presidente Municipal, previa aprobación del Cabildo. Cuando el organismo se constituya como entidad pública intermunicipal, el Director General será designado por el Ejecutivo del Estado, de entre las propuestas que formulen la mayoría de los Ayuntamientos que conformen el organismo.

⁴ Artículo. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...) II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. --- Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

⁵ Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

⁶ Artículo 18. (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

⁷ Ver tesis P./J. 36/2004, de rubro: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.

Los Directores Generales de los organismos descentralizados, estarán facultados expresamente en las leyes o decretos de creación para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta ley, decreto de creación o reglamento interno; emitir, avalar, negociar y cobrar judicialmente títulos de crédito; formular querellas y otorgar perdón; ejercitar y desistir de acciones judiciales, inclusive de juicio de amparo; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que le expida al mandatario.

Para ser Director General de un organismo descentralizado se requiere:

I. ***Ser ciudadano mexicano por nacimiento*** en pleno ejercicio de sus derechos civiles, y tener veinticinco años de edad, al momento de su designación.

II. Haber desempeñado cargos de niveles ejecutivo, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en el área administrativa correspondiente.

III. No haber sido sentenciado por delito intencional.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto.

41. La norma en cuestión señala los requisitos para ser titular de un organismo descentralizado municipal, entre ellos, se exige la nacionalidad mexicana por nacimiento.
42. Este Tribunal Pleno encuentra que esta exigencia es inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
43. Este Tribunal Constitucional al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018,⁸ consideró que las legislaturas locales no se encuentran habilitadas para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento en las entidades federativas; toda regulación local en este sentido se declarará, indefectiblemente, inconstitucional.
44. Se resolvió que la habilitación constitucional a cargo de la Federación o de los Estados para regular una determinada materia es un presupuesto procesal de la mayor relevancia para cualquier análisis de fondo. Esto es, de concluirse que el Congreso local no se encuentra habilitado para establecer dicha exigencia, se actualizará inmediatamente la invalidez de la disposición impugnada, sin necesidad de analizar si la norma tiene un fin válido, pues resultará inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
45. De esta forma, se fijó como marco constitucional que rige el tema de nacionalidad en nuestro sistema jurídico mexicano, los artículos 30, 32 y 37⁹ de la Constitución Federal, de los que se puntualizó:

⁸ Fallada en sesión del Tribunal Pleno correspondiente al siete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos en relación con la incompetencia de la legislatura local para regular el requisito de ser mexicano por nacimiento para ejercer diversos cargos públicos.

⁹ “**TÍTULO I**

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS MEXICANOS

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización:

A). Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional.

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización; y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B). Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.”

“Artículo 32. La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

- La nacionalidad mexicana podrá adquirirse por nacimiento o por naturalización (nacionalidad mexicana originaria y derivada, respectivamente).
- La nacionalidad mexicana por nacimiento está prevista en el apartado A del artículo 30 constitucional, a través de los sistemas de *ius soli* y de *ius sanguinis*, esto es, en razón del lugar del nacimiento y en razón de la nacionalidad de los padres o de alguno de ellos, respectivamente.
- La nacionalidad por naturalización, denominada también derivada o adquirida es, conforme al apartado B del citado artículo 30 constitucional, aquella que se adquiere por voluntad de una persona, mediante un acto soberano atribuido al Estado que es quien tiene la potestad de otorgarla, una vez que se surten los requisitos que el propio Estado establece para tal efecto.
- De acuerdo con el artículo 30 constitucional, apartado B, son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización y la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y reúnan los requisitos establecidos en la ley relativa.
- Se dispone lo relativo a la doble nacionalidad, así como lo relativo a los cargos y funciones para los que se requiera ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad.
- Finalmente, se establece que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad y los motivos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización.

46. Se destacó que los preceptos citados, tuvieron su origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete,¹⁰ de cuya exposición de motivos se

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de la policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esa misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de práctica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.”

“Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

(...)”.

¹⁰ De la que se destaca:

- La reforma tuvo por objeto la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, para que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias.
- La reforma se vio motivada por el importante número de mexicanos residentes en el extranjero y que se ven desfavorecidos frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad.
- Con la reforma, México ajustó su legislación a una práctica internacional facilitando a los nacionales la defensa de sus intereses.
- Se consideró que la reforma constituía un importante estímulo para los mexicanos que han vivido en el exterior, pues se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado puedan repatriarse a nuestro país.
- En concordancia con el establecimiento de la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, se propuso eliminar las causales de pérdida de nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el apartado A del artículo 37 constitucional, salvo en circunstancias excepcionales, exclusivamente aplicables a personas naturalizadas mexicanas.
- Por otra parte, se fortalecieron criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país, así como la voluntad real de ser mexicanos.
- Se agregó un nuevo párrafo al artículo 32, para que aquellos mexicanos por nacimiento que posean otra nacionalidad, al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, siempre sean considerados como mexicanos, para lo cual, al ejercitar tales derechos y cumplir sus obligaciones, deberán sujetarse a las condiciones establecidas en las leyes nacionales.
- En el marco de esta reforma, se consideró indispensable tener presente que el ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano que por naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países.
- Por lo anterior, se propuso agregar otro nuevo párrafo al artículo 32 en el que los cargos establecidos en la Constitución, tanto los de elección popular, así como los de Secretarios de Estado, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros, que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, se reservan de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad.

Por otra parte, en el dictamen de la cámara revisora (Diputados), se sostuvo lo siguiente:

- Las reformas constitucionales tienen como principal objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad, ciudadanía o residencia, salvo en circunstancias excepcionales aplicables exclusivamente a personas naturalizadas mexicanas, siempre con la intervención del Poder Judicial, por lo que desaparecen las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el inciso A del artículo 37 constitucional.
- En el artículo 30 se establece la transmisión de la nacionalidad a los nacidos en el extranjero, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, y a los que nazcan en el extranjero hijos de mexicanos por naturalización, lo que permitirá asegurar en estas personas el mismo aprecio que sus progenitores tienen por México.

desprende la consideración esencial del constituyente de que la nacionalidad mexicana no se agota por una demarcación geográfica, sino que se relaciona con el sentimiento de pertenencia, lealtad a las instituciones, a los símbolos, a la cultura y a las tradiciones, y que se trata de una expresión espiritual que va más allá de los límites impuestos por las fronteras y las normas, fue con la finalidad de establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana de aquellos mexicanos por nacimiento que han emigrado y que se han visto en la necesidad de adquirir la nacionalidad o ciudadanía de otro país.¹¹

47. Se mencionó que a partir de entonces y bajo tales principios, el Constituyente ha venido definiendo expresamente en la Ley Fundamental aquellos supuestos específicos en los que los depositarios de ciertos cargos públicos tienen que ser mexicanos por nacimiento, tal es el caso de los Comisionados del organismo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales federal (artículo 6º, apartado A), Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica (artículo 28) los depositarios de los Poderes de la Unión (artículos 55, fracción I, 58, 82, fracción I, 95, fracción I, 99 y 100), el titular de la Auditoría Superior de la Federación (artículo 79), los secretarios de despacho (artículo 91), los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (artículo 99), consejeros del Consejo de la Judicatura Federal (artículo 100), el Fiscal General de la República (artículo 102, apartado A, segundo párrafo), los gobernadores de los Estados y los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales estatales (artículo 116), y los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (artículo 122, apartado A, fracción IV).
48. Se agregó que respecto del artículo 1º constitucional se desprende que todo individuo gozará ampliamente de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que éstos no podrán restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y con las condiciones que en ella se establecen; señalando que el artículo 1º constitucional establece un mandato hacia las autoridades para que se abstengan de emitir, en sus actos de autoridad, diferencias entre los gobernados, por cualquiera de las razones que se encuentran enunciadas en dicho artículo, lo que constituye el principio de igualdad y no discriminación que debe imperar entre los gobernados.

- Se fortalecen tanto en el artículo 30 relativo a los extranjeros que contraen matrimonio con mexicanos, como en el artículo 37 relativo a la pérdida de la nacionalidad, criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y una voluntad real de ser mexicanos.
- Se agrega un nuevo párrafo al artículo 37 para que aquellos mexicanos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, al ejercer sus derechos derivados de la legislación mexicana, sean considerados como mexicanos, por lo que, para el ejercicio de esos derechos, deberán sujetarse a las condiciones que establezcan las leyes nacionales. Esta disposición tiene por objeto dejar en claro que aquellos mexicanos que se hayan naturalizado ciudadanos de otro país, no podrán invocar la protección diplomática de gobierno extranjero, salvaguardando así otras disposiciones constitucionales, tales como la relativa a la doctrina Calvo.
- La reforma del artículo 32 resulta fundamental para evitar conflictos de intereses o dudas en la identidad de los mexicanos con doble nacionalidad, respecto del acceso a cargos que impliquen funciones públicas en este país. De ahí, la conveniencia de que el precepto ordene que “la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad”, así como que “el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad”.
- El constituyente considera que las fuerzas armadas tienen como misión principal garantizar la integridad, independencia y soberanía de la nación, por lo que el desempeño de los cargos y comisiones dentro de las mismas, exige que sus integrantes posean ante todo una incuestionable lealtad y patriotismo hacia México, libres de cualquier posibilidad de vínculo moral o jurídico hacia otros países, así como contar con una sumisión, obediencia y fidelidad incondicional hacia nuestro país.

¹¹ Del procedimiento de reforma aludido, se desprende que una de las preocupaciones era que, para incluir la figura de la “doble nacionalidad”, debía tomarse en cuenta la problemática que la inclusión de esta figura podría suscitar con respecto a los principios de soberanía y lealtad nacional, razón por la que, con el propósito de preservar y salvaguardar tales principios, se estableció en la primer parte del segundo párrafo del artículo 32 constitucional, que los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la Constitución Federal, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reservaran en exclusiva a quienes tengan esa calidad, pues al ser la nacionalidad una condición que trasciende la esfera privada, puede originar conflictos económicos, políticos, jurisdiccionales y de lealtades.

Así fue, precisamente en el marco de esta reforma -que amplió los supuestos para la naturalización- que el Constituyente determinó que el ejercicio de ciertos cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias en el sector público, que se relacionan con el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, tenían que ser desempeñados por mexicanos por nacimiento, pues “sus titulares tienen que estar libres de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países”.

Es decir, tal como se advierte del procedimiento de la reforma al artículo 32 constitucional, la razón o los fines que tuvo en cuenta el órgano reformador para reservar el ejercicio de ciertos cargos para mexicanos por nacimiento, deriva de que el ejercicio de tales cargos se relaciona con los intereses o el destino político de la Nación, las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, o bien, con la seguridad y defensa nacional, esto es, se trata de cargos o funciones ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales, respecto de los que debe evitarse toda suspicacia acerca de compromisos con Estados extranjeros.

Por ello, se destacó la importancia de fijar criterios tendientes a asegurar no únicamente que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y “una voluntad real de ser mexicanos”, sino a garantizar que en el ejercicio de esos cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano “que por su naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales”, los titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión a otros países de manera que no pueda ponerse en riesgo la soberanía y lealtades nacionales.

49. En relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, en el precedente se sostuvo que tal principio no implica que todos los individuos deban encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino, más bien, se refiere a una igualdad jurídica entre los gobernados, que se traduce en el hecho de que todos tengan derecho a recibir siempre el mismo trato que reciben aquellos que se encuentran en situaciones de hecho similares; por tanto, no toda diferencia de trato implicará siempre una violación a tal derecho, sino que ésta se dará solamente cuando, ante situaciones de hecho similares, no exista una justificación razonable para realizar tal distinción.
50. De tal suerte que se arribó a la convicción de que el que criterio que debe prevalecer es el relativo a que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos pues, derivado de la interpretación sistemática del artículo 1° constitucional, en relación con el diverso 32 del máximo ordenamiento, se desprende que la propia Constitución Federal reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, por lo que de acuerdo con nuestro orden constitucional, la facultad para determinar los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas, quienes no pueden realizar por sí mismas actos encaminados a ese objetivo.
51. Se justificó que siendo la Norma Fundamental la que expresamente contiene reserva explícita de ciertos cargos y funciones para mexicanos por nacimiento, señalando en diversos preceptos aquellos que por corresponder a la titularidad de los Poderes de la Unión, o bien, a ámbitos que inciden en la estructura básica estatal o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de ésta, se limitan, en principio, a quienes tengan esas calidades.
52. En ese orden, se coligió que de la interpretación del numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz del mandato previsto en el artículo 1° constitucional, la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal.
53. Finalmente, se concluyó que si el objeto de la reserva en estudio consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos, se restringe a los cargos que tienen sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta que no compete establecer otros supuestos distintos a las entidades federativas.
54. Pues bien, este Tribunal Pleno considera que en el presente caso, el artículo 123, fracción I, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas resulta inválida, ya que está incorporando el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para ser titular de un organismo descentralizado municipal, y como dicho funcionario no está previsto en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución requiere la nacionalidad mexicana por nacimiento, la disposición que establece dicha exigencia para ejercerlo debe declararse inconstitucional, sin que sea necesario, por tanto, verificar si la norma impugnada tiene un fin válido, pues resulta inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
55. **SEXTO. Efectos.** La invalidez de la porción normativa "*por nacimiento*", de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto Número 020, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en términos del considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y motivos de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de las consideraciones, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto Número 020, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Ríos Farjat reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.-** Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.-** Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.-** Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 35/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018, RESUELTA EL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE POR EL TRIBUNAL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Criterio mayoritario que no se comparte	Los Congresos de los Estados no tienen competencia para establecer como requisito para ocupar cargos públicos, la nacionalidad mexicana por nacimiento.
Motivo del disenso	Si bien, comparto la invalidez de la porción normativa “por nacimiento” , de la fracción I, del artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la razón en que debe sustentarse dicha invalidez atiende a que la porción impugnada no supera el test de razonabilidad.

Considero que, contrario a lo que sostiene la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno, las legislaturas locales sí tienen competencia para establecer el requisito de mexicanidad por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos, por las siguientes razones:

1. En primer término, el artículo 32 de la Constitución Federal no establece que sea competencia exclusiva del Congreso de la Unión legislar sobre el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos, pues dicho dispositivo, en su segundo párrafo, sólo dispone: **“El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.”**, de donde se puede advertir que esta porción literalmente establece, en primer lugar, que la Carta Magna reservó determinados cargos para los mexicanos por nacimiento, siempre y cuando tampoco adquieran otra nacionalidad y, en segundo lugar, que esa condición (no adquirir otra nacionalidad) también es aplicable a los casos en que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión, sin embargo, ello de ninguna manera conlleva a que sea facultad exclusiva de este órgano establecer o no el requisito de mexicano por nacimiento para acceder a un cargo público, sino que cuando decida preverlo –de manera excepcional y por razones plenamente justificadas– como exigencia para acceder a cargos públicos adicionales a los previstos en la Constitución, se entienda que también queda prohibida la adquisición de otra nacionalidad para quienes los desempeñen. En resumen, cuando la Constitución o el Congreso de la Unión exijan la mexicanidad por nacimiento, queda excluida la doble nacionalidad, pero cuando la exijan las leyes locales, no opera dicha exclusión.
2. Las materias reservadas al Congreso de la Unión están establecidas en el artículo 73 de la Constitución Federal, en las que en ningún apartado se encuentra la relativa a legislar el requisito de mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos, sino únicamente está en la fracción XVI, relativa a dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.
3. El **régimen federalista** instituido en el artículo 124 de la Constitución Federal, dispone que **“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.”**; disposición constitucional de la cual deduzco que para que pudiera limitarse a las legislaturas locales la posibilidad de exigir el requisito de mexicanidad por nacimiento para acceder a un cargo público estatal, sería necesaria la existencia de un **mandato expreso** –no implícito– en la Constitución Federal, del cual pudiera derivarse esa limitante, situación que en el caso no acontece.

Por lo anterior, considero que los Congresos de los Estados sí están facultados para establecer como requisito el ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos públicos.

Ahora bien, a pesar de que las legislaturas locales, a mi parecer, cuentan con competencia para exigir el multicitado requisito, considero que debe declararse la invalidez de la porción **“...por nacimiento...”** contenida en el artículo 123, fracción I de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, por resultar discriminatoria en perjuicio de los mexicanos por naturalización, al colocar a estos en una injustificada desventaja, es decir, actualiza una discriminación por origen nacional prohibida por el artículo 1o. constitucional, pues no se trata de un cargo estratégico, prioritario, ni estrechamente vinculado con la soberanía y seguridad nacional.

En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversos precedentes (**acción de inconstitucionalidad 48/2009**¹, **acción de inconstitucionalidad 22/2011**² y **acción de inconstitucionalidad 20/2012**³), lo siguiente:

- El artículo 32, de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que existen diversos cargos que se reservan a los mexicanos por nacimiento, ya que las funciones que conllevan son: I) estratégicas y prioritarias; II) tienen relación con la seguridad y defensa nacional; o III) se asocian con los intereses y el destino político de la Nación.
- Es importante fijar criterios tendientes a asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y **“una voluntad real de ser mexicano”** a efecto de garantizar que el ejercicio de cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano, esté libre de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países, de forma que no pueda ponerse en riesgo la soberanía y lealtad nacional.
- La facultad del Congreso de la Unión para establecer en las leyes la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad no es irrestricta pues se debe satisfacer una razonabilidad en función del cargo del que se trate, es decir, la exigencia tiene que sostenerse en los fines que persigue el numeral 32, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de otra manera se constituiría una exigencia arbitraria que puede considerarse como una distinción discriminatoria para los mexicanos por naturalización.

En ese sentido, la porción normativa **“por nacimiento”**, del artículo impugnado priva a los mexicanos por naturalización de acceder a un cargo público en el que las funciones encomendadas no se encuentran vinculadas con algún aspecto que guarde relación con la soberanía o seguridad nacional.

Consecuentemente, se debió declarar la invalidez de la porción normativa **“por nacimiento”** por resultar violatoria del derecho de igualdad y no discriminación, así como el de acceso a cualquier empleo o comisión del servicio público, previstos en el artículo 1o., párrafo quinto⁴, y 35, fracción VI⁵, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 23.1, inciso c)⁶, y 24⁷, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues establece una diferencia que constitucionalmente no se justifica.

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Rúbrica.- Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

Elaboró: Mónica Jaimes Gaona

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Resuelta en sesión de 14 de abril de 2011, bajo la ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández.

² Resuelta en sesión de 31 de enero de 2013, bajo la ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales.

³ Resuelta en sesión de 2 de julio de 2013, bajo la ponencia del Ministro Sergio A. Valls Hernández.

⁴ **“Artículo 1o.- [...]”**

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

⁵ **“Artículo 35.- Son derechos del ciudadano:**

[...]”

VI.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

[...]”

⁶ **“Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

⁷ **“Artículo 24. Igualdad ante la Ley**

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en contra del artículo 123, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento” de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por considerar que se vulneraban los principios de igualdad y no discriminación al exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento a aquellas personas que pretendan acceder al cargo de Director General de un organismo descentralizado local.

El artículo impugnado disponía lo siguiente:

Artículo 123. *Para ser Director General de un organismo descentralizado se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles, y tener veinticinco años de edad, al momento de su designación.

El Pleno reiteró su criterio en idénticos términos a los establecidos al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018¹, y por unanimidad de votos declaró la invalidez de la porción normativa “por nacimiento” toda vez que la mayoría sostuvo que, conforme a los artículos 1° y 32 constitucionales, las entidades federativas no tienen competencia para exigir ese requisito.

Si bien compartí la declaratoria de invalidez, a continuación expongo las razones de mi disenso con el criterio mayoritario en torno a la competencia de los congresos locales, así como las que, en mi opinión, debieron de sustentar la invalidez de la norma a la luz del derecho humano a la igualdad, que evidentemente resultaba trasgredido en este caso.

Respondo primero a dos interrogantes previas, que me permitirán entonces exponer las consideraciones de fondo.

1. ¿El Congreso de Chiapas estaba legislando en materia de nacionalidad, como para poder sostener que interfería con una facultad exclusiva del Congreso de la Unión?

La respuesta es no. La nacionalidad está regida por el artículo 30 constitucional y el diverso artículo 73 reserva facultad expresa al Congreso para “XVI. Dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República”.

Ninguna de tales actividades estaba llevando a cabo el legislador de Chiapas al restringir el acceso a un cargo público de dicha entidad respecto a quienes fueran mexicanos por nacimiento.

2. ¿El artículo 32 constitucional crea un catálogo absoluto y exclusivo de cargos que entrañen la mexicanidad por nacimiento?

También en este caso me parece que la respuesta es no. Para clarificar esta respuesta, conviene transcribir el precepto (las negritas son destacados propios):

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

*El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, **por disposición de la presente Constitución**, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen **otras leyes del Congreso de la Unión**.*

[...]

Ciertamente, la Constitución Federal contiene el requisito de la mexicanidad por nacimiento para acceder a diversos cargos, por ejemplo, Presidente de la República, secretario de Estado, diputado, senador, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fiscal General de la República, Auditor Superior de la

¹ Bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas, resuelta en sesión de 7 de enero de 2020 por unanimidad de 11 votos. El Ministro Franco González Salas votó con reservas respecto al resolutivo segundo, la Ministra Ríos Farjat votó en contra de las consideraciones y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó por la invalidez, pero por tratarse de una distinción indisponible para las leyes federales o locales.

Federación, gobernador de un Estado, comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones o de la Comisión Federal de Competencia Económica o del órgano garante en materia de transparencia, magistrado electoral, consejero de la Judicatura Federal; así como para pertenecer al Ejército, a la Armada, a la Fuerza Aérea, o para ser capitán piloto, patrón, maquinista de embarcaciones o aeronaves mexicanas², etcétera.

Lo anterior no significa, ni ha significado históricamente, que tales sean los únicos cargos públicos que estén amparados por el artículo 32 antes transcrito. El artículo 32 se limita a regular los cargos y funciones previstos **en la propia** Constitución Federal, sin que de ahí pueda desprenderse que pretenda regular más allá que los previstos **en ella misma y en otras leyes del Congreso de la Unión**.

Es claro que la legislación interna y propia de los Estados no emana del Congreso de la Unión, sino de los Congresos locales, y también es cierto que no existe mandato expreso en este artículo 32 en el sentido que los Estados se entiendan comprendidos en tal reserva. No hay indicios de tal pretendida generalidad, sino, al contrario, de contención y de deferencia al legislador local (se refiere solo a otras leyes del Congreso de la Unión).

Lo anterior explica que las constituciones de las entidades federativas suelen contener disposiciones relativas a que reservan ciertos cargos públicos para “mexicanos por nacimiento”, como el de gobernador, diputado, fiscal general, integrante de ayuntamiento, magistrado de tribunal local, etcétera.

Tal es el arreglo político mexicano, amparado en el pacto federal previsto en la Constitución federal, medularmente en el artículo 40, que dispone que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Precisamente por existir este régimen de competencias es que el estudio al respecto, el competencial, debe ser preferente.

I. Competencia de las legislaturas locales para regular supuestos de acceso a cargos públicos relacionados con la nacionalidad

En virtud de que el análisis de competencia de las legislaturas locales para legislar en cierta materia **es de estudio preferente**, lo primero por definir es si éstas cuentan o no con la facultad de establecer como requisito a un cargo público local el “ser mexicano por nacimiento”.

Una correcta metodología en estos casos consiste en definir, en primer lugar y con claridad suficiente, el régimen de competencias a favor de los Estados conforme a los principios del federalismo mexicano, sin introducir aspectos ajenos ni de derechos humanos porque constituyen un nivel o parámetro distinto de análisis de validez constitucional (del que me ocupo más adelante en el presente voto concurrente).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 40³ y 41⁴, un régimen federal que otorga **autonomía a los Estados en todo lo concerniente a su régimen interior** con la única limitación de las estipulaciones y **reglas mínimas** del pacto federal, las cuales por su propia naturaleza deben ser **expresas**.

Al respecto, el artículo 124 constitucional delimita claramente las competencias entre la Federación y los Estados conforme al principio de que las facultades que no están **expresamente** concedidas a la Federación se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México⁵; es decir, un régimen constitucional de competencias exclusivas para la Federación y una distribución residual a los Estados.

En el caso concreto, el primer aspecto por clarificar es que **el legislador local de Chiapas no está legislando en materia de nacionalidad**, sino **condicionando un cargo al requisito de mexicanidad por nacimiento**, lo cual consiste en categorizar o definir el perfil de un cargo en la administración pública local como lo es el de Coordinadora del Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia, conforme a requisitos que considera deseables según su visión de las necesidades de su entidad.

² Artículos 82, 91, 55, 58, 95, 102, 79, 116, 28, 6, 99, 100 y 32 constitucionales.

³ **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

⁴ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. (...).

⁵ **Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Por tanto, si la reserva de legislar el requisito de mexicanidad por nacimiento para ocupar ciertos cargos públicos **no se encuentra prevista como competencia exclusiva de la Federación** en el artículo 73 constitucional, ni en el, 32 ni en ningún otro, se debe reconocer la deferencia a la soberanía de los Estados en su régimen interior e interpretar que sí pueden prever en sus leyes dicho requisito.

En virtud de que todo lo no reservado a la Federación se entiende conferido a los Estados, el régimen de competencias se integra por reglas mínimas y expresas. Por esta razón, **no comparto que se pueda desentrañar una facultad exclusiva a la Federación en detrimento de los Estados a partir de algún ejercicio interpretativo que no toma en cuenta la metodología que demanda un pacto federal constitucional**, como lo es analizar en primer término el régimen de competencias.

De lo contrario, queda el precedente de que el régimen federal es algo así como una figura retórica, siendo que es la realidad nacional, y a merced de cualquier tema que se pretexto o se perciba apremiante se puede difuminar o reescribir el régimen de competencias constitucional.

Si bien es misión de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretar y salvaguardar la Constitución federal, esto no significa atribuirle a la Federación competencias o temas que no están distribuidos así en el propio pacto federal.

II. Razonabilidad de la exigencia de mexicanidad por nacimiento en el caso concreto

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el Congreso del Estado de Chiapas sí tenía competencia para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento.

Salvaguardada la competencia residual, se puede entonces realizar un análisis de razonabilidad al caso. Tenemos que al revisar si la norma impugnada cumple o no con el requisito de escrutinio estricto, resulta evidente que no existe ninguna justificación constitucionalmente imperiosa que demande de la mexicanidad por nacimiento para ocupar el puesto de Director General de un organismo descentralizado local.

Tal restricción no es correcta ni pertinente respecto a la labor a desempeñar, y que se encuentra descrita en diversos artículos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. Siendo entonces que no hay justificación para esta exigencia, es que la norma impugnada resulta discriminatoria y, por ende, inconstitucional. Considero que esto debió concluirse en la resolución de la presente acción de inconstitucionalidad, porque esta era la materia del análisis y ese era el método⁶.

Es posible que estemos ante un tema —exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento para diversos cargos— que muy rara vez (si acaso) las legislaturas locales lograrían justificar respecto a por qué necesitan ese requisito de mexicanidad por nacimiento para tal o cual cargo. Advierto también que el análisis de la razonabilidad puede conducir en la gran mayoría de los casos a la invalidez de la norma; sin embargo, como he señalado, el régimen federal permite una competencia *a priori* en las exigencias de los cargos que configuran su orden de gobierno. Si resulta que se están creando hipótesis discriminadoras con esa exigencia, debería ser un tema a analizarse a partir de una razonabilidad caso por caso.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁶ "IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)". Jurisprudencia 1a./J. 37/2008, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, abril de 2008, página 175.

Votación: Este criterio derivó del amparo directo en revisión 988/2004 de 29 de septiembre de 2004, el cual se resolvió por unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles. Criterio que fue reiterado posteriormente en los amparos en revisión 459/2006, 846/2006, 312/2007 y 514/2007.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018, RESUELTA EN SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

En la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, el Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto Número 020, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por cuanto establece que: “...*Para ser Director General de un organismo descentralizado se requiere:- - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles, y tener veinticinco años de edad, al momento de su designación...*”.

Para arribar a tal conclusión, el Tribunal Pleno partió de las consideraciones en que se basó la diversa acción de inconstitucionalidad 87/2018, fallada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de enero de dos mil veinte, en la que se analizó el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar diversos cargos, particularmente, el de Consejero Jurídico en el Estado de Sinaloa, en la que se determinó declarar la invalidez del artículo 23 Bis, B, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en virtud de que las legislaturas estatales carecen de competencia para establecer en sus leyes el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos, cuando los funcionarios correspondientes no están previstos en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución o las leyes federales requieren la nacionalidad mexicana por nacimiento.

Esto es, consideró que en relación con dicho mandato constitucional, si bien este Tribunal Pleno, en sus diversas integraciones, ha construido varias interpretaciones de las cuales pudieran surgir distintas interrogantes; en el asunto sometido a examen, la cuestión a dilucidar se constreñía a determinar, únicamente, si la atribución de establecer como requisito de elegibilidad para ocupar cargos públicos el ser mexicano por nacimiento, en términos del artículo 32 constitucional, le compete o no a las legislaturas de los Estados.

Así, con base en ello, este Alto Tribunal arribó a la convicción de que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos, pues derivado de la interpretación sistemática del artículo 1° constitucional, en relación con el diverso 32 del máximo ordenamiento, la propia Constitución Federal reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, por lo que de acuerdo con nuestro orden constitucional, la facultad para determinar los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas, quienes no pueden realizar por sí mismas actos encaminados a ese objetivo.

En efecto, se señaló que en diversos precedentes se ha sustentado que la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos no es irrestricta, pues encuentra su límite en que los cargos y funciones correspondientes sean estratégicos y prioritarios [vinculados directamente con la protección de la soberanía y la seguridad nacional]; de lo contrario, podría considerarse una distinción discriminatoria para el acceso a esos empleos públicos a los mexicanos por naturalización y, por tanto, violatoria del principio de igualdad y no discriminación previsto en los artículos 1°, párrafo quinto, 32 y 133 de la Constitución Federal.

En ese sentido, se dijo, que siendo la Norma Fundamental la que expresamente contiene reserva explícita de ciertos cargos y funciones para mexicanos por nacimiento, señalando en diversos preceptos aquellos que por corresponder a la titularidad de los Poderes de la Unión, o bien, a ámbitos que inciden en la estructura básica estatal o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de ésta, se limitan, en principio, a quienes tengan esas calidades; luego, de la interpretación del numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz del mandato previsto en el artículo 1° constitucional, se llegó a la conclusión de que la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal.

Dicha razón llevó a este Tribunal Pleno a declarar la inconstitucional del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, por violación a los artículos 1, párrafo quinto, y 32, párrafo segundo, constitucionales, al incorporar el requisito de la nacionalidad mexicana para ocupar el cargo de Director General de un organismo descentralizado, y como dicho funcionario no está previsto en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución o las leyes federales requieren la nacionalidad mexicana por nacimiento, la disposición que establece dicha exigencia para ejercerlo resulta inconstitucional, sin que fuera necesario, se especificó, verificar si la norma impugnada tienen un fin válido, pues resultó inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.

Ahora bien, aunque en múltiples precedentes y con diversas integraciones, se ha venido estudiando este mismo tema de manera diferenciada, tal es el caso de las acciones de inconstitucionalidad 31/2011 y de las diversas 22/2011, 20/2012 y 40/2012, en las cuales, incluso, voté en contra respecto de los criterios que en ellas se sostuvieron; atendiendo a que en sesión pública de siete de enero de dos mil veinte, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 87/2018 (la cual sirvió de sustento al presente asunto), señalé que me sumaría, reservando mi criterio, a la posición de los Ministros que sostuvieron que hay que privilegiar la interpretación sistemática de la Constitución entre el artículo 32 y el artículo 1º, de la cual deriva la exclusión de la posibilidad de que los Estados puedan legislar en esta materia, a fin de lograr una votación mucho más consolidada.

En ese sentido, el presente voto concurrente tiene como propósito reiterar la postura que externé al votar las acciones de inconstitucionalidad 22/2011¹, en la que formulé voto particular, el cual, a su vez, reiteró mi postura en las diversas 48/2009², 20/2011³ y 31/2011⁴ —en su parte conducente—.

Lo anterior, en virtud de que considero que el límite impuesto para establecer los casos en que sólo los mexicanos por nacimiento pueden ocupar un determinado cargo, resultan muy cuestionables por su generalidad, falta de uniformidad y por no profundizar el análisis de los cargos y sus funciones para determinar la supuesta vulneración a los principios de igualdad y no discriminación, a la luz de la restricción establecida en el artículo 32, en relación con la parte final del artículo 1º, ambos de la Ley Fundamental; por lo que, en mi opinión, en estos asuntos en los que se cuestiona la constitucionalidad de la reserva de ser mexicano por nacimiento para ocupar ciertos cargos, ya sea que la invalidez de la norma se haya declarado por la falta de facultades de los Congresos locales, o bien, por la falta de razonabilidad de la reserva, resulta necesario hacer un análisis pormenorizado de los cargos y de las razones por las cuales se puede considerar o no razonable —atendiendo a la nueva redacción del artículo 1º constitucional— establecer esta medida, estudiando a su vez también si la medida es restrictiva o no.

Es decir, en mi opinión, tal como lo anuncié al resolver las acciones de inconstitucionalidad antes aludidas, dado el nuevo modelo de derechos humanos que, en cierto modo, obliga a tomar en consideración los derechos de igualdad y no discriminación, considero que debe realizarse un análisis profundo tanto de las funciones que tienen encomendadas los funcionarios señalados en las normas impugnadas, así como de las razones que motivaron el establecimiento del requisito consistente en la nacionalidad por nacimiento para desempeñar esos cargos, a fin de poder establecer si la distinción descansa en una finalidad constitucionalmente válida, a través de un test idóneo de razonabilidad y proporcionalidad para juzgar la medida legislativa, interpretando el artículo 32 constitucional, a la luz del contenido del artículo 1º de la Carta Magna.

Conforme a lo antes señalado explico mi voto en asuntos como el que ahora se refiere, con el carácter de “reserva de criterio” en términos de lo que expresa y justifica el presente voto concurrente.

Atentamente,

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

¹ Fallada el treinta y uno de enero de dos mil trece. Promovida por la Procuradora General de la República, en contra de los artículos 36, fracción I, 37, fracción I, y 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En dicha resolución, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los citados preceptos, por estimarlos violatorios de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, al establecer como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar los cargos de Agente del Ministerio Público, Oficial Secretario del Ministerio Público y Agente de la Policía de Investigación, respectivamente.

² Fallada el catorce de abril de dos mil nueve. Esta acción se interpuso por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el veintinueve de junio de dos mil nueve y fue fallada el catorce de abril de dos mil once.

Curiosamente en esta Acción de Inconstitucionalidad concurrió la Procuraduría General de la República y emitió opinión para sostener la constitucionalidad del requisito de ser mexicano por nacimiento, en todos los casos impugnados en esa acción; bajo argumentos que, en lo general, yo comparto.

³ Fallada el nueve de enero de dos mil once. Promovida por la Procuradora General de la República, en contra de los artículos 36, fracción I, 37, fracción I, y 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En dicha resolución, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los citados preceptos, por estimarlos violatorios de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, al establecer como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar los cargos de Agente del Ministerio Público, Oficial Secretario del Ministerio Público y Agente de la Policía de Investigación, respectivamente.

⁴ En la discusión y votación de la acción de inconstitucionalidad 31/2011, que fue fallada el catorce de mayo de dos mil doce, no participé por encontrarme en período de vacaciones, por haber sido integrante de la Comisión que permaneció trabajando en el periodo de receso de diciembre de dos mil once.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2018, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 35/2018, en la que se declaró la invalidez del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas¹.

Para justificar esta decisión, la sentencia reproduce las consideraciones de la **acción de inconstitucionalidad 87/2018**², en la que se señaló que a partir de una nueva reflexión y derivado de la nueva integración del Tribunal Pleno³, una mayoría de Ministras y Ministros consideraba que de una interpretación del artículo 32 de la Constitución General, a la luz del artículo 1° constitucional, las entidades federativas no están habilitadas para limitar el acceso a cargos públicos a mexicanas o mexicanos por nacimiento, fuera de los supuestos previstos en la Constitución⁴.

Además, aunque ya no se precisó en este asunto, en dicho precedente también se aclaró que tal decisión no implicaba adelantar un pronunciamiento mayoritario respecto de la eventual facultad del Congreso de la Unión para regular en esta materia⁵. Criterio con el que no estuve de acuerdo, pues sugiere que podría sostenerse una conclusión *distinta* en último caso de que la norma hubiere sido emitida por el Congreso de la Unión.

Presento este voto concurrente, pues, al igual que en la referida acción de inconstitucionalidad 87/2018⁶, si bien coincido con el fallo mayoritario, lo hago por razones distintas.

El artículo 32, en su párrafo segundo, de la Constitución General establece lo siguiente:

Art. 32.- La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

[...]

(Subrayado añadido)

Dicho precepto ha sido objeto de diferentes pronunciamientos por parte de esta Suprema Corte. En uno de los primeros asuntos en los que se discutió esta cuestión —la **acción de inconstitucionalidad 49/2008**—, al analizar la validez de una *ley federal*, el Pleno sostuvo que el Congreso de la Unión está facultado por virtud de dicha disposición para ampliar el catálogo constitucional de funcionarios que requieren ser mexicanos por

¹ **Artículo 123.** [...]

Para ser Director General de un organismo descentralizado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles, y tener veinticinco años de edad, al momento de su designación.

[...]

² Resuelta el siete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos.

³ Al resolver las *acciones de inconstitucionalidad 48/2009 y 22/2011* una mayoría de Ministras y Ministros sostuvo implícitamente que las legislaturas locales sí contaban con facultades para establecer que ciertos cargos sean sólo para mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad. Con todo, aclaró que tal facultad no es irrestricta sino que encuentra su límite en que los cargos y funciones correspondientes sean estratégicos y prioritarios, de modo que estén estrechamente vinculados con la soberanía y seguridad nacional.

⁴ Cfr. páginas 34 y 35 de la acción de inconstitucionalidad 87/2018.

⁵ Cfr. pie de página 35 de la acción de inconstitucionalidad 87/2018.

⁶ Resuelta el siete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos.

nacimiento, aclarando que tal facultad no es irrestricta, sino que “debe satisfacer una razonabilidad en función de los cargos de que se trate”. Este criterio fue reiterado en la **acción de inconstitucionalidad 20/2011**, en la que nuevamente se reconoció la facultad del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, aunque bajo criterios de *razonabilidad*⁷.

Posteriormente, en las **acciones de inconstitucionalidad 31/2011, 22/2011, 20/2012 y 40/2012**, el Pleno analizó la constitucionalidad de leyes emitidas por *congresos locales* que exigían el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos en sus respectivas entidades federativas. En el primero de ellos, el Pleno determinó que los Congresos locales carecen de competencia para legislar en esta materia, porque la facultad prevista en el artículo 32 constitucional es *exclusiva* del Congreso de la Unión. No obstante, en los tres asuntos siguientes, el Pleno consideró que las normas impugnadas eran inconstitucionales por no superar el criterio de *razonabilidad* establecido en la acción 48/2009, con lo que implícitamente abandonó el criterio de la acción 31/2011 y reconoció la competencia de las legislaturas estatales para limitar el acceso a cargos públicos locales a mexicanas o mexicanos por nacimiento.

Con todo, este último criterio fue abandonado por la nueva integración del Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018, pues concluyó que de la interpretación del artículo 32 de la Constitución, a la luz del artículo 1° constitucional, se desprende que las legislaturas estatales no tienen competencia para legislar en esta materia. Además, precisó que dicho criterio no implicaba prejuzgar sobre la eventual competencia del Congreso de la Unión para hacerlo. Lo que, como mencioné, parecería sugerir que podría sostenerse una conclusión *distinta* en este último caso, es decir, si la norma impugnada hubiere sido emitida por el Congreso de la Unión.

Pues bien, como reiteradamente he sostenido en estos precedentes, **considero que ninguna de las interpretaciones asumidas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 32 constitucional es completamente satisfactoria, pues ninguna de ellas se compadece a cabalidad con una lectura armónica de la Constitución a la luz de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.**

Como lo sostuve desde la primera vez que tuve oportunidad de pronunciarme sobre este tema, **el artículo 32 de la Constitución debe interpretarse de la manera más restrictiva posible, a fin de evitar discriminaciones entre mexicanas o mexicanos por nacimiento y por naturalización.** Lo anterior, pues no debe perderse de vista que los artículos 1° de la Constitución General y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíben cualquier tipo de discriminación entre personas con base en su *origen nacional*.

En este sentido, la única interpretación del artículo 32 de la Constitución que a mi juicio permite alcanzar satisfactoriamente dicho objetivo —es decir, evitar discriminaciones entre mexicanos con base en el origen de su nacionalidad— es aquella conforme a la cual se entiende que del mismo **no deriva una libertad de configuración para el Congreso de la Unión o las legislaturas estatales que les permita hacer distinciones entre mexicanas y mexicanos por nacimiento y naturalización, sino en todo caso para regular lo relativo a la doble nacionalidad.**

⁷ Sobre esto, estableció que para determinar si los requisitos que una determinada disposición establezcan referentes a la nacionalidad constituyen una violación al principio de igualdad, es menester analizar si el ejercicio de cada uno de los cargos a que se refieren tales preceptos, comprometen, o no, la soberanía o la identidad nacional, es decir, debe verificarse si la medida legislativa tomada por el Congreso de la Unión persigue una finalidad constitucionalmente válida.

Efectivamente, desde mi perspectiva, la interpretación más coherente del artículo 32 constitucional con el principio de igualdad y no discriminación se consigue interpretando dicho precepto en el sentido de que **el único cuerpo normativo que puede establecer requisitos derivados de la nacionalidad por nacimiento y/o por naturalización para acceder a cargos públicos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Lo anterior, de manera que ni el Congreso de la Unión, ni las legislaturas estatales, pueden exigir la nacionalidad por nacimiento como requisito para acceder a puestos públicos, fuera de los casos expresamente contemplados en el texto constitucional.

Ahora bien, aunque este criterio lo he sostenido desde antes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, lo cierto es que **esta última, al incorporar expresamente el mandato de interpretación *pro persona* en el artículo 1° constitucional, vino a reforzar la necesidad de asumir esa lectura de la Constitución**⁸. En efecto, el segundo párrafo del artículo 1° constitucional ahora señala con toda claridad que *todas las normas relativas a los derechos humanos deben ser interpretadas de manera que se favorezca en todo tiempo la protección más amplia*.

Así, si los artículos 1° de la Constitución⁹ y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁰ prohíben la discriminación por origen nacional, y el artículo 23.1 inciso c) de dicha Convención¹¹ establece que todos los ciudadanos deben “tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”, **debe preferirse la interpretación de la Constitución que evite discriminaciones entre ciudadanos mexicanos (aunque hayan adquirido su nacionalidad por naturalización)**. Finalidad que, como he señalado, se logra con la interpretación antes mencionada; esto es, que cuando el artículo 32 constitucional dice que *“Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión”*, no otorga una libertad de configuración del Congreso para establecer discriminaciones por nacionalidad para ejercer ciertos cargos, sino para que prevea lo relativo a la doble nacionalidad.

En ese orden de ideas, aunque voté a favor de la invalidez del artículo 123, párrafo tercero, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, lo hice porque considero que el único cuerpo normativo que puede hacer distinciones entre mexicanos por nacimiento y por naturalización para acceder a cargos públicos es la Constitución General, por lo que ni el Congreso de la Unión ni las legislaturas estatales pueden hacer distinciones de este tipo fuera de los casos previstos en ella.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁸ Así lo sostuve durante la discusión de la acción de inconstitucionalidad 20/2012.

⁹ **Artículo 10.** [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹⁰ **Artículo 1. Obligación de respetar los derechos.** 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

¹¹ **Artículo 23. Derechos políticos.** 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: [...] **c)** de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2019, así como los Votos Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2019

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIO: JUSTINO BARBOSA PORTILLO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **dos de diciembre de dos mil diecinueve**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 32/2019, en la que se impugnan los artículos 26, fracción XIII y 48, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial "El Plan de San Luis", mediante Decreto 0075 de cinco de enero de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda.** Mediante escrito presentado el seis de febrero de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad, en la que solicitó la invalidez de los referidos preceptos.
2. La accionante señaló que las normas impugnadas violaban los artículos: 1, 4, párrafo octavo, 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de ahora en adelante la "Constitución Federal"), Segundo Transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Federal, publicado el diecisiete de junio de dos mil catorce; 1, 18 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
3. **Conceptos de invalidez.** Al respecto, se plantearon los conceptos de invalidez que se sintetizan a continuación.

- **Primer concepto de invalidez.** El artículo impugnado al prever un cobro por el registro extemporáneo de nacimiento, viola el derecho a la identidad y a la gratuidad del registro previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal.

El derecho a la identidad postula que toda persona desde el momento de su nacimiento debe acceder a una identidad, entendida como un conjunto de rasgos propios de un individuo o que lo caracterizan frente a los demás, y que le dan consciencia de sí mismo; por tanto, se relaciona con otros derechos fundamentales como el nombre, nacionalidad, filiación o personalidad jurídica.

Del párrafo octavo del artículo 4° constitucional, se desprenden cuatro postulados fundamentales en relación con la protección de los derechos humanos:

- I. Toda persona tiene derecho a la identidad.
- II. Toda persona tiene derecho a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.
- III. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.
- IV. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Así, el acto registral del nacimiento, por sí mismo, constituye un reconocimiento de existencia de otros derechos como son el nombre, la nacionalidad, la filiación, la personalidad jurídica y a su vez facilita la participación social de niños y niñas. Por tanto, es un presupuesto formal para el desarrollo y la inclusión en la vida económica, política y cultural, así como para el pleno acceso a otros derechos esenciales como son la protección de la salud, educación, trabajo digno y socialmente útil, o derechos de carácter político, puesto que las actas de nacimiento son documentos públicos que se necesitan para el desarrollo de aspectos vitales desde el primer momento de vida de un individuo y hasta su edad adulta.

De ahí que si por cualquier circunstancia se inhibe, impide, limita u obstaculiza el acceso al registro gratuito del nacimiento de una persona, se transgrede su derecho a la identidad.

Son tres las características esenciales del derecho a la identidad:

I. Universalidad: Se asegura a toda persona el acceso al registro de su nacimiento en territorio nacional, independientemente de su raza, sexo, condición económica, procedencia o cualquier otra circunstancia.

II. Gratuidad: Se elimina el cobro de cualquier tarifa oficial o extraoficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se hace de manera oportuna o tardía.

III. Oportunidad: Se pretende lograr que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento.

En el caso que nos ocupa, importa la gratuidad porque contribuye a la universalidad y la oportunidad del registro de nacimiento, al ser un elemento que puede disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan, si se tiene en cuenta que las personas, en especial, las niñas y los niños que no son registrados, no cuentan con un acta y, por ello, carecen de identidad legal, lo que limita sus posibilidades de acceder a otros derechos indispensables para su supervivencia y desarrollo; de ahí que la falta de registro y acta de nacimiento pueda constituir un factor de exclusión y discriminación para las personas.

El registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, conforme a los cuales el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre; asimismo, los Estados Parte, se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.

Sin embargo, el cobro por el registro de nacimiento extemporáneo, puede afectar en mayor medida a las niñas y niños que pertenecen a la población más marginada, niños indígenas; migrantes o hijos de migrantes que viven en áreas rurales, zonas remotas o fronterizas, entre otros, porque las razones para no efectuar el registro universal, gratuito y oportuno de un nacimiento son diversas a nivel legal, geográfico, económico, administrativo y/o cultural.

Así, la obligación de garantizar por parte del Estado, conforme a lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, esto es, supone el establecimiento de elementos mínimos que se debe proveer a cualquier persona de forma inmediata y sin que medien contraargumentaciones fácticas de imposibilidad sobre la escasez de recurso o elementos semejantes.

Que en relación con la jurisprudencia derivada del sistema universal sobre el tema del registro de nacimiento como parte del derecho de identidad, en el Dictamen del Comité de Derechos Humanos, emitido al tenor del párrafo cuarto del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el caso *Mónaco vs Argentina*, relativo a la adopción irregular, se concluyó que la demora en establecer legalmente el verdadero nombre de la peticionaria y en emitir documentos de identidad constituyó una violación del párrafo 2 del artículo 24 del Pacto, que tienen por objeto fomentar el reconocimiento de la personalidad legal de los niños.

Un presupuesto jurídico formal para materializar el derecho a la identidad es inscribir el nacimiento en los registros públicos del estado civil y, en este sentido, asentar públicamente el reconocimiento del nombre, la nacionalidad y la filiación de la persona. De esta forma, el registro civil universal del nacimiento es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos relacionados con el derecho a la identidad.

Por tal razón, el Poder Reformador de la Constitución dispuso, en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil catorce que, a partir de su entrada en vigor, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrían seis meses para establecer en sus códigos hacendarios o financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta respectiva.

En consecuencia de lo anterior, el marco constitucional mexicano brindará una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. En ese sentido, nuestro texto constitucional sí reconoce la gratuidad en el registro de nacimiento como una garantía que el Estado otorga para hacer efectivo dicho derecho.

Sin embargo, la disposición impugnada establece un cobro por el registro extemporáneo de nacimiento, por la cantidad de \$110.00, debiendo precisar que conforme al artículo 145 de la Ley del Registro Civil de esa Entidad Federativa dispone que será considerado registro extemporáneo de nacimiento el realizado después del término de ciento ochenta días.

Con lo anterior, el legislador perdió de vista la finalidad de la reforma constitucional de diecisiete de junio de dos mil catorce, al artículo 4, ya que al establecer el cobro por registro extemporáneo de nacimiento, desnaturaliza los fines constitucionales, en perjuicio del interés supremo de las niñas, los niños y adolescentes; es decir, al introducir un pago por el ejercicio del derecho a la identidad, tiene como consecuencia desincentivar a las personas a que deben acudir a realizar el registro referido.

Es así, que la norma se constituye como un obstáculo real para tener acceso a la identidad y sus derechos conexos, perdiendo de vista que el registro gratuito del nacimiento es una obligación constitucional del Estado. Por tanto la tarifa establecida en cantidad de \$110.00 por el registro extemporáneo de nacimiento carece de justificación constitucional y se traduce en un obstáculo que impide la realización efectiva de la obligación de garantía que la Constitución y los Tratados Internacionales imponen al Estado en materia de identidad.

La constitucionalidad de las tarifas por registro ordinario extemporáneo ha sido analizada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 3/2016, 6/2016, 7/2016, 10/2016 y 36/2016, falladas los días veintidós y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, así como en las diversas 4/2017, 6/2017, 9/2017, 10/2017 y 11/2017, resueltas el tres de agosto, treinta y uno de octubre y trece de noviembre, todas en dos mil diecisiete, y las similares 4/2018, 7/2018 y 26/2018, resueltas el tres de diciembre de dos mil dieciocho; en las que se declaró la invalidez de las normas que establecían un cobro por el registro de nacimiento o se limitaba la gratuidad del mismo a cierta temporalidad.

En las sentencias de tales asuntos, se determinó que la imposición de un cobro por el registro extemporáneo, representa una transgresión al derecho a la identidad y aunque el fin perseguido con la imposición de la tarifa por el registro extemporáneo puede perseguir un fin legítimo (incentivar a los padres a declarar el nacimiento de sus hijos de manera inmediata al nacimiento), implica un cobro a los padres que lo hagan fuera del plazo establecido, con la consecuencia de desincentivarlos a que acudan a hacer el registro correspondiente.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que resultan inconstitucionales todos aquellos cobros que atenten contra la gratuidad del registro de nacimiento, como son, fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace en la reforma constitucional.

La norma impugnada, también soslaya la obligación estatal de garantizar el derecho a la identidad, porque el Estado no da cumplimiento al texto constitucional y desconoce el derecho a la gratuidad imponiendo barreras legales para consecución de ese derecho de las personas, como es el cobro decretado en las normas legales que se combate.

- **Segundo concepto de invalidez.** El artículo 48, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, establece multas fijas como sanción a diversas infracciones, lo que se traduce en una pena desproporcionada, absoluta e inflexible, que no atiende a la gravedad de la falta cometida y al daño causado, por lo que no permite un margen de apreciación para que la autoridad pueda individualizarla y, por lo tanto, vulnera los derechos a la seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad, así como la prohibición de multas excesivas, previstos en los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Federal.

Señala que el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad se encuentran reconocidos en los artículos 14 y 16 Constitucionales y se erigen como ejes rectores de funcionalidad del Estado democrático mexicano, ya que dotan al gobernado de herramientas a las que tiene acceso para estar en posibilidad de oponerse frente a la actuación del Estado y así defender sus derechos.

Así, todo el actuar del Estado se encuentra constreñido por el principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica en aras de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Luego, resulta lógico afirmar que uno de los medios a través del cual el Estado hace efectiva dicha garantía, es mediante la facultad de legislar, estableciendo la normatividad sobre la que se rige la vida en sociedad; facultad que se encuentra limitada por diversos lineamientos que deben ser observados para asegurar la constitucionalidad y convencionalidad de las normas.

Ahora bien, el artículo 22 Constitucional, consagra el principio de proporcionalidad en las sanciones, en tanto prohíbe las multas excesivas, erigiéndose como una prohibición de injerencia desproporcional del Estado, al momento de establecer las sanciones, las cuales deben ajustarse al grado de afectación al bien jurídico tutelado. Principio que opera tanto para el legislador, al momento de crear las normas, como para el operador jurídico al momento de su aplicación e incluso en el momento de su ejecución.

El alcance del precepto, no se limita a las sanciones exclusivamente penales, sino que se refiere a la multa excesiva en términos generales, las cuales se pueden decretar tanto en infracciones penales como en otras ramas del derecho.

Además la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los principios aplicables en materia penal también resultan aplicables en materia de derecho administrativo sancionador, en virtud de que el crecimiento en los ámbitos de utilización del poder de policía, entre ellos la creación y aplicación de sanciones, por parte de la administración pública, exige la creación de una esfera de protección de los derechos fundamentales.

Lo anterior, ya que las sanciones administrativas guardan una similitud fundamental con las sanciones penales, pues como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Que dicha pena sea impuesta en un caso por un tribunal y en otro por la autoridad administrativa, constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas sancionadoras.

Ello, en virtud de que la materia administrativa alcanza planos cada vez más amplios, pues la vida social es dinámica, el desarrollo científico y tecnológico revoluciona a las relaciones sociales, y sin duda exige un acreditamiento de la actuación estatal, en específico, de la administración pública y la regulación del poder de policía por parte del legislador para encauzar con éxito las relaciones sociales.

En ese orden, el Tribunal Pleno ha sustentado el criterio de que en la interpretación constitucional de los principios aplicables al derecho administrativo sancionador puede válidamente acudir a los principios sustantivos que rigen la materia penal, dada la similitud y unidad de la potestad punitiva del Estado, debido a que la aplicación de sanciones, tanto en el plano administrativo como en el penal, constituyen reacciones frente a lo antijurídico; es decir, en uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una sanción.

Es así, que conforme al artículo 22 de la Constitución Federal, una sanción no debe ser genérica, absoluta y aplicable a la generalidad, sino que, por el contrario, atendiendo a cada caso en particular, con base en el daño al bien jurídico tutelado, los operadores jurídicos deben tener la facultad de individualizarlas.

En oposición a ello, el legislador local al expedir la ley impugnada, impuso en su artículo 48, diversos supuestos de infracción relacionados con policía y tránsito; rastro municipal; ecología y actividades comerciales e industriales, estableciendo multas fijas como sanción a las diversas infracciones, por lo que resultan una pena desproporcionada, absoluta e inflexible, que no atiende a la gravedad de la falta cometida y el daño causado, por lo que no permite un margen de apreciación para que la autoridad pueda individualizarla y por lo tanto, se estiman vulnerados el derecho a la seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad, así como la prohibición de multas excesivas.

En efecto, las multas previstas en las fracciones I, II, V y VI, del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, constituyen sanciones desproporcionadas, excesivas, invariables e inflexibles, toda vez que no establecen límites mínimos y máximos para su aplicación, lo que acarrea como consecuencia que, los operadores jurídicos se encuentren imposibilitados para individualizarla, tomando en cuenta factores como el daño al bien jurídico tutelado, el grado de responsabilidad y la capacidad económica del sujeto sancionado, entre otros.

Precisa que si bien el legislador tiene libertad de configuración para elegir los bienes jurídicos que piensa tutelar, las conductas prohibidas y sus sanciones, de acuerdo a las necesidades sociales, dicha libertad no es absoluta, pues encuentra su límite en la observancia y no contravención de los principios y derechos consagrados en la Constitución Federal, dentro de los cuales se encuentra el de proporcionalidad y razonabilidad jurídica; los cuales no fueron respetados por el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Conforme al artículo 22 Constitucional, se prohíben las multas excesivas. Así, tanto las sanciones penales como las de carácter administrativo, deben ser individualizadas tomando en consideración la responsabilidad y la capacidad económica de la persona sancionada.

Por tanto, para que una multa resulte proporcional, es necesario valorar el momento de imponerla, la gravedad de la lesión, en razón del perjuicio que le ocasionó al Estado, el grado de responsabilidad o la intención de la persona al realizar la conducta que dio origen a la sanción, la reincidencia, así como la situación económica en que se encuentra el infractor, es decir, cuando el operador jurídico tiene la posibilidad de particularizarla a cada infractor en concreto.

En este orden, para que una multa no resulte violatoria de los artículos 14 y 22 de la Constitución Federal, la autoridad sancionadora debe tener la facultad de poder individualizarla de acuerdo a: **a)** la correspondencia entre la cuantía de la multa y las condiciones económicas del infractor; y **b)** la sanción pecuniaria debe tomar en cuenta la gravedad de la falta cometida.

Así, no resulta suficiente que el legislador establezca solamente alguno de los elementos señalados, ya que no se le estaría dando a la persona infractora la oportunidad de demostrar si tuvo o no intención en causar el daño al incurrir en la conducta prohibida, su menor o mayor capacidad económica y su grado de responsabilidad.

Es imprescindible que la autoridad al momento de imponer la sanción pecuniaria esté en la posibilidad de individualizarla tomando en cuenta todos esos elementos, por lo cual, si el poder legislativo no le señala en la norma un mínimo y un máximo para la multa, se estaría ocasionando la imposición de una multa excesiva, al resultar fija e inflexible. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido las tesis jurisprudenciales P./J. 9/95 y P./J. 10/95.

Sin embargo, las normas impugnadas se estiman inconstitucionales al no permitir que el aplicador de la norma tome en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, para que esté en proporción con el daño causado; imponiendo sanciones fijas e invariables, aplicables a todos los casos y por tanto resultan excesivas, lo que da lugar a que se puedan considerar como una pena inusitada, por no señalar un mínimo y un máximo para su aplicación.

Se reitera que una obligación inherente al legislador es el establecimiento de sanciones graduables que permitan a la autoridad operadora tomar en cuenta los supuestos señalados, es decir que, no es factible el establecimiento de multas absolutas e invariables que imposibiliten la graduación de las mismas. De lo contrario, el operador jurídico se encontrará imposibilitado para valorar la conducta prohibida tomando en consideración su gravedad, el daño causado y la capacidad económica del infractor, y de esta manera estar en aptitud de imponer una sanción que se estime justa.

Atento a lo expuesto, se afirma lo siguiente:

1. Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito.
2. Una multa es excesiva cuando se propasa, va más delante de lo lícito y lo razonable.
3. Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos.
4. Para que una multa no sea contraria a la Norma Suprema, debe determinarse su monto o cuantía, tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y la reincidencia de éste en la comisión del hecho.
5. La garantía de prohibición de multas excesivas, contenida en el artículo 22 constitucional se presenta en la práctica casi siempre en relación con la determinación concreta de la sanción administrativa, pero esta prohibición comprende también al legislador.

6. La multa excesiva puede estar establecida en la ley que emana del Poder Legislativo cuando se señalan sanciones fijas que no dan bases para la autoridad administrativa a individualizar esa sanción, permitiendo a ésta un actuar arbitrario, aunque esté dentro de los límites establecidos en la propia ley.

Por tanto, por el solo hecho de que los artículos impugnados prevean una cantidad fija como monto de las multas, resultan desproporcionales para unos, pues el pago de las cantidades implica el detrimento económico desmedido, al no proporcionar a la autoridad un parámetro entre un mínimo y un máximo que permita, con base en la situación económica del infractor, individualizar la sanción pecuniaria.

Asimismo, las multas impugnadas no permiten que la autoridad operadora pueda individualizar la sanción de manera adecuada, es decir, que pueda realizar una ponderación con base en el principio de proporcionalidad, tomando en consideración diversos factores, vulnerando así el principio consagrado en el artículo 22 Constitucional.

Por su parte el principio de legalidad señala que el legislador debe actuar de forma medida y no excesiva, al momento de regular las conductas no permitidas para las personas, pues tiene prohibido actuar de forma arbitraria y en exceso del poder, razón por la cual debe respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad al momento de configurar las normas sancionatorias, con la finalidad de que la aplicación de las mismas no resulte infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad de la persona.

En este sentido, el principio de legalidad y seguridad jurídica se constituyen en garantía para las personas de que las leyes estén redactadas de forma clara y suficientemente determinadas, en las que se precise la conducta prohibida y la consecuencia jurídica por su actuación en dicho sentido, a fin de que la sanción se aplique con estricta objetividad y justicia; y no se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, por el desconocimiento de la duración mínima y máxima de la sanción.

Así, las penas fijas que establecen los preceptos impugnados, contravienen lo dispuesto en los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que aun cuando señala la consecuencia jurídica de la conducta prohibida, la norma no precisa el monto mínimo o máximo de la sanción pecuniaria al establecer multas fijas, lo que no otorga certeza jurídica a quien se les apliquen éstas, pues no permite que la autoridad impositora la individualice de manera graduada a la gravedad de la conducta, tomando en cuenta el grado del daño causado y la capacidad económica de la persona.

La imprecisión de la disposición al no señalar expresamente un límite mínimo y máximo de las multas, ocasiona que los destinatarios de la norma se encuentren en la incertidumbre de conocer si la autoridad tendrá en cuenta todos los elementos para una correcta y adecuada imposición de las mismas, en virtud de que se constriñe a la autoridad sancionadora a imponer siempre un solo monto de multa, sin importar el grado de responsabilidad en que se incurrió, y tomando en consideración todos los factores necesarios para su adecuada imposición, es decir que, al señalar la norma que a todas las personas que actualicen los supuestos jurídicos se les aplicará invariable e inflexiblemente la sanción especificada, se impide el ejercicio de la facultad prudente del arbitrio para individualizar y cuantificar el monto de las multas.

Por lo anterior, el legislador debió de establecer en las normas impugnadas una sanción pecuniaria con un límite mínimo y máximo, que permita individualizarlas, para que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de las mismas y la gravedad del daño.

Es indudable que el legislador ordinario está constreñido a lo que señala la Norma Suprema, por lo que, al formular la cuantía de las sanciones pecuniarias, debe atender a los diversos principios constitucionales, como la proporcionalidad y la razonabilidad.

En virtud de que la norma no señala las bases suficientes para que la autoridad aplicadora pueda tener los elementos para su individualización, lo que no permite establecer su *quantum* en relación con la responsabilidad de la persona, resulta evidente que la sanción es excesiva. El grado de responsabilidad es un elemento central para la medición de la sanción y un parámetro de su limitación, pues nadie puede ser castigado más duramente de lo que le es reprochable.

Si se toman en cuenta esa multiplicidad de factores que deben estar presentes al momento de que la autoridad administrativa deba determinar el *quantum* de la multa a imponer, resulta claro que, mediante un sistema de imposición de sanciones fijas, no se permite la individualización de las mismas, toda vez que cualquiera que sea la conducta y las circunstancias del hecho, la magnitud de la multa será siempre, para todos los casos, de manera invariable, la misma, cerrando la posibilidad de justificarla de manera adecuada, en relación con las circunstancias en que se produjo la conducta y la capacidad económica de la persona.

Luego entonces, es claro que al establecer el legislador del Estado de San Luis Potosí multas fijas, no permite la individualización de las mismas, en virtud de que no importan las circunstancias del hecho, la sanción pecuniaria será siempre la misma, lo que la hace excesiva y desproporcional, y por lo tanto inconstitucional, pues al ser una sanción inflexible, genera que no pueda existir razonabilidad y proporción suficiente entre su imposición y su gravedad, al no permitir que se consideren los elementos para su individualización.

Por las razones expuestas, los artículos impugnados que imponen multas fijas se traducen en sanciones absolutas, excesivas e inflexibles, al no establecer un monto mínimo y uno máximo que permita graduarlas en relación a la afectación del bien jurídico tutelado, tomando en consideración la responsabilidad de la persona, las circunstancias del caso y su capacidad económica resultando violatorias del derecho a la seguridad jurídica, a los principios de legalidad y de proporcionalidad, así como a la prohibición de multas excesivas, resultando por tanto inconstitucionales.

Cuestiones relativas a los efectos. Solicita que de ser tildadas de inconstitucionales las disposiciones normativas impugnadas, también se invaliden todas aquellas normas que estén relacionadas, por cuestión de efectos. Asimismo, solicita que en los efectos de la sentencia relativa se precisen efectos vinculatorios hacia el futuro al órgano legislativo del Estado de San Luis Potosí para que se abstenga de legislar en el mismo sentido.

4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente tuvo por presentada la acción de inconstitucionalidad, registrándola bajo el número 32/2019, y la asignó al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del procedimiento¹.
5. Consiguientemente, por acuerdo de la misma fecha, el Ministro instructor dio cuenta de la demanda de acción de inconstitucionalidad, la admitió a trámite y ordenó dar vista a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí como las Entidades que aprobaron, emitieron y promulgaron el Decreto impugnado, para que rindieran sus respectivos informes en el plazo de quince días hábiles, así como a la Fiscalía General de la República, para que formulara el pedimento correspondiente.²
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.** A través de un escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Presidenta de la Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí rindió su informe³ y expresó los razonamientos que se detallan a continuación.
 - a) Aduce que en la fracción I del artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, se exenta de cobro alguno al registro de nacimiento de función, con lo que se da cabal cumplimiento a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Federal que ordena la gratuidad de la expedición del acta de nacimiento.

Que en la porción normativa que se combate (artículo 26, fracción XIII, de la Ley en cita), no sanciona el registro de nacimiento ni la emisión del acta correspondiente, sino la acción extemporánea de llevar a cabo el registro, por lo que debe reconocerse la validez de la norma. Ello, ya que se estableció como una medida para procurar que se cumpla el registro con la mayor inmediatez posible, fomentando el cumplimiento de tal obligación mediante la imposición de una sanción administrativa.
 - b) Señala que el artículo 48, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para el ejercicio del año dos mil diecinueve, establece un sistema de imposición de multas para infracciones de policía y tránsito, rastro municipal; al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios y ecología, con base en diversos elementos que permiten determinar la gravedad o levedad de la conducta, atendiendo a su especial naturaleza, que tienen como razón de ser la protección de la comunidad ante la falta de respeto de las disposiciones relativas en cada materia.

¹ Cuaderno de la Acción de Inconstitucionalidad 32/2019, foja 41.

² Ibid. Fojas 42 a 44.

³ Ibid. Fojas 132 a 145.

Que las distintas infracciones y multas descritas en las disposiciones impugnadas, no tienen la naturaleza de multas fijas, sino de un sistema de imposición de sanciones que atiende a la multiplicidad de eventos, que marcan la pauta para determinar la mayor o menor magnitud de la conducta concreta desplegada por el infractor y en función de ello su sanción, a efecto de que la comunidad no resienta los daños graves que se puedan producir por las conductas infractoras contempladas en la norma.

Refiere que la graduación respectiva atiende no a una circunstancia económica, sino a la naturaleza del acto desplegado por el infractor, pues no debe perderse de vista que no se trata de contribuciones que tienen como punto de partida el ámbito patrimonial del gobernado, sino de la aplicación de sanciones por conductas contrarias que atentan contra el bienestar social que no alcanzan el grado de delito, pero que administrativamente son reprochables porque alteran el orden social.

7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** A través de un escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí rindió su informe⁴ y expresó los razonamientos que se detallan a continuación.

- Afirmó que promulgó y publicó el Decreto 0075, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Al respecto aduce que de los conceptos de invalidez se advierte que la inconstitucionalidad material que combate la accionante, no son actos atribuibles al Poder Ejecutivo, ya que en ningún momento se duele o aduce ilegalidad alguna sobre la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".
- Aduce que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, pues ésta se concatena con la causal de improcedencia inmersa en el numeral 19, fracción VIII, debido a que la accionante jamás señaló vicios propios de los actos reclamados por las que se comparece, respecto a la promulgación y publicación del ordenamiento que refiere.

8. **Pedimento.** La Fiscalía General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.

9. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de diez de mayo de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución⁵.

II. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013⁸ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve este medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional y violatorio de derechos humanos.

⁴ Ibidem, Fojas 266 a 270.

⁵ Ibid. Foja 310.

⁶ **Constitución General**

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte".

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las Entidades Federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

⁷ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

"Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Acuerdo General número 5/2013

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención".

III. OPORTUNIDAD

11. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁹ (de ahora en adelante la “Ley Reglamentaria de la materia”) dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día de plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
12. En el caso, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos impugnó los artículos 26, fracción XIII y 48, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial “El Plan de San Luis”, mediante Decreto 0075 de cinco de enero de dos mil diecinueve.
13. No obstante, el Decreto 0075 se publicó nuevamente el diez de enero de dos mil veinte, al existir un error en la publicación de cinco de enero anterior, consistente en que se omitió citar un cuadro relativo a los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal, que corresponde al artículo 31 de la Ley impugnada, lo que sí aparece en la siguiente publicación de diez de enero de dos mil diecinueve. Por tanto, se tomará en cuenta para efectos del cómputo, la publicación del diez de enero de dos mil diecinueve.
14. Así, el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del once de enero al nueve de febrero de dos mil diecinueve; por tanto, si la demanda del accionante se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el seis de febrero del mismo año, resulta inconcuso que se satisface el requisito de procedencia que se analiza.

IV. LEGITIMACIÓN

15. Se procede al análisis de la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, al tratarse de un presupuesto indispensable para su ejercicio.
16. El escrito respectivo fue signado por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que acreditó con la copia certificada del oficio DGPL-1P3A.-4858, mediante la cual el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores le comunica que, en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, el Pleno de dicho órgano legislativo lo eligió con tal carácter para el período 2014-2019.
17. Ahora, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el artículo 59, ambos de la ley de la materia, establecen que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos:

“ARTÍCULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...)”

“ARTÍCULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

18. En este sentido, en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, corresponde al Presidente de la referida Comisión su representación legal.
19. Tales preceptos prevén lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)”

⁹ “Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles”.

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

“ARTÍCULO 18. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.”

20. Asimismo, debe señalarse que, en términos del citado artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, la referida Comisión es un órgano legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas de carácter local, como la impugnada, por estimar que viola derechos fundamentales, como plantea la promovente en su escrito.
21. En consecuencia, debe estimarse que, en el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para promover la presente acción de inconstitucionalidad y quien suscribe el escrito relativo es en quien recae la representación legal de dicha Comisión.

V. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

22. Del análisis del escrito de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual promueve esta acción de inconstitucionalidad, se observa que en el apartado relativo a “*normas generales cuya invalidez se reclama*”, se señalaron los artículos 26, fracción XIII y 48, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ingresos de Mexquitic de Carmona del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial “El Plan de San Luis”, mediante Decreto 0075 de cinco de enero de dos mil diecinueve.
23. Así las cosas, este Tribunal Pleno considera como efectivamente impugnados los diversos preceptos señalados.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

24. El Poder Ejecutivo demandado, en su informe manifestó que de los conceptos de invalidez, no se advierte que la accionante se duela o aduzca alguna ilegalidad sobre la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”. Esto es, que jamás señaló vicios propios de los actos reclamados consistentes en la promulgación y publicación del ordenamiento que refiere. Misma que debe desestimarse en tanto que su análisis involucra el estudio de fondo del asunto¹⁰, como se desarrollará en el siguiente apartado.
25. Luego, al no haberse hecho valer alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado, ni advertirse de oficio alguna por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

VII. ESTUDIO DE FONDO

Análisis del Primer concepto de invalidez.

26. Se procede al estudio del concepto de invalidez formulado en contra del artículo 26, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.
27. La norma impugnada contempla el cobro por el registro extemporáneo de nacimiento. En el concepto de invalidez primero, el promovente refiere que tal porción normativa es inconstitucional porque viola el derecho a la identidad, esencialmente, porque la Norma Fundamental garantiza expresamente la gratuidad en el registro de nacimiento y la expedición de la primera acta respectiva, sin importar si esto se genera de forma oportuna o tardía, es decir, sin excepción.

¹⁰ Tiene aplicación la jurisprudencia P./J. 36/2004, de la Novena Época, Registro: 181395, Instancia: Pleno visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Junio de 2004 Página: 865, de rubro y texto: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.

28. Resulta **fundado** el argumento de invalidez referido, pues este Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 3/2016,¹¹ 7/2016¹² y 36/2016¹³, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, así como las diversas 6/2016¹⁴ y 10/2016,¹⁵ en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, 10/2017¹⁶, en sesión de tres de agosto de dos mil diecisiete, y 9/2017,¹⁷ en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, declaró la invalidez de normas similares, sobre la base de las consideraciones siguientes:

1. El punto de partida para el análisis de la norma impugnada es la adición del octavo párrafo al artículo 4º de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil catorce, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4º. (...)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. (...).”

“SEGUNDO. *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”*

2. Este Tribunal Pleno determinó que del citado precepto constitucional se desprende que: **a)** todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; **b)** el Estado debe garantizar este derecho; **c)** la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita y **d)** las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.
 3. Se destacó que, aunque los tratados internacionales en la materia¹⁸ no reconocen el aspecto de gratuidad —al sólo exigir a los Estados que garanticen a toda persona el derecho a la identidad y al registro del nacimiento—, la Constitución Federal otorga una protección más amplia, garantizando el registro y expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento sin costo alguno.
 4. Se señaló, además, que el texto constitucional es expreso y categórico respecto de dicha obligación, sin posibilidad de establecer excepciones, en la medida en que la Constitución no establece límite o restricción alguna para la titularidad, goce o ejercicio de tal derecho; a la par de que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizarlo en los términos ordenados por el Constituyente Permanente.
 5. En este sentido, se determinó que no se puede condicionar la gratuidad de la inscripción en el Registro Civil y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno y, por tanto, estos derechos pueden ser ejercidos en cualquier momento, independientemente de la edad de la persona.
 6. Finalmente, se concluyó que el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y ninguna ley estatal puede fijar plazos que permitan su cobro.
29. A la luz de tales razonamientos, el artículo señalado es inconstitucional, por vulnerar el derecho a la identidad, al prever el pago de derechos por registro extemporáneo de nacimiento, pues se impone una carga a los particulares que atenta contra el tenor literal de las normas constitucionales, las cuales han hecho indisponibles para el legislador ordinario la gratuidad de dicho registro del nacimiento de las personas.

¹¹ Bajo la Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek. Unanimidad de 11 votos.

¹² Bajo la Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek. Unanimidad de 11 votos.

¹³ Bajo la Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán. Unanimidad de 11 votos.

¹⁴ Bajo la Ponencia del Ministra Norma Lucía Piña Hernández. Unanimidad de 11 votos.

¹⁵ Bajo la Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek. Unanimidad de 11 votos.

¹⁶ Bajo la Ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I. Unanimidad de 11 votos.

¹⁷ Bajo la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Unanimidad de 11 votos.

¹⁸ En específico, los artículos 24, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

30. Este Pleno reitera su criterio establecido en diversos precedentes, según el cual debe declararse la invalidez de aquellas leyes que impongan costos económicos a los particulares para acceder al registro gratuito de los nacimientos, pues de otra manera, tendría que aceptarse que los Estados pueden condicionar el derecho a la identidad de las personas a la satisfacción de cargas económicas.
31. En efecto, debe insistirse en que los artículos 4º, párrafo octavo y Segundo Transitorio del Decreto respectivo, ambos de la Constitución Federal, resguardan el derecho a la identidad, garantizando el registro del nacimiento de manera inmediata y de forma gratuita; con la correlativa obligación de las legislaturas de las entidades federativas de exentar del cobro de los derechos correspondientes en sus códigos hacendarios o financieros.
32. De este modo, es evidente que existe una contradicción entre el marco constitucional, que no sujeta la garantía de gratuidad a ninguna condición, y el cobro de derechos por registro extraordinario de nacimiento, previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.
33. En consecuencia, al resultar fundados los argumentos de la accionante, debe declararse la invalidez de la porción normativa impugnada.

Análisis del Segundo concepto de invalidez.

34. En el segundo concepto de invalidez, el accionante sostiene que las infracciones de policía y vialidad; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología, resultan inconstitucionales al violar el artículo 22 de la Constitución Federal por prever multas fijas.
35. Al respecto, este Tribunal Pleno (tratándose de disposiciones que prevén sanciones en montos fijos) ha establecido como regla general que son violatorias del artículo 22 de la Constitución Federal. Sin embargo, también ha establecido excepción a dicha regla, por lo que el estudio de las disposiciones analizadas se dividirá de acuerdo a la naturaleza de las conductas sancionadas a fin de darles coherencia con los criterios sustentados por esta Suprema Corte.
36. Adicionalmente, este Tribunal Pleno advierte que existen porciones normativas que no prevén montos fijos, por lo que se reservará su estudio y conclusión como un segundo aspecto a abordar en la presente resolución.
- a) Multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología**
37. Los preceptos impugnados, prevén las siguientes multas para los sujetos que incurran en las conductas que ahí se describen:

“ARTÍCULO 48. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades Correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	4.32
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.50
c) Ruido en escape	5.25
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	10.50
e) Manejar en estado de ebriedad	14.50
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	4.32
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.25
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.00

i) No obedecer señalamiento restrictivo	2.10
j) Falta de engomado en lugar visible	4.32
k) Falta de placas	6.48
l) Falta de tarjeta de circulación	2.16
m) Falta de licencia	6.48
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.15
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	3.15
o) Estacionarse en doble fila	3.15
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	3.15
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	16.20
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	16.20
1. De manera dolosa	16.20
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	32.40
1. De manera dolosa	45.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.25
u) Abandono de vehículo por accidente	6.48
v) Placas en el interior del vehículo	6.48
w) Placas sobrepuestas	25.00
x) Estacionarse en retorno	2.16
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.80
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.80
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	6.48
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.15
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	3.15
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	3.15
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.15
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.25
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.15
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.25
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.25
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.25
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	6.48
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.16
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.20
an) Intento de fuga	8.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	3.25
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.48

ap) Circular con puertas abiertas	2.16
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	3.25
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	4.32
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.16
at) Circular con pasaje en el estribo	2.16
au) No ceder el paso al peatón	2.16
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	2.16
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	7.50
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	31.50
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	5.00
az) Multa por violación a la leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno	5.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	4.20
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	4.20
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	22.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	22.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	54.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad la autoridad	50.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	54.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	54.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	80.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	52.50
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	100.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

...

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACION

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Por no contar con la licencia de funcionamiento o no realizar el refrendo anual correspondiente se cobrará una multa, independientemente de las previstas en el reglamento de actividades comerciales equivalente a	10.00
c) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P. de acuerdo lo establecido en el propio reglamento.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	8.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	20.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	20.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	15.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	15.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	15.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	15.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	35.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	30.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	35.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	6.50
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	35.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	20.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	30.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	30.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	60.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	35.00

s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) ...	
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	10.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	10.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	10.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	10.00
z) ...	...

38. De la transcripción efectuada, es evidente que dichas porciones normativas prevén como sanción montos fijos. Por ello, a efecto de determinar si las sanciones enunciadas resultan contrarias al artículo 22 Constitucional, debe acudirse a lo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido sobre el tema.

39. Este Tribunal Pleno ha sustentado una amplia doctrina jurisprudencial en la que ha definido el parámetro para determinar si una multa es violatoria del artículo 22 de la Constitución Federal, por constituir multa fija que puede conceptuarse como excesiva. Así se observa en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, cuyos rubro y texto son:

“MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares”.

40. Adicionalmente, diversos precedentes de este Alto Tribunal dan cuenta de lo decidido sobre este tema en el sentido de que una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa. Este criterio se plasmó en la tesis de jurisprudencia P./J. 9/95, de rubro: **‘MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE’**.

41. Así, la imposición de multas o sanciones debe ser proporcional a la infracción cometida, para lo cual deben considerarse diversos elementos, de lo contrario, resultará excesiva.

42. En otras palabras, las multas deben guardar una relación de proporcionalidad frente a la infracción realizada, a fin de establecer su cuantía, para lo cual deberá considerarse la reincidencia, las posibilidades económicas del infractor, la gravedad del ilícito, etcétera.

43. En este sentido, para que una multa sea acorde al texto constitucional, debe contener un parámetro establecido en cantidades o porcentajes mínimos y máximos, que permitan a las autoridades facultadas para imponerlas, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando

en cuenta su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, ya que de lo contrario, el establecimiento de multas fijas que se apliquen a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, trae como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a los infractores. Sirven de apoyo, las tesis de jurisprudencia P./J. 102/99 y P./J. 17/2000, de rubros: **‘MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES. (Se transcribe)’**. y **‘MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA’**.

44. Como se anticipó, en el Segundo concepto de invalidez el promovente aduce esencialmente que los artículos impugnados establecen diversas multas fijas en clara contravención del artículo 22 de la Constitución Federal, ya que no prevén los mínimos y máximos de la sanción económica que la autoridad municipal deberá tomar en cuenta al aplicarla.
45. No obstante tratándose de multas por infracciones de policía y tránsito, y multas por infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación, esta Suprema Corte ha establecido una excepción y ha definido que las disposiciones que establecen las sanciones en montos fijos son constitucionales al no contravenir el artículo 22 de la Constitución Federal.
46. Al fallar la acción de inconstitucionalidad 115/2008, el Pleno de esta Suprema Corte estableció lo siguiente:

“En efecto, en la especie se advierte que todos los infractores, para colocarse en el supuesto normativo que se examina, debieron haber realizado gestiones equivalentes, ante alguna de las distintas autoridades estatales, con el objeto de obtener un documento cuyo reconocimiento legal en el Distrito Federal les permitiera seguir tripulando automotores en ese territorio.

De esta manera, no se observa algún elemento objetivo que permita advertir que su situación económica incida en forma determinante en la gravedad o levedad de la falta que se castiga, pues para la configuración de la conducta da lo mismo el tipo de automóvil que usen, el ingreso que perciban o el costo de los derechos que hubiesen pagado para obtener alguno de aquellos documentos, así como el fin para el cual destinan el medio de transporte.

Incluso, aún reconociendo que la cuantía de cada uno de esos factores pudiera llegar a ser muy distinta, lo cierto es que tampoco el valor económico que representa podría tener algún significado como atenuante o agravante, si se considera que estas circunstancias diferenciadas de los particulares no constituyen diversas modalidades comisivas de la falta que se sanciona, ya que en todos los casos lo que impulsa al sujeto es la pretensión de enervar los efectos de la cancelación de su licencia, y no podría considerarse que quien carece de solvencia económica merezca ser castigado con menor rigor que quien vive en forma desahogada, pues nada justifica empeñarse en el desacato de una sanción en cuyo cumplimiento la sociedad está interesada.

Consecuentemente, si la imposición de una multa determinada constituye la máxima expresión del castigo que amerita quien ha incurrido en alguno de los motivos que dan lugar a la cancelación de las licencias y permisos para conducir en el Distrito Federal, no es factible considerar que su cuantía, fija e invariable, sea contraria al artículo 22 constitucional, ya que su función es la de incrementar la punición a quien ya le fue cancelada la autorización para conducir y, a sabiendas de ello, insiste en hacerlo bajo la apariencia de contar con autorización de las autoridades de tránsito de otros Estados e incluso de diferentes países.

De esta manera, la norma que se reclama, al prever la imposición de la multa de ciento ochenta días de salario, solamente castiga una agravante de las faltas que dan lugar a la cancelación de las licencias o permisos de conducir, con la única diferencia de que dicha multa concurre en un distinto momento, pues sólo opera una vez que se ha configurado alguna de tales causales y, por virtud de un fraude a la ley, el sujeto con la licencia cancelada pretende evadir las consecuencias de esa inhabilitación.

En tal virtud, dadas las características particulares del caso, en el que la multa fija reclamada constituye la pena máxima de un sistema de sanciones que operan en el Distrito Federal, en orden a disuadir el uso de licencias o permisos de conducir estatales o de otro país, por parte de personas a quienes se les ha prohibido seguir conduciendo, debe considerarse que no se está en presencia de una multa excesiva contraria al artículo 22 de la Constitución Federal, pues para su imposición necesariamente se toma en cuenta que al sujeto ya le fue impuesta una sanción anterior, consistente en la cancelación del permiso o licencia respectivo, y sólo si no observa los deberes derivados de tal castigo, es que se actualiza el supuesto normativo que da lugar a agravar la sanción que le prohibió conducir vehículos, pero ahora con la imposición de una multa.

En atención a lo anterior, resulta innecesario establecer un mínimo y un máximo para determinar en forma individualizada la multa que corresponda, ya que la obstinación del infractor en no aceptar la prohibición para conducir vehículos de suyo implica la clara intención de desafiar el poder disciplinario de la autoridad, con el consecuentemente riesgo de burlar la penalidad derivada de la comisión de diversos ilícitos administrativos que pusieron en riesgo los bienes y la vida de otros conductores y peatones.

II. Razones de índole práctica para no graduar la multa.

Otro motivo para estimar que la multa controvertida no requiere de un mínimo y un máximo para estimarla apegada al artículo 22 constitucional, se encuentra en razones de índole práctico acaecidas en el momento en que se aplica la sanción, ya que la conducta que se describe como el supuesto normativo que da lugar a la imposición de dicha multa, se suscita generalmente en la vía pública y en situaciones de flagrancia, siendo un hecho notorio que los servidores públicos facultados para detectar este género de faltas, en muchos casos, no cuentan con los elementos técnicos o fácticos necesarios que les permitan, en el instante mismo de la comisión de la infracción, la posibilidad de valorar en cada caso la gravedad de aquélla, la capacidad económica del sujeto sancionado y la posible reincidencia de éste en la conducta que la motiva.

En efecto, no puede soslayarse el hecho de que la multa impugnada corresponde a aquellas cuya imposición se realiza con motivo del tránsito de vehículos, correspondiendo su aplicación a las autoridades del ramo quienes se encuentran destacados en las calles y a bordo de vehículos para verificar, in situ, la observancia de las normas relativas.

Esta particular situación de esas autoridades les impide, por un lado, allegarse en forma veraz de todos los datos que correspondan a la situación personal del infractor, y por otro, tener el tiempo suficiente para evaluar tales características, a fin de graduar la imposición de la multa respectiva, pues aún reconociendo que pudieran encontrarse capacitados para llevar a cabo el estudio relativo, es obvio que su función de verificación no puede verse detenida por cada conductor que detecten cometiendo una infracción, sino que su actividad permanente de vigilancia debe realizarse con la fluidez necesaria que les permita descubrir alguna falta, sancionarla, y enseguida, volver a las actividades para las cuales se encuentran destacados en la tarea del control del tránsito vehicular.

Si se obligara al establecimiento de multas que no fueran fijas, también se vincularía a los elementos de las corporaciones destinadas a dicho fin, a la obligación de realizar, en el lugar de los hechos, un análisis de las condiciones personales del infractor, de las circunstancias particulares de la comisión de la falta, y del uso de su prudente arbitrio para imponer alguna sanción, fundando y motivando las razones por las cuales optaron por la imposición de una determinada cuantía dentro de los márgenes permitidos por la ley, todo ello con la consecuente distracción de sus tareas fundamentales consistentes en detectar en flagrancia las faltas a las disposiciones que rigen el tránsito de vehículos.

Esta distorsión de las funciones de las autoridades de tránsito evidentemente reduciría los niveles del control del tráfico y redundaría en perjuicio de la eficiencia del servicio que tienen encomendado, el cual es un hecho notorio que en las grandes

concentraciones urbanas, como la Ciudad de México, proporciona la solución a un problema cotidiano que demanda atención inmediata para evitar enormes costos en pérdida de tiempo productivo, y que por lo mismo, constituye un servicio que no debe detenerse en funciones que más bien son propias de las autoridades que están concentradas en oficinas y que tienen el tiempo suficiente para graduar otro tipo de multas que no se imponen en flagrancia, y que no requieren de la inmediatez para ser detectadas.

47. Más recientemente, este Tribunal Pleno falló las acciones de inconstitucionalidad 46/2019 y 47/2019¹⁹ concluyendo en realizar matices a los criterios emitidos, a fin de establecer que ciertas multas fijas sí pueden ser constitucionales. Dicha excepción se fijó en función de aquellos casos en los que las propias condiciones o supuestos de hecho que están relacionados con la graduación de la sanción resulten de difícil o imposible apreciación. Es decir, si bien no se desconoció [ni se apartó] esta Suprema Corte del criterio general ya mencionado –las multas fijas son inconstitucionales–, ello no impidió un pronunciamiento de excepción reconociendo que en ciertas situaciones, las hipótesis normativas que prevén las infracciones las circunstancias fácticas que permitirían graduar la sanción no pueden ser apreciadas, y que únicamente en estos casos se justifica que el legislador pueda establecer una multa fija.
48. En este sentido, las multas establecidas en las fracciones I y V, del artículo 48 de la Ley reclamada sí resultan constitucionales, particularmente porque la naturaleza de las infracciones así como las circunstancias fácticas en que éstas se cometen no permiten a la autoridad sancionadora graduar los elementos necesarios para su individualización.
49. Se afirma lo anterior, porque aun cuando no contienen rangos de aplicación, sino cifras determinadas, lo cierto es que, por una parte, su imposición no deriva de un proceso o procedimiento seguido en forma de juicio, sino que basta la realización de la conducta para originar la aplicación de la multa y, por otra, porque las conductas sancionables que prevén son de tal grado de objetividad que requieren una sanción de la misma naturaleza, esto es, objetiva y cierta, independientemente de las circunstancias que rodean su comisión y del resultado ocasionado.
50. En efecto, a diferencia de lo ocurrido en los precedentes a partir de los cuales este Alto Tribunal estableció el criterio de multas fijas en que era indispensable tomar en cuenta diversos aspectos de responsabilidad del sujeto activo a fin de determinar la sanción aplicable debidamente individualizada, en los supuestos contenidos en las normas insertas en los apartados o rubros antes identificados, basta la realización de la conducta objetiva para generar la consecuencia también objetiva y que no es otra que la imposición de una sanción pecuniaria específica.
51. A manera de ejemplo, conviene citar las siguientes porciones normativas:

	UMA
Falta de placas	6.48
Falta de engomado en lugar visible	4.32
Falta de tarjeta de circulación	2.16
Estacionarse en lugar prohibido	3.15
Estacionarse en doble fila	3.15
Estacionarse en retorno	2.16
No ceder el paso al peatón	2.16
Obstruir parada de servicio de transporte público	3.15
Placas sobrepuestas	25.00

52. Todas las conductas descritas y las demás contenidas en la fracción V de la norma examinada bajo los rubros antes precisados son objetivas, de modo que la sanción aplicable también lo es, de ahí que sea innecesario que el aplicador analice los elementos identificados al principio de la explicación para individualizarla.

¹⁹ Fallados en la sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, bajo la Ponencia de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, por mayoría de siete votos.

53. Como las conductas a que se refieren las normas controvertidas en los apartados mencionados son, en su mayoría, de realización inmediata, en que no importa el resultado, de apreciación objetiva y no graduales, es claro que resulta innecesario tomar en cuenta aquellos elementos que ha señalado este Alto Tribunal, tales como gravedad de la conducta, responsabilidad del agente infractor, entre otros, para imponerla, pues basta que el sujeto activo realice la conducta prohibida para que se genere la consecuencia conocida y que no es otra que la imposición de una multa cierta.
54. En efecto, en el caso la naturaleza misma de las sanciones imposibilita que el legislador adicione en la norma un parámetro de valoración para asignar la cuantía de la multa; además de la complejidad para que el agente sancionador pueda individualizarla ante la ausencia de elementos técnicos o fácticos para hacerlo.
55. La imposibilidad de un marco de valoración que atienda a la gravedad o circunstancias personales de quien se estacione en un retorno, no tenga tarjeta de circulación, porte placas sobrepuestas, no tenga la licencia de conducir, o no ceda el paso al peatón, deriva de la misma infracción, ya que se trata de un hecho sancionado que es de carácter unitario, que por un solo acto actualiza la contravención a la disposición y conlleva la sanción.
56. Por ende, la naturaleza de las diversas conductas sancionadas no permite su graduación ni de ellas se desprenden condiciones jurídicas y materiales para que la autoridad encargada de sancionar realice un juicio de ponderación de las circunstancias para graduar la multa. En estos casos el parámetro de regularidad constitucional no es el artículo 22 de la Constitución Federal sino los principios de fundamentación, motivación y razonabilidad desprendidos de los artículos 14 y 16 de la misma Constitución Federal.
57. De acuerdo a lo expuesto, esta Suprema Corte estima que la legislación analizada es válida al encontrarse ante un caso de excepción al criterio de multas fijas sustentado por este Máximo Tribunal. De ahí que resulten infundados los argumentos de invalidez formulados por la accionante sobre las porciones normativas I y V del artículo 48 de la Ley impugnada.
58. A distinta conclusión debe arribarse respecto de las normas controvertidas relacionadas con el rastro municipal y de ecología o ambientales.
59. Lo anterior, porque las conductas infractoras que generan las multas impugnadas pueden estar precedidas de visitas o verificaciones realizadas por las autoridades estatales competentes a fin de constatar su debido cumplimiento, o bien, su naturaleza permite que sean graduales.
60. Como en esos supuestos efectivamente se realiza un procedimiento en que se atribuyen hechos subjetivos y se constata su actualización a fin de imponer la sanción correspondiente, o bien, se requieren diversos elementos para individualizar la sanción conducente, es claro que la ausencia de esa graduación las torna inconstitucionales.
61. En efecto, basta advertir la existencia de reglamentos y diversos tipos de ordenamientos vinculados con esas materias que regulan visitas de inspección y de verificación, tales como la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, los reglamentos de rastro municipales, entre otros, para concluir que las autoridades competentes deben llevarlas a cabo a fin de determinar si el gobernado es acreedor a ese tipo de pena pecuniaria.
62. Si se considera que en esos supuestos las autoridades deben realizar tales procedimientos precisamente para advertir y constatar la realización de las conductas infractoras, así como las circunstancias que las rodean, es claro que en esos casos la autoridad sancionadora requiere de parámetros para determinar las multas aplicables, siendo que las normas analizadas no los contienen.
63. En consecuencia, al resultar en esta parte fundado el concepto de invalidez propuesto, lo que se impone es declarar la invalidez de las fracciones II y VI, salvo sus incisos t) y z), del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.
64. En similares términos este Tribunal Pleno falló la acción de inconstitucionalidad 34/2019, en sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve.
65. Finalmente, como segundo punto, se analizarán las porciones normativas que prevén sanciones que no constituyen montos fijos.

b) Multas que no son fijas

66. Los preceptos impugnados, prevén las siguientes multas para los sujetos que incurran en las conductas que ahí se describen:

“**ARTÍCULO 48.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) ...	...
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	6.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	7.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	10.50
...	...
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	5.00
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	6.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	8.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	5.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	6.00

67. El examen integral de las hipótesis normativas transcritas corrobora que no establecen multas fijas, sino que permite cuantificarlas en razón de las circunstancias que concurren en la comisión de la infracción, lo que denota que no se trata de multas prohibidas en el artículo 22 constitucional, y conlleva a declarar **infundado** el planteamiento que sobre este aspecto se hace valer.

68. Apoya esta decisión, por identidad de razones, el siguiente criterio:

“**MULTAS FIJAS. NO LO SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997, RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.** Si bien el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, correspondiente a julio de 1995, página 19, que lleva por rubro: “MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.”, que las leyes que prevén multas fijas son violatorias de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que no contienen reglas que permitan a las autoridades sancionadoras cuantificar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y todas las demás circunstancias que le permitan individualizar la sanción, obligándola a aplicarla de manera invariable e inflexible, lo que provoca excesos y tratamiento desproporcionado en contra de los gobernados, debe inferirse que la misma no resulta aplicable al artículo 35, fracción II, de la referida Ley de Ingresos

del Municipio de San Luis Potosí, que establece un sistema de imposición de multas para infracciones de tránsito con base en diversos elementos que permiten determinar la gravedad o levedad de la conducta atendiendo a su especial naturaleza, que tienen como razón de ser la protección de la comunidad ante la falta de respeto de las disposiciones relativas por los conductores de vehículos. En efecto, las sanciones previstas en la norma se establecen atendiendo al grado de exceso de velocidad en que se incurra, así como a circunstancias en que el sentido común no permite el establecimiento de una graduación atendible en una ley, tales como la tenencia de licencia para conducir y tarjeta de circulación, manejar con aliento alcohólico o en estado de embriaguez, entre otras. Por tanto, la combinación de las diferentes conductas contempladas logra la variación de las multas atendiendo a la naturaleza de las infracciones de tránsito que se cometan en cada caso, lo que lleva a concluir que no se trata de multas fijas y, por ende, el sistema sancionador previsto en la norma legal de referencia no transgrede las aludidas garantías individuales.”

69. También son aplicables, en cuanto a la problemática de las multas fijas, las jurisprudencias que enseguida se transcriben:

“MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVEN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA. El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.”

“MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES. Esta Suprema Corte ha establecido, en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/95, que las leyes que prevén multas fijas resultan inconstitucionales por cuanto al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, propician excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares; sin embargo, no pueden considerarse fijas las multas establecidas por el legislador en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor.”

“MULTAS. LOS PRECEPTOS QUE LAS ESTABLECEN ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, DENTRO DE UN CONTEXTO NORMATIVO QUE NO PREVÉ LOS ELEMENTOS QUE DEBE VALORAR LA AUTORIDAD PARA FIJAR EL MONTO POR EL QUE SE IMPONDRÁN, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, sostuvo que las leyes que prevén multas fijas son inconstitucionales, en cuanto no permiten a las autoridades impositoras fijar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia en la conducta que las motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción; también ha considerado que las multas no son fijas cuando en el precepto respectivo se señala un mínimo y un máximo que permite a la autoridad facultada para imponerlas determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor que permitan su individualización en cada caso concreto. En congruencia con dichos criterios, se concluye que los preceptos que establecen multas entre un mínimo y un máximo, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular su monto, no violan los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tales multas no son fijas y, por ende, al oscilar entre un mínimo y un máximo permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.”

VIII. DECISIÓN

70. En consecuencia, al haber resultado parcialmente fundados los agravios expuestos por la accionante, lo procedente es, por una parte, reconocer la validez del artículo 48, fracciones I, V y VI, incisos t) y z) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve; y por otra parte, declarar la invalidez de los artículos 26, fracción XIII y 48, fracciones II y VI, salvo sus incisos t) y z), de la misma Ley.

IX. EFECTOS

71. En atención a las conclusiones alcanzadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria²⁰ de la materia, y en términos de lo dispuesto en este fallo procede declarar la invalidez de las siguientes porciones normativas:
- I. El artículo 26, fracción XIII, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.
 - II. El artículo 48, fracciones II y VI, salvo sus incisos t) y z), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve.
72. La declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de San Luis Potosí, la cual deberá notificarse también al Municipio de Mexquitic de Carmona, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
73. Finalmente, respecto a la solicitud de vincular al Poder Legislativo demandado a no repetir los mismos vicios de inconstitucionalidad al legislar para el próximo año fiscal, este Tribunal Pleno considera pertinente constreñir en esta sentencia a dicho órgano legislativo para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas inválidas en este fallo, lo anterior, tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual.
74. Asimismo, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 48, fracciones I, V y VI, incisos t) y z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve, en términos del apartado VII de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 26, fracción XIII, y 48, fracciones II y VI, salvo sus incisos t) y z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

²⁰ "Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]"

"Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]"

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la oportunidad, a la precisión de las normas reclamadas y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IV, relativo a la legitimación. Los señores Ministros Esquivel Mossa y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, en su inciso a), denominado "Multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología", consistente en reconocer la validez del artículo 48, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pardo Rebolledo votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, en su inciso a), denominado "Multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología", consistente en reconocer la validez del artículo 48, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo únicamente votó por la validez de su inciso c). El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de los apartados VII y VIII relativos, respectivamente, al estudio de fondo, en su parte segunda, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, en su inciso b), denominado "Multas que no son fijas", y a la decisión, consistente en reconocer la validez del artículo 48, fracción VI, incisos t) y z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, referente al análisis del primer concepto de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 26, fracción XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por otras razones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, en su inciso a), denominado "Multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología", consistente en declarar la invalidez del artículo 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por otras razones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, referente al análisis del segundo concepto de invalidez, en su inciso a), denominado "Multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología", consistente en declarar la invalidez del artículo 48, fracción VI, salvo sus incisos t) y z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, expedida mediante Decreto 0075, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de enero de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí, y 2) vincular al Congreso del Estado de San Luis Potosí a que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas invalidadas en este fallo en el próximo año fiscal.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

En relación con el pie de los puntos resolutivos:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 32/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del dos de diciembre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otras cuestiones, reconoció la **validez** de las fracciones I, V y VI, incisos t) y z), del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019¹. Por lo que hace a las fracciones I y V, se estimó que, dada la naturaleza de las conductas sancionadas en las porciones normativas referidas, éstas no permiten a la autoridad sancionadora graduar los elementos necesarios para su individualización. Por su parte, en lo relativo a la fracción VI, incisos t) y z), se sostuvo que ahí no se establecían multas fijas, dado que se permitía su cuantificación en razón de las circunstancias que concurren en la comisión de la infracción.

En este sentido, formulo el presente voto particular para expresar las razones por las que me manifesté **en contra** de reconocer la validez del artículo 48, fracciones V y VI, incisos t) y z), que establecen multas por infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación, así como multas de ecología, respectivamente.

1. Artículo 48, fracción V

De manera muy puntual, en la sentencia se argumenta que procede la excepción a la regla general de que las multas fijas son inconstitucionales cuando: a) su imposición no deriva de un proceso o procedimiento seguido en forma de juicio sino que basta la realización de la conducta para originar la aplicación de la multa; y b) porque las conductas sancionables que prevén son de tal grado de objetividad que requieren una sanción

¹ **Artículo 48.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

[...]

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PRESTACION

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Por no contar con la licencia de funcionamiento o no realizar el refrendo anual correspondiente se cobrará una multa, independientemente de las previstas en el reglamento de actividades comerciales equivalente a	10.00
c) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P. de acuerdo lo establecido en el propio reglamento.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	6.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	7.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	10.50
[...]	
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	5.00
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	6.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	8.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	5.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	6.00

de la misma naturaleza, esto es, objetiva y cierta, independientemente de las circunstancias que rodean su comisión y del resultado ocasionado. Al respecto, se afirma que dichos requisitos se derivan de lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 115/2018, 46/2019 y 47/2019**².

En efecto, la sentencia desprende de dichos precedentes que, a manera de excepción, ciertas multas fijas sí pueden ser constitucionales. Al respecto, se señala que ***“[d]icha excepción se fijó en función de aquéllos casos en los que las propias condiciones o supuestos de hecho que están relacionados con la graduación de la sanción resulten de difícil o imposible apreciación. Es decir, si bien no se desconoció [ni se apartó] esta Suprema Corte del criterio general ya mencionado —las multas fijas son inconstitucionales—, ello no impidió un pronunciamiento de excepción reconociendo que en ciertas situaciones, las hipótesis normativas que prevén las infracciones las circunstancias fácticas (sic) que permitirían graduar la sanción no pueden ser apreciadas, y que únicamente en estos casos se justifica que el legislador pueda establecer una multa fija”***³.

Así, en la sentencia se argumenta que ***“las multas establecidas en los artículos reclamados sí resultan constitucionales, particularmente porque la naturaleza de las infracciones así como las circunstancias fácticas en que éstas se cometen no permiten a la autoridad sancionadora graduar los elementos necesarios para su individualización”***⁴. Sin embargo, respetuosamente considero que la sentencia parte de premisas equivocadas e introduce elementos que no se encuentran en los precedentes citados.

Lo anterior, pues, si bien en los precedentes citados se sostuvo que, *en esos casos en concreto*, no era posible establecer elementos objetivos adicionales que permitieran individualizar la multa, lo cierto es que se argumentó sobre la premisa de que las infracciones de tránsito generalmente se suscitan en la vía pública y en situaciones de flagrancia y los agentes de tránsito no cuentan con los elementos técnicos o fácticos necesarios que les permitan valorar en cada caso la gravedad de la conducta e individualizar la sanción correctamente. Así, **cobra sentido que se sostuviera que existían razones prácticas que permitían concluir que en materia de tránsito es constitucional imponer multas fijas, sin importar la conducta que se sancione**.

Al respecto, considero pertinente aclarar, como lo hice en la sesión en la que se discutieron las **acciones de inconstitucionalidad 46/2019 y 47/2019 y su acumulada**, que en el precedente original de esta excepción a la regla general, esto es, en la **acción de inconstitucionalidad 115/2008**, se hizo un argumento muy específico para determinar que en ese caso no había elementos objetivos que permitieran graduar la sanción⁵. Con base en ello, **este Tribunal Pleno fijó la excepción a la prohibición de multas fijas exclusivamente para normas en materia de tránsito y transporte**. No obstante, ahí no se estableció, con el grado de generalidad que ahora lo hace la sentencia, el parámetro de que la conducta debía tener tal grado de objetividad que no permitiera graduación.

Además, a mi parecer, el criterio de objetividad de la conducta es problemático, en tanto que podría generar muchas contrariedades de interpretación en el futuro. Ello, toda vez que no debe perderse de vista que todas las conductas sancionables deben tener algún elemento común que las haga igualmente graves;

² Resueltas en sesiones de veinticinco de febrero de dos mil diez y veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, respectivamente.

³ Página 30, párrafo 47, de la sentencia (énfasis añadido).

⁴ Página 30, párrafo 48, de la sentencia (énfasis añadido).

⁵ Efectivamente, de una simple lectura al precedente en su conjunto se desprende que ese argumento cobraba validez bajo la idea de que la sanción ahí impugnada era una agravante para los infractores que ya tuvieran cancelada la licencia y buscaran hacer un fraude a la ley utilizando licencias de otros Estados o países. Así, se consideró que la razón de índole práctica para permitir la multa fija es que la policía no cuenta en el momento de la actualización de un hecho sancionable con todos los elementos para individualizar la sanción y la imposición de esta última es de carácter expedito; sin embargo, nunca se dijo que este tipo de conductas carecían por completo de elementos para su individualización por ser “objetivas”, sino simplemente que por las circunstancias no era posible hacer ese análisis.

precisamente por eso se sanciona a todos cuyos actos encuadren en esa conducta. Sin embargo, la naturaleza universal de las normas generales parte de la premisa de que cada circunstancia es única, por lo que casi siempre habrá aquellas que pueden hacer más grave la comisión de un ilícito.

En efecto, **en todos los casos es posible tomar en cuenta circunstancias particulares para individualizar una sanción**, como podrían ser la gravedad del resultado, la reincidencia, la existencia de justificaciones o las posibilidades económicas de la persona; es decir, en mi opinión, es ***imposible*** identificar con objetividad supuestos en los que sea claro y evidente que no se deban tomar en consideración las circunstancias particulares del caso para imponer una sanción, **por lo que me preocupa que el criterio votado a favor por la mayoría de mis compañeros Ministros derive en un precedente arbitrario**.

No obstante, lo cierto es que en materia de tránsito y transporte existe la particularidad de que las infracciones generalmente se suscitan en la vía pública y en situaciones de flagrancia. Además, corresponde a los agentes de tránsito al momento de la actualización de una infracción individualizar la sanción y la imposición de esta última es de carácter expedito⁶. Por ende, atendiendo a las razones de índole práctica que se mencionan, he coincidido en la necesidad de reconocer la validez, a manera de excepción, únicamente de las multas fijas en materia de tránsito y transporte; no así de las multas fijas respecto de cualquier otra materia.

Por estas razones, si bien me manifesté a favor de reconocer la validez del artículo 48, fracción I, en tanto que contiene multas de tránsito aplicadas al momento de la infracción y que conforme a los precedentes se encuentran dentro del supuesto de excepción a la inconstitucionalidad de las multas de fijas; estuve **en contra** de reconocer la validez del artículo 48, fracción V, bajo la lógica de que no versan sobre multas de tránsito, sino respecto del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación.

2. Artículo 48, fracción VI, incisos t) y z)

Finalmente, en la sentencia se reconoció la **validez** del artículo 48, fracción VI, incisos t) y z)⁷, bajo el argumento de que del *“examen integral de las hipótesis normativas transcritas corrobora que no establecen*

⁶ Resulta pertinente al caso señalar que del marco normativo aplicable en el caso a estudio lo anterior se desprende del **Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí**:

Artículo 159. Cuando el conductor cometa una infracción a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, el **Agente de Tránsito** procederá de la manera siguiente:

I. Indicará al conductor que detenga la marcha de su vehículo;

II. Se identificará con su nombre y número de placa;

III. Señalará al conductor la infracción que cometió y le indicará el o los artículos que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio;

[...]

⁷ **Artículo 48.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan en la materia:

CONCEPTO	UMA
a) [...]	[...]
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	6.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	7.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	10.50
[...]	[...]

*multas fijas, sino que permite cuantificarlas en razón de las circunstancias que concurren en la comisión de la infracción, lo que denota que no se trata de multas prohibidas en el artículo 22 constitucional*⁸.

Al respecto, advierto que la sentencia basa esta conclusión en la aplicación analógica de la tesis aislada XC/2000 de la Segunda Sala⁹, en la que se sostiene un criterio similar. Sin embargo, desde mi perspectiva es incorrecto sostener que una multa pierde su carácter de fija simplemente por el hecho de que la Ley establezca varios supuestos de comisión, pues **lo cierto es que sigue estableciendo sanciones unitarias, invariables e inflexibles para supuestos específicos, por lo que no permiten considerar todas aquellas circunstancias que permitan individualizar la sanción, como sería la capacidad económica del infractor, la reincidencia, entre otros.**

Por lo anterior, estimo que las normas contenidas en el artículo 48, fracción VI, incisos t) y z), de la Ley impugnada **sí contienen multas fijas**; de forma que, desde mi óptica, **debió declararse su invalidez al tratarse de multas en materia de ecología.**

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia del dos de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 32/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	5.00
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	6.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	8.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	5.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	6.00

⁸ Página 35, párrafo 67, de la sentencia.

⁹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, agosto de 2000, página 369, con el rubro y texto siguientes: **"MULTAS FIJAS. NO LO SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997, RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.** Si bien el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, correspondiente a julio de 1995, página 19, que lleva por rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.", que las leyes que prevén multas fijas son violatorias de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que no contienen reglas que permitan a las autoridades sancionadoras cuantificar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y todas las demás circunstancias que le permitan individualizar la sanción, obligándola a aplicarla de manera invariable e inflexible, lo que provoca excesos y tratamiento desproporcionado en contra de los gobernados, debe inferirse que la misma no resulta aplicable al artículo 35, fracción II, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, que establece un sistema de imposición de multas para infracciones de tránsito con base en diversos elementos que permiten determinar la gravedad o levedad de la conducta atendiendo a su especial naturaleza, que tienen como razón de ser la protección de la comunidad ante la falta de respeto de las disposiciones relativas por los conductores de vehículos. En efecto, **las sanciones previstas en la norma se establecen atendiendo al grado de exceso de velocidad en que se incurra, así como a circunstancias en que el sentido común no permite el establecimiento de una graduación atendible en una ley, tales como la tenencia de licencia para conducir y tarjeta de circulación, manejar con aliento alcohólico o en estado de embriaguez, entre otras. Por tanto, la combinación de las diferentes conductas contempladas logra la variación de las multas atendiendo a la naturaleza de las infracciones de tránsito que se cometan en cada caso, lo que lleva a concluir que no se trata de multas fijas y, por ende, el sistema sancionador previsto en la norma legal de referencia no transgrede las aludidas garantías individuales**".

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LOS AUTOS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2019, RESUELTA EN SESIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizó diversas leyes de ingresos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, vigentes para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, entre otros temas, estudió la constitucionalidad de diversos artículos que establecen multas por infracciones de policía y tránsito; infracciones de rastro municipal; infracciones al reglamento para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación y multas de ecología.

En dicha sesión, me manifesté en contra de la validez de las normas impugnadas que establecen multas fijas, esencialmente, por lo siguiente:

Con independencia de si dichas multas son precedidas o no de un procedimiento para su aplicación, no permiten a la autoridad, al imponerlas, tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, reincidencia o cualquier otro elemento que permita individualizar la sanción y, por tanto, son inconstitucionales, pues se trata de conductas objetivas que están dirigidas a sancionar a un sujeto; considerar lo contrario, esto es, que se cobren atendiendo a la conducta, con un monto predeterminado por el legislador, deja un margen a éste para fijar multas excesivas (*pues como se ha sostenido también por esta Suprema Corte, una multa puede ser excesiva para unos y/o leve o moderada para otros, atendiendo su situación particular*).

Esto es, la proscripción de la multa excesiva está dirigida justamente a proteger a los gobernados de un actuar arbitrario de la autoridad al imponer una sanción, pero también del legislador al establecerla, sin que el parámetro para definir si una multa fija es inconstitucional o no pueda ser si derivan o no de un procedimiento.

Derivado de ello, no comparto la declaratoria de validez de las fracciones I, V, salvo su inciso c) y, VI, incisos t) y z), todos del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Por otra parte, el Tribunal Pleno por mayoría determinó declarar la invalidez de las fracciones II y VI, salvo sus incisos t) y z), del artículo 48, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexquitic de Carmona, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, al estimar que en las conductas infractoras que generan las multas impugnadas pueden estar precedidas de visitas o verificaciones realizadas por las autoridades estatales competentes a fin de constatar su debido cumplimiento, o bien, su naturaleza permite que sean graduales, por lo que, es claro que la ausencia de esa graduación las torna inconstitucionales.

Al respecto, si bien compartí la declaratoria de invalidez de los preceptos antes citados, fue por consideraciones distintas, pues como lo precisé anteriormente, estimo que las multas ahí previstas sí son inconstitucionales, independientemente si son o no precedidas de un procedimiento, ello al establecer multas fijas.

ATENTAMENTE

Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de dos de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 32/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9530 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil quinientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5200, 4.6050 y 4.9619 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.24 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2021: Año de la Independencia”.

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.08 (cuatro puntos y ocho centésimas) en julio de 2021.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/002/2021 por el que se determina la integración, administración y operación de los recursos del Fideicomiso público denominado Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/002/2021

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA”.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, Apartado A y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción IX, 19, fracción III, 84 y 87 de la Ley de Fiscalía General de la República; y noveno transitorio, del Decreto por el que se expidió Ley de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014. Asimismo, el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien elegir al Fiscal General de la República;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Fiscalía General de la República, la cual tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 84 de la Ley de la Fiscalía General de la República dispone que la Institución contará con el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia que permita el adecuado cumplimiento de sus actividades en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y sus recursos económicos serán destinados a programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la investigación de delitos, y

Que el segundo párrafo del artículo señalado con anterioridad establece que la integración, administración y operación de los recursos del “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia” se determinarán en las disposiciones que al efecto emita la persona titular de la Fiscalía General de la República, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la integración, administración y operación de los recursos del Fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** Órgano colegiado que tendrá a su cargo la administración y operación de los recursos del Fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;
- II. **Comisión Interna de Trabajo:** Al grupo interno de carácter institucional que tendrá por objeto el señalado en el numeral décimo tercero del presente Acuerdo, y que no formará parte de la organización del Fideicomiso;
- III. **Fideicomiso:** Al Fideicomiso público de administración y pago denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;
- IV. **Ingresos Propios:** Los productos, aprovechamientos y demás ingresos que obtenga la Fiscalía General de la República, y que se determinen en términos de las disposiciones aplicables, diferentes a los del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- V. **Presupuesto de Egresos Aprobado:** Al que anualmente se apruebe para la Fiscalía General de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

- VI. Presupuesto de Egresos Autorizado:** Al presupuesto modificado de la Fiscalía General de la República que comprende las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio fiscal, incluidas las provenientes de los Ingresos Propios, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales;
- VII. Reglas de Operación:** Las que regulan la administración y operación del Fideicomiso y sus recursos, y
- VIII. Suficiencia Económica:** La autorización que emita el Comité Técnico para constituir la reserva de recursos con cargo a las disponibilidades de los recursos del Fideicomiso para que las unidades responsables contratantes y requirentes competentes inicien los procedimientos de contratación, de adquisición de bienes, de servicios, de arrendamiento de bienes, de obra pública, así como para el otorgamiento de apoyos, ayudas, recompensas, entre otros conceptos de gasto, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan apoyar el cumplimiento de los programas institucionales y fortalecer el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Fiscalía General de la República.

TERCERO. Se faculta a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República, la constitución del Fideicomiso, cuyos recursos se destinarán para apoyar el cumplimiento de los programas institucionales y fortalecer el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Fiscalía General de la República, el cual se sujetará de manera enunciativa más no limitativa, a las siguientes bases:

- I. El Fideicomiso será un instrumento jurídico de administración y pago, cuyos fines son los establecidos en el numeral séptimo del presente Acuerdo.
El Fideicomiso no contará con estructura orgánica análoga a la de la Fiscalía, con cargo a los recursos fideicomitidos;
- II. El Fideicomiso deberá constituirse en alguna institución financiera de la Administración Pública Federal, y
- III. Las demás que se establezcan en las disposiciones específicas y las Reglas de Operación, así como las que se estipulen en el contrato constitutivo respectivo.

CUARTO. Corresponde a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República realizar en representación de la Institución todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para la constitución del Fideicomiso.

QUINTO. Se autoriza a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República determinar el monto específico y realizar la aportación inicial para la constitución del Fideicomiso con cargo a los recursos del Presupuesto de Egresos Autorizado del Ejercicio Fiscal de 2021 y, en su caso, a los recursos de Ingresos Propios y a los provenientes de la terminación del contrato de mandato al que se hace referencia en el numeral tercero transitorio del presente Acuerdo, en términos de las disposiciones aplicables, previo informe que presente a la persona titular de la Fiscalía General de la República.

La aportación inicial se realizará con independencia de que se realicen aportaciones subsecuentes conforme a lo previsto en el numeral octavo del presente instrumento.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República para que presente a la persona titular de la Fiscalía General de la República una propuesta de aportación anual al Fideicomiso, para la correspondiente aprobación por parte de éste y su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General de la República, en términos de las disposiciones aplicables.

La aportación anual se realizará con independencia de que se realicen aportaciones subsecuentes conforme a lo previsto en el numeral octavo del presente instrumento.

SÉPTIMO. El Fideicomiso tendrá por fines destinar los recursos de su patrimonio fideicomitado para atender los propósitos de la Ley de la Fiscalía General de la República, apoyando el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales, y fortaleciendo el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, consistentes en:

- I. El Plan Estratégico de Procuración de Justicia y los programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales que, de manera enunciativa y no limitativa, comprenden:
 - a. Modelo de Gestión, para el cumplimiento de sus funciones aplicado en sus diversas unidades administrativas;
 - b. Mecanismo de Atención de Ventanilla Única, mediante el cual se canalicen de forma oportuna los asuntos para su adecuado desahogo y atención;

- c. Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, orientado a coordinar y dirigir la integración, producción, administración, conservación y difusión de la información relacionada con la investigación, judicialización y litigación de los casos y demás procesos institucionales;
 - d. Sistema de Coordinación Regional, a efecto de garantizar la unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público de la Federación;
 - e. Sistema de Coordinación Interinstitucional, interoperable a nivel nacional para la definición de políticas en materia de procuración de justicia y estrategias para el combate al delito;
 - f. Servicio Profesional de Carrera, como un sólido sistema de profesionalización y desarrollo humano, integrado por dos ramas: i) por agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, peritos, analistas y facilitadores, y ii) por el personal de carácter administrativo que apoye la labor sustantiva de la Fiscalía General de la República;
 - g. Mecanismos de Evaluación y Certificación, que comprenden los procesos de evaluación, de control de confianza, de desempeño y de competencias profesionales;
 - h. Sistema de Medidas de Protección, para fortalecer el régimen de obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, peritos, analistas y facilitadores y personal de carácter administrativo que apoye la labor sustantiva de la Fiscalía General de la República en virtud del peligro y riesgo que acarrea el ejercicio de sus funciones;
 - i. Programas de capacitación, para el fortalecimiento de las habilidades y competencias de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, y
 - j. Fomentar el sentido de lealtad, permanencia y pertenencia de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, concediéndoles un proyecto de vida digna mediante un sistema complementario de seguridad social.
- II. El fortalecimiento de los programas institucionales de la estructura funcional establecida en el artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República;
- III. El pago de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Fiscalía General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como los pagos de los gastos de difusión correspondientes, y
- IV. Todas aquellas actividades y materias para el cumplimiento de los fines y propósitos del ejercicio de las facultades constitucionales y legales de la Fiscalía General de la República y la investigación y persecución de los delitos.

OCTAVO. Para la realización de los fines, el patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los recursos que a continuación se enumeran:

- I. La aportación inicial para la constitución del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del presente instrumento;
- II. Las aportaciones subsecuentes conforme a lo previsto anualmente en el Presupuesto de Egresos Aprobado del Ramo 49 Fiscalía General de la República;
- III. Las aportaciones subsecuentes de Ingresos Propios, incluidos sus productos financieros, que determine la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República en términos de las disposiciones aplicables, previo informe que presente a la persona titular de la Fiscalía General de la República, y para lo cual se autoriza que se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;
- IV. Las aportaciones subsecuentes que determine la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República con cargo al Presupuesto de Egresos Autorizado, previo informe que presente a la persona titular de la Fiscalía General de la República, por lo cual, se autoriza que se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;
- V. Los productos que generen las inversiones financieras de los recursos líquidos fideicomitados;
- VI. Los recursos provenientes de la terminación del contrato de "Mandato de Administración para Recompensas de la Fiscalía General de la República";
- VII. Los donativos, apoyos o aportaciones de terceras personas, que se integren al Presupuesto de Egresos Autorizado, en términos de las disposiciones aplicables, sin que por ese simple hecho se otorguen derechos de fideicomitente o de fideicomisario, y
- VIII. Los demás que determinen las disposiciones aplicables, o bien, los que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.

Conforme a la fracción IV, del artículo 83 de la Ley de la Fiscalía General de la República, los recursos del Fideicomiso forman parte del patrimonio de la Fiscalía General de la República y por tanto, son inembargables e imprescriptibles y no son susceptibles de ejecución judicial o administrativa.

El Fideicomiso para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia se encuentra previsto expresamente en dicha Ley de la Fiscalía General de la República, por lo que es de carácter irrevocable.

NOVENO. La política de inversión financiera de los recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso deberá atender las mejores prácticas para la inversión financiera de los recursos públicos, buscando la combinación de los instrumentos de corto, mediano y largo plazo, cuidando la mayor seguridad y rendimientos posibles, conforme a un balance adecuado que permita contar con la liquidez suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago.

DÉCIMO. Los recursos del Fideicomiso serán destinados, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes conceptos:

- I. Los pagos que autorice e instruya el Comité Técnico respecto a programas y proyectos que cuenten con suficiencia económica y hayan cumplido con los fines previstos en el numeral séptimo del presente instrumento;
- II. El pago de recompensas que instruya la persona titular de la Fiscalía General de la República, previo análisis y aprobación, de las propuestas respectivas, por parte del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, u órgano equivalente que se establezca en las disposiciones que emita la persona titular de la Institución.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Tesorería, una vez que cuente con los recursos fideicomitados, realizará la transferencia de los mismos al área requirente, para que ésta haga su entrega al beneficiario final.

Asimismo, se cubrirán los pagos de los gastos inherentes de difusión, en términos de las disposiciones aplicables;

- III. Los pagos de honorarios a la institución fiduciaria, conforme a lo que se establezca en el contrato constitutivo del Fideicomiso y, en su caso, el pago de honorarios de un administrador de activos financieros que brinde asesoría y gestión en materia de inversión financiera;
- IV. Los gastos para la realización de auditorías externas de las operaciones de los recursos fideicomitados, conforme a lo que se establezca en el contrato constitutivo del Fideicomiso, y
- V. Las demás erogaciones que se realicen conforme a lo que se establezca en las disposiciones específicas y las Reglas de Operación.

DÉCIMO PRIMERO. La administración y operación de los recursos del Fideicomiso estará a cargo del Comité Técnico, el cual tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones siguientes:

- I. Autorizar la suficiencia económica de los programas y proyectos que apruebe la Comisión Interna de Trabajo, en términos del numeral décimo tercero del presente Acuerdo;
- II. Instruir las transferencias de los recursos fideicomitados, para que los trámites de pagos a los beneficiarios finales se realicen por la Unidad de la Tesorería;
- III. Instruir la política de inversión financiera de los recursos del Fideicomiso, y
- IV. Las demás que se establezcan en las disposiciones específicas y en las Reglas de Operación, así como las que se prevean en el contrato constitutivo del Fideicomiso.

Asimismo, corresponderá al Comité Técnico observar lo que se establezca en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El presidente del Comité Técnico será la persona titular de la Oficialía Mayor y su suplente será la persona titular de la Unidad de Tesorería, ambos de la Fiscalía General de la República.

El Comité Técnico designará a un Secretario Técnico, quien concurrirá a sus sesiones, con voz, pero sin voto, y estará encargado de la elaboración de las actas, dar seguimiento a los acuerdos adoptados y de hacer llegar a la institución fiduciaria las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado.

DÉCIMO TERCERO. Para mejor proveer la administración y operación de los recursos del Fideicomiso se integrará una Comisión Interna de Trabajo, de carácter institucional, que no formará parte de la organización de dicho Fideicomiso y tendrá por objeto, aprobar, previo análisis, estudio, valoración, elegibilidad y viabilidad, los programas y proyectos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento de bienes, contratación de obra pública, otorgamiento de apoyos y ayudas, entre otros conceptos de gasto, que podrán

cubrirse con cargo a los recursos del Fideicomiso, los cuales se someterán a consideración del Comité Técnico para efectos de autorizar la suficiencia económica, en términos de lo señalado en el numeral segundo, fracción VIII, del presente Acuerdo y conforme a las reglas específicas que se emitan, en su caso, atendiendo a la naturaleza o periodicidad de los pagos.

DÉCIMO CUARTO. Los programas y proyectos que apruebe la Comisión Interna de Trabajo, conforme a lo señalado en el numeral anterior, deberán cumplir con los fines del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el numeral séptimo del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO. Se faculta a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República para que emita y, en su caso, modifique los lineamientos internos específicos relativos a la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Interna de Trabajo.

DÉCIMO SEXTO. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos será la responsable de vigilar que los recursos del Fideicomiso se destinen y apliquen a los fines para los cuales fue constituido, en términos del numeral séptimo del presente Acuerdo, sin perjuicio de lo que corresponda a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, para que en coordinación con la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República emita y, en su caso, modifique las disposiciones específicas relativas a la vigilancia en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponderá a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República, por conducto del titular de la Unidad de Tesorería, dar cumplimiento a las obligaciones siguientes:

- I. Publicar trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, los egresos, destino y saldo del Fideicomiso, y
- II. Remitir la información que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de los informes trimestrales respectivos.

DÉCIMO OCTAVO. Se faculta a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República para interpretar, para efectos administrativos, el presente Acuerdo, y resolver los casos no previstos en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República dará puntual cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

TERCERO.- Para efectos de lo señalado en el numeral octavo, fracción VI, del presente instrumento, se autoriza a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de la República para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar por terminado el contrato de mandato denominado "Mandato de Administración para Recompensas de la Fiscalía General de la República", celebrado entre la Fiscalía General de la República, en su carácter de mandante, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de mandataria y, consiguientemente, celebrar el convenio de terminación respectivo.

La totalidad de los recursos del contrato de mandato antes referido deberán aportarse al patrimonio del Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia", de conformidad con lo establecido en el numeral octavo del presente Acuerdo.

Los derechos y obligaciones que prevalezcan del contrato de "Mandato de Administración para Recompensas de la Fiscalía General de la República", serán asumidos con cargo al patrimonio del Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia", de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTO.- Lo dispuesto en el numeral sexto del presente Acuerdo será aplicable a partir del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía para el ejercicio fiscal de 2022.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.- El Fiscal General de la República, Dr. **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, la declaratoria de resultados, y se determina el porcentaje de participación ciudadana de la Consulta Popular 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1422/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSULTA POPULAR 2021

GLOSARIO

CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta (s) Distrital (es) Ejecutiva(s)
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular
MOCP	Manual Operativo de la Consulta Popular
MRCP	Mesa Receptora de la Consulta Popular
PEF	Proceso Electoral Federal
RIINE	Reglamento Interior
SICP	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Consulta Popular
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCP	Unidad Territorial para la Consulta Popular

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto, y en materia de Consulta Popular, se le otorga la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como promover la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas.
- II. **Decreto por el que se expide la LFCP.** El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expide la LFCP"*, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.
- III. **Reformas a la Constitución en materia de Consulta Popular.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

- IV. Solicitud para la realización de una Consulta Popular.** El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud para la realización de una Consulta Popular. En la misma fecha, la Cámara de Senadores remitió dicha solicitud a la SCJN, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la LFCEP.
- V. Revisión constitucional por parte de la SCJN.** El 1° de octubre de 2020, el Pleno de la SCJN, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2020, en los términos siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO. *Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.*

SEGUNDO. *La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”*

- VI. Aprobación del Decreto de Consulta Popular por parte de la Cámara de Senadores y de Diputados.** El 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República y expide la convocatoria de Consulta Popular.
- El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria de Consulta Popular.
- VII. Convocatoria de Consulta Popular.** El 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del Instituto, se recibió el oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, firmado por el Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Senadora Nancy de la Sierra Arámburo, Diputada Dulce María Sauri Riancho y Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, mediante el cual se notifica al INE el Decreto del Congreso General mediante el cual se expide la convocatoria de Consulta Popular.
- VIII. Publicación en el DOF de la convocatoria de Consulta Popular.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.
- IX. Propuesta de recursos adicionales para la realización de la Consulta Popular.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta.
- X. Reforma al artículo Primero Transitorio del Decreto.** El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.

Primero. *El presente Decreto y la Convocatoria de Consulta Popular que se expide entrarán en vigor el jueves 15 de julio de 2021, sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral ejecute las acciones preparatorias necesarias para realizar la jornada de Consulta Popular.*

- XI. Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII. Presupuesto con reducción realizada por la Cámara de Diputados.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIII. Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.
- XIV. Aprobación de los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los Lineamientos.
- XV. Tiempos en radio y televisión para la difusión de la Consulta Popular 2021.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG352/2021, aprobó la asignación de tiempos en radio y televisión para la difusión de la Consulta Popular, así como los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, y el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental.
- XVI. Respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a la solicitud de ampliación presupuestal.** El 19 de abril de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó al Secretario Ejecutivo del INE, la respuesta del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre: "...esta Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del INE, con relación a la ampliación presupuestaria..."
- XVII. Reformas a la LFCP.** El 19 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFCP. En el Transitorio Segundo de esta reforma se mandató que "los procesos de Consulta Popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados"; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la consulta materia de este Acuerdo.
- XVIII. Programa de operación del SICP.** El 24 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, la CCOE aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE020/2021 el Programa de Operación del SICP, el 1º de agosto de 2021.
- XIX. Aprobación de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.** El 26 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG495/2021 los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, acuerdo que fue publicado en el DOF el 3 de junio de 2021.
- XX. Aprobación de la vigencia de las credenciales para votar con motivo de la jornada de Consulta Popular.** El 26 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG496/2021 que las credenciales para votar "2019" y "2020" que no han sido renovadas, continúen siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la jornada de la Consulta Popular, acuerdo que fue publicado en el DOF el 3 de junio de 2021.
- XXI. Aprobación del diseño e impresión de los documentos y materiales para la Consulta Popular.** El 26 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG515/2021 el diseño y la impresión de la documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021, acuerdo que fue publicado en el DOF el 3 de junio de 2021.

- XXII. Aprobación del diseño e impresión de la papeleta, plantilla braille y el sello de la papeleta para la Consulta Popular.** El 2 de junio de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG522/2021 el diseño y la impresión de la papeleta, la plantilla braille y el sello de la papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021.
- XXIII. Aprobación de la Adenda a los Lineamientos.** El 9 de junio de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG529/2021 la Adenda a los Lineamientos.
- XXIV. Aprobación de las UTCP.** El 14 de junio de 2021, la CCOE aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE022/2021 el procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular.
- XXV. Metodología de difusión y promoción de la participación ciudadana de la Consulta Popular 2021.** El 18 de junio de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG530/2021 aprobó la metodología de difusión y promoción de la participación ciudadana de la Consulta Popular 2021.
- XXVI. Observación de la Consulta Popular 2021.** El 18 de junio de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG531/2021 aprobó la Convocatoria para la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Consulta Popular 2021, y sus anexos.
- XXVII. MOCP e Instructivo de Operación del SICP 2021.** El 28 de junio de 2021, en su décima séptima sesión extraordinaria de la CCOE, se presentaron y aprobaron el Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en materia de organización electoral, así como el Instructivo de Operación del SICP 2021.
- XXVIII. Consultas sobre la difusión de propaganda gubernamental para la Consulta Popular 2021.** El 30 de junio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG626/2021, dio respuesta a las consultas presentadas al amparo del INE/CG352/2021 relacionadas con propaganda gubernamental para la Consulta Popular 2021.
- XXIX. Aprobación de la forma y contenido de la LNE para la Consulta Popular 2021.** El 30 de junio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG627/2021, aprobó la forma y contenido de la Lista Nominal de Electorales con fotografía que se utilizaría en la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.
- XXX. Lugar de marcaje de la Credencial para Votar.** El 30 de junio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG628/2021 aprobó el lugar de la credencial para votar que debía marcar el instrumento a utilizarse en la jornada de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.
- XXXI. Ampliación del plazo para el registro de solicitudes para la observación de la Consulta Popular.** El 14 de julio de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG756/2021, aprobó entre otras cuestiones ampliar el plazo hasta el 23 de julio de 2021 para el registro de solicitudes de la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la Consulta Popular 2021.
- XXXII. Consulta de la Secretaría Ejecutiva del INE a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal respecto a si desean ejercer su derecho a solicitar el recuento de votos en la totalidad de las mesas receptoras en el caso de acreditare el supuesto previsto en el artículo 60 de la LFCP.** El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/SE/2544/2021, el Secretario Ejecutivo del INE realizó consulta al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, para que señalaran si la Presidencia a través de la Consejería, desea ejercer su derecho de solicitar realizar el recuento de votos en la totalidad de las mesas receptoras, en el supuesto en que, al término del cómputo distrital se estableciera que la diferencia entre el "SÍ" y "NO" es igual o menor a un punto porcentual, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, fracción I, de la LFCP. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cumpla en tiempo y forma con las actividades de cómputo y la declaración de resultados de la Consulta Popular.

Para tal efecto, se solicitó su respuesta de manera previa al día de la celebración de la Jornada de la Consulta Popular, con la finalidad de contar con el sustento legal para, en su caso, realizar el recuento total en aquellos Distritos donde se presente el supuesto indicado en la LFCP.

XXXIII. Respuesta a la consulta realizada a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal respecto a si desean ejercer su derecho a solicitar el recuento de votos en la totalidad de las mesas receptoras en el caso de acreditar el supuesto previsto en el artículo 60 de la LFCP. El 26 de julio de 2021 se recibió en el INE la respuesta a la consulta formulada a la Consejería Jurídica, en la que mediante oficio No. 1.1332/2021 de 22 de julio de 2021, informa que el Presidente de la República, en caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 60 de la LFCP, sí ejercerá el derecho de solicitar realizar el recuento de votos.

XXXIV. Día de la Jornada de la Consulta Popular. El 1 de agosto de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral de la Consulta Popular.

XXXV. Cómputos distritales de la Consulta Popular. Concluida la jornada de recepción de opiniones, y a partir de la llegada del primer paquete de la Consulta Popular, las JDE dieron inicio al cómputo de las Actas de Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de las Mesas Receptoras y concluyeron hasta la recepción y cómputo del último paquete recibido.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

El Instituto, a través de este Consejo General, es competente para aprobar el cómputo total, la declaratoria de resultados, así como determinar el porcentaje de participación ciudadana de la Consulta Popular 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, primer párrafo, fracción VIII y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Base VI, párrafo primero de la Constitución; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, incisos d), i) y j); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE; 62 de la LFCP; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso t), del RIINE; y 83 de los Lineamientos.

II. Marco normativo

1. De conformidad con el artículo 35, primer párrafo, fracción VIII, numerales 4, primer párrafo y 5, de la Constitución, son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional. El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la citada fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Las consultas populares se realizarán el primer domingo de agosto.

Además, de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base VI, párrafo primero de la Constitución, se prevé que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de Consulta Popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de Consulta Popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia electoral y sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género y que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 7, párrafo 4, de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
4. El artículo 8, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, señala que es obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla y es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.
5. El artículo 32, párrafo 2, incisos d), i) y j), de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, entre otras: la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale la LGIPE y demás disposiciones aplicables.
6. Los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el artículo 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), del RIINE, prevén como uno de los órganos centrales del Instituto al Consejo General, además de señalar que éste es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE prevé como parte de las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
8. El artículo 53, párrafo segundo señala que se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, y que la ley determinará la conformación de la demarcación territorial de estas circunscripciones, lo que se establece en el artículo 214, párrafos 3 y 4 de la LGIPE.
9. El artículo 1° de la LFCP, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.
10. De conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
11. Conforme al artículo 35 de la LFCP, el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.
12. El artículo 37, fracciones I, II y III de la LFCP, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el modelo de las papeletas de la Consulta Popular; los formatos y demás documentación necesaria, y; los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
13. El artículo 47, de la LFCP, prevé que la jornada de Consulta Popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto del Código (LGIPE) para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que prevé la sección.
14. El artículo 48, de la LFCP, establece que, para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como MRCP.

15. El artículo 49 de la LFCP señala que en la Jornada de Consulta Popular las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "Sí" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.
16. El artículo 50 de la LFCP, indica que la urna en que los electores depositen la papeleta deberá consistir en material transparente, plegable o armable; las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda la denominación "Consulta Popular".
17. El artículo 51 de la LFCP, menciona que los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la Consulta Popular y lo asentarán en el registro correspondiente.
18. El artículo 52 de la LFCP, establece que la falta de las y los ciudadanos designados como escrutadores por el INE para realizar el escrutinio y cómputo de la Consulta Popular en la casilla, no será causa de nulidad de la votación.
19. El artículo 54 de la LFCP, dispone las reglas para determinar la nulidad o validez de los votos.
20. El artículo 55 la LFCP, mandata que agotado el escrutinio y cómputo de la Consulta Popular se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente de la misma.
21. El artículo 56 de la LFCP, señala que al término de la jornada, la presidencia de la mesa directiva de casilla fijará en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la Consulta Popular.
22. El artículo 61 de la LFCP, menciona que concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del INE. En ese sentido, el artículo 81 de los Lineamientos dispone que, concluido el Cómputo Distrital, las vocalías de las JDE remitirán, por medios electrónicos y de manera inmediata, los resultados al Secretario Ejecutivo.
23. En el mismo artículo 61 de la LFCP, en concordancia con el artículo 82 de los Lineamientos se indica que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de los cómputos, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la Consulta Popular, el Secretario Ejecutivo deberá informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.
24. El artículo 62 de la LFCP, establece que al Consejo General le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar a la SCJN los resultados de la referida consulta.
25. De conformidad con lo anterior, el artículo 83 de los Lineamientos establece que el Consejo General realizará el cómputo total y la declaratoria de resultados, dentro de las setenta y dos horas después de haber conocido por parte del Secretario Ejecutivo el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en los cómputos distritales.
26. El artículo 85 de los Lineamientos prevé que cuando el informe del INE indique que la participación total en la Consulta Popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento de la SCJN, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención. Cuando el resultado de la Consulta Popular sea vinculatorio tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez, conforme al artículo 64 de la LFCP.
27. El artículo 86 de los Lineamientos establece que los resultados de la Consulta Popular se difundirán mediante la página de internet del INE, redes sociales institucionales y en el DOF.

III. Motivos que sustentan la determinación**Consulta Popular**

28. La Consulta Popular es el mecanismo de participación de democracia directa por el cual la ciudadanía ejerce su derecho, a través del voto emitido mediante el que expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, la cual se realizará por primera ocasión, el primer domingo de agosto de 2021.
29. Por primera ocasión se implementó este mecanismo de participación política dispuesto en el artículo 35 de la Constitución desde el 2012. Así, de conformidad con la convocatoria publicada el 28 de octubre de 2020, se establece en sus bases que el Instituto tendría a su cargo lo siguiente:

Consulta Popular

8. De conformidad con el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en el DOF, se emitió la Convocatoria de Consulta Popular en los siguientes términos:

Artículo Único. - El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción VIII, Apartados 1o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción VI, de la Ley Federal de Consulta Popular

CONVOCA

A las y los ciudadanos de la República mexicana para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR sobre "las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos", la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021, conforme a las siguientes:

BASES**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.**

La organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del Instituto Nacional Electoral, conforme a la metodología que apruebe, el cual será la única instancia calificadora.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo en los tiempos y forma que determine la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Sección Tercera del Capítulo III de la Ley Federal de Consulta Popular.

TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

¿ESTÁS DE ACUERDO O NO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, CON APEGO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PARA EMPRENDER UN PROCESO DE ESCLARECIMIENTO DE LAS DECISIONES POLÍTICAS TOMADAS EN LOS AÑOS PASADOS POR LOS ACTORES POLÍTICOS ENCAMINADO A GARANTIZAR LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS?

SÍ ESTOY DE ACUERDO

NO ESTOY DE ACUERDO

CUARTA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

El Instituto Nacional Electoral determinará la ubicación de las casillas de la Consulta Popular, considerando, para ello, lugares de fácil acceso, así como su conformación e integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, difundirá, por los medios que el propio Instituto determine, el listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.

QUINTA. JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR.**Apertura.**

La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 1 de agosto de 2021, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, dentro de las demarcaciones que determine el Instituto Nacional Electoral. A ella concurrirán todas las y los ciudadanos interesados en emitir su opinión.

Cierre.

Concluida la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Popular, el Instituto Nacional Electoral, como órgano superior de dirección y única instancia calificadora, en el marco de sus atribuciones podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el ejercicio en una o más mesas directivas de casilla, debiendo quedar asentado en el acta circunstanciada que al efecto se levante por personal del Instituto facultado para ello.

SEXTA. RESULTADOS DE LA CONSULTA.

La validación de los resultados de la Consulta Popular estará a cargo de la instancia calificadora.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria y en la metodología aprobada serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Notifíquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publíquese la Convocatoria contenida en el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

30. De conformidad con el artículo 35, fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución, la Consulta Popular está integrada por las etapas siguientes:

- a) Organización,
- b) Difusión,
- c) Desarrollo de la jornada,
- d) Cómputo y Declaración de resultados.

Para el caso de la Consulta Popular 2021, las etapas se desarrollaron conforme a lo siguiente:

Organización de la Consulta Popular

31. La **organización** de la Consulta Popular 2021, comenzó el 6 de abril de 2021, con la aprobación que este Consejo General hizo del Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular mediante Acuerdo INE/CG350/221.

Primero. Se aprueba el inicio de la organización del Proceso de Consulta Popular 2021 y el PlyCCP 2021, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Dicho acuerdo respondió a la necesidad de implementar un instrumento de planeación, monitoreo y seguimiento, conforme a la metodología del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, mismo que ha permitido al INE dar seguimiento a las actividades sustantivas de las distintas etapas del Proceso Electoral de mérito que desarrollan las Unidades Responsables y que son la base de la cadena de confianza de la organización electoral.

En esa misma fecha, se emitió el Acuerdo INE/CG351/2021, mediante el que se aprobaron los Lineamientos, los cuales establecieron las premisas sobre el procedimiento que el INE implementaría para la organización de la Consulta Popular.

En ese sentido, para atender el mandato Constitucional, el Instituto aprobó diversos documentos como el programa de operación del SICP, la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse o ratificarse como observadora de la Consulta Popular, la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse o ratificarse como visitante extranjero para presenciar y acompañar el desarrollo de la Consulta, el diseño e impresión de los documentos y materiales para la Consulta Popular, el diseño e impresión de la papeleta, plantilla braille y el sello de la misma, el procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular; así como el propio MOCP.

Éste último sistematizó los procedimientos operativos a implementarse por las juntas ejecutivas para el desarrollo de la Consulta Popular, y en él se incluyeron los siguientes anexos:

- El procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las papeletas de la Consulta Popular.
- El Programa de Asistencia de la Consulta Popular.
- El Modelo de MRCP.
- El Mecanismos para la recolección de la documentación de la Consulta Popular, al término de la misma.
- El Modelo operativo de recepción de paquetes que contengan los expedientes de Consulta Popular; y
- Los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos distritales de la Consulta Popular.

Difusión de la Consulta Popular

32. La etapa de **difusión** comenzó a partir del 15 de julio de 2021. Para ello, con la finalidad de cumplir lo establecido en los artículos 35, 40 y 41 de la LFCP, así como la Base Segunda de la Convocatoria, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG530/2021 aprobó la metodología de difusión y promoción de la participación ciudadana de la Consulta Popular 2021.

La metodología tuvo como **propósito** promover la participación de la ciudadanía en la Consulta Popular de conformidad con lo mandado por la Constitución Política. Para ello, se estableció que la promoción fuera imparcial y no estuviera dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que se enfocará en promover la discusión informada y la reflexión de las y los ciudadanos.

De esta manera, el **objetivo general** de la metodología, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, la LFCP y la convocatoria, radica en que el INE, a través de la DECEyEC, promueva la participación, discusión informada y reflexión de la ciudadanía en la Consulta Popular celebrada el 1º. de agosto de 2021, mediante acciones de difusión y espacios de reflexión entre la ciudadanía.

Los **objetivos específicos** fueron dotar a la ciudadanía de la siguiente información: ¿Qué es una consulta? ¿Cuándo será la consulta? ¿Cuál es el contenido de la pregunta? ¿Qué necesito para participar? ¿Quién va a recibir y contar las papeletas? ¿Dónde participo? (Ubicación de las mesas receptoras de votación) ¿Cómo será la papeleta? ¿Dónde obtengo información? Resultados y las Medidas Sanitarias asumidas por el INE.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG626/2021, el 30 de junio de 2021, el Consejo General dio respuesta a las consultas presentadas al amparo del Acuerdo INE/CG352/2021 relacionadas con propaganda gubernamental para la Consulta Popular 2021.

Jornada de la Consulta Popular

33. Previo a la Jornada de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, conforme al artículo 28 de los Lineamientos y en relación con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CCOE022/2021, en cumplimiento a la Base Cuarta de la Convocatoria, relativa a la ubicación e integración de las MRCP, las JDE, aprobaron el número y ubicación de las MRCP a partir de las UTCP de cada Distrito Electoral federal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y en los Lineamientos, considerando lugares de fácil acceso, así como su integración, los cuales debían procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con discapacidad.

Para ello, se previó que se tomaría como base la ubicación de las casillas electorales instaladas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio 2021 del PEF 2020-2021.

34. La integración de las MRCP, conforme al artículo 32 de los Lineamientos, se realizó por una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y dos suplentes generales. Para ello, se previó que las y los funcionarios que se desempeñaron en las Mesas Directivas de Casilla de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, fueran designados nuevamente en el cargo, de acuerdo con la estructura de integración de la MRCP, previéndose los supuestos ante la posibilidad de rechazo para volver a ser funcionario de casilla. En los Lineamientos se determinó que no habría acreditación de representantes partidistas en las MRCP.
35. La Jornada de Consulta Popular dio inició a las 8:00 horas del domingo 1º de agosto de 2021, tal y como se informó al Consejo General la noche del domingo 1º de agosto, con base en el Sistema de Información de la Consulta Popular, se instalaron 57,070 MRCP, esto es, el 99.99 % de las aprobadas por las JDE. Asimismo, se registraron siete mesas receptoras que no fueron instaladas. La jornada concluyó con la clausura de las MRCP, de conformidad con los artículos 43 y 50 de los Lineamientos.

El procedimiento de recepción de opiniones en las MRCP, en términos del artículo 48 de los Lineamientos y el Anexo 3 del MOCP, se desarrolló conforme a lo siguiente:

I. Las y los ciudadanos presentarán su Credencial para votar vigente expedida por el INE, en el orden en que se presenten ante la MRCP. Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas que se encuentren formadas en la fila con menores de edad en brazos, y personas mayores de sesenta años tendrán preferencia para emitir su opinión, sin necesidad de hacer fila;

II. El Escrutador/a apoyará a orientar a la ciudadanía para dirigirse a la MRCP, al cancel electoral y a las urnas;

III. Una vez comprobado que la o el ciudadano aparece en la LNEFCP o bien, presente la resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la Lista Nominal, la Presidencia de la MRCP le entregará la papeleta de la Consulta Popular, o en caso de personas con discapacidad visual, si así lo solicitaran, se entregará la papeleta dentro de una plantilla braille;

IV. La o el Secretario de la MRCP anotará con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, en el recuadro designado en la LNEFCP;

V. La o el Secretario de la MRCP procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la ciudadanía y marcará la Credencial para Votar vigente con las siglas "CP";

VI. La o el Secretario de la MRCP entregará al ciudadano o ciudadana su Credencial para Votar vigente;

VII. La o el ciudadano se dirigirá a la mampara y libremente marcará el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

SÍ

NO

VIII. La o el ciudadano doblará su papeleta y se dirigirá a depositarla en la urna; posteriormente se dirige a la salida de la casilla.

Lo anterior, sin perder de vista la aplicación de las medidas sanitarias.

Cómputos distritales

36. Esta etapa dio inició con el desarrollo de los cómputos distritales ininterrumpidos de los resultados a partir del término legal de la jornada de consulta y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistió en la suma de los resultados consignados en las Actas de Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de Mesas Receptoras instaladas.
37. Los cómputos distritales en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas iniciaron el 1 de agosto de 2021, con la llegada de los primeros paquetes con los expedientes de las MRCP en las sedes distritales y concluyeron el 02 de agosto, registrando una duración de aproximadamente 27 horas. El primer paquete registrado en el sistema de cómputos distritales fue en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco, en tanto que el último paquete registrado correspondió a la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Hidalgo del Parral, en el estado de Chihuahua.
38. Durante el desarrollo de los cómputos distritales se determinó el recuento de 6,003 paquetes, los que representan el 10.51 % de las MRCP instaladas. Asimismo, se validaron los resultados de 51,066 Actas de Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de Mesas Receptoras, que corresponden al 89.46% de las mesas instaladas. Asimismo, se presentó el caso de un paquete que no fue recibido en su respectiva sede distrital.
39. Conforme lo señalado en los numerales XXXII y XXXIII del presente instrumento, en ninguna Junta Distrital Ejecutiva al término del recuento parcial se obtuvieron resultados con una diferencia menor a un punto porcentual entre el total de las opiniones emitidas por el "SI" y el "NO". En consecuencia, no fue necesaria la realización de recuento total.
40. Una vez concluidos los cómputos distritales, las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas remitieron a la DEOE copia certificada de las actas de cómputo distrital de la Consulta Popular, las cuales fueron puestas a disposición de la Secretaría Ejecutiva, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la LFCP.
41. Por lo que hace a las solicitudes de observadores electorales, se recibió un total de 65,601, de las cuales se aprobó acreditación para 40,146.

Declaración de resultados

42. El Secretario Ejecutivo con base en las copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital de la Consulta Popular referidas, informa a este Consejo General la cifra resultante de la sumatoria de los resultados asentados en esas actas, conforme a lo siguiente:
 - Total de opiniones "Sí": **6,511,385**, esto es, el 97.72%.
 - Total de opiniones "NO": **102,945**, esto es, el 1.54%.
 - Total de papeletas anuladas: **48,878**, esto es, el 0.73%.
 - Participación ciudadana: 7.11%
43. En mérito de lo anterior, con base en los resultados de las actas de cómputo distrital informados por el Secretario Ejecutivo, este Consejo General concluye que el cómputo total de opiniones emitidas por las y los ciudadanos que participaron en la Consulta Popular, da como resultado:
 - Total de opiniones "Sí": **6,511,385**, esto es, el 97.72%.
 - Total de opiniones "NO": **102,945**, esto es, el 1.54%.
 - Total de papeletas anuladas: **48,878**, esto es, el 0.73%.
 - Participación ciudadana: 7.11%

Ahora bien, debe tenerse en consideración que, como se refirió en los Antecedentes XIX y XXIX, conforme los plazos y forma previstos en los Acuerdos INE/CG495/2021 e INE/CG627/2021, así como a los artículos 24 y 25 de la adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, el 7 de julio de 2021 se hizo un primer corte al listado nominal, para que las juntas ejecutivas distritales estuvieran en condiciones de proyectar el número de mesas receptoras a instalar.

El listado nominal de electores tiene una relevancia particular en todo ejercicio participativo de carácter ciudadano, pues se constituye como el instrumento que permite identificar con anticipación a todas aquellas personas a las que la Constitución y la ley les reconoce el derecho de intervenir de manera personal, libre y secreta. De esta suerte, el listado nominal garantiza que toda persona en aptitud jurídica de votar lo pueda hacer y lo haga una sola vez.

Además, en el caso de las consultas populares de alcance nacional, el dato del listado nominal es un referente necesario para determinar si el sentido expresado por la voluntad popular adquiere un carácter vinculante para los poderes ejecutivo y legislativo de la Unión, así como para autoridades competentes, pues así ocurrirá únicamente cuando en el ejercicio participe, al menos, el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Por ello, es muy importante explicar cómo se obtuvo el número definitivo del listado nominal, para este ejercicio participativo: los módulos de atención ciudadana dejaron de recibir solicitudes de alta al Registro Federal de Electores, para la expedición de credenciales, así como para otros movimientos registrales el 10 de febrero de 2021, para efectos de las elecciones constitucionales de junio pasado. Dado que entre esa fecha y la de la Consulta Popular median casi seis meses, el Consejo General determinó que, una vez celebrada la pasada Jornada Electoral, los módulos pudieran recibir solicitudes de movimientos durante un mes, en la lógica de permitir la máxima participación ciudadana posible, lo cual, a su vez supuso, adoptar un periodo para realizar trámites, generar las credenciales y, por supuesto, la entrega de éstas a las y los solicitantes.

Consecuentemente, la lista nominal de electores se mantuvo en permanente actualización, ya que estaba sujeta a que la ciudadanía recogiera su credencial para votar con fotografía, tal y como está definido en el artículo 147 de la LGIPE, lo cual fue posible hacer hasta el viernes 30 de julio de 2021. Asimismo, tal y como se refirió en el considerando 30, las Juntas Distritales Ejecutivas aprobaron la instalación de 57 mil 77 mesas receptoras de votación, que podrían recibir las opiniones de hasta dos mil electores cada una, por lo que el número de personas que estuvieron en aptitud jurídica de votar, por haber finalizado adecuadamente sus trámites, al recoger la credencial para votar, fue de 93 millones 671 mil 697 ciudadanas y ciudadanos. De acuerdo con el ordenamiento constitucional y legal, esta es la cifra de la lista nominal de electores que sirve de base para determinar el porcentaje de participación que dará validez a los resultados de la Consulta Popular.

Por lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en lo previsto en los considerandos 34, 35 y 36 del presente Acuerdo, se aprueba el cómputo total de resultados consignados en las actas de los cómputos distritales de la Consulta Popular, las cuales forman parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se declara que los resultados totales de la Consulta Popular 2021, en la que se preguntó a la ciudadanía ¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?, son:

Por el SÍ: **6,511,385** equivalente a **97.72 %**

Por el NO: **102,945** equivalente al **1.54 %**

Anulados: **48,878** equivalente al **0.73 %**

TERCERO. Se determina que la participación total en la Consulta Popular 2021 corresponde al **7.11** por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los resultados finales del cómputo nacional de la Consulta Popular.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en el portal de internet, redes sociales del Instituto, y en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de agosto de 2021, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 23:48 horas del lunes 2 de agosto del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-01-de-agosto-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202108_01_ap_6.pdf

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional Electoral. - **INE/CG1416/2021**

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

[...]

5. El 31 de mayo de 2021, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas expresó a este Instituto su interés para formar parte del CTA con el objeto de aportar su experiencia y conocimientos en la construcción de una CIJ que maximice la participación de los pueblos indígenas. En el oficio remitido para tal efecto, se señala: “En virtud de lo anterior, me permito expresar el interés del INPI para formar parte del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta en mención, poniendo a su consideración la infraestructura con la que cuenta este Instituto, particularmente para la instalación de casillas...”.

CONSIDERANDOS

[...]

17. La participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el CTA es importante para el logro de los fines de la CIJ 2021 en razón de que potenciará las acciones del INE, encaminadas a extender los alcances del ejercicio participativo a niñas, niños y adolescentes indígenas en todo el país. Asimismo, aportando una perspectiva experta y su experiencia en la realización de consultas en materia de derechos de la niñez.

18. En consonancia con los considerandos 16 y 17, la solicitud del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es atendible en sentido favorable, toda vez que la alianza con el referido Instituto, además de aportar su experiencia y especialización en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, permitirá generar un antecedente de colaboración para su participación en futuros ejercicios que involucren a las niñas, niños y adolescentes; y en general actividades en materia de Educación Cívica.

En razón de lo antes expuesto, el Consejo General determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, para sumar la alianza del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con lo que se procurará maximizar de la participación de todos los grupos y sectores que componen a la niñez mexicana. Así, la integración del Comité se establecería de la siguiente manera:

- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- Pacto por la Primera Infancia
- Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
- Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED-UNAM)
- Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
- Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Save the Children México
- Virtual Educa

SEGUNDO. El Comité Técnico de Acompañamiento de la CIJ continuará sus funciones y periodo de actividades de conformidad con el Plan operativo aprobado en el Acuerdo INE/CG545/2020.

TERCERO. Se instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación inherente al Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, debiendo mantener informado de ello a este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la DECEyEC, en su carácter de instancia coordinadora, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, solicitando la propuesta de algún representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para integrarse a los trabajos del Comité Técnico de Acompañamiento; asimismo le proporcione y facilite la documentación que el referido Comité ha conocido y aprobado.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Publíquese...

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-22-de-julio-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202107_22_ap_5.pdf

Ciudad de México, 27 de julio de 2021.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. **Roberto Heycher Cardiel Soto.**- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E150-2021 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación	LA-007000998-E150-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria común para confecciones (Sastrería y Confección B y C).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de Julio de 2021.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 5 de Agosto de 2021.
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 horas, 12 de Agosto de 2021.
Fallo	13:00 horas, 27 de Agosto de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 27 DE JULIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M., ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA

RUBRICA.

(R.- 509901)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-007000998-E152-2021 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación	LA-007000998-E152-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria y equipo industrial para la fábrica de Trazo y Corte.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28 de Julio de 2021.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 10 de Agosto de 2021.
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 horas, 17 de Agosto de 2021.
Fallo	13:00 horas, 27 de Agosto de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 28 DE JULIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M., ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA

RUBRICA.

(R.- 509897)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E154-2021 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E154-2021.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de maquinaria para la fábrica Tejido de Punto (Máquinas Bordadoras).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27 de Julio de 2021.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 18 de Agosto de 2021.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 6 de Septiembre de 2021.
Fallo.	13:00 horas, 21 de Septiembre de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 21 DE JULIO DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 509895)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E820-2021.
Objeto de la licitación.	"Contratación del servicio de pruebas hidrostáticas, recarga y/o overhaul a esferas extintoras.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	10 de agosto de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 19 de agosto de 2021.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 26 de agosto de 2021.
Fallo.	11:00 Hs., 3 de septiembre de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2021.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 509863)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E821-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 6 de agosto al 20 de agosto de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E821-2021
Objeto de la Licitación.	Diseño, producción audiovisual multiformato, edición musical, pirotecnia, ejecución y difusión pública, para conmemorar los 200 años de la consumación de la Independencia de México.
Fecha de Publicación en CompraNet.	6/08/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10/08/2021, 08:30 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	16/08/2021, 08:30 horas
Fallo.	20/08/2021, 10:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE AGOSTO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BGDA. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 509904)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-003-2021

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de licitación, las que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del Organismo de Cuenca Península de Yucatán sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán, teléfono 999 341 06 17, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El lugar para la visita al sitio de la obra y la junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 024 Zona Sur de Yucatán y la presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán, teléfono 999 341 06 17 y 999 341 06 00 ext. 1466.

Descripción de la licitación: Contrato: 2021-B05-B31-CD-31-RF-LP-A-OR-0006; Licitación: LO-016B00031-E38-2021	"Rehabilitación de 9.20 km de drenes dispersos en los sistemas Becanchen-San Diego Buenavista y Ayim, ubicados en el área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 024 Zona Sur de Yucatán, en el municipio de Tékax, Yucatán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónicos
Fecha de publicación en COMPRANET	10 de agosto de 2021

Visita al sitio de los trabajos	16 de agosto de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2021 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 10:00 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: 2021-B05-B31-CD-31-RF-LP-A-OR-0007. Licitación: LO-016B00031-E39-2021	"Rehabilitación de 12.84 km de caminos de acceso y operación a zonas productivas en el área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 024 Zona Sur de Yucatán, en los municipios de Tékax y Tzucacab, Yucatán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónicos
Fecha de publicación en COMPRANET	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de los trabajos	16 de agosto de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2021 a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 11:30 Hrs.

Las bases de bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del Organismo de Cuenca Península de Yucatán sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán, teléfono 01(999) 9451957 y 3410617, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; El lugar para la visita al sitio de la obra y la junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 008 Oriente de Yucatán, ubicadas, en el km 17 de la carretera Tizimín-Colonia Yucatán, municipio de Tizimín, Yucatán, Teléfono (999)3410600 ext. 1488, la presentación y apertura de proposiciones será en las oficinas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán sita en calle 59-B No. 238 por Av. Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán, Tel. 999 341 06 17 y 999 341 06 00 ext.1466.

Descripción de la licitación: Contrato: 2021-B05-B31-CD-31-RF-LP-A-OR-0008. Licitación: LO-016B00031-E40-2021	"Rehabilitación de 14.57 km de caminos de acceso y operación a zonas productivas dispersos en el área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 008 Oriente de Yucatán, ubicados en los municipios de Tizimín y Temozón, Yucatán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónicos
Fecha de publicación en COMPRANET	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de los trabajos	17 de agosto de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 13:30 Hrs.

Descripción de la licitación: Contrato: 2021-B05-B31-CD-31-RF-LP-A-OR-0009. Licitación: LO-016B00031-E41-2021	"Rehabilitación de 3.93 km de caminos de acceso y operación a zonas productivas dispersos en el área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 008 Oriente de Yucatán, ubicados en el municipio de Chemax, Yucatán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónicos
Fecha de publicación en COMPRANET	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de los trabajos	17 de agosto de 2021 a las 11:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021 a las 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 16:30 Hrs.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATÁN
MTRO. ANDRES EDUARDO GALVAN TORRES
RUBRICA.

(R.- 509922)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E82-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E82-2021

Descripción	Rehabilitación electromecánica y de obra civil de la Presa Derivadora La Esperanza, Municipio de Actopan, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	17 de agosto de 2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021, 10:00 horas

10 DE AGOSTO DE 2021.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 509825)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E160-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E160-2021

Descripción	Actualización del proyecto ejecutivo para la construcción del Túnel No. 2 y Túnel No. 3 del colector marginal sur para el saneamiento de la Presa Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	16 de agosto de 2021, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021, 13:00 horas

10 DE AGOSTO DE 2021.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 509832)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E181-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E181-2021

Descripción	Construcción del canal lateral 39+800 del Principal Ajacuba del km 3+900 al 4+700, así como sus estructuras de operación, control, servicio y camino de operación; del Distrito de Riego 112- Ajacuba, en el municipio de Ajacuba, estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	17 de agosto de 2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021, 10:00 horas
Fallo	13 de septiembre de 2021
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

10 DE AGOSTO DE 2021.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 509828)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-016B00985-E182-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Invitación No. LO-016B00985-E182-2021

Descripción	"Construcción del Canal Lateral 39+800 del principal Ajacuba del Km 4+700 al Km 5+700, Así como sus Estructuras de Operación, Control, Servicio y Camino de Operación; del Distrito de Riego 112- Ajacuba, en el Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Visita al sitio de realización de los trabajos	17 de agosto de 2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021, 13:00 horas
Fallo	13 de septiembre de 2021
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

10 DE AGOSTO DE 2021.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 509831)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 73 Fracciones IV y VI inciso a), del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Noroeste, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de **TRES** contratos de obra pública, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: la **Publicación en CompraNet será el día 05 de agosto de 2021 y en el Diario Oficial de la Federación será el día 12 de agosto de 2021**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E52-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación de 01 (una) estructura de cruce tipo sifón en el km 29+163 del canal principal Colonias Yaquis en su cruce con el arroyo "dren D", del Distrito de Riego No. 018, Colonias Yaquis, en el municipio de Guaymas, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	09 de agosto de 2021, 9:00 AM
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2021, 9:00 AM
Presentación y apertura de prop	16 de agosto de 2021, 9:00 AM
Plazo de ejecución	120 Días Naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E53-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación de 01 (una) estructura de cruce tipo sifón en el km 36+493 del canal principal Colonias Yaquis en su cruce con el arroyo "ramal 4+600", del Distrito de Riego no. 018, Colonias Yaquis, en el municipio de Guaymas, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	09 de agosto de 2021, 9:00 AM
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2021, 11:00 AM
Presentación y apertura de prop	16 de agosto de 2021, 10:00 AM
Plazo de ejecución	120 Días Naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E54-2021

Objeto de la licitación	Rehabilitación de 01 (una) estructura de cruce tipo sifón en el km 38+482 del canal principal colonias yaquis en su cruce con el arroyo "ramal 1+480", del Distrito de Riego no. 018, Colonias Yaquis, en el municipio de Guaymas, Estado de Sonora.
Visita a instalaciones	09 de agosto de 2021, 9:00 AM
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2021, 1:00 PM
Presentación y apertura de prop	16 de agosto de 2021, 11:00 AM
Plazo de ejecución	120 Días Naturales

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

El Director General del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua mediante memorando No. BOO.00R03.-161 de fecha **02 de agosto de 2021** autoriza la reducción al plazo para la presentación y apertura de proposiciones (artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas). La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1320, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL OCNO
LIC. ALFREDO ROLDAN TORRES
RUBRICA.

(R.- 509866)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas" ubicado en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la Convocatoria, o por medios electrónicos.

La reducción de plazos de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por la Ing. Natalia Jasso Vega, Directora General del Centro SCT Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E38-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos de Ingeniería para la Modernización de los caminos: E.C. (La Coma - Est. Manuel) Km. 91 - Ej. El Esmeril, tramo: del Km. 0+000 al km 10+000, con una meta de 10.0 km, y Lavaderos - Nombre de Dios, del Km. 0+000 al km 10+000, con una meta de 10.0 km, ambos en el Municipio de Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas. (Camino tipo "C")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en el Centro SCT Tamaulipas, con domicilio en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E39-2021

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para la Modernización del camino: Ej. Congregación Garza - Ej. Tlaxcala Xicoténcatl, del km. 0+000 al km 8+000, con una meta de 8.0 km, en el Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas. (Camino tipo "C")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en el Centro SCT Tamaulipas, con domicilio en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E40-2021

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para la Modernización del camino: E.C. (El Tejón km 65+600) - Ej. La Llorona Nueva, del Km. 0+000 al km 12+000, con una meta de 12.0 km, en el Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas. (Camino tipo "C").
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en el Centro SCT Tamaulipas, con domicilio en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E41-2021

Descripción de la licitación	Elaboración del Estudio y Proyecto de Ingeniería para la Modernización del camino: E.C. (Victoria - Matamoros) - San Nicolás, tramo: del km 0+000 al km 20+000, con una meta de 20.0 km, en los Municipios de San Nicolás y Cruillas, en el Estado de Tamaulipas. (Camino tipo "C").
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en el Centro SCT Tamaulipas, con domicilio en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000012-E42-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional, del camino: E.C. (Miguel Alemán - Arcabúz) - Los López, del km 0+000 al km 7+500, con una meta de 7.5 km, en el Municipio de Miguel Alemán, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en el Centro SCT Tamaulipas, con domicilio en Avenida América Española No. 273, Colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tam.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 509840)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono (961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en la plataforma CompraNet en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E47-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del camino: ramal a Palo Blanco, en una longitud de 6.30 km. (del km 0+000 al km 6+300), ubicado en el municipio de Arriaga, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E48-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del camino: e.c. (Tonalá - Pijijiapan) - Francisco I. Madero, en una longitud de 6.30 km (del km 0+000 al km 6+300), ubicado en el municipio de Tonalá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 10:40 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E49-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de análisis costo - beneficio para la obtención de registros de 8 (ocho) proyectos del programa de modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras a cargo del Centro SCT Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 11:20 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E50-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del camino: ramal a Palo Seco, en una longitud de 7.90 km (del km 0+000 al km 7+900), ubicado en el municipio de Tapachula, en el Estado de Chiapas.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E51-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional del camino: El Raizal - Francisco I. Madero, en una longitud de 8.00 km (del km 0+000 al km 8+000), ubicado en el municipio de Chicomuselo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 12:40 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E52-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional del camino: e.c. (Valdivia - Palmarcito) - 10 de abril, en una longitud de 7.80 km (del km 0+000 al km 7+800), ubicado en el municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 13:20 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E53-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del camino: Abraham González - Pino Suárez, en una longitud de 4.00 km (del km 0+000 al km 4+000), ubicado en el municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E54-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del camino: e.c. (Matamoros - Arenal) - Las Lauras, en una longitud de 7.80 km (del km 0+000 al km 7+800), ubicado en el municipio de Acapetahua, en el Estado de Chiapas.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 14:40 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E55-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, del camino: Miguel Alemán - El Porvenir, en una longitud de 7.50 km (del km 0+000 al km 7+500), ubicado en el municipio de Tecpatán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E56-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de un puente vehicular, sobre el camino: Hidalgo - Copainalá, con un claro de 25.0 m, ubicado en el km. 1+300 del municipio de Copainalá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 10:40 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 10:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E57-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de un puente vehicular, sobre el camino: ramal a Michoacán, con un claro de 45.0 m, ubicado en el km 1+600 del municipio de Jiquipilas, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 11:20 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 11:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E58-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, del camino: Francisco I. Madero - El Chichonal - Estoracón - Ranchería Santa María, en una longitud de 12.0 km (del km 0+000 al km 12+000), ubicado en el municipio de Cintalapa, en el Estado de Chiapas.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	18 de agosto de 2021 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 11:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E59-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de un puente vehicular, sobre el camino: Rodulfo Figueroa - Las Delicias, con un claro de 10.0 m, respectivamente, ubicado en el km. 6+664 del municipio de la Trinitaria, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 12:40 horas
Visita a instalaciones	19 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E60-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de un puente vehicular, sobre el camino: Rodulfo Figueroa - Las Delicias, con un claro de 15.0 m, respectivamente, ubicado en el km 9+005 del municipio de la Trinitaria, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 13:20 horas
Visita a instalaciones	19 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E61-2021

Descripción de la licitación	Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería, dictamen de riesgo y exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, del camino: Ocosingo - Rómulo Calzada - San Quintín, en una longitud de 14.0 km (del km 99+000 al km 113+000), ubicado en el municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2021 a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	19 de agosto de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2021 a las 14:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 509841)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020 Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono: 2000 3000 ext 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica:

No de la Licitación	LA 027000002 E280 2021 No INTERNO LPN-14/2021
Objeto de la Licitación	Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Visita a Instalaciones	16 de agosto de 2021 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021 10:00 hrs
Fallo	30 de agosto de 2021 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. ERIKA ALEJANDRA MACIAS OLMEDO
RUBRICA.

(R.- 509888)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-011000999-E89-2021, Expediente 2311620, Código de Procedimiento 1065244, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vestuario, calzado, equipo de protección personal y uniformes deportivos 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DAPHNE RUBIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 509867)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410002-E24-2021
Objeto de la Licitación	Servicios integrales para la edición número XLIX del Festival Internacional Cervantino y de Raíz México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/08/2021, 10:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA DE AREA EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 509861)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410002-E25-2021
Objeto de la Licitación	Servicios, arrendamiento de mobiliario y equipo, así como adquisición de bienes para la producción y realización de eventos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2021, 11:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/08/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/08/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA DE AREA EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 509862)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollarán el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-008B00001-E114-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CENASA, CENAPA, CNRF Y CNRPC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Junta de aclaraciones	24/08/2021 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
EL DIRECTOR
MTRO. OLIVER CHAVARRIA IÑIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 509877)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E352-2021** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E352-2021	Servicio de traslados de obras paleontológicas, arqueológicas, históricas y otros bienes culturales muebles para exposiciones nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/08/2021
Junta de aclaraciones	10/08/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 509855)

LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E38-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de vestuario administrativo y ropa de trabajo para los servidores públicos de Lotería Nacional
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de agosto de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2021 a las 10:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISSAR AZAR ORTIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 509859)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur N° 3106, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11023 y 11602, de lunes a viernes, en un horario de: 9:00 a 16:00 horas; cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, No. LA-010K8V001-E57-2021.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE HIDROSANITARIO, HIDRONEUMATICO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para la visita a las instalaciones	16/08/2021 horario 10:00 a 11:30 horas (PEDREGAL) 16/08/2021 horario 13:00 a 14:30 horas (ARENAL)
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS
RUBRICA.

(R.- 509891)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E24-2021
Objeto de la licitación	Mantenimiento de Pavimentos en Pista en el Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	10/08/21
Visita a las instalaciones	16/08/21 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/08/21 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/21 11:00 horas
Fallo	10/09/21 16:30 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E25-2021
Objeto de la licitación	Supervisión del Mantenimiento de Pavimentos en Pista en el Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	10/08/21
Visita a las instalaciones	16/08/21 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/08/21 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/21 12:00 horas
Fallo	10/09/21 17:30 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E26-2021
Objeto de la licitación	Actualización del Proyecto de Construcción del SEI en el Aeropuerto Internacional de Nogales, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	10/08/21
Visita a las instalaciones	17/08/21 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19/08/21 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/21 11:00 horas
Fallo	03/09/21 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 509871)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensiones 1712 y 2035 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E46-2021

Descripción de la licitación	"Adquisición de Refacciones Industriales para Vehículos de Servicio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/08/21 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/21 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E45-2021

Descripción de la licitación	"Adquisición de Material, Elementos Filtrantes y Reactivos para Control de Calidad (Segunda Convocatoria)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/08/21 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/21 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 509873)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U011-E16-2021
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de auxilio vial y equipos de radiocomunicación para la red FONADIN de las Unidades Regionales Tijuana, Hermosillo y Mazatlán, con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021 a las 09:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021 a las 09:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021 , a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U011-E17-2021
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica a vehículos pesados, equipo y maquinaria para la red FONADIN de las Unidades Regionales Tijuana y Mazatlán, con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021 a las 11:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021 a las 11:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021 , a las 13:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U011-E18-2021
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica diésel a maquinaria pesada y equipo de CAPUFE de la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2021.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021 a las 13:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021 a las 13:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021, a las 14:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste.

TIJUANA, B.C., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRA IBARRA SERRATA

RUBRICA.

(R.- 509905)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E26-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E26-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de la partida 2406 materiales para defensas de la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Junta de aclaraciones	23/08/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2021 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. MARIA JOSE VAZQUEZ CORNAZZANI

RUBRICA.

(R.- 509898)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 015 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E225-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la construcción de un mecanismo que drene artificialmente el agua pluvial que se acumula en el diamante de la Plaza de Cobro 07 - San Marcos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	22 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de julio de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E226-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: protección antivandálica en diversos puentes peatonales de la red Fonadin en los tramos estación Don-Nogales, México-Querétaro, Acatzingo-Cd. Mendoza, Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	22 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de julio de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E227-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Protección antivandálica en diversos puentes peatonales de la red Fonadin en los tramos estación Don-Nogales, México-Querétaro, Acatzingo-Cd. Mendoza, Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	22 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de agosto de 2021, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E228-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: protección antivandálica en diversos puentes peatonales de la red Fonadin en los tramos México-Cuernavaca, La Pera-Cuautla, Cuernavaca-Acapulco, Puente de Ixtla-Iguala, Rancho Viejo-Taxco y Amecameca-Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	22 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de julio de 2021, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de agosto de 2021, a las 14:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E229-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Protección antivandálica en diversos puentes peatonales de la red Fonadin en los tramos México-Cuernavaca, La Pera-Cuautla, Cuernavaca-Acapulco, Puente de Ixtla-Iguala, Rancho Viejo-Taxco y Amecameca-Cuautla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	22 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	29 de julio de 2021, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de agosto de 2021, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E230-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos de conservación del km 250+000 al km 262+000 cuerpo B, de la autopista Acatzingo - Cd. Mendoza.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	15 de julio de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	26 de julio de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E231-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la estabilización del corte ubicado en el km 213+150 lado b de la autopista Gutiérrez Zamora – Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de agosto de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	11 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E232-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la red de autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: Oficinas Centrales Cuernavaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de agosto de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	11 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	18 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 12 DE AGOSTO DE 2021.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 509912)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 05 al 17 de agosto de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E45-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento a los enlaces inalámbricos de CAPUFE y Fondo Nacional de Infraestructura para Caminos y Puentes Federales de I.S.C. (CAPUFE), para el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y tramo México-Puebla
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/08/2021, 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/08/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/08/2021, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 509868)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-051GYN009-E13-2021**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.hacienda.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Representación Regional Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días 12 de Agosto al 03 de Septiembre de 2021, de **10:00 a 15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-051GYN009-E13-2021
Objeto de la licitación	"Servicios Auxiliares de Diagnóstico Clínico de Laboratorio y Gabinete en la Atención Médica y Demás Servicios Análogos con los Mismos, de diferentes centros de trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/08/2021
Junta de aclaraciones	18/08/2021 a las 10:00 hrs. Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.
Procedimiento y apertura de proposiciones	30/08/2021 a las 11:00 hrs. Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 509844)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
CON CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 85, de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Colonia Infonavit Camelinas Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfonos (443) 3-14-86-52 y 3-14-87-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2021

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica No. LA-050GYR033- E220-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Extramuros para el HGR 1 Charo, HGZ 4 Zamora, HGZ 8 Uruapan y HGZMF 12 Lázaro Cárdenas
Volumen a Adquirir	51,760 Sesiones de Hemodiálisis
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto del 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021, 08:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	27/08/2021 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/08/2021, 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet. La reducción de plazos fue autorizada el día 28 de junio del 2021, por el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CESAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 509720)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E9-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones hidráulicas, sanitarias y áreas exteriores de la Guardería Ordinaria No. 1 en Durango. Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada 600 m2
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2021 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E9-2021 se llevará a cabo en la Guardería IMSS Ordinaria N° 1 en Durango Dgo. ubicada en Calle Negrete 1206 Centro 34000 Durango Dgo.

DURANGO, DGO., A 12 DE AGOSTO DE 2021.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
DR. JULIO GUTIERREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 509717)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28, FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, FRACCION II 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SEGUN CORRESPONDA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E90-2021
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE REFACCIONES DE CONSERVACION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	600 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE AGOSTO DEL 2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE AGOSTO DEL 2021
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE AGOSTO DEL 2021, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E91-2021
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	10 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE AGOSTO DEL 2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE AGOSTO DEL 2021
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE AGOSTO DEL 2021, 11:00 HORAS

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 509724)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, PARRAFO PRIMERO, 27 FRACCION I, 28, 29, 30 FRACCION I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37, 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LO-050GYR091-E89-2021
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN AREA DE CONSULTA EXTERNA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 SERVICIO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE AGOSTO DEL 2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE AGOSTO DEL 2021
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE AGOSTO DEL 2021, 09:00 HORAS

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 509723)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E241-2021
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA
Volumen a adquirir	168584 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto 2021
Junta de aclaraciones	19 de agosto 2021 10:00 a.m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de agosto 2021 10:00 a.m.

Número de licitación	LA-050GYR025-E242-2021
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	MOBILIARIO MENOR Y COLCHONES DEL GRUPO 230, 511, 513 Y 519 PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ESCUELAS DE ENFERMERIA
Volumen a adquirir	11370 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto 2021
Junta de aclaraciones	19 de agosto 2021 10:30 a.m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de agosto 2021 10:30 a.m.

Los eventos de llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 509718)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E252-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO (CUATRO ESTERILIZADORES)
Volumen a adquirir	4 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Agosto 2021
Junta de aclaraciones	20/08/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021 10:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por la Lic. Claudia Irene García Jiménez, Directora Administrativa con fecha de 02 de Agosto 2021.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.
- La Visita se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2021 a las 09:00 a.m. en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín. C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 509721)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E470-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	"Servicio de Digitalización, Almacenamiento y Distribución de Estudios Radiográficos" 2021
Volumen a adquirir	28,254 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por el área contratante Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 29 de julio de 2021, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 509712)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54 y 55 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E121-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
Volumen a adquirir	19,473 Kg, 2,636 L y 1,155 Pz.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Agosto de 2021
Junta de aclaraciones	19 de Agosto del 2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2021 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E124-2021
Carácter de la licitación	Pública Internacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Películas Radiográficas
Volumen a adquirir	348 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto 2021
Junta de aclaraciones	19 de agosto 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto 2021 10:00 horas

No. De licitación	LA-050GYR034-E127-2021
Carácter de la licitación	Pública Internacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Inhaloterapia
Volumen a adquirir	26,088 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto 2021
Junta de aclaraciones	19 de agosto 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto 2021 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el Ing. Jaime Rene Alvarado Sandoval, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 28 de julio de 2021.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, ext. 41539, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono 01(478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LDI JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 509713)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el **SERVICIO DE HIELO PURIFICADO, PARA EL EJERCICIO 2021**, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL EJERCICIO 2021** de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 015

Número de Licitación	LA-050GYR037-E241-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE HIELO PURIFICADO, PARA EL EJERCICIO 2021.
Volumen a adquirir	MIN: 800 MAX: 2,250 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE AGOSTO DE 2021
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2021, 09:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE AGOSTO DE 2021, 09:00 AM

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 016

Número de Licitación	LA-050GYR037-E244-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL EJERCICIO 2021.
Volumen a adquirir	MIN: 122 PIEZAS MAX: 293 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE AGOSTO DE 2021
Junta de aclaraciones	19 DE AGOSTO DE 2021, 09:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2021, 09:00 AM

- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo DIRECTORA DE UMAE, el día 27 de Julio de 2021.
- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE

ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL

RUBRICA.

(R.- 509714)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 12 / 2021 ejercicio 2021

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E325-2021
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a lavadoras, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio, 24 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de agosto de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2021 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de agosto de 2021 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E327-2021
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Elevadores MP.
Volumen a contratar	1 servicio, 25 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de agosto de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2021 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de agosto de 2021 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E329-2021
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento Integral a los Equipos de cómputo, lectores de código de barras, monitores y/o pantallas y video proyectores, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio, 412 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de agosto de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2021 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de agosto de 2021 10:30 a.m.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. MAURICIO CRUZ MARTINEZ.
RUBRICA.

(R.- 509716)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **II**, **27**, **28** fracción **I**, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-050GYR020-E186-2021
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES DE INFORMATICA
Carácter de la Licitación	Nacional
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021.
Junta de aclaraciones	18/08/2021 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021 08:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 509725)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VST977-E64-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 10:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E64-2021	Electrónica
Descripción de la licitación	Para la "Adquisición de Kits de pruebas para la Detección de antibióticos en la leche, para su empleo en Plantas Procesadoras y Centros de Acopio de la Red de captación de Leche fresca de Liconsa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2021, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	26 de agosto de 2021, 11:00 hrs

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 509907)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E02-2021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DEFENSAS EN MUELLES DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 19 de agosto de 2021, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/08/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	19/08/2021, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E03-2021	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE PLUVIAL DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 24 de agosto de 2021, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	24/08/2021, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2021, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio del convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 509843)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-047J3F998-E35-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 12 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2021, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-047J3F998-E35-2021

Descripción de la Licitación	Desarrollo de infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Etapa 2; Construcción de Sistema eléctrico, media y baja tensión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a Instalaciones	18/08/2021, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	18/08/2021, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	27/08/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 509732)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-047J3F998-E36-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 12 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-047J3F998-E36-2021

Descripción de la Licitación	Desarrollo de infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Etapa 2: Construcción de Red de contraincendios a instalaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a Instalaciones	19/08/2021, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	19/08/2021, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	30/08/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 509734)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 5**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	013178002-018-2021 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO A ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS DE AREAS COMUNES EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	12 de agosto de 2021.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	18 de agosto de 2021, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	18 de agosto de 2021, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de agosto de 2021, a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	20 de septiembre de 2021 al 21 de julio de 2022

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 12 DE AGOSTO DE 2021.
GERENTE DE INGENIERIA
ARQ. MANUEL ARCE RODEA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 509870)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 10 al 19 de agosto de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E42-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cámaras Fotográficas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/09/2021 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 509878)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, los días de lunes a viernes de las 08:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-03890K001-E66-2021
Objeto de la Licitación	“Servicio de Auditoría Externa para la elaboración del Informe Financiero de Proyectos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2021 11:00 AM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 11:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	02/09/2021, 01:00 PM

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-03890K001-E67-2021
Objeto de la Licitación	“Adquisición de bienes informáticos y mantenimiento preventivo a equipo de cómputo”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2021 01:30 PM
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 01:30 PM
Fecha y hora para emitir el fallo	02/09/2021, 04:00 PM

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO
RUBRICA.

(R.- 509833)

INFOTEC, CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14050, CDMX, teléfono 55 5624 2800; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-03891M001-E33-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Integral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2021, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Conforme al numeral 3.3.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/08/2021, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SUBGERENTE DE OPERACION
LIC. FLOR ITZEL HERNANDEZ AMAYA
RUBRICA.

(R.- 509885)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar la convocatoria en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E38-2021
Objeto de la Licitación	SERVICIO PARA GENERAR REPORTES EN FORMATO XBRL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/09/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE AGOSTO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 509849)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar las convocatorias en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E39-2021
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2021, 12:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 12:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01/09/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE AGOSTO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 509883)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones II, III, V y XI, 27, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0070-2021**, para la:

Adquisición de Tableros de Protección 2021

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	10 de agosto de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 10 al 12 de agosto de 2021, a las 16:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	17 de agosto de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	25 de agosto de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	25 de agosto de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	31 de agosto de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	6 de septiembre de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales o extranjeras** de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 509899)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
GERENCIA DE OPERACION DE LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 05

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; lineamientos Primero y Segundo, numeral IV, de los Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet a toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2021; 7, inciso a, 10, 16, 17 y 18 de las Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAA-CFE1000-N0010-2021, para la:

“Adquisición de Equipo de Medición de FOO”

Las Bases del Concurso se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cita en el piso 5 de avenida Patriotismo, número 48, colonia Escandón, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

El siguiente calendario describe datos relevantes, etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAA-CFE1000-N0010-2021
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Medición de FOO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de internet	12 de agosto de 2021
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	12 y hasta las 12:00 horas del 13 de agosto de 2021
Aclaración (respuesta) a los documentos del concurso	13 de agosto de 2021 a las 17:00 horas
Límite para la presentación de ofertas de los participantes e información requerida	18 de agosto de 2021, a las 14:00 horas
Apertura de las ofertas técnica, legal y económica	18 de agosto de 2021, a las 14:30 horas
Resultado de la evaluación técnica, legal y económica	19 de agosto de 2021, a las 18:00 horas
Fallo	19 de agosto de 2021, a las 19:00 horas
Firma del contrato	26 de agosto de 2021, a las 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 5 de avenida Patriotismo número 48, colonia Escandón, I sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, código postal 11800.

CD. DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 509836)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL

GERENCIA DE OPERACION DE LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 06

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; lineamientos Primero y Segundo, numeral IV, de los Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet a toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2021; 7, inciso a, 10, 16, 17 y 18 de las Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAA-CFE1000-N0011-2021, para la:

“Ruteadores de Gama Alta para CFE TEIT”

Las Bases del Concurso se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cita en el piso 5 de avenida Patriotismo, número 48, colonia Escandón, I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

El siguiente calendario describe datos relevantes, etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAA-CFE1000-N0011-2021
Objeto de la licitación	Ruteadores de Gama Alta para CFE TEIT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de internet	12 de agosto de 2021
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	12 y hasta las 12:00 horas del 13 de agosto de 2021
Aclaración (respuesta) a los documentos del concurso	16 de agosto de 2021 a las 09:00 horas
Límite para la presentación de ofertas de los participantes e información requerida	18 de agosto de 2021, a las 17:00 horas
Apertura de las ofertas técnica, legal y económica	18 de agosto de 2021, a las 17:30 horas
Resultado de la evaluación técnica, legal y económica	20 de agosto de 2021, a las 17:00 horas
Fallo	20 de agosto de 2021, a las 18:00 horas
Firma del contrato	26 de agosto de 2021, a las 18:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 5 de avenida Patriotismo, número 48, colonia Escandón, I sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, código postal 11800.

CD. DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 509838)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, número **PEP-CAT-O-GCSEYP-085-91640-21-1**, que tiene por objeto **"Ingeniería, procura y construcción de 2do. adosado de PP-Maloob-B a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México."**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	19 de agosto de 2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	8 de septiembre de 2021, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	17 de septiembre de 2021, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

SUBGERENTE

MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 509875)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos **PEP-CAT-S-GCP-881-84982-21-1** y **PEP-CAT-B-GCP-802-87464-21-1** de acuerdo con lo siguiente:

PEP-CAT-S-GCP-881-84982-21-1

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de rehabilitación, calibración y diagnóstico de los sistemas de medición y control de separadores de primera etapa, separadores de prueba, gas de bombeo neumático, incluye suministro e instalación de refacciones y servicios especializados para las plataformas marinas de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	19 de agosto de 2021.
Presentación y apertura de propuestas:	09 de septiembre de 2021.

PEP-CAT-B-GCP-802-87464-21-1

Descripción del objeto de la contratación:	Suministro de refacciones y componentes para bombas tipo tornillo marca IMO
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	16 de agosto de 2021
Presentación y apertura de propuestas:	02 de septiembre de 2021

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso PEP-CAT-S-GCP-881-84982-21-1, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3083694131+dqwy@ansmtp.ariba.com con copia a sergio.perezr@pemex.com y para el concurso PEP-CAT-B-GCP-802-87464-21-1 deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3086841207+e75z@ansmtp.ariba.com con copia a kendra.patricia.medina@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- Los Concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueros, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrito a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en el Artículo 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C., Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
GERENTE

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 509874)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° LA-049000975-E100-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E100-2021**, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los autotanques de abastecimiento de combustible aéreo"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E100-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de agosto de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de agosto de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	26 de agosto de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de agosto de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

LA DIRECTORA

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 509913)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, comunica que el día 15 de junio de 2021 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E61-2021 relativa a la **“Adquisición, en vía de suministro, de llantas para vehículos que incluye el montaje, colocación de válvulas, alineación y balanceo, el retiro y colocación de run flat (rodada segura) en su caso, así como el rotulado en las llantas con las siglas de la FGR y los cuatro últimos dígitos del número de serie del vehículo, para el parque vehicular terrestre, propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República, para el Sector Central”** y cuyos contratos fueron formalizados el 6 de julio de 2021, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Importe Mínimo Adjudicado sin IVA	Importe Máximo Adjudicado sin IVA
BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.	RFC: BLV8707103L7 DIRECCION: CALZADA DE LA VIGA N° 1399, COLONIA: EL RETOÑO, CODIGO POSTAL: 09440, ALCALDIA O MUNICIPIO: IZTAPALAPA, ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO.	2, 5, 8, 9, 10 11 y 12	\$55,700.00	\$133,200.00
CAUCHOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	RFC: CDE980324RH6 DIRECCION: CALLE SUR 19 NO. 195-C, COLONIA: CENTRO, CODIGO POSTAL: 94300, ALCALDIA O MUNICIPIO: ORIZABA, ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ.	1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	\$383,643.00	\$943,798.00

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
 DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 509915)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 042-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-042/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de Captación de Señales Radiodifundidas de Radio y Televisión (Segunda Convocatoria)
Fecha de publicación en INE	09 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	18 de agosto de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2021, 10:00 horas
Fallo	1 de septiembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: <https://portal.ine.mx> | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 509846)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Bienes de Uso Recurrente", requerido por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-009/2021					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 12 al 23 de agosto de 2021	24 de agosto 2021 10:30 hrs.	30 de agosto 2021 10:30 hrs.	06 de septiembre 2021 13:00 hrs.	10 de septiembre 2021 10:30 hrs.

Partida	Unidad	Cantidad		Descripción de los Bienes
		Mínimo	Máximo	
23	Pieza	10,000	12,000	Libreta forma francesa.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA

RUBRICA.

(R.- 509886)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, en modalidad virtual, presencial y mixta, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Levantamiento de Encuestas", requerido por la Coordinación y Consejo Técnico de Humanidades de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-010/2021					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 12 al 23 de agosto de 2021	24 de agosto 2021 13:00 hrs.	30 de agosto 2021 13:00 hrs.	07 de septiembre 2021 13:00 hrs.	10 de septiembre 2021 13:00 hrs.

Lote	Descripción del Servicio
Unico	Servicio de Levantamiento de Encuestas.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 509887)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E15-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E15-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8506, los días del 12 al 26 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de software, equipo de cómputo y tecnología para la Secretaría General de Gobierno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/agosto/2021.
Junta de aclaraciones	25/agosto/2021, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/septiembre/2021, 10:00 horas.
Fallo	08/septiembre/2021, 14:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FERNANDO GARCIA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 509826)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E16-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E16-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8560, los días del 12 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2021, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo de Transporte para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021.
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021, 11:00 horas.
Fallo	31/08/2021, 14:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FERNANDO GARCIA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 509824)

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. **LA-904034997-E16-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Contratación para la prestación de Servicios Profesionales para la ejecución de 8 metas del Proyecto "Construyendo el rumbo para un Campeche igualitario" del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021
Volumen para adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones del IMEC
Junta de aclaraciones	19/08/2021, 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021, 10:00 hrs
Acta de Notificación de Fallo	07/09/2021, 15:00 hrs

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAESTRA ADLEMI SANTIAGO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 509876)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E7-2021 (909005993-DGOT-F-002-2021), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext. 2127, del 12 al 30 de agosto de 2021 de las 12:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Construcción de la Calzada Peatonal Chivatito
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	16/08/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	17/08/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 509631)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E39-2021 y LA-908005999-E40-2021, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E39-2021

Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	12/08/2021
Junta de aclaraciones	18/08/2021, 09:00 a.m.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2021, 10:00 a.m.

LA-908005999-E40-2021

Descripción de la licitación	MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	12/08/2021
Junta de aclaraciones	19/08/2021, 11:00 a.m.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021, 10:00 a.m.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 509742)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

40004001-008-21

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono 473 735 3400 ext. 1621, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **2311075** y número de procedimiento **LA-911002976-E18-2021** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-008-21
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los anexos I y II.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	03 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	21 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Fallo	01 de octubre de 2021 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 509869)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, Miguel Arreola #500, col. Poblado Ocolusén, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 3-14-05-87, 3-24-51-37 y 3-15-24-16.

Número de licitación	SSM-LPN-011/2021
Descripción de la licitación	Adquisición de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos oficiales (cartillas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 09:00 horas

Número de licitación	SSM-LPN-012/2021
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
Fecha de publicación en compranet	12 de agosto de 2021
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2021 a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2021 a las 11:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ

RUBRICA

(R.- 509847)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 Bis. fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No. LA-919006998-E2-2021, No. LA-919006998-E3-2021 y No. LA-919006998-E4-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2o. piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E2-2021
Objeto de la licitación.	"Adquisición de material educativo complementario".
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12 de Agosto de 2021.
Junta de aclaraciones a las bases.	16 de agosto de 2021, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2021, 10:00 horas.
Fallo.	25 de agosto de 2021, 10:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E3-2021
Objeto de la licitación.	"Adquisición de material complementario digital".
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12 de Agosto de 2021.
Junta de aclaraciones a las bases.	16 de agosto de 2021, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2021, 12:00 horas.
Fallo.	25 de agosto de 2021, 12:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E4-2021
Objeto de la licitación.	"Contratación de servicios de plataforma para fortalecer la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera inglés".
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12 de agosto de 2021.
Junta de aclaraciones a las bases.	16 de agosto de 2021, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2021, 14:00 horas.
Fallo.	25 de agosto de 2021, 14:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON**C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA**

RUBRICA.

(R.- 509864)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E1-2021

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Inmueble para el Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Othón P. Blanco en la localidad de Chetumal, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita al lugar de los trabajos	16/08/2021 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2021 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2021 09:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E2-2021

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Inmueble para el Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Benito Juárez en la localidad de Cancún, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita al lugar de los trabajos	16/08/2021 13:30 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2021 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2021 11:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E3-2021

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Inmueble para el Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Solidaridad en la localidad de Playa del Carmen, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita al lugar de los trabajos	16/08/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2021 20:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2021 13:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

SECRETARIO ESTATAL
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
RUBRICA.

(R.- 509882)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA LABORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-922059983-E6-2021, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Circuito Moisés Solana número 1001, Col. Prados del Mirador, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76070, (Tercer Piso del Edificio Modular) de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Tecnologías de la Información y Equipamiento previsto en el proyecto para la creación de Tribunales Laborales Locales en el Estado de Querétaro	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en Compranet	04 de agosto de 2021	
Junta de Aclaraciones	12 de agosto de 2021	13:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones	
Presentación y Apertura de Propositiones	19 de agosto de 2021	13:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 4 DE AGOSTO DE 2021.
PRESIDENTA DEL COMITE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA LABORAL
M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
RUBRICA.

(R.- 509860)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-925006998-E11-2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-925006998-E11-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Bienes informáticos, mobiliario y equipo educacional y equipo e instrumental médico. "	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases	
Fecha de publicación en CompraNET	12 de agosto de 2021	
Junta de Aclaraciones	19 de agosto de 2021, 09:00 horas	
Visita a instalaciones	No Aplica	
Presentación y apertura de proposiciones.	26 de agosto de 2021, 10:00 horas	

CULIACAN, SINALOA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 509910)

A.U.P.A. MONTELARGO IV-4, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004/2021

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La A.U.P.A. MONTELARGO IV-4, A.C. del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-010-CP-004-2021	Partida 1: ADQUISICION DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS CON MOTOR A DIESEL DE 125 H.P. MINIMO CON CUCHARON DE 0.57 M³ (3/4 YD³)., PARA LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES "MONTELARGO" MODULO IV-4 A.C., DENTRO DEL MUNICIPIO DE CULIACAN.	25/08/2021 a las 11:00 horas	45 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada uno de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la A.U.P.A. Montelargo IV-4, A.C., ubicadas en Manuel Coronel No. 78, Caimanero, Mocorito, Sinaloa, C.P. 80957, al teléfono (697-721-50-58).
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de A.U.P.A. Montelargo IV-4, A.C., sitas en calle Manuel Coronel No. 78, Caimanero, Mocorito, Sinaloa, C.P. 80957.
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Este concurso público no está sujeto a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE

CAIMANERO, MOCORITO, SINALOA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

PRESIDENTE DE LA AUPA MONTELARGO IV-4, A.C.

ING. FERNANDO WONG IRIBE

RUBRICA.

(R.- 509834)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS QUILA COSTA RICA MODULO III-1, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE
REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA PUBLICA No. DR-109-01/2021

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Quila Costa Rica Módulo III-1, A.C. del Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-R-SIN-109-(III-1)-LP-01-2021.	Partida 1: Rehabilitación integral de maquinaria motoconformadora 12H.	26 de agosto de 2021 a las 10:00 hrs.	45 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Quila Costa Rica Módulo III-1, A.C., ubicadas en carretera 19 km 12, ejido Pueblo Nuevo, Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80430, con número telefónico (667)7281075 y correo electrónico: aupa31@hotmail.com.
4. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Rehabilitación Integral de Maquinaria y Equipo, podrán obtener a un costo de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Quila Costa Rica Módulo III-1, A.C., sita en carretera 19 km 12, ejido Pueblo Nuevo, Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80430.
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
8. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
9. Este concurso público no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

COSTA RICA, CULIACAN, SINALOA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
PRODUCTORES AGRICOLAS QUILA COSTA RICA MODULO III-1, A.C.
PRESIDENTE

C. SERGIO ALFONSO ZAMBADA ZAZUETA

RUBRICA.

(R.- 509837)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA No. 001/2021

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola y el Manual de Operación de las Componentes: Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego y Equipamiento de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Datos de la Convocante: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO NO. 1, DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C., ubicadas en manzana 32 oficinas Río Fuerte, No. s/n, colonia centro, municipio de Ahome, tel. (668)8650245.					
RT-076-008-2021	INSTALACION DE DRENAJE PARCELARIO SUBTERRANEO EN UNA SUPERFICIE DE 150 HAS; EN EL MODULO DE RIEGO No. 1, DEL DISTRITO DE RIEGO 076, VALLE DEL CARRIZO, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	16/08/2021 9:00 AM	17/08/2021 9:00 AM	23/08/2021 9:00 AM	91 Días
Datos de la Convocante: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO NO. 2, DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C. ubicadas en Río San Lorenzo Manzana 32, Colonia centro, Villa Gustavo Díaz Ordaz, tel.(668) 865-02-18.					
EQ-076-002-2021	REHABILITACION DE UN TRACTOR SOBRE ORUGAS	16/08/2021 11:00 PM	17/08/2021 11:00 PM	23/08/2021 11:00 PM	91 Días
Datos de la Convocante: USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO NO. 5, ZONA DE RIEGO FUERTE- MAYO, SIN. A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, ubicadas en calle Presa Sanalona s/n, Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa. tel. (668) 8650191					
EQ-076-005-2021	REHABILITACION DE UNA EXCAVADORA BRAZO LARGO DE 160 HP	16/08/2021 13:00 PM	17/08/2021 13:00 PM	23/08/2021 13:00 PM	91 Días

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **1,500.00** (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de las: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO NO. 1, DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C. ubicadas en manzana 32 oficinas Río Fuerte, col. Centro, Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa; Siendo atendidos por el C. Profre. Sergio Reyes Valdez, con número telefónico (668) 865 02 45.

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO NO. 2, DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C. ubicadas en Río San Lorenzo Manzana 32, Colonia centro, Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa; Siendo atendidos por el C. Leonardo Vega Barraza, tel.(668) 865-02-18.

USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO NO. 5, ZONA DE RIEGO FUERTE- MAYO, SIN. A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, ubicadas en calle Presa Sanalona s/n., Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa; Siendo atendidos por el C. Ismael Gastelum Rodríguez, tel. (668) 8650191.

ATENTAMENTE

EN VILLA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, AHOME, SINALOA, A 12 DE AGOSTO DE 2021.

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO No. 1, DEL DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C.

PRESIDENTE

C. PROFR. SERGIO REYES VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 509829)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional y mixtas cuyo respectivo número de licitación enseguida se señala. Las Convocatorias a la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; o bien, en las oficinas centrales de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. (444) 8 34 15 00, ext. 157; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"ADECUACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS Y ANEXAS (LA MAROMA, CASAS BLANCAS, LAS PILITAS Y COL. REVOLUCION); 2A ETAPA DE 2, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Se consideran trabajos de líneas de conducción (6.7 km.), redes de distribución (27.1 km.), tanque superficial (4) y tomas domiciliarias (1674). Para mayor detalle, verificar en la Convocatoria a la Licitación y anexos.
No. de licitación	LO-924024998-E2-2021.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021.
Visita al sitio de los trabajos	16 de agosto de 2021, a las 08:30 a.m., teniendo como punto de reunión las oficinas centrales de la convocante.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2021, a las 12:30 p.m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021, a las 09:00 a.m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.

Objeto de la licitación	"ADECUACION Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO, RED DE DRENAJE; SUBCOLECTOR Y COLECTOR, (3A ETAPA DE 3) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Se consideran trabajos de colector de agua residual (0.2 km.), redes de atarjeas (4.37 km.), pozos de visita (112) y descargas domiciliarias (220). Para mayor detalle, verificar en la Convocatoria a la Licitación y anexos.
No. de licitación	LO-924024998-E3-2021.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2021.
Visita al sitio de los trabajos	16 de agosto de 2021, a las 09:30 a.m., teniendo como punto de reunión las oficinas centrales de la convocante.
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2021, a las 02:30 p.m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2021, a las 11:00 a.m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE AGOSTO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 509930)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25; del 12 al 26 de agosto del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-019/2021
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CAPTACION EN VILLA TEPETITAN PARA LA PLANTA POTABILIZADORA BENITO JUAREZ (500 LPS), MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO (1RA. ETAPA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	18/08/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/08/2021 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021 09:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-020/2021
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA CAPTACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE MACUSPANA (250 LPS), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	18/08/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/08/2021 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021 11:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-021/2021
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "GUANAJAY" (75 LPS), DE LA CIUDAD DE PARAISO, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO. (2DA. ETAPA)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	18/08/2021 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/08/2021 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2021 13:00 horas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR TECNICO
ING. CARLOS GONZALEZ RUBIO DE LEON
RUBRICA.

(R.- 509842)

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales con reducción de plazos con números **LA-930070908-E1-2021, LA-930070908-E2-2021, LA-930070908-E3-2021** cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del edificio A del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373, esquina Ferrocarril Interoceánico, Col. El Mirador, C.P. 91170, en la ciudad Xalapa, Veracruz, con teléfonos: 228 8-42-28-00, extensiones. 20131 y 21130, los días del 12 al 18 de agosto de 2021, con el siguiente horario: 09:00 a 16:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos No. LA-930070908-E1-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos, mobiliario y equipo de oficina para la implementación de salas de videograbación
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/08/2021, 11:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	23/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2021, 11:00:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos No. LA-930070908-E2-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/08/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	24/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2021, 12:15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos No. LA-930070908-E3-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	25/08/2021, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/08/2021, 13:30:00 horas

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
MTRA. JOANA MARLEN BAUTISTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 509872)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 002

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política de Yucatán, 26 fracción I, 26 Bis Fracc III, 27 y 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 4 fracción VI, 17 fracción I, del decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado mediante decreto 86/2019 publicado en el Diario Oficial del Estado el 3 de julio de 2019 y al acuerdo 1/2019 por el que se expide el estatuto orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, publicado el 18 de septiembre del 2019, este Instituto convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se describen a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E2-2021

Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO Y DE VOZ Y DATOS PARA EL NUEVO CAMPUS NORMALISTA CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA"
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2021
Visita a instalaciones	16/08/2021, 9:30 horas
Junta de Aclaraciones	17/08/2021, 9:30 horas
Fecha de Apertura	23/08/2021, 9:30 horas
Fallo	24/08/2021, 9:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publican en CompraNet el 12 de Agosto del 2021.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE AGOSTO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

(R.- 509823)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas **112/2021**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por Bárbara Itzel Martínez Ojeda, en su carácter de esposa del desaparecido Alexander Rivera Abundez, de quien manifiesta desconocer su paradero desde el dos de septiembre de dos mil doce, y además refiere tiene tres hijos que son menores de edad.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de Alexander Rivera Abundez, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Alexander Rivera Abundez, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Nexmi Araceli Trad Becerra
Rúbrica.

(E.- 000087)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
8
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1574/2020, promovido por Raúl Castañeda Suárez contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese a los terceros interesados Cea Corporativo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Organización Roberts, sociedad anónima de capital variable, Fredu Haber Jassan, Jackie Haber, José Haber, Frida Haber y Sergio Sánchez Rico, quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2021
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 508421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 236/2021
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Sergio Villanueva Villanueva.

En el juicio de amparo **236/2021**, promovido por **José Ramón Valle Menchaca**, por propio derecho, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y otro, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sergio Villanueva Villanueva, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veinte minutos del tres de agosto del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia"

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 509023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Axel Javier Talamontes Gálvez.

En el juicio de amparo 25/2021-5, promovido por Jesús Alberto Arciniega Vásquez, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Axel Javier Talamontes Gálvez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y, que fueron señaladas las doce horas del veinte de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia".

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 509166)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Juan Martín Aceves Reyes tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de uno de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **774/2020-I**, promovido por Yadira Sarahí Ochoa Gutiérrez, contra actos del Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual le fue reconocido el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 239, fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales;

haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 1 de julio de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Greysi Alejandra Méndez López.
Rúbrica.

(R.- 509022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Mayra Cecilia Vergara Oviedo (Tercera Interesada)

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 179/2020-IV, y acum 185/2020, promovido por el Lic. Gustavo Sandoval Arcos, apoderado legal de la empresa American Loan Employee Services, se demanda la protección de la justicia federal contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en que demando como acto reclamado "el ilegal emplazamiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y como consiguiente todas y cada una de las actuaciones posteriores que ha llevado la responsable dentro del expediente laboral 64/XIV/2018 de su índice"

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edicte en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario quien autoriza y da fe, en términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 509780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Raúl Flores Cucurachi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 463/2020, promovido por Abraham Zonana Achar, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario de su adscripción. Tercero interesado Raúl Flores Cucurachi, se le hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento y todas las actuaciones del juicio ordinario civil 203/2015, ordenado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y realizado por el Actuario de su adscripción; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el siete de julio de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 463/2020, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, siete de julio de dos mil veintiuno.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

(R.- 509060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO JAVIER MAYORGA LÓPEZ.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 173/2020 promovido por José Jesús Zapatero Saldaña o Jesús Zapatero Saldaña, contra el acto dictado por el Juzgado Primero Civil de Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, en auto de once de junio de dos mil veintiuno, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Juzgado Primero Civil del Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del expediente C-430/2018 de veintinueve de enero de dos mil veinte.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14 y 16

D).- Conceptos de violación: La autoridad responsable viola en mi perjuicio decretar la caducidad de la instancia.

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 509154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: Benjamín Caballero Cedillo.

En los autos del juicio de amparo indirecto 86/2020 promovido por Samuel Gabai David, por su propio derecho contra actos de la Sexta Sala y Juez Décimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la sentencia interlocutoria de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 1933/19, mediante el cual declaro fundados los agravios hecho valer por la ahora tercera interesada Maricela Fernández López, en contra de la sentencia interlocutoria de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente 47/2019, en la que dejo sin efectos la sentencia interlocutoria de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Benjamín Caballero Cedillo, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Cesar Martinez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 509346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **533/2020**, promovido por Gabriel Juárez García, en su carácter de **Director Jurídico Contencioso en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, contra actos de la autoridad responsable **Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, consistente en **EL DICTAMEN CON NÚMERO DE FOLIO 1150/2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA INDAGATORIA AP/PGR/CHIS/SCL-II/069/2015**, donde se señaló a Rosa López López; Patricia Ruiz Hernández; Reyna Priscila Gómez Vázquez y/o Reyna Priscila Gomez Vázquez; Carolina Marlene López López; Marcelina Ruiz Hernández y; Petrona Ruiz Hernández, como terceras interesadas y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veintitrés de julio de dos mil veintiuno**, emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que puedan representarlas, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 23 de julio de 2021

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez
Rúbrica.

(R.- 509769)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1499/20-EPI-01-12
Actor: Weatherford Technology Holdings, LLC.
"EDICTO"

- PMS HANDELSKONTOR GMBH.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1499/20-EPI-01-12**, promovido por **WEATHERFORD TECHNOLOGY HOLDINGS, LLC.**, en contra de la resolución de 02 de septiembre de 2020, emitida por el Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió confirmar el oficio de 24 de febrero de 2020 que negó el registro de marca 2144250 VERO; el 02 de junio de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PMS HANDELSKONTOR GMBH**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 02 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor en la ponencia de su adscripción, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 509532)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
EDICTO

GVER Construcciones, S.A. de C.V.

C.P. Francisco Javier Cruz Morales y/o L.C. Miguel Ángel García Reyes

o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo “El Instituto”, a través de los C.C. Thalia Leonor Atilano García, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Sur 1 y Residente designado y Arq. Emigdio Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de “El Instituto”, quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró “El Instituto” por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.2.1, función 3 que refiere “Departamento de Supervisión Zona Sur 1. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.3, función 3 que refiere “Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...”, y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 28 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa **GVER Construcciones, S.A. de C.V.**, no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-031-2016**, a realizarse el día 03 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Proveedores de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-031-2016**, celebrado entre “El Instituto” y la empresa **GVER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la continuidad de la ampliación de los servicios auxiliares de diagnóstico, servicios auxiliares de tratamiento y servicio de generales; remodelación de la unidad existente de los servicios de atención continua y medicina preventiva; y obras exteriores de la Clínica de Medicina Familiar (CMF3), escala a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ8), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

- **Total de penas convencionales, que incluye el incumplimiento al contrato, por \$4'491,122.19 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ciento veintidós pesos 19/100 M.N.)**
- **Sobrecosto por \$18'616,544.66 (Dieciocho millones seiscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**
- **Anticipo no amortizado, Cargas financieras, Deductivas de trabajos pagados no ejecutados, cargas financieras por aplicación de deductivas y el I.V.A. correspondiente, por \$13'692,045.22 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**

Apercibiendo a la empresa GVER Construcciones, S.A. de C.V., de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2021

Jefa de Departamento de Supervisión Zona Sur 1

y Residente Designado

C. Thalia Leonor Atilano García

Rúbrica.

Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra

Arq. Emigdio Antonio Moreno Trejo

Rúbrica.

(R.- 509730)

Fiscalía General del Estado de Michoacán

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30 fracciones I, VIII, XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I, 7, 8 fracciones VII, VIII y IX y 30 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y de conformidad con los artículos 252, fracción III, 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 180 séptimo párrafo tercero, 189 y 190 fracciones I, II, III y su último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a la institución del Ministerio Público le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra las personas imputadas, procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de la justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad e intervenir en todos los asuntos que la Ley determine.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la inviolabilidad de las comunicaciones, facultando exclusivamente a la autoridad judicial federal, como un control de legalidad para autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, cuando de manera fundada y motivada sea solicitada por la autoridad federal que faculte la ley o por el titular del Ministerio Público de la entidad federativa que corresponda.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su ley orgánica.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el caso de la intervención de comunicaciones privadas y correspondencia, requieren autorización previa del Juez de Control; la cual podrá ser solicitada por el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, siempre y cuando se exprese el objeto y su necesidad.

Que la intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real.

Que se requiere autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

Que la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos para atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente; así como colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos establecidos por la Ley.

Que la ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, también señala que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y, recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos, están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado, en los términos que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Ministerio Público, ejerce sus atribuciones a través de la persona titular de la Fiscalía General, Fiscalía Coordinadora, Fiscales Regionales, Fiscales o Unidades Especializadas, así como de las personas servidoras públicas que sean designadas como agentes del Ministerio Público.

Que la Ley Orgánica referida en el párrafo que antecede, señala que el Fiscal General del Estado, cuenta con atribuciones para solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, que proporcionen la información solicitada para el desahogo de los actos de investigación y entrega de datos conservados, así como para solicitar a la autoridad judicial competente la intervención de las comunicaciones privadas, y ratificar parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que se continúe con la investigación.

Que resulta necesario delegar facultades a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para que, cuando por motivo de sus actuaciones, consideren necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones, y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, puedan solicitar al Juez de control, para que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación, debiéndose de destruir los datos conservados en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

Que en ese mismo sentido, es necesario delegar facultades a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para que, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona, o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, ordenen directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, debiendo informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que se continúe con las actuaciones derivadas de la investigación.

Que el artículo 8, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece la atribución del titular de la institución para delegar facultades específicas de manera permanente a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal,

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 9/2021 SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN
DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL,
SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS, Y SU RATIFICACIÓN
ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar a las personas titulares de Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, solicitar y recibir contenidos de los concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios, así como para ratificar parcial o totalmente de manera inmediata ante el juez de control, cuando éstos ordenen directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados.

Artículo 2. Se delega la facultad a las personas titulares de Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para solicitar ante el órgano jurisdiccional competente, la autorización para intervenir comunicaciones privadas que abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, los cuales se pueden presentar en tiempo real, así como la extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos.

Artículo 3. Se delega la facultad a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para que lleven a cabo actos de investigación en los que consideren necesario la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil, asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, puedan solicitar al Juez de control, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación, debiéndose de destruir los datos conservados en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

Artículo 4. Se delega la facultad a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para ratificar parcial o totalmente de manera inmediata ante el juez de control, cuando se

haya solicitado directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los casos en que, se esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada.

Artículo 5. Se delega la facultad a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente instrumento, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese de manera personal a las personas titulares de Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, para que, conforme a sus atribuciones den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para la difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

QUINTO. Las personas titulares de Fiscalía Coordinadora, Fiscalías Regionales, Fiscalías o Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, deberán realizar los trámites conducentes ante el Consejo de la Judicatura Federal para obtener su firma electrónica, en los términos establecidos en el Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Así lo acordó y firma el **Mtro. Adrián López Solís**, Fiscal General del Estado.- Rúbrica.

Morelia, Michoacán, a 23 de julio de 2021.

(E.- 000088)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

ACUERDO A/058/2017 ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES, ASÍ COMO LAS TARIFAS DE OPERACIÓN, QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS ANEXOS A Y B

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el oficio UE-240/33618/2021 del 09 de julio de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/058/2017 “ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES, ASÍ COMO LAS TARIFAS DE OPERACIÓN, QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018” Y SUS ANEXOS A Y B**

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**-
Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/058/2017

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES, ASÍ COMO LAS TARIFAS DE OPERACIÓN, QUE APLICARÁN A LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, segundo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) establece que el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional.

SEGUNDO. Que el artículo 12, fracción IV de la LIE, señala que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) está facultada para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, así como de las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la LIE.

TERCERO. Que el artículo 12, fracción XII de la LIE indica que corresponde a la Comisión emitir opinión respecto a los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas, y vigilar su cumplimiento.

CUARTO. Que el artículo 138 de la LIE establece que la Comisión expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los servicios de transmisión, distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), y los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

QUINTO. Que el mismo artículo 138, segundo párrafo de la LIE establece que los Ingresos Recuperables (IR) del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. Que el artículo 139 de la LIE señala que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico. La Comisión publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

SÉPTIMO. Que el artículo 140, fracción I de la LIE, establece que uno de los objetivos de la determinación y aplicación de las metodologías y Tarifas Reguladas es promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales.

OCTAVO. Que el mismo artículo 140, fracción III de la LIE, establece que uno de los objetivos de la aplicación de las metodologías y Tarifas Reguladas es determinar tarifas para los Suministradores de Servicios Básicos que les permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada.

NOVENO. Que el artículo 144 de la LIE establece que la Comisión expedirá mediante disposiciones administrativas de carácter general y aplicará la metodología para el cálculo y ajuste de los IR del Suministro Básico, y determinará los objetivos de cobranza eficiente para los Suministradores de Servicios Básicos.

DÉCIMO. Que el artículo 145 de la LIE señala que la Comisión estará facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por los Suministradores de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica. La Comisión determinará que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

UNDÉCIMO. Que el artículo 146 de la LIE señala que los Transportistas, los Distribuidores, los Suministradores de Servicios Básicos y el CENACE deberán publicar sus tarifas en los términos que al efecto establezca la CRE, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

DUODÉCIMO. Que el artículo 47 del Reglamento de la LIE (Reglamento), establece que la Comisión expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general la regulación de las Tarifas Reguladas para la prestación del Suministro Eléctrico en su modalidad de Suministro Básico.

DECIMOTERCERO. Que el mismo artículo 47, segundo párrafo, del Reglamento, señala que la Comisión establecerá las Tarifas Reguladas bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios y tarifas que se aparten de dichos principios.

DECIMOCUARTO. Que con el objeto de que el régimen tarifario de Suministro Básico garantice el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la LIE y en su Reglamento, procurando una transición ordenada hacia la operación del MEM, es conveniente establecer un periodo tarifario inicial para el nuevo régimen, donde se aseguren: (i) la estabilidad de precios y su predictibilidad, (ii) la transparencia, (iii) la recuperación de costos, (iv) la factibilidad, y (v) la eficiencia en la regulación tarifaria.

DECIMOQUINTO. Que los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados para el Suministro Básico y mecanismos para su evaluación (Términos), emitidos por la Secretaría el 11 de agosto de 2017, en su Anexo D identifican: a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas productivas subsidiarias de CFE Generación, así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas; y, b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

DECIMOSEXTO. Que, en tanto esta Comisión no emita definitivamente las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la LIE y 47 del Reglamento, se requiere expedir la regulación económica aplicable para garantizar la prestación del Servicio de Suministro Básico, durante un periodo tarifario inicial que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSÉPTIMO. Que los componentes que conforman las tarifas finales del Suministro Básico son los cargos por transmisión, distribución, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE, servicios conexos no incluidos en el MEM y el costo de la energía y productos asociados, necesarios para atender a los usuarios del Suministro Básico.

DECIMOCTAVO. Que, para efecto del cálculo de las tarifas correspondientes a la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, la Comisión analizó la información contable presentada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para el año base 2014. Se utiliza este año base debido a que CFE Suministrador de Servicios Básicos no tiene información más reciente con el nivel de desagregación necesario para realizar el análisis correspondiente.

DECIMONOVENO. Que, como resultado de dicho análisis, se obtuvieron los costos de suministro de CFE del año base 2014, correspondientes a la operación, mantenimiento y administración (OMA), comerciales, corporativo, pasivo laboral, depreciación, aprovechamiento y otros (impuestos, costos financieros), y que dichos costos se encuentran desagregados para cada una de las 16 Divisiones de Distribución.

VIGÉSIMO. Que, de acuerdo a la información proporcionada por CFE para el año base 2014, los costos de explotación correspondientes a las actividades de operación, mantenimiento y administración (OMA), comerciales, corporativos, costos financieros e impuestos, fueron desagregados en distribución y suministro básico de acuerdo a la siguiente proporción, 72 por ciento para distribución y 28 por ciento para la actividad de suministro. Que los costos de pasivos laborales se desagregaron en 74 por ciento para distribución y 26 por ciento para la actividad de suministro.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, respecto a los costos de explotación para la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, se reasignaron los costos corporativos informados por CFE a cada División de Distribución en función de la cantidad de clientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el costo de los activos relacionados con la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos se estimó en 93.1 pesos por cliente.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, para la estimación del costo de capital, se calculó una tasa de retorno real de 10.07 por ciento antes de impuestos, a través de la metodología de costo medio ponderado de capital, y se consideró una vida útil regulatoria de los activos no eléctricos de 10 años.

VIGÉSIMO CUARTO. Que para la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos se agregó como base de capital el costo financiero asociado a las garantías de cumplimiento, que representan un capital inmovilizado para el suministrador y que para establecer el costo financiero de dichas garantías se consideró una tasa de interés de 5 por ciento anual, equivalente a la tasa de interés objetivo emitida por el Banco de México al 31 de diciembre de 2014, más 2 puntos porcentuales.

VIGÉSIMO QUINTO. Que CFE Suministrador de Servicios Básicos, debe asumir el riesgo de incobrabilidad, por lo cual se le reconoció el monto señalado por CFE para el año base 2014, que representó 1.8 por ciento del ingreso anual por ventas en dicho año. Dicho monto se asignó a cada División de Distribución, con base en la información sobre la cartera vencida proporcionada por la CFE.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, para el costo asociado a la incobrabilidad, se asume como meta de eficiencia una reducción hasta alcanzar una proporción de dicho concepto, tomando como referencia el monto señalado en el considerando Vigésimo Quinto anterior, igual a 1.5 por ciento de los ingresos por ventas en el año 2018.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que se definió un sendero de eficiencia en costos de explotación para cada una de las divisiones de distribución.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, el procedimiento para el cálculo de las tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos se compone fundamentalmente de dos pasos secuenciales. En el primero se determinan los IR autorizados para la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, y en el segundo, se asignan dichos IR a los diferentes tipos de usuarios del servicio.

VIGÉSIMO NOVENO. Que los IR autorizados a CFE Suministrador de Servicios Básicos por el servicio correspondiente a su operación, incluyen los conceptos de retorno sobre el capital, depreciación, costos de OMA, comerciales, corporativos, garantía de suministro e incobrabilidad asociados con su operación para atender tanto a usuarios que únicamente consumen energía, como a aquellos que también la producen en las modalidades que permite la LIE como Generación Distribuida y Abasto Aislado, entre otras. Los IR eficientes del año base 2014 se ajustaron por inflación y por los factores de eficiencia en costos de explotación e incobrabilidad para los años 2017 y 2018.

TRIGÉSIMO. Que los IR se asignaron con base en el costo relativo de atender a los usuarios de cada categoría tarifaria, con base en una relación de 10 a 1 para usuarios conectados en media tensión y de Gran Demanda en Baja Tensión (Mh) respecto a usuarios conectados en baja tensión (Ms) y de 30 a 1 para usuarios industriales conectados en alta tensión (Mi) respecto a usuarios conectados en baja tensión.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, en el Anexo A del presente Acuerdo se detalla el procedimiento, así como la definición de las variables empleadas para el cálculo de las tarifas correspondientes a la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, descrito en los Considerandos Decimooctavo al Trigésimo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, para efecto del cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico, la Comisión analizó la información presentada por la CFE, correspondiente a perfiles, niveles e histogramas de consumo de los distintos tipos de usuarios.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, además de la información provista por la CFE, también se tomó en cuenta información del MEM, para estimar el costo horario de la energía consumida.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el procedimiento para el cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico se compone fundamentalmente de tres pasos secuenciales conforme lo indicado en el Anexo B del presente Acuerdo. En el primero, se determinan los parámetros que permanecerán fijos, o que no se ajustarán con la misma periodicidad que los cuadros tarifarios; en el segundo, se calculan los insumos variables, y en el tercero se estiman los cargos por energía (incluyendo pérdidas) y capacidad.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, con el fin de agrupar a los usuarios con características similares de consumo, nivel de tensión a la cual se encuentren conectados, así como sus características físicas, se establecieron doce categorías tarifarias.

Categoría tarifaria	Descripción	Tarifa anterior^{1/}
DB1	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F
DB2	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DAC
PDBT	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	2, 6
GDBT	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	3, 6
RABT	Riego Agrícola en Baja Tensión	9, 9CU, 9N
APBT	Alumbrado Público en Baja Tensión	5, 5A
APMT	Alumbrado público en Media Tensión	5, 5A
GDMTH	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión horaria	HM, HMC, 6
GDMTO	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión ordinaria	OM, 6
RAMT	Riego Agrícola en Media Tensión	9M, 9CU, 9N
DIST	Demanda Industrial en Subtransmisión	HS, HSL
DIT	Demanda Industrial en Transmisión	HT, HTL

1/ En la tercera columna se muestran las categorías tarifarias del esquema anterior de CFE, que se corresponden con cada una de las categorías tarifarias establecidas en el presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, con el fin de agrupar a los usuarios con características similares de consumo, se establecieron diecisiete Divisiones Tarifarias, las cuales coinciden con las actuales Divisiones de Distribución de la CFE, a excepción de Baja California, la cual se separa en dos divisiones tarifarias.

División tarifaria^{2/}
Baja California
Baja California Sur
Bajío
Centro Occidente
Centro Oriente
Centro Sur
Golfo Centro
Golfo Norte
Jalisco
Noroeste
Norte
Oriente
Peninsular
Sureste
Valle de México Centro
Valle de México Norte
Valle de México Sur

2/ Las divisiones contienen las zonas geográficas señaladas en el Apartado 5.1 del Anexo B del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el componente de cargo por generación de las tarifas finales del Suministro Básico se determinará mensualmente con base en la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico que forma parte de los Términos, bajo los cuales los suministradores de servicios básicos tendrán la opción de celebrar los contratos de Cobertura Eléctrica, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y productos asociados de cada Central Eléctrica Legada y Central Externa Legada.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que la metodología señalada en el Considerando Trigésimo Séptimo anterior, establece en su numeral VII, apartado A, tres esquemas de contratación de acuerdo al tipo de central: uno para las centrales térmicas de CFE, uno para centrales renovables de CFE y un tercero para los Productores Independientes de Energía (PIE) que firmen un contrato legado.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en el caso de las centrales térmicas, la metodología establece una opción de compra para la energía que será función de los PML y los costos variables de las centrales; la cantidad de potencia y Certificados de Energías Limpias (CEL) contratados a estas centrales serán fijas.

CUADRAGÉSIMO. Que, respecto a las centrales de energía renovable de CFE, la metodología establece cuatro mecanismos de pago: las centrales hidroeléctricas de gran escala venderán toda su energía a CFE Suministrador de Servicios Básicos; las centrales hidroeléctricas medianas y pequeñas con embalse venderán el 95 por ciento de su energía, potencia y CEL a CFE Suministrador de Servicios Básicos, de tal forma que puedan ofertar el resto de su energía y productos asociados en el Mercado de Energía de Corto Plazo; para las centrales geotérmicas se establece la misma opción de compra que en el caso de las centrales térmicas y las centrales intermitentes no despachables venderán toda su energía a un precio fijo, proporcional a su capacidad.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que, en el componente de cargo por generación de las tarifas finales del Suministro Básico, se utilizará el valor de la facturación, tanto por compras a Contratos Legados como por compras en el MEM, del mes inmediato anterior al mes de aplicación tarifaria para representar el costo de generación estimado de dicho mes, con el fin de garantizar una recuperación de costos eficientes, así como disminuir las desviaciones temporales del valor de la facturación estimada respecto al valor observado.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Que a efecto de que la Comisión cuente con los insumos necesarios para realizar el cálculo de los cargos por generación a incluirse en las tarifas finales del Suministro Básico, conforme se establece en el Anexo B del presente Acuerdo, CFE Suministrador de Servicios Básicos entregará a la Comisión, en los formatos y plazos que ésta determine, los días 25 del mes inmediato anterior al mes de aplicación, la facturación de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico, diferenciando sus componentes fijos y variables, así como el monto de facturación de CFE Suministrador de Servicios Básicos asociado a las compras de energía y productos asociados en el MEM. En caso que la fecha señalada coincida con un día inhábil, el envío de la información deberá realizarse el día hábil inmediato anterior.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que los costos de generación de las centrales eléctricas más eficientes se asignarán a los usuarios pertenecientes a las categorías tarifarias cuyos usuarios tienen un menor consumo promedio de energía eléctrica y estén conectados en los niveles de menor tensión.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Que los costos de generación se descomponen en fijos y variables, los cuales, por su naturaleza, se asignan de manera distinta a los usuarios, con el objetivo de capturar la responsabilidad en el costo de cada grupo de usuarios.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Que la Comisión realizará el cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico para los grupos tarifarios DB1 y DB2 con una periodicidad bimestral y para el resto de las categorías con una periodicidad mensual.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Que, el detalle de la información a que se refiere los Considerandos Trigésimo Segundo al Cuadragésimo Quinto, así como la definición de las variables empleadas para el cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico, están contenidos en el Anexo B del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Que, habida cuenta que el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos requiere que su tarifa le permita obtener el ingreso estimado necesario para recuperar sus costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, como lo establece el artículo 140 de la LIE, se emite el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, X y XXVI, inciso a), 25, fracción VII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6, 12, fracción IV, 27, 138, fracción III y párrafo segundo, 139 y 140, fracciones I y III, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 3, 4, 13, 14, 35, fracción I, 39, 57, fracción I, 59, párrafo primero, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía esta Comisión toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, misma que se adjunta a la presente como Anexo A y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo, la cual será aplicable durante el periodo tarifario inicial con vigencia del 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Se expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, misma que se adjunta a la presente como Anexo B y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo, la cual será aplicable durante el periodo tarifario inicial con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá entregar mensualmente, en los formatos que la Comisión Reguladora de Energía determine, la información sobre costos, fijos y variables de las centrales que hayan entregado energía y productos asociados el mes inmediato anterior, en los términos establecidos en los Considerandos Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo para la determinación de las tarifas finales del Suministro Básico, los días 25 del mes inmediato anterior al mes de aplicación; en caso que la fecha señalada coincida con un día inhábil, el envío de la información deberá realizarse el día hábil inmediato anterior.

CUARTO. Se establecen los Ingresos Recuperables por la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos para el periodo tarifario inicial, con vigencia al 31 de diciembre de 2018:

División de distribución	Ingresos Recuperables	Ingresos Recuperables
	2017	2018
	[Miles de pesos]	[Miles de pesos]
Baja California	\$125,231	\$1,508,787
Bajío	\$205,160	\$2,498,854
Centro Occidente	\$95,772	\$1,182,595
Centro Oriente	\$145,385	\$1,746,368
Centro Sur	\$135,190	\$1,632,011
Golfo Centro	\$96,187	\$1,178,480
Golfo Norte	\$194,217	\$2,363,235
Jalisco	\$168,668	\$2,052,349
Noroeste	\$136,944	\$1,656,476
Norte	\$230,059	\$2,702,737
Oriente	\$164,022	\$1,966,301
Peninsular	\$96,203	\$1,168,287
Sureste	\$316,654	\$3,663,053
Valle de México Centro	\$147,453	\$1,707,504
Valle de México Norte	\$203,195	\$2,340,802
Valle de México Sur	\$196,290	\$2,261,255
TOTAL	\$2,656,630	\$31,629,095

QUINTO. Se establecen las tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, aplicables a los usuarios, durante diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables durante diciembre de 2017

	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
División de distribución	\$/mes					
Baja California ^{1/}	67.24	67.24	67.24	672.39	67.24	672.39
Bajío	44.27	44.27	44.27	442.68	44.27	442.68
Centro Occidente	38.31	38.31	38.31	383.06	38.31	383.06
Centro Oriente	44.10	44.10	44.10	441.00	44.10	441.00
Centro Sur	48.58	48.58	48.58	485.85	48.58	485.85
Golfo Centro	45.18	45.18	45.18	451.80	45.18	451.80
Golfo Norte	53.30	53.30	53.30	533.00	53.30	533.00
Jalisco	49.45	49.45	49.45	494.52	49.45	494.52
Noroeste	60.47	60.47	60.47	604.68	60.47	604.68
Norte	97.50	97.50	97.50	974.95	97.50	974.95
Oriente	48.27	48.27	48.27	482.70	48.27	482.70
Peninsular	50.44	50.44	50.44	504.43	50.44	504.43
Sureste	77.34	77.34	77.34	773.38	77.34	773.38
Valle de México Centro	61.01	61.01	61.01	610.10	61.01	610.10
Valle de México Norte	68.86	68.86	68.86	688.62	68.86	688.62
Valle de México Sur	70.22	70.22	70.22	702.21	70.22	702.21

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables durante diciembre de 2017

	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
División de distribución	\$/mes					
Baja California	67.24	672.39	672.39	672.39	2,017.18	2,017.18
Bajío	44.27	442.68	442.68	442.68	1,328.05	1,328.05
Centro Occidente	38.31	383.06	383.06	383.06	1,149.18	1,149.18
Centro Oriente	44.10	441.00	441.00	441.00	1,323.01	1,323.01
Centro Sur	48.58	485.85	485.85	485.85	1,457.55	1,457.55
Golfo Centro	45.18	451.80	451.80	451.80	1,355.40	1,355.40
Golfo Norte	53.30	533.00	533.00	533.00	1,599.01	1,599.01
Jalisco	49.45	494.52	494.52	494.52	1,483.55	1,483.55
Noroeste	60.47	604.68	604.68	604.68	1,814.04	1,814.04
Norte	97.50	974.95	974.95	974.95	2,924.86	2,924.86
Oriente	48.27	482.70	482.70	482.70	1,448.11	1,448.11
Peninsular	50.44	504.43	504.43	504.43	1,513.30	1,513.30
Sureste	77.34	773.38	773.38	773.38	2,320.13	2,320.13
Valle de México Centro	61.01	610.10	610.10	610.10	1,830.30	1,830.30
Valle de México Norte	68.86	688.62	688.62	688.62	2,065.87	2,065.87
Valle de México Sur	70.22	702.21	702.21	702.21	2,106.64	2,106.64

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 enero a diciembre de 2018

	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
División de distribución	\$/mes					
Baja California	65.54	65.54	65.54	655.38	65.54	655.38
Bajío	43.62	43.62	43.62	436.21	43.62	436.21
Centro Occidente	38.27	38.27	38.27	382.66	38.27	382.66
Centro Oriente	42.86	42.86	42.86	428.56	42.86	428.56
Centro Sur	47.45	47.45	47.45	474.50	47.45	474.50
Golfo Centro	44.78	44.78	44.78	447.83	44.78	447.83
Golfo Norte	52.47	52.47	52.47	524.69	52.47	524.69
Jalisco	48.68	48.68	48.68	486.80	48.68	486.80
Noroeste	59.17	59.17	59.17	591.73	59.17	591.73
Norte	92.66	92.66	92.66	926.62	92.66	926.62
Oriente	46.81	46.81	46.81	468.15	46.81	468.15
Peninsular	49.56	49.56	49.56	495.59	49.56	495.59
Sureste	72.38	72.38	72.38	723.78	72.38	723.78
Valle de México Centro	57.16	57.16	57.16	571.56	57.16	571.56
Valle de México Norte	64.18	64.18	64.18	641.78	64.18	641.78
Valle de México Sur	65.45	65.45	65.45	654.45	65.45	654.45

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 enero a diciembre de 2018

	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
División de distribución	\$/mes					
Baja California	65.54	655.38	655.38	655.38	1,966.14	1,966.14
Bajío	43.62	436.21	436.21	436.21	1,308.62	1,308.62
Centro Occidente	38.27	382.66	382.66	382.66	1,147.99	1,147.99
Centro Oriente	42.86	428.56	428.56	428.56	1,285.68	1,285.68
Centro Sur	47.45	474.50	474.50	474.50	1,423.50	1,423.50
Golfo Centro	44.78	447.83	447.83	447.83	1,343.48	1,343.48
Golfo Norte	52.47	524.69	524.69	524.69	1,574.07	1,574.07
Jalisco	48.68	486.80	486.80	486.80	1,460.41	1,460.41
Noroeste	59.17	591.73	591.73	591.73	1,775.19	1,775.19
Norte	92.66	926.62	926.62	926.62	2,779.86	2,779.86
Oriente	46.81	468.15	468.15	468.15	1,404.44	1,404.44
Peninsular	49.56	495.59	495.59	495.59	1,486.76	1,486.76
Sureste	72.38	723.78	723.78	723.78	2,171.33	2,171.33
Valle de México Centro	57.16	571.56	571.56	571.56	1,714.69	1,714.69
Valle de México Norte	64.18	641.78	641.78	641.78	1,925.35	1,925.35
Valle de México Sur	65.45	654.45	654.45	654.45	1,963.35	1,963.35

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

SEXTO. La Comisión calculará las tarifas finales del Suministro Básico, utilizando la metodología aprobada en el presente Acuerdo, con la periodicidad señalada en el considerando Cuadragésimo Quinto y notificará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, a más tardar el último día hábil del mes previo a su aplicación.

SÉPTIMO. La Comisión Reguladora de Energía publicará mensualmente en su portal de internet, a más tardar quince días a partir de la fecha en que se notifiquen las tarifas finales del Suministro Básico a CFE Suministrador de Servicios Básicos, la memoria de cálculo usada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico a efecto de garantizar transparencia y coadyuvar con la predictibilidad de las tarifas. La memoria contendrá como mínimo los costos totales del Suministro Básico en sus componentes de transmisión, distribución, operación del CENACE, operación del Suministrador de Servicios Básicos, servicios conexos no incluidos en el MEM y costos de generación y productos asociados; los costos de generación desagregados en costos fijos y variables de las Centrales Legadas y Centrales Externas Legadas que firmen un Contrato Legado, los costos de otras fuentes y otros costos asociados, conforme al Anexo B del presente Acuerdo; los costos de generación que son asignados a las distintas categorías tarifarias; la generación y su composición, por tipo de fuente, destinada al Suministro Básico; y, una descripción del proceso de asignación de costos, fijos y variables, a las distintas categorías tarifarias.

OCTAVO. La Comisión Reguladora de Energía convocará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, a CFE Suministrador de Servicios Básicos y a representantes de consumidores de energía eléctrica a reunión, dentro de los 10 días hábiles al día en que notifique las tarifas finales del Suministro Básico, para exponer el contenido de la memoria de cálculo y las principales fuentes de variación de las tarifas finales del Suministro Básico, del mes correspondiente.

NOVENO. La Comisión Reguladora de Energía publicará las tarifas de los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables durante el periodo que comprende hasta el 31 de diciembre de 2018; en tanto se realice dicha publicación se aplicará un cargo de 0.0054 pesos por kWh.

DÉCIMO. La CFE Suministrador de Servicios Básicos queda inhabilitada de establecer nuevos Convenios Especiales de Opción de demanda contratada para servicios en tarifas horarias; Servicio de respaldo y servicio normal para productores externos; Periodo de mantenimiento programado, y Tarifas para servicio general con cargos fijos, al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las disposiciones emanadas de la misma. Los Convenios que se hayan establecido y cuya vigencia sobrepase la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se mantendrán vigentes hasta su fecha de vencimiento, con la misma contraprestación y bajo las mismas categorías y regiones tarifarias con la que se estableció originalmente, conforme a las Disposiciones Complementarias a las Tarifas para Suministro y Venta de Energía Eléctrica correspondientes.

UNDÉCIMO. Las primeras tarifas finales de Suministro Básico, que corresponden al mes de diciembre de 2017, serán notificadas a CFE Suministrador de Servicios Básicos el 30 de noviembre de 2017.

DUODÉCIMO. La presente regulación económica estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y, en su caso, se entenderá prorrogada hasta que se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

DECIMOTERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, código postal 03930, Ciudad de México.

DECIMOCUARTO. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá publicar las tarifas por el servicio correspondiente a su operación y las tarifas finales del Suministro Básico, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Considerando Cuadragésimo Séptimo en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere el acuerdo Decimotercero del presente Acuerdo. Asimismo, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá publicar a través de su página de internet las tarifas finales del Suministro Básico, el primer día del mes de aplicación correspondiente.

DECIMOQUINTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/058/2017**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017

ANEXO A DEL A/058/2017

METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS DE OPERACIÓN QUE APLICARÁ LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**CONTENIDO****1.- INGRESO RECUPERABLE****2.- USUARIOS DEL MERCADO Y ASIGNACIÓN DE COSTOS****3.- TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS****INTRODUCCIÓN**

La estimación de las tarifas de operación del Suministrador de Servicios Básicos se realiza con base en la metodología del Ingreso Recuperable (IR). Se tomó como referencia los estados financieros dictaminados de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del año 2014 como base para el cálculo del IR.

La metodología para el cálculo de las tarifas correspondientes a la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos consta del:

- 1) Cálculo de los IR autorizados para la operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- 2) Cálculo de los usuarios del servicio y su posterior asignación del IR de acuerdo con el tipo de medición, por categoría y división tarifaria.

1. INGRESO RECUPERABLE (IR)**1.1. La información contable contempla las siguientes categorías de costos:**

- a) Operación, mantenimiento y administración (OMA);
- b) Comerciales;
- c) Corporativos;
- d) Pasivos laborales;
- e) Depreciación;
- f) Aprovechamiento, y
- g) Otros (Impuestos, costos financieros).

1.2. La CFE presentó la información contable para las actividades de Distribución y Suministro de manera conjunta, por lo que se realizó la siguiente asignación de costos por actividad:

- a. OMA, comerciales, corporativos, financieros e impuestos: 72% Distribución y 28% Operación del Suministrador de Servicios Básicos.
- b. Pasivos laborales: 74% Distribución y 26% Operación del Suministrador de Servicios Básicos.

1.3. Los costos se reasignaron a cada una de las 16 divisiones de distribución presentadas en el Acuerdo A/074/2015, en función de la cantidad de usuarios en cada una de éstas.**1.4. El cálculo del IR toma en cuenta las siguientes consideraciones:**

- a. El valor a nuevo de reemplazo de los activos relacionados con el servicio de operación se determina con una base de 93.1 pesos por cliente.
- b. El valor de la tasa de retorno real antes de impuestos es de 10.07%, la cual se calculó a través de la metodología de costo medio ponderado de capital.
- c. La vida útil regulatoria de los activos no eléctricos es de 10 años.
- d. El valor de la garantía de suministro se estima en un doceavo de los ingresos anuales por ventas de energía en cada división de distribución para el año 2014.
- e. El valor de la tasa de interés es de 5% anual para determinar el costo financiero de la garantía de suministro.
- f. El costo por riesgo de incobrabilidad representa el 1.8% del ingreso anual por ventas en el año 2014.
- g. Los costos adicionales por suministrar tanto a usuarios que únicamente consumen energía, como a aquellos que también la producen en las modalidades que permite la LIE como Generación Distribuida y Abasto Aislado, entre otras.

- 1.5. El IR estimado del año base 2014 se actualiza para calcular las tarifas de operación del Suministro Básico aplicables en el mes de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 1.6. La actualización del IR se realiza con el ajuste secuencial por inflación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), conforme a lo siguiente:
- Se calcula la inflación anual de 2015 y 2016 (de diciembre del año anterior a diciembre del año correspondiente);
 - Se ajusta el IR 2014 a 2015 con la inflación a diciembre 2015;
 - Se ajusta el IR 2015 a 2016 con la inflación a diciembre 2016;
 - El IR 2017 se estima con base en la inflación anual de octubre de 2016 a octubre de 2017¹, y
 - El IR 2018 se estima con base en la inflación anual de los Criterios Generales de Política Económica 2018 (CGPE)², igual a 3.00%.
- 1.7. El IR para los años 2017 y 2018 se ajusta por un Factor de Eficiencia en Costos (FEC). El FEC se define como un porcentaje de reducción anual e incluye:
- Un factor de reducción en costos de explotación, y
 - Una meta de reducción del costo por riesgo de incobrabilidad, tomando como referencia el monto de 1.8% observado en 2014, hasta llegar al 1.5% en el año 2018.

TABLA 1. FACTOR DE EFICIENCIA EN COSTOS

División	Factor de Eficiencia en Costos
Baja California	2.60%
Bajío	1.50%
Centro Occidente	0.10%
Centro Oriente	2.90%
Centro Sur	2.40%
Golfo Centro	0.90%
Golfo Norte	1.60%
Jalisco	1.60%
Noroeste	2.20%
Norte	5.10%
Oriente	3.10%
Peninsular	1.80%
Sureste	6.60%
Valle de México Centro	6.50%
Valle de México Norte	7.00%
Valle de México Sur	7.00%

Fuente: CRE

- 1.8. El IR anual se actualiza con la siguiente fórmula:

$$IR_{i,n} = IR_{i,n-1} \left(1 + \frac{INPC_{dic_n} - INPC_{dic_{n-1}}}{INPC_{dic_{n-1}}} - FEC_i \right)$$

Donde

 $IR_{i,n}$ es el ingreso recuperable de la división i en el período n IR_{n-1} es el ingreso recuperable de la división i en el período $n - 1$ FEC_i es el factor de eficiencia en costos para la división i

¹ Último dato disponible a la fecha de elaboración de este Acuerdo.

² Publicado el 8 de septiembre de 2017 por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

1.9. El IR en los años 2017 y 2018 se muestra a continuación:

TABLA 2. INGRESOS RECUPERABLES (miles de pesos)

División de Distribución	Diciembre 2017	2018
Baja California	\$125,231	\$1,508,787
Bajío	\$205,160	\$2,498,854
Centro Occidente	\$95,772	\$1,182,595
Centro Oriente	\$145,385	\$1,746,368
Centro Sur	\$135,190	\$1,632,011
Golfo Centro	\$96,187	\$1,178,480
Golfo Norte	\$194,217	\$2,363,235
Jalisco	\$168,668	\$2,052,349
Noroeste	\$136,944	\$1,656,476
Norte	\$230,059	\$2,702,737
Oriente	\$164,022	\$1,966,301
Peninsular	\$96,203	\$1,168,287
Sureste	\$316,654	\$3,663,053
Valle de México Centro	\$147,453	\$1,707,504
Valle de México Norte	\$203,195	\$2,340,802
Valle de México Sur	\$196,290	\$2,261,255
TOTAL	\$2,656,630	\$31,629,095

Fuente: Estimación CRE

2. USUARIOS DEL MERCADO Y ASIGNACIÓN DE COSTOS

- 2.1. Los datos del mercado (usuarios) para cada división tarifaria se proyectan con base en la información de la CFE del año anterior.
- 2.2. La proyección de usuarios por división tarifaria se realiza con base en un factor de ajuste para clientes (FAC). El FAC se define como el promedio de la variación mensual de clientes durante el periodo. Este factor aplica para todas las divisiones de distribución:

TABLA 3. FACTOR DE AJUSTE PARA CLIENTES

Categoría tarifaria	FAC_j
DB1	0.0024
DB2	0.0025
PDBT	0.0024
GDBT	-0.0048
RABT	0.0011
RAMT	-0.0009
APBT	0.0027
APMT	0.0027
GDMTO	0.0048
GDMTH	0.0035
DIST	0.0026
DIT	0.0037

Fuente: Estimación CRE

- 2.3. El cálculo del mercado se realiza con la siguiente fórmula:

$$C_{i,n,j} = C_{i,n-1,j}(1 + FAC_j)$$

Donde:

$C_{i,n,j}$ es el número de clientes en la división i , en el período n , para la tarifa j

$C_{i,n-1,j}$ es el número de clientes en la división i , en el período $n - 1$, para la tarifa j

FAC_j es el factor de ajuste para clientes correspondiente a la tarifa j .

- 2.4. Los usuarios se clasificaron en tres categorías de acuerdo con el tipo de medición con que cuentan para la asignación de costos:
- Usuarios con medición simple (M_s): DB1, DB2, PDBT, RABT, APBT.
 - Usuarios con medidores de energía y demanda (M_h): GDBT, GDMTO, GDMTH, RAMT, APMT.
 - Usuarios industriales (M_i): DIST y DIT.
- Donde

$$C_{i,n} = M S_{i,n} + M h_{i,n} + M i_{i,n}$$

- 2.5. Los IR se asignaron con base en el costo relativo de atender a los usuarios de cada categoría tarifaria, con base en una relación de 10 a 1 para usuarios conectados en media tensión y de Gran Demanda en Baja Tensión (Mh) respecto a usuarios conectados en baja tensión (Ms) y de 30 a 1 para usuarios industriales conectados en alta tensión (Mi) respecto a usuarios conectados en baja tensión:

$$Costo\ Mh = 10 * Costo\ Ms$$

$$Costo\ Mi = 30 * Costo\ Ms$$

3. TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

- 3.1. El costo unitario se calcula conforme a lo siguiente:

$$CUOSSB_{i,m} = \frac{IR_{i,n}}{(Ms_{i,n} + 10Mh_{i,n} + 30Mi_{i,n}) * 12}$$

Donde:

$CUOSSB_{i,m}$ es el costo unitario de la división i para el mes m .

$IR_{i,n}$ es el Ingreso Recuperable de la división i , para el periodo n .

- 3.2. La tarifa correspondiente a cada categoría (j), en la división (i) del mes (m) se obtiene con base en la siguiente expresión:

$$TOSSB_{Ms_{i,j,m}} = CUOSSB_{i,m}$$

$$TOSSB_{Mh_{i,j,m}} = 10 * CUOSSB_{i,m}$$

$$TOSSB_{Mi_{i,j,m}} = 30 * CUOSSB_{i,m}$$

- 3.3. Los cuadros tarifarios aplicables durante el periodo tarifario inicial, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

TABLA 4. TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DURANTE DICIEMBRE DE 2017

División de distribución	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	\$ /mes					
Baja California ^{1/}	67.24	67.24	67.24	672.39	67.24	672.39
Bajío	44.27	44.27	44.27	442.68	44.27	442.68
Centro Occidente	38.31	38.31	38.31	383.06	38.31	383.06
Centro Oriente	44.10	44.10	44.10	441.00	44.10	441.00
Centro Sur	48.58	48.58	48.58	485.85	48.58	485.85
Golfo Centro	45.18	45.18	45.18	451.80	45.18	451.80
Golfo Norte	53.30	53.30	53.30	533.00	53.30	533.00
Jalisco	49.45	49.45	49.45	494.52	49.45	494.52
Noroeste	60.47	60.47	60.47	604.68	60.47	604.68
Norte	97.50	97.50	97.50	974.95	97.50	974.95
Oriente	48.27	48.27	48.27	482.70	48.27	482.70
Peninsular	50.44	50.44	50.44	504.43	50.44	504.43
Sureste	77.34	77.34	77.34	773.38	77.34	773.38
Valle de México Centro	61.01	61.01	61.01	610.10	61.01	610.10
Valle de México Norte	68.86	68.86	68.86	688.62	68.86	688.62
Valle de México Sur	70.22	70.22	70.22	702.21	70.22	702.21

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

TABLA 4. TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DURANTE DICIEMBRE DE 2017

División de distribución	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	\$/mes					
Baja California ¹	67.24	672.39	672.39	672.39	2,017.18	2,017.18
Bajío	44.27	442.68	442.68	442.68	1,328.05	1,328.05
Centro Occidente	38.31	383.06	383.06	383.06	1,149.18	1,149.18
Centro Oriente	44.10	441.00	441.00	441.00	1,323.01	1,323.01
Centro Sur	48.58	485.85	485.85	485.85	1,457.55	1,457.55
Golfo Centro	45.18	451.80	451.80	451.80	1,355.40	1,355.40
Golfo Norte	53.30	533.00	533.00	533.00	1,599.01	1,599.01
Jalisco	49.45	494.52	494.52	494.52	1,483.55	1,483.55
Noroeste	60.47	604.68	604.68	604.68	1,814.04	1,814.04
Norte	97.50	974.95	974.95	974.95	2,924.86	2,924.86
Oriente	48.27	482.70	482.70	482.70	1,448.11	1,448.11
Peninsular	50.44	504.43	504.43	504.43	1,513.30	1,513.30
Sureste	77.34	773.38	773.38	773.38	2,320.13	2,320.13
Valle de México Centro	61.01	610.10	610.10	610.10	1,830.30	1,830.30
Valle de México Norte	68.86	688.62	688.62	688.62	2,065.87	2,065.87
Valle de México Sur	70.22	702.21	702.21	702.21	2,106.64	2,106.64

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

TABLA 5. TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018

División de distribución	Categoría tarifaria					
	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	\$/mes					
Baja California ¹	65.54	65.54	65.54	655.38	65.54	655.38
Bajío	43.62	43.62	43.62	436.21	43.62	436.21
Centro Occidente	38.27	38.27	38.27	382.66	38.27	382.66
Centro Oriente	42.86	42.86	42.86	428.56	42.86	428.56
Centro Sur	47.45	47.45	47.45	474.50	47.45	474.50
Golfo Centro	44.78	44.78	44.78	447.83	44.78	447.83
Golfo Norte	52.47	52.47	52.47	524.69	52.47	524.69
Jalisco	48.68	48.68	48.68	486.80	48.68	486.80
Noroeste	59.17	59.17	59.17	591.73	59.17	591.73
Norte	92.66	92.66	92.66	926.62	92.66	926.62
Oriente	46.81	46.81	46.81	468.15	46.81	468.15
Peninsular	49.56	49.56	49.56	495.59	49.56	495.59
Sureste	72.38	72.38	72.38	723.78	72.38	723.78
Valle de México Centro	57.16	57.16	57.16	571.56	57.16	571.56
Valle de México Norte	64.18	64.18	64.18	641.78	64.18	641.78
Valle de México Sur	65.45	65.45	65.45	654.45	65.45	654.45

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

TABLA 5. TARIFAS DE OPERACIÓN DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS APLICABLES DEL 1 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018

División de distribución	Categoría tarifaria					
	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	\$/mes					
Baja California ¹	65.54	655.38	655.38	655.38	1,966.14	1,966.14
Bajío	43.62	436.21	436.21	436.21	1,308.62	1,308.62
Centro Occidente	38.27	382.66	382.66	382.66	1,147.99	1,147.99
Centro Oriente	42.86	428.56	428.56	428.56	1,285.68	1,285.68
Centro Sur	47.45	474.50	474.50	474.50	1,423.50	1,423.50
Golfo Centro	44.78	447.83	447.83	447.83	1,343.48	1,343.48
Golfo Norte	52.47	524.69	524.69	524.69	1,574.07	1,574.07
Jalisco	48.68	486.80	486.80	486.80	1,460.41	1,460.41
Noroeste	59.17	591.73	591.73	591.73	1,775.19	1,775.19
Norte	92.66	926.62	926.62	926.62	2,779.86	2,779.86
Oriente	46.81	468.15	468.15	468.15	1,404.44	1,404.44
Peninsular	49.56	495.59	495.59	495.59	1,486.76	1,486.76
Sureste	72.38	723.78	723.78	723.78	2,171.33	2,171.33
Valle de México Centro	57.16	571.56	571.56	571.56	1,714.69	1,714.69
Valle de México Norte	64.18	641.78	641.78	641.78	1,925.35	1,925.35
Valle de México Sur	65.45	654.45	654.45	654.45	1,963.35	1,963.35

1/ Las tarifas aplicables a la división de Baja California aplican a Baja California Sur

ANEXO B DEL A/058/2017

ANEXO B

METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
CONTENIDO

1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO
3. CARGO POR GENERACIÓN
4. CRITERIOS GENERALES DE LAS TARIFAS
5. APÉNDICE

1. ESTRUCTURA DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

- 1.1. Las tarifas finales para el Suministro Básico se determinarán mensualmente de la siguiente manera³:

$$TFSB_{i,j,m} = T_j + D_{i,j} + Cen + OSSB_{i,j} + SCnMEM + G_{i,j,m}$$

Con

$$G_{i,j,m} = E_{i,j,m} + C_{i,j,m}$$

Donde:

i es cada una de las 17 divisiones tarifarias.

j es cada una de las 12 categorías tarifarias.

m es el mes de aplicación de la TFSB

$TFSB_{i,j,m}$ es la Tarifa Final de Suministro Básico de la división i , categoría tarifaria j , para el mes m .

T_j es el cargo vigente de transmisión correspondiente a la categoría tarifaria j

$D_{i,j}$ es el cargo vigente de distribución correspondiente a la división i , categoría tarifaria j .

Cen es el cargo vigente por la operación del Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE).

$OSSB_{i,j}$ es el cargo vigente por la Operación del Suministrador de Servicios Básicos de la división i , categoría tarifaria j .

$SCnMEM$ es el cargo vigente por los Servicios Conexos no Incluidos en el MEM.

$G_{i,j,m}$ es el cargo de generación de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

$E_{i,j}$ es el cargo por energía de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

$C_{i,j}$ es el cargo por capacidad de la división i , categoría tarifaria j , en el mes m .

- 1.2. Los usuarios se agruparon de acuerdo a sus características de consumo, nivel de tensión al que se conectan y tipo de medición con que cuentan. De esta forma se establecen las siguientes doce categorías tarifarias:

TABLA 1. CATEGORÍAS TARIFARIAS

Categoría tarifaria	Descripción	Tarifa anterior ^{1/}
DB1	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo hasta 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F
DB2	Doméstico en Baja Tensión, consumiendo más de 150 kWh-mes	1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DAC
PDBT	Pequeña Demanda (hasta 25 kW-mes) en Baja Tensión	2, 6
GDBT	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Baja Tensión	3, 6
RABT	Riego Agrícola en Baja Tensión	9, 9CU, 9N
APBT	Alumbrado Público en Baja Tensión	5, 5A
APMT	Alumbrado público en Media Tensión	5, 5A
GDMTH	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión horaria	HM, HMC, 6
GDMTO	Gran Demanda (mayor a 25 kW-mes) en Media Tensión ordinaria	OM, 6
RAMT	Riego Agrícola en Media Tensión	9M, 9CU, 9N
DIST	Demanda Industrial en Subtransmisión	HS, HSL
DIT	Demanda Industrial en Transmisión	HT, HTL

1/ En la tercera columna se muestran las categorías tarifarias del esquema anterior de CFE, que se corresponden con cada una de las categorías tarifarias establecidas en el presente Acuerdo.

Fuente: CRE

³ La fórmula es indicativa en tanto que los cargos se asignan para distintas unidades conforme al Apartado 2 del presente Anexo.

- 1.3. En cada una de las categorías tarifarias se definen cargos fijos (por usuario) y variables (por capacidad y generación), que reflejan la naturaleza del costo en cada componente de las TFSB y que se adaptan a las características de consumo y medición de cada usuario.

FIGURA 1. CARGOS FIJOS Y VARIABLES

		DB1, DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT, GDMTO	APBT, APMT	GDMTH, DIST, DIT
Tarifa	Cargo Fijo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Variable Capacidad	✓	✓		✓		✓	
				✓		✓		✓
	Variable Generación	✓	✓	✓	✓	✓		
								✓
								✓
								✓

1/ El cargo de semipunta se aplica únicamente en la división de Baja California.

Fuente: CRE

2. COMPONENTES DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO

- 2.1. Los cargos por **transmisión** (T_i) se establecen en el Acuerdo A/045/2015 de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión); así como en sus respectivas actualizaciones durante el periodo tarifario inicial (1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018).
- 2.2. Los cargos por transmisión se aplican por kWh correspondientes a las cargas y se determinan por el nivel de tensión:
- Las categorías DB1, DB2, PDBT, GDBT, APBT, RABT, APMT, RAMT, GDMTO, GDMTH y DIST cubren el monto correspondiente al nivel de tensión menor a 220 kV.
 - La categoría DIT cubre el monto para tensiones mayores o iguales a 220 kV.
- 2.3. Los cargos por **distribución** ($D_{i,j}$) se establecen en el Acuerdo A/074/2015 de la Comisión, así como en sus respectivas actualizaciones durante el periodo tarifario inicial (1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018).
- 2.4. Las tarifas de distribución se aplican únicamente a usuarios en media y baja tensión; estas incluyen un cargo por energía (kWh) para los usuarios que, por su tipo de medidor, no es posible diferenciar entre capacidad y energía consumida, y para el resto de los usuarios se aplica un cargo por demanda (kW):
- Usuarios con cargo por energía: DB1, DB2, PDBT, APBT y RABT.
 - Usuarios con cargo por demanda: GDBT, GDMTO, GDMTH, APMT y RAMT.
- 2.5. Además de los cargos señalados en el Acuerdo A/074/2015 y sus respectivas actualizaciones, los cargos para las categorías APBT, RABT, GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT, se determinarán de la siguiente manera:
- Para las categorías tarifarias APBT y RABT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo para la categoría PDBT.
 - Para las categorías tarifarias GDMTH, GDMTO, APMT y RAMT se aplicará el cargo señalado en el Acuerdo para la categoría GDMT.
- 2.6. Adicionalmente, los cargos aplicables para la división de Baja California Sur, son los correspondientes a la División de Baja California.
- 2.7. El cargo por **operación del CENACE** (C_{en}) se estableció en el Acuerdo A/001/2017 de la Comisión y sus respectivas actualizaciones.

- 2.8. El cargo por operación del CENACE se aplica en todas las categorías tarifarias, a través de un monto por nivel de consumo (kWh) correspondiente a las cargas.
- 2.9. Los cargos por la **operación del Suministrador de Servicios Básicos** ($OSSB_{i,j}$) se establecen en el presente Acuerdo durante el periodo tarifario inicial (hasta el 31 de diciembre de 2018).
- 2.10. Los cargos por la **operación del Suministrador de Servicios Básicos** se componen de un importe mensual fijo (por usuario) independiente del nivel de consumo o demanda del usuario. El procedimiento de cálculo de estas tarifas se detalla en el Anexo A del presente Acuerdo.
- 2.11. El cargo por los **Servicios Conexos no incluidos en el MEM** ($SCnMEM$) será de 0.0054 pesos/kWh y será aplicable para las 12 categorías tarifarias y 17 divisiones tarifarias. Una vez que se expida la regulación tarifaria correspondiente, el cargo deberá referirse al documento que para tal efecto se emita.
- 2.12. El cargo por **generación** ($G_{i,j,m}$) se compone de un cargo por energía ($E_{i,j,m}$) y un cargo por capacidad ($C_{i,j,m}$).
- 2.13. El cargo por **energía** ($E_{i,j,m}$) se establece mediante un importe variable único para aquellas categorías con medición simple y con cargos para los periodos de base, intermedio, punta y semipunta correspondientes a cada división tarifaria, para las categorías con medición horaria, conforme al numeral 3.5.2 del presente Anexo:
- Categorías con cargo por energía único: DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, RAMT, GDMTO, APBT y APMT.
 - Categorías con cargo por energía horario: GDMTH, DIST y DIT.
- 2.14. El cargo por **capacidad** ($C_{i,j,m}$) se asigna al consumo de energía (kWh) para aquellas categorías que cuenten con medición simple. Asimismo, se asigna a la demanda máxima (kW) de las categorías que cuentan con medidores que permitan conocer su demanda en el periodo de facturación o en los periodos horarios correspondientes:
- Categorías con cargo asignado al consumo: DB1, DB2, PDBT, APBT, APMT y RABT.
 - Categorías con cargo asignado a la demanda máxima: GDBT, GDMTO y RAMT.
 - Categorías con cargo asignado a la demanda máxima coincidente con el periodo horario de punta: GDMTH, DIST y DIT.

3. CARGO POR GENERACIÓN

- 3.1. El diseño del cargo por generación que integra a la TFSB asocia las características del consumo de los usuarios y las variaciones temporales en los costos, con base en los perfiles de carga de las categorías de usuarios y los Precios Marginales Locales (PML).
- 3.2. El cálculo del cargo por generación considera como insumos los parámetros y variables necesarios para el cálculo de los cargos por energía y capacidad, así como el cargo por las pérdidas asociadas.
- 3.3. Los **parámetros** son insumos para el cálculo del cargo por generación que no cambiarán con la misma periodicidad con la que se determinarán los cargos de energía y capacidad (mensualmente); algunos cambiarán anualmente o en el momento en el que se cuente con nueva información.
- 3.4. Las **variables** son insumos para el cálculo del cargo por generación que cambiarán con la misma periodicidad que la determinación de los cargos tarifarios (mensualmente).
- 3.5. Los parámetros considerados para el cálculo del cargo por generación son:
- Perfiles de carga;
 - Periodos horarios;
 - Factores de carga, y
 - Factores de pérdidas.
- 3.5.1. **Perfiles de Carga**
- El procesamiento de los perfiles de carga se dividió en las siguientes etapas secuenciales:
 - Recolección de Datos. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) proporcionó los datos de consumo diarios para las distintas categorías de usuarios y divisiones de distribución.

- ii. Selección de la información de la muestra. Se tomó en cuenta los usuarios con al menos un mes calendario de información y ésta se validó si al menos el 20% de los datos del periodo es distinta de cero.
- iii. Limpieza de la información. Los datos se limpiaron conforme a los siguientes criterios:
 - Se aplicó un intervalo para identificar valores atípicos⁴:
$$\text{Intervalo de Confianza} = \mu \pm 2\sigma$$
 - Se aplicó el método de interpolación para subsanar la información en casos de presencia de valores atípicos.
 - Se utilizó el promedio horario del periodo con información de esa categoría y división, en caso de que con la información obtenida no se completara el periodo de un año.
 - Se tomó el promedio horario de las divisiones que por sus características se asume que tienen un consumo parecido, en los casos de divisiones de distribución para las que no se contara con información.
- iv. Agrupamiento de la información. Los datos se agruparon conforme a los siguientes criterios:
 - Se clasificaron los datos de acuerdo al esquema tarifario de la Comisión y por división tarifaria, con base en la información de los histogramas de consumo elaborados por la CFE (ver Apéndice 1).
 - Se verificó que el total de consumo de energía mensual fuera mayor a cero; es decir, se seleccionaron usuarios activos durante el periodo.
 - La muestra se construyó tomando la información de los usuarios que cumplen los criterios del inciso iii, hasta llegar al 95% de confianza o utilizando el total de la información.
- v. Análisis de la información. Las curvas de consumo o perfil de carga representan el patrón de uso de electricidad para un segmento de consumidores del servicio del suministro básico:
 - La muestra se dividió en días hábiles (lunes a viernes), sábados y domingos; además, por periodo de verano (abril – octubre) e invierno (noviembre – marzo).
 - La información se analizó para obtener las curvas de consumo horario promedio para cada categoría de usuarios en un año.
- b. Los perfiles de carga se ajustarán anualmente con el fin de que los días de la semana en el año coincidan entre los perfiles de consumo y los Precios Marginales Locales (PML).
- c. El ajuste de los perfiles de carga se hará con referencia al día de la semana del primero de enero del año a calcular, el perfil de consumo inicial será aquel que coincida con dicho día de la semana del mes de enero. Si al final del año no es posible empatar el perfil de consumo con el PML, se utilizará el perfil inmediato anterior del mismo día.

3.5.2. Periodos Horarios

- a. Se establecen los periodos horarios base, intermedio, punta y semipunta⁵ en las categorías con medición horaria, con el fin de realizar un cargo diferenciado según el periodo de tiempo en el que el costo de generación es más alto.
- b. Se distinguen tres regiones para la asignación de periodos horarios: Baja California (BC), Baja California Sur (BCS) y Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- c. En las regiones de BC y BCS corresponderán las divisiones tarifarias del mismo nombre a cada una de ellas; en la región SIN corresponderá el resto de las divisiones.
- d. Las temporadas del año en cada una de las regiones para las que se definen los intervalos horarios, quedarán de la siguiente manera:

⁴ Datos que son producto de algún error en el proceso de medición o de captura, los cuales no pertenecen al conjunto de datos del que proceden.

⁵ Este bloque aplica únicamente para la división tarifaria de Baja California en las categorías DIST y DIT.

TABLA 2. TEMPORADAS DEL AÑO

Región	Categoría tarifaria	Temporada	Periodo
Baja California	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primero de mayo al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al 30 de abril.
Baja California Sur	GDMTH, DIST y DIT	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
SIN	GDMTH	Verano	Del primer domingo de abril al sábado anterior al último domingo de octubre.
		Invierno	Del último domingo de octubre al sábado anterior al primer domingo de abril.
	DIST y DIT	Primavera	Del primero de febrero al sábado anterior al primer domingo de abril
		Verano	Del primer domingo de abril al 31 de julio
		Otoño	Del primero de agosto al sábado anterior al último domingo de octubre
		Invierno	Del último domingo de octubre al 31 de enero

Fuente: CRE

- e. Los periodos horarios base, intermedio, semipunta y punta se definen para las regiones BC, BCS y SIN conforme a las distintas temporadas del año, de la siguiente manera:

TABLA 3. Categoría GDMTH

Región Baja California			
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 14:00 18:00 - 24:00	14:00-18:00
Sábado		0:00 - 24:00	
Domingo y festivo ⁶		0:00 - 24:00	
Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00	
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00	
Domingo y festivo	0:00 - 24:00		
Región Baja California Sur			
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 - 22:00

⁶ Conforme a los días definidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo

Sábado		0:00 – 19:00 22:00 – 24:00	19:00 – 22:00
Domingo y festivo		0:00 – 24:00	
Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00 22:00	
Sábado	0:00 – 18:00 21:00 – 24:00	18:00 – 21:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 21:00 – 24:00	19:00 – 21:00	
Región SIN			
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 20:00 22:00 – 24:00	20:00 – 22:00
Sábado	0:00 – 7:00	7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00	19:00 – 24:00	
Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 18:00 22:00 – 24:00	18:00 – 22:00
Sábado	0:00 – 8:00	8:00 – 19:00 21:00 – 24:00	19:00 – 21:00
Domingo y festivo	0:00 – 18:00	18:00 – 24:00	

Fuente: CRE

TABLA 4. Categoría DIST

Región Baja California				
Temporada de verano				
Día de la semana	Base	Intermedio	Semipunta	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00 – 14:00 18:00 – 22:00	14:00-18:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
Temporada de invierno				
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			

Región Baja California Sur			
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 12:00 22:00 - 24:00	12:00-22:00
Sábado		0:00 – 19:00 22:00 – 24:00	19:00 – 22:00
Domingo y festivo		0:00 – 24:00	
Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00-22:00	
Sábado	0:00 – 18:00 21:00 – 24:00	18:00 – 21:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 21:00 – 24:00	19:00 – 21:00	
Región SIN			
Temporada de primavera			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 19:00 22:00 – 24:00	19:00 – 22:00
Sábado	0:00 – 7:00	7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 23:00 – 24:00	19:00 – 23:00	
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	1:00 – 6:00	0:00 – 1:00 6:00 – 20:00 22:00 – 24:00	20:00 – 22:00
Sábado	1:00 – 7:00	0:00 – 1:00 7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00	19:00 – 24:00	
Temporada de otoño			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 19:00 22:00 – 24:00	19:00 – 22:00
Sábado	0:00 – 7:00	7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 23:00 – 24:00	19:00 – 23:00	

Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 18:00 22:00 – 24:00	18:00 – 22:00
Sábado	0:00 – 8:00	8:00 – 19:00 21:00 – 24:00	19:00 – 21:00
Domingo y festivo	0:00 – 18:00	18:00 – 24:00	

Fuente: CRE

TABLA 5. Categoría DIT

Región Baja California				
Temporada de verano				
Día de la semana	Base	Intermedio	Semipunta	Punta
Lunes a viernes		0:00 - 13:00 23:00 - 24:00	17:00 – 23:00	13:00 - 17:00
Sábado		0:00 - 24:00		
Domingo y festivo		0:00 - 24:00		
Temporada de invierno				
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta	
Lunes a viernes	0:00 - 17:00 22:00 - 24:00	17:00 - 22:00		
Sábado	0:00 - 18:00 21:00 - 24:00	18:00 - 21:00		
Domingo y festivo	0:00 - 24:00			
Región Baja California Sur				
Temporada de verano				
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta	
Lunes a viernes		0:00 - 12:30 22:30 - 24:00	12:30 - 22:30	
Sábado		0:00 – 19:30 22:30 – 24:00	19:30 – 22:30	
Domingo y festivo		0:00 – 24:00		
Temporada de invierno				
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta	
Lunes a viernes	0:00 - 18:00 22:00 - 24:00	18:00-22:00		
Sábado	0:00 – 18:00 21:00 – 24:00	18:00 – 21:00		
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 21:00 – 24:00	19:00 – 21:00		

Región SIN			
Temporada de primavera			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 19:30 22:30 – 24:00	19:30 – 22:30
Sábado	0:00 – 7:00	7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 23:00 – 24:00	19:00 – 23:00	
Temporada de verano			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	1:00 – 6:00	0:00 – 1:00 6:00 – 20:30 22:30 – 24:00	20:30 – 22:30
Sábado	1:00 – 7:00	0:00 – 1:00 7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00	19:00 – 24:00	
Temporada de otoño			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 19:30 22:30 – 24:00	19:30 – 22:30
Sábado	0:00 – 7:00	7:00 – 24:00	
Domingo y festivo	0:00 – 19:00 23:00 – 24:00	19:00 – 23:00	
Temporada de invierno			
Día de la semana	Base	Intermedio	Punta
Lunes a viernes	0:00 – 6:00	6:00 – 18:30 22:30 – 24:00	18:30 – 22:30
Sábado	0:00 – 8:00	8:00 – 19:30 21:30 – 24:00	19:30 – 21:30
Domingo y festivo	0:00 – 18:00	18:00 – 24:00	

Fuente: CRE

3.5.3. Factores de carga

- a. El factor de carga es la relación entre la demanda promedio de un grupo y la demanda máxima del mismo. Los factores de carga que se utilizan para determinar los cargos de capacidad son los siguientes:

TABLA 6. FACTOR DE CARGA

Grupo Tarifario	Factor de Carga
DB1	0.59
DB2	0.59
PDBT	0.58
GDBT	0.49
RABT	0.50

Grupo Tarifario	Factor de Carga
APBT	0.50
APMT	0.50
GDMTH	0.57
GDMTO	0.55
RAMT	0.50
DIST	0.74
DIT	0.71

Fuente: CFE

3.5.4. Factores de pérdidas

- Se utilizan los factores de pérdidas contenidos en el Anexo E del Acuerdo A/074/2015⁷; puesto que la facturación al usuario final se efectúa con base en el consumo medido, es necesario incluir cargos que permitan recuperar el costo de la energía y potencia perdidas.
- Los niveles de pérdidas técnicas están referidos al ingreso de energía en cada nivel de tensión; el factor de pérdidas técnicas se estima de acuerdo a la siguiente expresión:

$$FP_t = \frac{1}{(1 - \rho e_t)}$$

Donde:

 FP_t Factor de pérdidas técnicas del nivel de tensión t con $t = b, m$. b Baja tensión m Media tensión ρe_t Porcentaje de pérdidas técnicas del nivel de tensión t referidas a la energía ingresada a dicho nivel de tensión⁸.

- El factor de pérdidas no técnicas se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FPnt = (1 + Pnt)$$

Donde:

 $FPnt$ Factor de pérdidas no técnicas. Pnt Porcentaje de pérdidas no técnicas referidas a las ventas de energía en baja tensión.

- A partir de estos factores se obtienen los factores de pérdidas acumulados; es decir, aquellos que permiten calcular la energía que se requiere inyectar en un determinado nivel de tensión, dado un nivel de energía medida. Los factores de pérdidas acumulados se definen para cada nivel de tensión:

$$FPA_b = FP_m \times FP_b \times FPnt$$

$$FPA_m = FP_m$$

Donde:

 FPA_b Factor de pérdidas acumulado en baja tensión. FPA_m Factor de pérdidas acumulado en media tensión. FP_m Factor de pérdidas en media tensión. FP_b Factor de pérdidas en baja tensión. $FPnt$ Factor de pérdidas no técnicas.

⁷ De acuerdo con los considerandos Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Trigésimo del Acuerdo A/045/2015, la asignación de costos para el cálculo de las tarifas de transmisión se realiza de manera proporcional a la energía suministrada y a la demanda, afectadas por factores de elevación que toman en cuenta las pérdidas de energía. En este sentido, no es necesario incluir un factor adicional para recuperar el costo de las pérdidas a nivel transmisión.

⁸ Los FP contenidos en el Acuerdo A/074/2015 se obtuvieron a partir de un balance de energía, por lo que los porcentajes de energía perdida se refieren a las pérdidas observadas para la realización de dicho análisis.

3.6. Las variables consideradas para el cálculo del cargo por generación son:

- a. Precios Marginales Locales (PML);
- b. Costos de generación, y
- c. Mercado de energía (energía consumida y usuarios atendidos).

3.6.1. **Precios Marginales Locales**

- a. Los PML se definen como el precio marginal de energía eléctrica calculado por el CENACE (en su carácter de operador del MEM) para el mercado de energía de corto plazo.
- b. El cálculo de los cargos de generación toma como insumo los PML del Mercado de Día en Adelanto (MDA) del mes anterior ($m - 1$) al que se realizará dicho cálculo (m).
- c. El CENACE proporcionará mensualmente los PML de manera horaria y por zona de carga.
- d. Los PML de las 108 zonas de carga se agruparán en las 17 divisiones tarifarias a través de un promedio simple de las zonas de carga contenidas en cada división tarifaria:

$$PML_{h,i} = \frac{1}{n_i} \sum_{z_i} PML_{h,z_i}$$

Donde:

$PML_{h,i}$ PML en la hora h , de la división tarifaria i .

$PML_{h,z,i}$ PML en la hora h , en la zona de carga z , de la división tarifaria i .

n_i Número de zonas de carga de la división i .

z_i Zonas de carga que contiene la división i .

- e. La correspondencia de las zonas de carga en cada división de tarifaria, se hará conforme a la siguiente tabla:

TABLA 7. ZONAS DE CARGA POR DIVISIÓN TARIFARIA

División tarifaria	Zona de Carga
Baja California	Ensenada, Mexicali, San Luis, Tijuana
Baja California Sur	Constitución, La Paz, Los Cabos
Bajío	Aguascalientes, Celaya, Fresnillo, Irapuato, Ixmiquilpan, León, Querétaro, Salvatierra, San Juan del Río, Zacatecas.
Centro Occidente	Apatzingán, Colima, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora, Lázaro Cárdenas
Centro Oriente	Centro Oriente, Izucar, Puebla, San Martín, Tecamachalco, Tehuacán, Tlaxcala.
Centro Sur	Acapulco, Centro Sur, Chilpancingo, Cuautla, Cuernavaca, Iguala, Morelos, Zihuatanejo
Golfo Centro	Huasteca, Huejutla, Matehuala, San Luis Potosí, Tampico, Victoria.
Golfo Norte	Matamoros, Monclova, Morelos, Monterrey, Nuevo Laredo, Piedras Negras, Reynosa, Sabinas, Saltillo
Jalisco	Ciénega, Guadalajara, Los Altos, Minas, Tepic Vallarta, Zapotlán
Noroeste	Caborca, Culiacán, Guasave, Guaymas, Hermosillo, Los Mochis, Mazatlán, Navojoa, Nogales, Obregón
Norte	Camargo, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Durango, Juárez, Laguna
Oriente	Coatzacoalcas, Córdoba, Los Tuxtlas, Orizaba, Poza Rica, Teziutlán, Veracruz, Xalapa.
Peninsular	Campeche, Cancún, Carmen, Chetumal, Mérida, Motul Tizimin, Rivera Maya, Ticul
Sureste	Chontalpa, Huajuapán, Huatulco, Los Ríos, Oaxaca, San Cristóbal, Tapachula, Tehuantepec, Tuxtla, Villahermosa
Valle de México Centro	Valle de México Centro
Valle de México Norte	Valle de México Norte
Valle de México Sur	Valle de México Sur

Fuente: CENACE

3.6.2. **Costos de Generación**

- a. El costo total de generación se compone de tres grandes rubros:

$$CT_{m-1} = CCL_{k,m-1} + COF_{m-1} + CA_{m-1} + \varphi_m$$

Donde:

$CCL_{k,m-1}$ Costos de las centrales eléctricas con contratos legados.

COF_{m-1} Costos de otras fuentes.

CA_{m-1} Otros costos asociados.

φ_m Ajuste en el costo que resulte de las reliquidaciones que realice el CENACE para el mes correspondiente.

- b. Dichos costos serán los que resulten de la facturación en el mes anterior al que se esté calculando el cargo $(m-1)^9$ que reporten CFE Suministrador de Servicios Básicos a la CRE, los días 25 del mes inmediato anterior al mes de aplicación o el día hábil inmediato anterior¹⁰.
- c. Los costos de las centrales eléctricas con contratos legados están desglosados en costos fijos y variables:

$$CCL_{k,m-1} = CFCL_{k,m-1} + CVCL_{k,m-1}$$

Donde:

$CCL_{k,m-1}$ Costo de la central eléctrica legada k , en el mes $m-1$.

$CFCL_{k,m-1}$ Costo fijo de la central eléctrica legada k , en el mes $m-1$.

$CVCL_{k,m-1}$ Costo variable de la central eléctrica legada k , en el mes $m-1$.

- d. Los costos de otras fuentes están desglosados en costos fijos y variables:

$$COF_{m-1} = COFF_{m-1} + COFV_{m-1}$$

Donde:

COF_{m-1} Costo de otras fuentes, en el mes $m-1$.

$COFF_{m-1}$ Costo fijo de otras fuentes, en el mes $m-1$.

$COFV_{m-1}$ Costo variable de otras fuentes, en el mes $m-1$.

Los costos incluidos en este rubro se componen de la facturación correspondiente a los siguientes conceptos:

Costos fijos de otras fuentes $COFF_{m-1}$	Costos variables de otras fuentes $COFV_{m-1}$
Potencia adquirida en el Mercado de Balance de Potencia	Energía adquirida en el Mercado de Día en Adelanto
Potencia adquirida en Subastas de Largo Plazo	Energía adquirida en el Mercado de Tiempo Real
Potencia adquirida en Subastas de Mediano Plazo	Energía adquirida en Subastas de Largo Plazo
	Energía adquirida en Subastas de Mediano Plazo
	Transacciones de Importación/Exportación

- e. Otros costos asociados están desglosados en costos fijos y variables:

$$CA_{m-1} = CAF_{m-1} + CAV_{m-1}$$

Donde:

CA_{m-1} Otros costos asociados, en el mes $m-1$.

CAF_{m-1} Otros costos fijos asociados, en el mes $m-1$.

CAV_{m-1} Otros costos variables asociados, en el mes $m-1$.

Los costos incluidos en este rubro se componen de la facturación correspondiente a los siguientes conceptos:

⁹ Los análisis realizados por la Unidad de Electricidad de la Comisión, encontraron que los datos muestran que el valor de la facturación mensual del periodo m como función de un componente tendencial respecto al mes del periodo $m-1$ es poco significativo, por lo que se puede suponer que la facturación del periodo $m-1$ es un buen estimador del periodo m .

¹⁰ La información será la correspondiente al periodo del día 25 o el día hábil anterior del mes $m-2$, al día 24 o el día hábil anterior del mes $m-1$.

Otros costos fijos asociados CAF_{m-1}	Otros costos variables asociados CAV_{m-1}
Vigilancia del Mercado	Pago de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas
Cámara de Compensación	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión de las Subastas
Déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados (GI)	Distribución de Derechos Financieros de Transmisión cancelados
Impuesto al Valor Agregado	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Día en Adelanto
	Exceso y Faltante de cobros por congestión en el Mercado de Tiempo Real
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Día en Adelanto
	Sobrecobro por pérdidas marginales en el Mercado de Tiempo Real
	Servicios Conexos en el Mercado de Día en Adelanto
	Servicios Conexos en el Mercado de Tiempo Real
	Costos de energía de desbalance en interconexiones internacionales
	Costos de energía de Confiabilidad en interconexiones internacionales
	Certificados de Energías Limpias (CEL)

- f. El costo total de generación se asignará a los usuarios de dos formas: una parte se asigna a las categorías tarifarias de menor consumo ($C_{D,m-1}$); otra parte se asigna al resto de las categorías ($C_{ND,m-1}$):

$$CT_{m-1} = C_{D,m-1} + C_{ND,m-1}$$

- g. El costo total de generación asignado a los usuarios de menor consumo ($C_{D,m-1}$) será el correspondiente a las centrales eléctricas legadas más eficientes (Ef); es decir, la lista de centrales eléctricas que resulte de ordenar de menor a mayor el costo total de generación y que cubran la demanda (incluyendo pérdidas) de los sectores de menor consumo.
- h. El costo total de generación asignado a los sectores de menor consumo ($C_{D,m-1}$) considera la parte de CA_{m-1} , según la proporción de consumo proporcional de los usuarios de menor consumo respecto a los de mayor consumo (α) en $m-1$:

$$C_{D,m-1} = \sum_{Ef} CCL_{Ef,m-1} + \alpha (CA_{m-1})$$

- i. El desglose del $C_{D,m-1}$ en costos variables y fijos es el siguiente:

$$CV_{D,m-1} = \sum_{Ef} CVCL_{Ef,m-1} + \alpha (CAV_{m-1})$$

$$CF_{D,m-1} = \sum_{Ef} CFCL_{Ef,m-1} + \alpha (CAF_{m-1})$$

- j. El costo total de generación de las categorías de mayor consumo estará dado por el costo de las centrales menos eficientes (NE) (el resto de la lista destinada al costo de los sectores de menor consumo), más el costo de otras fuentes y la parte correspondiente de otros costos asociados:

$$C_{ND,m-1} = \sum_{NE} CCL_{NE,m-1} + COF_{m-1} + (1-\alpha)(CA_{m-1})$$

- k. El desglose del $C_{ND,m-1}$ en costos variables y fijos es el siguiente:

$$CV_{ND,m-1} = \sum_{NE} CVCL_{NE,m-1} + COFV_{m-1} + (1-\alpha)(CAV_{m-1})$$

$$CF_{ND,m-1} = \sum_{NE} CFCL_{NE,m-1} + COFF_{m-1} + (1-\alpha)(CAF_{m-1})$$

3.6.3. Mercado de Energía

- a. El cálculo de los cargos por generación tomará como base la información que proporcionará CFE Suministrador de Servicios Básicos sobre la energía eléctrica consumida por cada una de las categorías y divisiones tarifarias, correspondiente al mes ($m-2$), debido a la periodicidad con la que procesa dicha información.

- b. El consumo del mes $(m - 1)$ se estimará con base en el consumo del mes $(m - 2)$ y se ajustará conforme a lo siguiente¹¹:

$$e_{i,j,m-1} = e_{i,j,m-2} * (1 + \theta)$$

Donde:

$e_{i,j}$ Energía consumida en la división i , por la categoría tarifaria j .

$$\theta = \left(\frac{e_{i,j,m'-1}}{e_{i,j,m'-2}} - 1 \right) * 100$$

Donde m' es el mismo mes del año anterior.

- 3.7. El cálculo del **cargo variable de energía** consiste en determinar el Cargo Variable a Mercado con pérdidas incluidas, posteriormente se obtienen los cargos horarios con base en los perfiles de carga de cada categoría tarifaria para distribuir entre éstas el nivel del costo variable que resultaría de valorar la energía a PML. Finalmente, el nivel de costo variable se ajusta al costo variable determinado en el numeral 3.6.2.

- 3.7.1. El cálculo de cargo variable a mercado se obtiene a través de los siguientes pasos:

- a. Se calcula un coeficiente horario para poder asignar una proporción del costo correspondiente a la categoría tarifaria y a la hora de consumo, a partir de los perfiles de carga de cada categoría:

$$Ch_{h,i,j} = \frac{e_{h,i,j}}{\sum_{h=1}^{h=8760} e_{h,i,j}}$$

Donde:

$Ch_{h,i,j}$ Coeficiente horario para la división i y la categoría tarifaria j , que representa la proporción de energía consumida en la hora h respecto al total de energía consumida en el año.

$e_{h,i,j}$ Energía consumida en la hora h , en la división i , por la categoría tarifaria j .

- b. Se estima un PML *proporcional*, de la siguiente manera:

$$PMLp_{i,h,j} = Ch_{h,i,j} * PML_{i,h}$$

Donde:

$PMLp_{i,h}$ PML proporcional correspondiente a la división i , la categoría tarifaria j , en la hora h .

$Ch_{h,i,j}$ coeficiente horario en la hora h , para la división i y la categoría tarifaria j ,

$PML_{i,h}$ PML correspondiente a la división de distribución i , en la hora h .

- c. Se estima el Cargo Variable a Mercado sin pérdidas ($E'_{i,j}$) de generación mensual para cada división i y categoría tarifaria j con base en los $PMLp_{i,h}$:

$$E'_{i,j} = \frac{\sum_{h=1}^H PMLp_{i,h}}{\sum_{h=1}^H Ch_h * 1000}$$

Donde H igual al número de observaciones de PML en el mes $m - 1$.

- d. El monto a asignar por el concepto de **pérdidas** se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$PMLpe_{i,h} = PML_{i,h} \times (FPA_t - 1)$$

Donde:

$PMLpe_{i,h}$ Costo proporcional de las pérdidas de energía asociado a los PML, en la división i .

FPA_t Factor de pérdidas acumulado del nivel de tensión correspondiente.

¹¹ Este cálculo se realizará con la información disponible de los últimos 5 años anteriores al periodo para el cual se realice el ajuste.

- e. Con estos $PML_{pe_{i,h}}$ se estima el cargo mensual por pérdidas ($P_{i,j}$) para cada división i y categoría tarifaria j , como el promedio simple:

$$P_{i,j} = \frac{\sum_{h=1}^H PML_{pe_{i,h}}}{H * 1000}$$

- f. Finalmente, el Cargo Variable a Mercado con pérdidas incluidas ($E_{i,j}$), resulta de la siguiente expresión:

$$E_{i,j} = E'_{i,j} + P_{i,j}$$

3.7.2. El **cálculo de los cargos horarios** se obtiene al aplicar los siguientes pasos secuenciales:

- a. Se calculan los promedios de los PML para cada periodo horario:

$$\overline{PML}_i = \frac{\sum_h PML_i}{H}$$

$$\overline{PML}_{B_i} = \frac{\sum_{h \in B} PML_i}{H_{B_i}}$$

$$\overline{PML}_{I_i} = \frac{\sum_{h \in I} PML_i}{H_{I_i}}$$

$$\overline{PML}_{P_i} = \frac{\sum_{h \in P} PML_i}{H_{P_i}}$$

$$\overline{PML}_{SP_i} = \frac{\sum_{h \in SP} PML_i}{H_{SP_i}}$$

Donde:

H_{B_i} , es el número de observaciones de PML en periodo Base, de la división i .

H_{I_i} , es el número de observaciones de PML en periodo Intermedio, de la división i .

H_{P_i} , es el número de observaciones de PML en periodo Punta, de la división i .

H_{SP_i} , es el número de observaciones de PML en periodo Semipunta, de la división i .

- b. Se obtiene la proporción δ de cada uno de éstos promedios (base, intermedio, punta, semipunta), con respecto al promedio total del mes y por división.

$$\delta_{B_i} = \frac{\overline{PML}_{B_i}}{\overline{PML}_i}$$

$$\delta_{I_i} = \frac{\overline{PML}_{I_i}}{\overline{PML}_i}$$

$$\delta_{P_i} = \frac{\overline{PML}_{P_i}}{\overline{PML}_i}$$

$$\delta_{SP_i} = \frac{\overline{PML}_{SP_i}}{\overline{PML}_i}$$

- c. Finalmente, para obtener el cargo horario, la proporción que se obtuvo en el punto anterior se multiplica por el Cargo Variable a Mercado de las categorías con medición horaria.

$$E_{B_i,s} = E_{i,s} * \delta_{B_i}$$

$$E_{I_i,s} = E_{i,s} * \delta_{I_i}$$

$$E_{P_i,s} = E_{i,s} * \delta_{P_i}$$

$$E_{SP_i,s} = E_{i,s} * \delta_{SP_i}$$

Con $s = \text{GDMTH, DIST y DIT}$

- 3.7.3. El nivel del costo total que se obtiene del Cargo Variable a Mercado se ajusta al costo resultante del numeral 3.6.2, mediante la aplicación de los siguientes pasos:

- a. Se calcula la facturación del Cargo Variable de Mercado, multiplicando cada uno de estos por la energía consumida en el mes $m - 1$. Se obtendrá una facturación para las categorías de menor consumo ($Fact_D$) y una para el resto ($Fact_{ND}$), de la siguiente manera:

$$Fact_D = \sum_k \sum_i (E_{k,i} * e_{k,i})$$

$k = \text{categorías de menor consumo}$

Donde:

$e_{k,i}$, es la energía consumida en el mes $m - 1$, por categoría k , en la división i .

$$Fact_{ND} = \sum_l \sum_i (E_{l,i} * e_{l,i}) + \sum_q \sum_i \sum_t (E_{q_{it}} * e_{q_{it}})$$

$q = B, I, SP, P$

$l = \text{Las categorías de mayor consumo.}$

Donde:

$e_{l,i}$, es la energía consumida en el mes $m - 1$, por categoría l , en la división i .

$e_{q_{it}}$, es la energía consumida en el mes $m - 1$, por categoría l , en la división i , en el intervalo horario q .

- b. El Factor de Ajuste de Nivel se obtiene de la razón entre la facturación del Cargo Variable a Mercado y los costos variables expuestos en el numeral 3.6.2; el procedimiento se realiza tanto para las categorías de menor consumo (FAN_D), como para el resto (FAN_{ND}), de la siguiente manera:

$$FAN_D = \frac{CV_{D,m-1}}{Fact_D}$$

$$FAN_{ND} = \frac{CV_{ND,m-1}}{Fact_{ND}}$$

- c. Finalmente, el Cargo Variable de Energía Ajustado ($E''_{i,j}$) es el resultado del Cargo Variable a Mercado, multiplicado por el Factor de Ajuste de Nivel:

$$E''_{i,j} = E_{i,j} * FAN_c$$

$$E''_{\varepsilon_i,s} = E_{\varepsilon_i,s} * FAN_c$$

$\varepsilon = B, I, P, SP$

$c = D, ND$

3.8. El cálculo del **cargo por capacidad** considera el costo de las pérdidas de capacidad y un factor de reparto por categoría y división tarifaria.

3.8.1. La estimación de las pérdidas de potencia se realiza a partir de la energía y el factor de carga de la categoría tarifaria correspondiente, mediante la aplicación de la fórmula Buller-Woodrow¹². La fórmula relaciona el factor de carga de la energía con el factor de carga de las pérdidas de dicha etapa, de la siguiente manera:

$$FCp_j = 0.3 * FC_j + 0.7 * FC_j^2$$

Donde:

FC_j es el factor de carga de la categoría tarifaria j .

FCp_j Factor de carga de las pérdidas de la categoría tarifaria j

3.8.2. Las pérdidas por capacidad resultan de la siguiente expresión:

$$Pp_{i,j} = \frac{(FPA_t - 1)e_{i,j}}{24 * 30 * FCp_j}$$

Donde:

$Pp_{i,j}$ Pérdidas por potencia en la división i , de la categoría tarifaria j .

FPA_t Factor de pérdidas acumulado del nivel de tensión correspondiente.

$e_{i,j}$ Energía consumida en la división i , por la categoría tarifaria j

3.8.3. Se toman las siguientes consideraciones para estimar los cargos por demanda que permitan recuperar el costo de la capacidad necesaria para suministrar a los usuarios del Suministro Básico:

a. A partir de la energía consumida por división y categoría tarifaria, se estima la demanda correspondiente, así como la demanda no coincidente:

$$D_{i,j} = \frac{e_{i,j}}{FC_j * 24 * 30}$$

$$DnC_{i,j} = D_{i,j} * FE_{i,t}$$

Donde:

$D_{i,j}$ es la demanda máxima mensual de energía en la división i , de la categoría tarifaria j .

$DnC_{i,j}$ es la demanda no coincidente mensual de energía en la división i , de la categoría tarifaria j .

$FE_{i,t}$ es el factor de elevación por potencia en la división i , y el nivel de tensión t , que se calcula como sigue:

$$FE_{i,t} = \frac{(D_{i,j} + Pp_{i,j})}{D_{i,j}}$$

b. La demanda coincidente de la división i , para la categoría tarifaria j ($DC_{i,j}$) es determinada de la siguiente manera:

$$DC_{i,j} = DnC_{i,j} / FD_j$$

Donde el factor de diversidad FD_j para la categoría i fueron proporcionados por la CFE y se muestran en la siguiente tabla:

Categoría	FD_j
DB1	1.00
DB2	1.01
PDBT	1.18
GDBT	1.29

¹² Estudio Integral de Tarifas Eléctricas preparado para la Comisión Reguladora de Energía por Mercados Energéticos Consultor.

Categoría	FD_j
RABT	1.05
APBT	1.00
APMT	1.00
GDMTH	1.15
GDMTO	1.15
RAMT	1.05
DIST	1.35
DIT	2.5

Fuente: CFE

- c. Con lo anterior, se calcula un factor de reparto para las categorías de menor consumo ($FR_{D_{i,j}}$) y uno para el resto de categorías ($FR_{ND_{i,j}}$) para la división i , de la categoría tarifaria j .

$$FR_{D_{k,i}} = \frac{D_{k,i}}{\sum D_{k,i}}$$

Con $k = \text{categorías de menor consumo}$

$$FR_{ND_{\theta,i}} = \frac{D_{\theta,i}}{\sum D_{l,i} + \sum DC_{l',i} + \sum D_{k',i}}$$

Con $\theta = l, k'$.

$$FR_{ND_{l',i}} = \frac{DC_{l',i}}{\sum D_{l,i} + \sum DC_{l',i} + \sum D_{k',i}}$$

- 3.8.4. En el cálculo del cargo por capacidad ($C_{i,j,m}$) se toma el factor de reparto, por categoría y división, multiplicado por el costo asignado a la capacidad de los sectores de menor y mayor consumo que corresponda:

$$\begin{aligned} C_{k,i,m} &= (FR_{D_{k,i}} * CF_{D,m-1}) / e_{i,k} \\ C_{k',i,m} &= (FR_{ND_{k',i}} * CF_{ND,m-1}) / e_{i,k'} \\ C_{l,i,m} &= (FR_{ND_{l,i}} * CF_{ND,m-1}) / D_{l,i} \\ C_{l',i,m} &= (FR_{ND_{l',i}} * CF_{ND,m-1}) / DC_{l',i} \end{aligned}$$

Donde:

$CF_{D,m-1}$ es el costo fijo asignado a los sectores de menor consumo, calculado en el numeral 3.6.2.

$CF_{ND,m-1}$ es el costo fijo asignado a los sectores de mayor consumo, calculado en el numeral 3.6.2.

Con $l =$ GDBT, GDMTO y RAMT a las que se les factura con base en su demanda máxima

$l' =$ GDMTH, DIST y DIT a las que se les factura con base en su demanda máxima coincidente

$k' =$ el resto de las categorías a las que se les factura con base a su consumo

4. CRITERIOS GENERALES DE LAS TARIFAS

4.1. Cargos Tarifarios

Para su aplicación, los cargos de las tarifas se redondearán a dos, tres o cuatro decimales, según sea o no menor que 5 (cinco), en función de los decimales restantes, según se detalla a continuación.

- cargos fijos, cargos por capacidad y bonificaciones: a dos decimales.
- cargos por energía de las tarifas DB1, DB2, PDBT, GDBT, RABT, APBT, APMT, GDMTO y RAMT: a tres decimales.
- cargos por energía de las tarifas GDMTH, DIST y DIT: a cuatro decimales.

4.2. Tensión de suministro

Se considera que:

- a) Baja tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión menores o iguales a 1 (un) kilovolt.
- b) Media tensión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 1 (un) kilovolt, pero menores o iguales a 35 (treinta y cinco) kilovolts.
- c) Alta tensión a nivel subtransmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión mayores a 35 (treinta y cinco) kilovolts, pero menores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.
- d) Alta tensión a nivel transmisión es el servicio que se suministra en niveles de tensión iguales o mayores a 220 (doscientos veinte) kilovolts.

En los casos en que el suministrador tenga disponibles dos o más tensiones que puedan ser utilizadas para suministrar el servicio, y éstas originen la aplicación de tarifas diferentes, el suministrador proporcionará al usuario los datos necesarios para que éste decida la tensión en la que contratará el servicio.

Los servicios que se alimenten de una red automática se contratarán a la tensión de suministro disponible en la red, y de acuerdo a la tarifa correspondiente a esa tensión.

4.3. Factor de potencia

El usuario procurará mantener un factor de potencia (FP) tan aproximado a 100% (cien por ciento) como le sea posible, pero en el caso de que su factor de potencia durante cualquier periodo de facturación tenga un promedio menor de 90% (noventa por ciento) atrasado, determinado por los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, el suministrador tendrá derecho a cobrar al usuario la cantidad que resulte de aplicar al monto de la facturación el porcentaje de recargo que se determine según la fórmula que se señala. En el caso de que el factor de potencia tenga un valor igual o superior de 90% (noventa por ciento), el suministrador tendrá la obligación de bonificar al usuario la cantidad que resulte de aplicar a la factura el porcentaje de bonificación según la fórmula que también se señala.

Fórmula de Recargo:

Para $FP < 90\%$

$$\text{Porcentaje de recargo} = \frac{3}{5} * \left(\left(\frac{90}{FP} \right) - 1 \right) * 100$$

Fórmula de Bonificación:

Para $FP \geq 90\%$

$$\text{Porcentaje de recargo} = \frac{1}{4} * \left(1 - \left(\frac{90}{FP} \right) \right) * 100$$

Donde **FP** es el Factor de Potencia expresado en por ciento.

Los valores resultantes de la aplicación de estas fórmulas se redondearán a un solo decimal, según sea o no menor que 5 (cinco) el segundo decimal. En ningún caso se aplicarán porcentajes de recargo superiores a 120% (ciento veinte por ciento), ni porcentajes de bonificación superiores a 2.5% (dos puntos cinco por ciento).

4.4. Contratación y facturación de los servicios por temporadas

Los servicios suministrados en media tensión para actividades que se realicen por temporadas que normalmente se desarrollen durante periodos de actividad e inactividad operativa, podrán contratarse por tiempo indefinido, en cuyo caso los contratos quedarán en suspenso a solicitud del usuario durante la época de inactividad, para lo cual debe éste avisar por escrito al suministrador por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a las fechas de iniciación y de terminación de la temporada de trabajo. En la época de inactividad o de terminación de la temporada, el suministrador podrá desconectar el servicio, el que deberá reconectar al inicio de la actividad, aplicando las cuotas de corte y reconexión establecidas por la autoridad correspondiente.

El usuario podrá contratar un suministro en baja tensión, conforme a la tarifa correspondiente, para satisfacer las necesidades de energía eléctrica que requiera durante el tiempo de inactividad.

4.5. Equivalencias para la determinación de la potencia en watts

- a) Para motores de hasta 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento de los motores.

Capacidad en Caballos de Potencia	Capacidad en Watts		Capacidad	
	Motores Monofásicos	Motores Trifásicos	en Caballos de Potencia	en Watts
1/20	60	-	4.50	4,074
1/16	80	-	4.75	4,266
1/8	150	-	5.00	4,490
1/6	202	-	5.50	4,945
1/5	233	-	6.00	5,390
0.25	293	264	6.50	5,836
0.33	395	355	7.00	6,293
0.50	527	507	7.50	6,577
0.67	700	668	8.00	7,022
0.75	780	740	8.50	7,458
1.00	993	953	9.00	7,894
1.25	1,236	1,190	9.50	8,340
1.50	1,480	1,418	10.00	8,674
1.75	1,620	1,622	11.00	9,535
2.00	1,935	1,844	12.00	10,407
2.25	2,168	2,067	13.00	11,278
2.50	2,390	2,290	14.00	12,140
2.75	2,574	2,503	15.00	12,860
3.00	2,766	2,726	16.00	13,720
3.25	-	2,959	20.00	16,953
3.50	-	3,182	25.00	21,188
3.75	-	3,415	30.00	24,725
4.00	-	3,618	40.00	32,609
4.25	-	3,840	50.00	40,756

- b) Para determinar la capacidad en watts de motores con más de 50 (cincuenta) caballos de potencia, incluido el rendimiento, multiplíquense los caballos de potencia por 800 (ochocientos).
- c) Para lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio, de cátodo frío y otras, se tomará su capacidad nominal más un 25% (veinticinco por ciento) para considerar la capacidad en watts de los aparatos auxiliares que requiera su funcionamiento. Este porcentaje podrá variar de acuerdo con los resultados que a solicitud del usuario obtenga el suministrador, por pruebas de capacidad de los equipos auxiliares, en cuyo caso, se podrá modificar el contrato tomando en cuenta dichos resultados.
- d) En los aparatos de rayos X, máquinas soldadoras, punteadoras, anuncios luminosos, etc., se tomará su capacidad nominal en Volt-amperes a un factor de potencia de 85% (ochenta y cinco por ciento), atrasado.

4.6. Controversias

En el caso de controversias, el usuario y el suministrador se sujetarán a lo que disponga la Comisión Reguladora de Energía, la que deberá resolver las consultas que se le formulen sobre la aplicación e interpretación de las tarifas finales del Suministro Básico.

5. APÉNDICE

5.1. DIVISIONES TARIFARIAS Y ZONAS CONURBADAS

5.1 Para la aplicación de los cargos de las tarifas con diferencias por región, éstas se encuentran comprendidas por los siguientes municipios:

5.1.1 DIVISIÓN BAJA CALIFORNIA

Todos los municipios del Estado de Baja California.

5.1.2 DIVISIÓN BAJA CALIFORNIA SUR

Todos los municipios del Estado de Baja California Sur.

Municipios del Estado de Sonora: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles (Sonoyta).

5.1.3 DIVISIÓN BAJÍO

Municipios del Estado de Guanajuato: Abasolo, Acambaro, San Miguel Allende, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerecuaro, León, Moroleón, Ocampo, Penjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.

Municipios del Estado de Aguascalientes: Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezala, San Francisco de los Romo, El Llano.

Municipios del Estado de Zacatecas: Apozol, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Gral. Enrique Estrada, Gral. Francisco Murguía, Gral. Joaquín Amaro, Gral. Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Panuco, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlan, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Coss, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas y Santa María de la Paz.

Municipios del Estado de Querétaro: Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Toluca y Arroyo Seco.

Municipios del Estado de Hidalgo: Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huichapán, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Metztlán, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuilepa y Zimapán.

Municipios del Estado de Jalisco: Bolaños, Colotlán, Chimaltán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Jesús María y Degollado.

Municipios del Estado de San Luis Potosí: Salinas, Santo Domingo, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Ahualulco, Moctezuma y Vanegas.

Municipios del Estado de Michoacán: Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío y Santa Ana Maya, Cuitzeo y José Sixto Verdúzco.

Municipios del Estado de Durango: Santa Clara y General Simón Bolívar.

Municipios del Estado de Coahuila: Parras, Saltillo y San Pedro.

5.1.4 DIVISIÓN CENTRO OCCIDENTE

Municipios del Estado de Colima: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez; dentro del Estado de Guanajuato, en los municipios de Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago y Yuriria.

Municipios del Estado de Guerrero: Coahuayutla de José María y La Unión; dentro del Estado de Jalisco, en los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, La Barca, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, Degollado, La Huerta, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Santa María de Oro (Manuel M. Dieguez), La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo, Villa Purificación, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Tototlán, Tuxpan, Valle de Juárez y Zapotitlán de Vadillo.

Municipios del Estado de Michoacán: Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Apatzingán, Aporo, Aquila, Ario de Rosales, Arteaga, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Copándaro de Galeana, Cotija, Cuitzeo, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Ecuandureo, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, La Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Periban, La Piedad, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Cojumatlán de Régules, Los Reyes, Sahuayo, San Lucas, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tinguindín, Tiquicheo de Nicolás Rome, Tlazazalca, Tocombo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro, José Sixto Verduzco.

5.1.5 DIVISIÓN CENTRO ORIENTE

Municipios del Estado de Tlaxcala: Atenango del Río, Huamuxtitlán.

Municipios del Estado de Guerrero: Xochihuehuetlán.

Municipios del Estado de Hidalgo: Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

Municipios del Estado de México: Ixtapaluca.

Municipios del Estado de Morelos: Axochiapan.

Municipios del Estado de Oaxaca: Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro y San Pablo Tequixtepec y Santiago Chazumba.

Municipios del Estado de Veracruz de la Llave: Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calchahualco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Perote y Tehuipango.

Municipios del Estado de Puebla: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chichiquila, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila, Chila de La Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San

Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixítlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de Los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán.

5.1.6 DIVISIÓN CENTRO SUR

Todos los municipios del Estado de Guerrero.

Todos los municipios del Estado de Morelos.

Municipios del Estado de México: Tlatlaya, Almoloya de Juárez, Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Bartola Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Contepec, Tlalpujahua, San José del Rincón, Zimacantepec, Villa Victoria, Otzolotepec, Jilotepec, Villa del Carbón, Amanalco de Becerra, Tenancingo, Tetipac, Pilcaya, Almoyola de Juárez, San Andrés Timilpan, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Zacazonapan, Villa Guerrero, Zumpahuacan, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amatepec, San Simón Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec, Luvianos, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonalico y Villa de Allende.

Municipios del Estado de Michoacán: Contepec, Tlalpujahua, Tzitzio, Tuzantla, Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Bravo, Maravatio y Senguio.

Municipios del Estado de Puebla: Acteopan, Cohuecan, Chietla, Teotlalco, Tepexco, Tochimilco y Timimilcingo.

5.1.7 DIVISIÓN GOLFO CENTRO

Municipios del Estado de Tamaulipas: Abasolo, Aldama, Altamira, Antigüo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mante, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagran, Xicoténcatl.

Municipios del Estado de San Luis Potosí: Ahualulco, Alaquines, Aquismon, Armadillo de Los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlan, Charcas, Ébano, Guadalcázar, Huehuetlan, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín, Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, San Vicente, Tancuayalab, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacan, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajas, Tanquian de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa De Guadalupe, Villa de La Paz, Villa De Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Axtla de Terrazas, Xilitla, Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa, El Naranjo.

Municipios del Estado de Veracruz: Amatlan Tuxpam, Citlaltepetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Ixmiquilpan, Matacán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Zacualpan, Zontecomatlan, El Higo.

Municipios del Estado de Hidalgo: Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Matacán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, San Bartolo Tutotepec, San Agustín (Metzquititlán) Tlaxcala, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Ahualica, Zacualtán De Angeles.

Municipios del Estado de Querétaro: Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros. En el Estado de Puebla en los municipios de Honey, Oriental, Pahuatlan, Tlacuilotepec, Tlaxco.

Municipios del Estado de Guanajuato: San Luis de La Paz, Victoria Xichu.

Municipio del Estado de Zacatecas: Concepción del Oro, Mazapil.

Municipios del Estado de Nuevo León: Doctor Arroyo.

5.1.8 DIVISIÓN GOLFO NORTE

Municipios del Estado de Nuevo León: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Benito Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama.

Municipios del Estado de Coahuila: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatrociénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.

Municipios del Estado de Tamaulipas: Burgos, Bustamante, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tula, Valle Hermoso y Villagrán.

5.1.9 DIVISIÓN JALISCO

Municipios del Estado de Sinaloa: Escuinapa.

Municipios del Estado de Zacatecas: Apulco y Nochistlán de Mejía.

Municipios del Estado de Michoacán: Briseñas de Matamoros y Venustiano Carranza.

Municipios del Estado de Nayarit: Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlan del Rio, Jala, Jalisco, El Nayar, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, La yesca, Bahía de banderas.

Municipios del Estado de Jalisco: Acatic, Acatlan de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlan de Navarro, Ayutla, La Barca, Bolaños, Cabo Corrientes, Ciudad Guzmán, Cocula, Concepcion de Buenos Aires, Cuautla, Cuquio, Chapala, Chiquilistlan, Ejutla, Etzatlán, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán Del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, El Limón, Magdalena, Manuel M Dieguez, La Manzanilla De La Paz, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupán, El Salto, San Cristobal De La Barranca, San Juan De Los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, Gómez Farías, San Sebastián Del Oeste, Sayula, Tala, Talpa De Allende, Tamazula De Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta De Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán De Corona, Tepatitlán De Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapan El Alto, Tlajomulco De Zuñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De Tula, Valle De Guadalupe, San Gabriel, Villa Corona, Cañadas De Obregón, Yahualica De Glez Gallo, Zacoalco De Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán De Vadillo, Zapotlán Del Rey, Zapotlanejo.

5.1.10 DIVISIÓN NOROESTE

Municipios del Estado de Sonora: Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Útil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bacum, Banámichi, Babiàcora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huèpac, Ìmuris, La Colorada, Magdalena, Mazatàn, Moctezuma, Nàco, Nàcori Chico, Nacozari, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Saric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yècora.

Municipios del Estado de Sinaloa: Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa de Leyva.

Municipios en el Estado de Durango: Tamazula.

5.1.11 DIVISIÓN NORTE

Todos los municipios del Estado de Chihuahua.

Todos los municipios del Estado de Durango.

Municipios del Estado de Coahuila: Francisco I. Madero, General Cepeda, Matamoros, Ocampo, Parras, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

5.1.12 DIVISIÓN ORIENTE

Municipios del Estado de Veracruz: Acajete, Acatlán, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada La Antigua, Apazapan Aquila, Astacinga Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Tlaltetela, Ayahualulco, Banderilla Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Cazonas, Carlos A. Carrillo, Cerro Azul, Coacoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla Coetzala, Colipa Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Las Choapas, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Emiliano Zapata, Espinal, El Higo, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan, Huiloapan, Ignacio de la Llave, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlán de Madero, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Xalapa, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Xico, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Lerdo de Tejada, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Las Minas, Minatitlán Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nolinco, Naranjal, Nautla, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama de Mascareñas, Pajapan, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, La Perla, Perote, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Las Vigas de Ramírez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Los Reyes, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, San Rafael, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tempapache, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, José Azueta, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacojalpa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacoatepec de Mejía, Tlachichilco, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpam, Tuxtilla, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Uxpanapa, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes Zozocolco de Hidalgo.

Municipios del Estado de Hidalgo: Huautla, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Xochiatipan.

Municipios del Estado de Oaxaca: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Matías Romero Avendaño, San Andrés Teotilalpam, San Dionisio del Mar, San Felipe, Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José, Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Tuxtepec, San Juan Cotzocón, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Teutila, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ixcatlán, San Juan Bautista, Valle Nacional.

Municipios del Estado de Puebla: Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cohetzala, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytalpan, Huitzilán de Serdán, Atlequizayan, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Jopala, Naupan, Nauzontla, Olintra, Pantepec, Quimixtlán, San Sebastián Tlacoatepec, Tenampulco, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapala, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan, Zoquitlán, Zoquitlán.

Municipios del Estado de Tabasco: Huimanguillo.

5.1.13 DIVISIÓN PENINSULAR

Todos los municipios de los Estados de Yucatán y Quintana Roo.

Municipios del Estado de Campeche: Calkiní, San Francisco de Campeche, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Ciudad del Carmen y Candelaria.

5.1.14 DIVISIÓN SURESTE

Municipios del Estado de Campeche: Palizada.

Municipios del Estado de Chiapas: Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatlán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solusuchiapa, Soyolá, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán.

Municipios del Estado de Guerrero: Municipio Pilcaya.

Municipios del Estado de Oaxaca: Abejones, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuítes, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constancia del Rosario, Cosoltepec, Cuilálpam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepic, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, Juchitán de Zaragoza, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscal de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero, Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar, Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocoatepec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuca, San Felipe Tejalapam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco

Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecoatl, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Lachiguirí, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Ñumí, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Guichicoví, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelucan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcayete, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Suchitepec, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tlajaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiapam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Tezacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yanerí, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasco, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongo, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñu, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quioquitani, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapotilla, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa

María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguirí, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zoochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápan, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapán, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápan, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulapam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán del Río, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Álvarez.

Municipios del Estado de Puebla: Coxcatlán, Chila.

Municipios del Estado de Tabasco: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique.

Municipios en el Estado de Veracruz: Las Choapas.

5.1.15 DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO SUR

Delegaciones de la Ciudad de México: Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Coyoacán, Xochimilco, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón e Iztapalapa.

Municipios del Estado de México: Ecatingo de Hidalgo, Tepetlixpa, Atlautla de Victoria, Ozumba, Temamatla, Amecameca, Juchitepec, Tenango del Aire, Ayapango, Tlalmanalco, Cocotitlan, Chalco de Díaz, Ixtapaluca, Almoloya del Río, Ocoyoacac, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Malinalco, Ocuilan, Santa María Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Santiago Tianguistenco, Xalatlaco, Texcalyacac, Santa Cruz Atizapan, Mexicaltzingo, Chapultepec, Joquicingo, Toluca, Zinacantepec, Otzolotepec, Xonacatlan, Lerma y Metepec.

5.1.16 DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO

Delegaciones de la Ciudad de México: Venustiano Carranza, Iztacalco, Benito Juárez, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Gustavo Adolfo Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Cuauhtémoc.

Municipios del Estado de México: Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Texcoco, Chiautla, La Paz, San Vicente Chicoloapan, Papalotla, Atenco, Tepetlaoxtoc, Chiconcuac, Huixquilucan y Naucalpan.

5.1.17 DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE

Delegaciones de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Gustavo Adolfo Madero, Miguel Hidalgo y Azcapotzalco.

Municipios del Estado de México: Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Netzahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Tepotzotlán, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tequixquiácuac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

5.2 CORRESPONDENCIAS TARIFARIAS

Con base en los histogramas de consumo elaborados por CFE (ábacos), se asigna a cada tarifa del esquema propuesto por la Comisión, los usuarios y la energía correspondiente del esquema vigente de CFE a partir de los umbrales definidos en el Acuerdo A/074/2015.

Sector doméstico				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	< 150 kWh-mes	> 150 kWh-mes	< 150 kWh-mes	> 150 kWh-mes
Tarifa CRE	DB1	DB2	DB1	DB2
Tarifa CFE				
1	0.831	0.169	0.626	0.374
1A	0.787	0.213	0.582	0.418
1B	0.704	0.296	0.448	0.552
1C	0.574	0.426	0.286	0.714
1D	0.571	0.429	0.271	0.729
1E	0.516	0.484	0.209	0.791
1F	0.355	0.645	0.106	0.894
DAC		1		1

Sector comercial y de servicios				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	< 25 kW-mes	> 25 kW-mes	< 25 kW-mes	> 25 kW-mes
Tarifa CRE	PDBT	GDBT	PDBT	GDBT
Tarifa CFE				
6	0.848	0.152	0.399	0.601
2	1		1	
3		1		1

Alumbrado público				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en BT	Conexión en MT	Conexión en BT	Conexión en MT
Tarifa CRE	APBT	APMT	APBT	APMT
Tarifa CFE				
5	0.35	0.65	0.35	0.65
5A	0.65	0.35	0.65	0.35

BT: Baja Tensión

MT: Media Tensión

Riego Agrícola				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en BT	Conexión en MT	Conexión en BT	Conexión en MT
Tarifa CRE	RABT	RAMT	RABT	RAMT
Tarifa CFE				
9	1		1	
9M		1		1
9CU	0.957	0.043	0.58	0.42
9N	0.749	0.251	0.277	0.723

BT: Baja Tensión

MT: Media Tensión

Sector industrial en media tensión				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Horaria	Ordinaria	Horaria	Ordinaria
Tarifa CRE	GDMTH	GDMTO	GDMTH	GDMTO
Tarifa CFE				
OM		1		1
OMF		1		1
*HM	1		1	
HMF	1		1	
H-MC	1		1	
H-MCF	1		1	

Sector industrial en alta tensión				
Concepto	Usuarios		Energía	
Umbral	Conexión en ST	Conexión en T	Conexión en ST	Conexión en T
Tarifa CRE	DIST	DIT	DIST	DIT
Tarifa CFE				
HS	1		1	
HSF	1		1	
H-SL	1		1	
H-SLF	1		1	
HT		1		1
HTF		1		1
H-TL		1		1
H-TLF		1		1

ST: Subtransmisión

T: Transmisión

**Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General**

ACUERDO A/061/2017 ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DURANTE DICIEMBRE DE 2017 Y SU ANEXO UNICO

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el oficio UE-240/33618/2021 del 09 de julio de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/061/2017 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DURANTE DICIEMBRE DE 2017” Y SU ANEXO UNICO**

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.-
Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/061/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES DURANTE DICIEMBRE DE 2017

Con fundamento en los artículos 2, fracción III, 16, último párrafo y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, III, X y XXVI, inciso a), 25, fracciones V y VII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6, 12, fracción IV, 138, fracción III, 139 y 140, fracciones I y III, de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 3, 4, 13, 14, 35, fracción I, 39 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 4, 7, fracciones I, III y X, 12 y 18, fracciones I, III, VIII y XLIII, 28 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética señala que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEGUNDO. Que el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) señala que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico.

TERCERO. Que el artículo 146 de la LIE señala que los suministradores de servicios básicos deberán publicar sus tarifas en los términos que al efecto establezca la Comisión, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

CUARTO. Que el artículo 140, fracción III de la LIE establece que uno de los objetivos de la aplicación de las metodologías y tarifas reguladas es determinar tarifas para los suministradores de servicios básicos que les permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada.

QUINTO. Que se aprobó el Acuerdo A/058/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo que comprende del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO. Que conforme al acuerdo Undécimo del Acuerdo A/058/2017, las primeras tarifas finales de suministro básico correspondientes al mes de diciembre de 2017, serán notificadas por la Comisión a CFE Suministrador de Servicios Básicos el 30 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO. Que la Comisión considera necesario establecer un periodo de transición en la aplicación de la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales de suministro básico, contenida en el Acuerdo A/058/2017, con el objeto de que los usuarios del suministro básico se familiaricen de manera gradual con el nuevo esquema tarifario.

OCTAVO. Que con la finalidad de proporcionar máxima publicidad a la primera determinación de las tarifas finales del suministro básico y brindar certidumbre a sus usuarios, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables en el mes de diciembre de 2017, para cada una de las divisiones tarifarias, mismas que han sido calculadas conforme la metodología establecida en el Acuerdo A/058/2017 de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar conforme se indica en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet las tarifas finales que le han sido notificadas por medio del presente Acuerdo, contando para tal efecto y por única ocasión con un plazo de cinco días hábiles.

TERCERO. Se establece un periodo de transición con la finalidad de que los usuarios del suministro básico se familiaricen de manera gradual con el esquema establecido por el Acuerdo A/058/2017, en razón de lo cual, la Comisión Reguladora de Energía, calculará durante los meses de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018, el valor de la facturación conforme a los costos de generación que resulten de la actualización tendencial de las tarifas eléctricas correspondientes a noviembre de 2017.

Para efecto de la actualización tendencial a que se refiere el párrafo anterior, se tomarán en consideración las variaciones mensuales de los precios de los principales combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica, así como el índice de precios productor promedio ponderado de siete índices seleccionados de la industria manufacturera y de la gran división de la construcción, información que se deberá tomar de la publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO. Se calculará el valor de la facturación por categoría y división tarifaria de la facturación que resulte de la actualización tendencial y la facturación que resulte de la aplicación de la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, con lo cual se determinan precios medios, mismos que se promediarán de conformidad con la siguiente escala de ponderación:

Escala de ponderación para los costos de generación

Mes	Precio medio (Facturación con actualización tendencial)	Precio medio (Facturación con Metodología)
Diciembre 2017	80%	20%
Enero 2018	60%	40%
Febrero 2018	40%	60%
Marzo 2018	20%	80%

Se ajustarán los cargos por generación de manera tal que el valor del precio medio que resulte de la facturación mediante la aplicación de la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, se nivele con el valor del precio medio resultante de la escala de ponderación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/061/2017**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017

Anexo ÚNICO

Tarifas finales del Suministro Básico aplicables al mes de diciembre de 2017

División Baja California

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6642	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.7569	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	0.8980	0.5825
GDBT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9909	
	\$/kW		175.56					199.86
RABT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	0.0295	0.0600
RAMT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.2376	
	\$/kW		81.68					67.71
APBT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	1.1853	1.1092
APMT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	2.4238	2.1373
	\$/kW		81.68					
GDMTO	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.5596	
	\$/kW		81.68					146.71
GDMTH	\$/mes				672.39			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9335	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9911	
	\$/kWh Punta							
	\$/kW		81.6800					281.99
DIST	\$/mes				2,017.18			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8294	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.8937	
	\$/kWh Punta							
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							257.20
DIT	\$/mes				2,017.18			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9076	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	0.9796	
	\$/kWh Punta							
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							299.39

División Baja California Sur

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6642	0.0070		0.0054	0.2495	0.0743
DB2	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.7569	0.0070		0.0054	0.2462	0.0740
PDBT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	2.0003	0.2216
GDBT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	2.6072	
	\$/kW		175.56					89.86
RABT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	0.2972	0.1022
RAMT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0067	
	\$/kW		81.68					48.54
APBT	\$/mes				67.24			
	\$/kWh	0.1521	0.6079	0.0070		0.0054	2.6636	0.4031
APMT	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.6077	0.2280
	\$/kW		81.68					
GDMTO	\$/mes				672.39			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.9109	
	\$/kW		81.68					84.66
GDMTH	\$/mes				672.39			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	2.3581	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	2.2528	
	\$/kWh Punta							
	\$/kW		81.6800					117.54
DIST	\$/mes				2,017.18			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	1.6067	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.5349	
	\$/kWh Punta							
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							81.37
DIT	\$/mes				2,017.18			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	\$/kWh Punta							
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							95.17

División Bajío

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				44.27			
	\$/kWh	0.1521	1.0095	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				44.27			
	\$/kWh	0.1521	0.8651	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				44.27			
	\$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070		0.0054	1.1014	0.3985
GDBT	\$/mes				442.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.1871	
	\$/kW		325.98					119.42
RABT	\$/mes				44.27			
	\$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				442.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.4026	
	\$/kW		86.40					62.12
APBT	\$/mes				44.27			
	\$/kWh	0.1521	0.8228	0.0070		0.0054	1.4065	0.7822
APMT	\$/mes				442.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.9125	0.9768
	\$/kW		86.40					
GDMTO	\$/mes				442.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9298	
	\$/kW		86.40					133.40
GDMTH	\$/mes				442.68			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8660	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0642	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1327	
	\$/kW		86.4000					163.93
DIST	\$/mes				1,328.05			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8812	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0830	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1478	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							170.74
DIT	\$/mes				1,328.05			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9598	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.1800	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.2492	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							188.82

División Centro Occidente

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				38.31			
	\$/kWh	0.1521	1.3540	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				38.31			
	\$/kWh	0.1521	1.1604	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				38.31			
	\$/kWh	0.1521	1.1036	0.0070		0.0054	0.9955	0.3384
GDBT	\$/mes				383.06			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9325	
	\$/kW		437.23					104.01
RABT	\$/mes				38.31			
	\$/kWh	0.1521	1.1036	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				383.06			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.2830	
	\$/kW		136.71					44.39
APBT	\$/mes				38.31			
	\$/kWh	0.1521	1.1036	0.0070		0.0054	1.3006	0.6932
APMT	\$/mes				383.06			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.5041	0.7664
	\$/kW		136.71					
GDMTO	\$/mes				383.06			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8671	
	\$/kW		136.71					119.29
GDMTH	\$/mes				383.06			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7383	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.8949	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.9545	
	\$/kW		136.7100					138.75
DIST	\$/mes				1,149.18			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9278	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1250	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1942	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							179.86
DIT	\$/mes				1,149.18			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9005	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0917	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.1595	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							175.05

División Centro Oriente

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				44.10			
	\$/kWh	0.1521	1.2912	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				44.10			
	\$/kWh	0.1521	1.1065	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				44.10			
	\$/kWh	0.1521	1.0524	0.0070		0.0054	0.9669	0.3509
GDBT	\$/mes				441.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0813	
	\$/kW		416.95					105.78
RABT	\$/mes				44.10			
	\$/kWh	0.1521	1.0524	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				441.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.3124	
	\$/kW		134.78					47.41
APBT	\$/mes				44.10			
	\$/kWh	0.1521	1.0524	0.0070		0.0054	1.3406	0.7720
APMT	\$/mes				441.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.6764	0.8353
	\$/kW		134.78					
GDMTO	\$/mes				441.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9833	
	\$/kW		134.78					131.55
GDMTH	\$/mes				441.00			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7880	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9742	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0418	
	\$/kW		134.7800					142.71
DIST	\$/mes				1,323.01			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8871	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0971	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1682	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							168.34
DIT	\$/mes				1,323.01			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8891	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0998	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.1691	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							166.20

División Centro Sur

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				48.58			
	\$/kWh	0.1521	1.4554	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				48.58			
	\$/kWh	0.1521	1.2472	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				48.58			
	\$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070		0.0054	0.9067	0.3486
GDBT	\$/mes				485.85			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0253	
	\$/kW		469.95					94.60
RABT	\$/mes				48.58			
	\$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				485.85			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	\$/kW		199.11					1.21
APBT	\$/mes				48.58			
	\$/kWh	0.1521	1.1862	0.0070		0.0054	1.2880	0.7559
APMT	\$/mes				485.85			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8162	0.4109
	\$/kW		199.11					
GDMTO	\$/mes				485.85			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.7749	
	\$/kW		199.11					103.65
GDMTH	\$/mes				485.85			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.6734	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.8254	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.8915	
	\$/kW		199.1100					125.99
DIST	\$/mes				1,457.55			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9254	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1347	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2191	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							180.19
DIT	\$/mes				1,457.55			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8965	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0999	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.1787	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							173.89

División Golfo Centro

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				45.18			
	\$/kWh	0.1521	0.9887	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				45.18			
	\$/kWh	0.1521	0.8007	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				45.18			
	\$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070		0.0054	1.1950	0.4321
GDBT	\$/mes				451.80			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.1142	
	\$/kW		333.93					126.35
RABT	\$/mes				45.18			
	\$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				451.80			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.2838	
	\$/kW		110.41					46.21
APBT	\$/mes				45.18			
	\$/kWh	0.1521	0.9924	0.0070		0.0054	1.3162	0.7524
APMT	\$/mes				451.80			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.6347	0.8851
	\$/kW		110.41					
GDMTO	\$/mes				451.80			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8647	
	\$/kW		110.41					127.65
GDMTH	\$/mes				451.80			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7403	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9176	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.9706	
	\$/kW		110.4100					150.27
DIST	\$/mes				1,355.40			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8901	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1035	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1635	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							184.60
DIT	\$/mes				1,355.40			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8465	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0506	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.1015	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							174.10

División Golfo Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				53.30			
	\$/kWh	0.1521	0.7263	0.0070		0.0054	0.0604	0.0796
DB2	\$/mes				53.30			
	\$/kWh	0.1521	0.5882	0.0070		0.0054	0.0609	0.0792
PDBT	\$/mes				53.30			
	\$/kWh	0.1521	0.7291	0.0070		0.0054	1.1219	0.5294
GDBT	\$/mes				533.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.1787	
	\$/kW		245.32					138.10
RABT	\$/mes				53.30			
	\$/kWh	0.1521	0.7291	0.0070		0.0054	0.0520	0.0795
RAMT	\$/mes				533.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.1955	
	\$/kW		51.83					36.58
APBT	\$/mes				53.30			
	\$/kWh	0.1521	0.7291	0.0070		0.0054	1.4686	1.1061
APMT	\$/mes				533.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	2.3643	1.5098
	\$/kW		51.83					
GDMTO	\$/mes				533.00			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.7677	
	\$/kW		51.83					132.83
GDMTH	\$/mes				533.00			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7830	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0052	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0500	
	\$/kW		51.8300					186.24
DIST	\$/mes				1,599.01			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8168	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0479	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0965	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							197.34
DIT	\$/mes				1,599.01			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.7951	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0242	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.0485	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							194.63

División Jalisco

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				49.45			
	\$/kWh	0.1521	1.4678	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				49.45			
	\$/kWh	0.1521	1.2578	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				49.45			
	\$/kWh	0.1521	1.1963	0.0070		0.0054	1.4032	0.5211
GDBT	\$/mes				494.52			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9919	
	\$/kW		473.95					94.05
RABT	\$/mes				49.45			
	\$/kWh	0.1521	1.1963	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				494.52			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8552	
	\$/kW		143.31					130.15
APBT	\$/mes				49.45			
	\$/kWh	0.1521	1.1963	0.0070		0.0054	1.4687	0.8407
APMT	\$/mes				494.52			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.4434	0.7070
	\$/kW		143.31					
GDMTO	\$/mes				494.52			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9035	
	\$/kW		143.31					124.04
GDMTH	\$/mes				494.52			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7906	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9497	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0122	
	\$/kW		143.3100					144.42
DIST	\$/mes				1,483.55			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9399	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1295	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1982	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							174.80
DIT	\$/mes				1,483.55			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8431	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0127	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.0768	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							155.41

División Noroeste

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				60.47			
	\$/kWh	0.1521	0.8059	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				60.47			
	\$/kWh	0.1521	0.6368	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				60.47			
	\$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070		0.0054	1.2017	0.4370
GDBT	\$/mes				604.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.3864	
	\$/kW		190.60					153.55
RABT	\$/mes				60.47			
	\$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				604.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.4545	
	\$/kW		81.30					71.30
APBT	\$/mes				60.47			
	\$/kWh	0.1521	0.6937	0.0070		0.0054	1.5211	0.8198
APMT	\$/mes				604.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.7265	0.8475
	\$/kW		81.30					
GDMTO	\$/mes				604.68			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0176	
	\$/kW		81.30					146.20
GDMTH	\$/mes				604.68			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8641	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9903	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0916	
	\$/kW		81.3000					158.13
DIST	\$/mes				1,814.04			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9141	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0478	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1490	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							169.65
DIT	\$/mes				1,814.04			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	0.6377	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							95.17

División Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				97.50			
	\$/kWh	0.1521	1.2482	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				97.50			
	\$/kWh	0.1521	1.1055	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				97.50			
	\$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070		0.0054	0.9016	0.3677
GDBT	\$/mes				974.95			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.1019	
	\$/kW		317.73					123.62
RABT	\$/mes				97.50			
	\$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				974.95			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.3567	
	\$/kW		67.58					59.38
APBT	\$/mes				97.50			
	\$/kWh	0.1521	1.1800	0.0070		0.0054	1.1918	0.7359
APMT	\$/mes				974.95			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.9089	1.0520
	\$/kW		67.58					
GDMTO	\$/mes				974.95			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8243	
	\$/kW		67.58					125.25
GDMTH	\$/mes				974.95			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8138	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9991	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0951	
	\$/kW		67.5800					167.88
DIST	\$/mes				2,924.86			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8647	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0614	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1604	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							186.45
DIT	\$/mes				2,924.86			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9976	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.2270	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.3277	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							210.81

División Oriente

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				48.27			
	\$/kWh	0.1521	1.4216	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				48.27			
	\$/kWh	0.1521	1.2183	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				48.27			
	\$/kWh	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	0.9644	0.3604
GDBT	\$/mes				482.70			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9446	
	\$/kW		459.05					94.54
RABT	\$/mes				48.27			
	\$/kWh	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				482.70			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	\$/kW		184.19					1.21
APBT	\$/mes				48.27			
	\$/kWh	0.1521	1.1586	0.0070		0.0054	1.2775	0.7411
APMT	\$/mes				482.70			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.8254	0.9207
	\$/kW		184.19					
GDMTO	\$/mes				482.70			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8545	
	\$/kW		184.19					115.79
GDMTH	\$/mes				482.70			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.6525	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.8040	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.8594	
	\$/kW		184.1900					123.65
DIST	\$/mes				1,448.11			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9300	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1463	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2197	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							176.76
DIT	\$/mes				1,448.11			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.8231	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.0147	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.0785	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							188.29

División Peninsular

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				50.44			
	\$/kWh	0.1521	0.9148	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				50.44			
	\$/kWh	0.1521	0.7573	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				50.44			
	\$/kWh	0.1521	0.8797	0.0070		0.0054	1.2094	0.3800
GDBT	\$/mes				504.43			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.4194	
	\$/kW		265.25					127.10
RABT	\$/mes				50.44			
	\$/kWh	0.1521	0.8797	0.0070		0.0054	0.0926	0.0939
RAMT	\$/mes				504.43			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.3197	
	\$/kW		81.31					42.13
APBT	\$/mes				50.44			
	\$/kWh	0.1521	0.8797	0.0070		0.0054	1.5426	0.7368
APMT	\$/mes				504.43			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.8650	0.7943
	\$/kW		81.31					
GDMTO	\$/mes				504.43			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.1321	
	\$/kW		81.31					131.97
GDMTH	\$/mes				504.43			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9421	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1496	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2591	
	\$/kW		81.3100					149.77
DIST	\$/mes				1,513.30			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8155	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9954	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0842	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							134.05
DIT	\$/mes				1,513.30			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	0.6377	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							95.17

División Sureste

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				77.34			
	\$/kWh	0.1521	1.2776	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				77.34			
	\$/kWh	0.1521	1.0948	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				77.34			
	\$/kWh	0.1521	1.0413	0.0070		0.0054	1.0681	0.3762
GDBT	\$/mes				773.38			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0246	
	\$/kW		412.54					101.11
RABT	\$/mes				77.34			
	\$/kWh	0.1521	1.0413	0.0070		0.0054	0.0240	0.0280
RAMT	\$/mes				773.38			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	\$/kW		132.56					1.21
APBT	\$/mes				77.34			
	\$/kWh	0.1521	1.0413	0.0070		0.0054	1.3776	0.7285
APMT	\$/mes				773.38			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.4779	0.7001
	\$/kW		132.56					
GDMTO	\$/mes				773.38			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.8052	
	\$/kW		132.56					101.09
GDMTH	\$/mes				773.38			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.5914	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.7237	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	0.7763	
	\$/kW		132.5600					98.87
DIST	\$/mes				2,320.13			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.7937	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	0.9716	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.0377	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							141.97
DIT	\$/mes				2,320.13			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.5083	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	0.5830	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	0.6377	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							95.17

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				61.01			
	\$/kWh	0.1521	0.7215	0.0070		0.0054	0.1771	0.1868
DB2	\$/mes				61.01			
	\$/kWh	0.1521	0.6183	0.0070		0.0054	0.1755	0.1859
PDBT	\$/mes				61.01			
	\$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070		0.0054	1.1829	0.4584
GDBT	\$/mes				610.10			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.5205	
	\$/kW		232.98					134.76
RABT	\$/mes				61.01			
	\$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070		0.0054	2.9939	3.8050
RAMT	\$/mes				610.10			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.6975	
	\$/kW		58.26					107.97
APBT	\$/mes				61.01			
	\$/kWh	0.1521	0.5880	0.0070		0.0054	1.7234	1.0374
APMT	\$/mes				610.10			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	2.5396	1.2741
	\$/kW		58.26					
GDMTO	\$/mes				610.10			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0283	
	\$/kW		58.26					147.37
GDMTH	\$/mes				610.10			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9074	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1226	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2004	
	\$/kW		58.2600					172.11
DIST	\$/mes				1,830.30			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9616	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1900	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2669	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							176.34
DIT	\$/mes				1,830.30			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9261	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.1466	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.2179	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							169.85

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				68.86			
	\$/kWh	0.1521	0.9473	0.0070		0.0054	0.0398	0.0346
DB2	\$/mes				68.86			
	\$/kWh	0.1521	0.8118	0.0070		0.0054	0.0394	0.0345
PDBT	\$/mes				68.86			
	\$/kWh	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	1.0958	0.4499
GDBT	\$/mes				688.62			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.4705	
	\$/kW		305.88					113.56
RABT	\$/mes				68.86			
	\$/kWh	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	0.0828	0.1121
RAMT	\$/mes				688.62			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.0079	
	\$/kW		84.68					1.21
APBT	\$/mes				68.86			
	\$/kWh	0.1521	0.7720	0.0070		0.0054	1.8717	1.1883
APMT	\$/mes				688.62			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9089	0.4581
	\$/kW		84.68					
GDMTO	\$/mes				688.62			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	0.9689	
	\$/kW		84.68					139.82
GDMTH	\$/mes				688.62			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8837	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.0917	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.1663	
	\$/kW		84.6800					168.57
DIST	\$/mes				2,065.87			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9899	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.2231	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.3010	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							157.55
DIT	\$/mes				2,065.87			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	0.9705	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.1998	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.2734	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							155.14

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifa						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				70.22			
	\$/kWh	0.1521	0.9077	0.0070		0.0054	0.0408	0.0441
DB2	\$/mes				70.22			
	\$/kWh	0.1521	0.7778	0.0070		0.0054	0.0405	0.0439
PDBT	\$/mes				70.22			
	\$/kWh	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.1222	0.4465
GDBT	\$/mes				702.21			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.5146	
	\$/kW		293.10					115.02
RABT	\$/mes				70.22			
	\$/kWh	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.5950	2.0939
RAMT	\$/mes				702.21			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	2.3123	
	\$/kW		65.74					355.33
APBT	\$/mes				70.22			
	\$/kWh	0.1521	0.7398	0.0070		0.0054	1.7692	1.0863
APMT	\$/mes				702.21			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.7410	0.8650
	\$/kW		65.74					
GDMTO	\$/mes				702.21			
	\$/kWh	0.1521		0.0070		0.0054	1.0667	
	\$/kW		65.74					151.27
GDMTH	\$/mes				702.21			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.8990	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1135	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2119	
	\$/kW		65.7400					169.44
DIST	\$/mes				2,106.64			
	\$/kWh Base	0.1521		0.0070		0.0054	0.9420	
	\$/kWh Intermedio	0.1521		0.0070		0.0054	1.1671	
	\$/kWh Punta	0.1521		0.0070		0.0054	1.2635	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							179.93
DIT	\$/mes				2,106.64			
	\$/kWh Base	0.0668		0.0070		0.0054	1.0299	
	\$/kWh Intermedio	0.0668		0.0070		0.0054	1.2770	
	\$/kWh Punta	0.0668		0.0070		0.0054	1.3768	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							188.22

(R.- 509900)

INDICE PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Declaratoria de Procedencia en contra del Diputado Federal Benjamín Saúl Huerta Corona.	2
Declaratoria de Procedencia en contra del Diputado Federal Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez. ...	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MEX/M1/SS/13, en la Modalidad No. 1 Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.	3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se suspenden las actividades que se indican en la Secretaría de Economía, derivado del incremento de casos confirmados de personal que ha contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).	17
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.	20

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dacega Corporation, S.A. de C.V.	22

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 8 de enero de 2021.	23

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).	39

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2018, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.	90

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2019, así como los Votos Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.	109

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	139
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	139
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	139
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	140

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/002/2021 por el que se determina la integración, administración y operación de los recursos del Fideicomiso público denominado Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia.	141

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, la declaratoria de resultados, y se determina el porcentaje de participación ciudadana de la Consulta Popular 2021.	146
Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.	159

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	161

AVISOS

Judiciales y generales.	228

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx